

Universidad Andina Simón Bolívar
Sede Ecuador

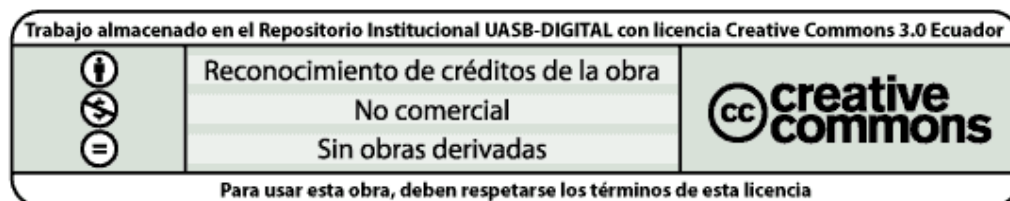
Área de Gestión

Maestría En Derecho y Gestión de las Telecomunicaciones

“Propuesta de Lineamientos Generales y Políticas Públicas que permitan la
creación de un Régimen Jurídico apropiado para la Prestación de Servicios
Convergentes en el Ecuador”

Andrés Rodrigo Jácome Cobo

2011



Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magister de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

Sin perjuicio de ejercer mi derecho de autor, autorizo a la Universidad Andina Simón Bolívar la publicación de esta tesis, o de parte de ella, por una sola vez dentro de los treinta meses después de su aprobación.

Andrés Rodrigo Jácome Cobo
Septiembre de 2011.

Área de Gestión

Maestría En Derecho y Gestión de las Telecomunicaciones

“Propuesta de Lineamientos Generales y Políticas Públicas que permitan la
creación de un Régimen Jurídico apropiado para la Prestación de Servicios
Convergentes en el Ecuador”

Andrés Rodrigo Jácome Cobo

Tutora: Dra. Martha Cecilia Ramírez
Quito- Ecuador

2011

RESUMEN

Los sectores de las telecomunicaciones y de la radiodifusión y televisión en el Ecuador, se encuentran regulados y controlados a través de dos normas jurídicas distintas, cuya naturaleza responde a las particularidades propias de cada una de estas actividades. Esto ha ocasionado que la regulación de estos servicios se encuentre sometida a diferentes organismos de regulación, que los derechos y obligaciones que los proveedores deben ejercer y cumplir sea disímil y muchas veces contradictoria entre sí, que su prestación sea autorizada a través de diferentes instrumentos jurídicos de jerarquía y naturaleza distinta, que el acceso, interconexión e interoperabilidad de la red, sea para el caso de telecomunicaciones obligatoria, mientras que para el caso de las redes de radiodifusión y televisión se encuentren restringida.

Esta realidad no ha permitido el desarrollo adecuado, dinámico y acorde a la actual situación tecnológica y de mercado, de una regulación que fomente el apareamiento de servicios convergentes de voz, datos y video; realidad que se presenta día a día en la industria de telecomunicaciones. En razón de lo cual, en la presente tesis, se ha planteado la necesidad de reformular los lineamientos generales y las políticas públicas existentes en los sectores involucrados para viabilizar el apareamiento, regulación y control de los servicios convergentes de voz, datos y video.

Con este objeto se ha formulado una propuesta jurídica – regulatoria que busca reformular los lineamientos generales y las políticas públicas existentes, con el propósito de que estos abonen al desarrollo y provisión de los servicios convergentes. Pero es evidente que a más de la reformulación de los lineamientos ya existentes es necesario el fortalecimiento de la institucionalidad del sector, de sus actores y de la normativa marco que regula la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por estar presente cada día más en mi vida y en la de mi familia, y por haberme permitido tener salud, confianza y la suficiente perseverancia para lograr culminar con éxito el programa de Maestría en Gestión y Derecho de las Telecomunicaciones. Agradezco también a Lorena, mi amada esposa, y a nuestros hijos Juan Martín y próximamente Mateo, a quienes les ofrezco todo el esfuerzo realizado, por cada uno de los días que me llenan con su amor y compañía. Agradezco a mis padres por su apoyo incondicional y por haber sembrado en mí el deseo de superación constante, así como por el amor que me han entregado sin condición alguna. A mi Directora, Dra. Martha Cecilia Ramirez, le agradezco especialmente por sus acertados comentarios y por la invaluable guía que durante la ejecución de la presente investigación me brindó y a todo el cuerpo docente y personal administrativo de la Universidad Andina Simón Bolívar, mi más sincero agradecimiento y respeto por haber compartido conmigo sus valiosos conocimientos y experiencias.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	1
AGRADECIMIENTO	2
TABLA DE CONTENIDO	3
LISTA DE ABREVIATURAS & DEFINICIONES.....	6
INDICE DE TABLAS.....	8
INDICE DE GRÁFICOS.....	8
INDICE DE ANEXOS.....	9
INTRODUCCION.....	10
CAPÍTULO I.....	11
<p style="margin-left: 20px;">DE LAS ESCUELAS DE PENSAMIENTO</p> <p style="margin-left: 40px;">1.1. <i>MODELO FRANCÉS DE LA ESCUELA DEL SERVICIO PÚBLICO</i></p> <p style="margin-left: 40px;">1.2. <i>MODELO DE LA INDUSTRIA REGULADA</i></p>	
CAPITULO II.....	25
<p style="margin-left: 20px;">DE LA REGULACION DE LOS SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EN EL ECUADOR</p> <p style="margin-left: 40px;">2.1. <i>COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS DE REGULACIÓN Y CONTROL</i></p> <p style="margin-left: 40px;">2.2. <i>DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN, Y DE LOS SERVICIOS POR SUSCRIPCIÓN³⁹⁹</i></p> <p style="margin-left: 40px;">2.3. <i>DEL ACCESO A LAS REDES, DE SU INTERCONEXIÓN E INTEROPERABILIDAD.</i></p> <p style="margin-left: 40px;">2.4. <i>DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO UNIVERSAL Y PÚBLICO</i></p> <p style="margin-left: 40px;">2.5. <i>DE LOS RECURSOS ESCASOS</i></p>	
CAPITULO III:.....	55
<p style="margin-left: 20px;">DEL DESARROLLO Y LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS MERCADOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, TELECOMUNICACIONES, E INTERNET EN EL ECUADOR</p> <p style="margin-left: 40px;">3.1. <i>DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN A LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.-</i></p> <p style="margin-left: 40px;">3.2. <i>DE LOS SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN EN EL ECUADOR.-</i></p> <p style="margin-left: 40px;">3.3 <i>DE LAS TELECOMUNICACIONES</i></p> <p style="margin-left: 80px;">3.3.1 <i>DE LA TELEFONÍA FIJA</i></p>	

3.3.2 DE LA TELEFONÍA MÓVIL	
3.3.3 DE LOS SERVICIOS PORTADORES	
3.4. DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET	
CAPÍTULO IV.....	68
DE LA CONVERGENCIA	
4.1. DE SUS ORÍGENES, EVOLUCIÓN E IMPLICACIONES	
4.2. DE LA CONVERGENCIA TECNOLÓGICA	
4.3. DE LA CONVERGENCIA DE LOS SERVICIOS	
4.4 DE LA CONVERGENCIA DE LAS REDES E INFRAESTRUCTURAS	
4.5. DE LA CONVERGENCIA DE LOS MERCADOS Y SUS AGENTES	
4.6. DE LA CONVERGENCIA DE LAS AUTORIDADES REGULATORIAS	
4.7 DE LA CONVERGENCIA DE LOS TÍTULOS HABILITANTES	
CAPÍTULO V	82
DE LAS PRINCIPALES EXPERIENCIAS INTERNACIONALES	
5.1. DE LA CONVERGENCIA DE AUTORIDADES REGULATORIAS	
5.2. EN LA CONVERGENCIA DE LOS SERVICIOS	
5.3. EN LA CONVERGENCIA DE LAS REDES	
5.4. EN LA CONVERGENCIA DE LOS MERCADOS	
5.5. EN LA ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS HABILITANTES	
CAPITULO VI.....	96
TRABAJO DE CAMPO	
6.1. METODOLOGÍA APLICADA	
6.2. MECANISMO DE RECOPIACIÓN DE DATOS	
6.3. TIPO DE ENTREVISTA	
6.4. OBJETIVOS DE LA ENTREVISTA	
6.5. DETERMINACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA Y PRUEBAS DE IDONEIDAD DEL TEMARIO DE LA ENTREVISTA	
6.6. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACION	
6.7. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	
6.8. PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA	
6.9. PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ENTREVISTAS	
CAPITULO VII.....	104
CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN Y PROPUESTA REGULATORIA	
8.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS BARRERAS EXISTENTES	

8.2 CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACION

8.3 LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS Y POLITICAS PÚBLICAS

8.3.1 DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVERGENTES EN EL ECUADOR.

8.3.2 DESDE UN PUNTO DE VISTA DE POLÍTICA PÚBLICA

8.3.3 DESDE UN PUNTO DE VISTA REGULATORIO

8.3.4 DESDE UN PUNTO DE VISTA TÉCNICO

8.4. REDEFINICIÓN DE LOS POLITICAS PÚBLICAS EXISTENTES EN RAZÓN DEL FENÓMENO CONVERGENTE.

BIBLIOGRAFÍA111

LISTA DE ABREVIATURAS & DEFINICIONES

ASETEL:	Asociación de Empresas de Telecomunicaciones (Ecuador)
COFETEL:	Comisión Federal de Telecomunicaciones (México)
CONATEL:	Consejo Nacional de Telecomunicaciones (Ecuador)
CONARTEL:	Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (Ecuador)
DIAL UP:	Conexión a una línea telefónica a través de computadora
EITO:	Observatorio Europeo de las Tecnologías de la Información
ETSI:	European Telecommunications Standards Institute / Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicaciones.
EMETEL:	Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador
FCC:	Federal Commision Communications / Comisión Federal de Comunicaciones (Estados Unidos de Norteamérica)
HOME PASSES	Casas Pasadas H.P.
IBM:	International Business Machines
ICC:	Comisión de Comunicaciones de la India
IETEL:	Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones
ITC:	Comisión Independiente de Televisión
IMS:	Internacional Protocol Multimedia System / Protocolo Internacional de Sistema Multimedia.
MINTEL:	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (Ecuador)
MMDS:	Sistema de Distribución Multipunto de Microondas
OFCOM:	Autoridad Independiente de Regulación y Competencia de la Industria de Comunicaciones del Reino Unido
OFTEL:	Oficina de Telecomunicaciones del Reino Unido.
OSIPTEL:	Organismo Supervisor de la Inversión Privada de Telecomunicaciones.

ORECE:	Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas
Qos	Quality of Service / Calidad de Servicio
PLC:	Power Line Communications / Comunicaciones por Línea de Poder
PSTN:	Public Switched Telephone Network /
SUPERTEL:	Superintendencia de Telecomunicaciones (Ecuador)
SUTEL:	Superintendencia de Telecomunicaciones (Costa Rica)
TIC:	Tecnologías de la Información y Comunicación
UIT:	Unión Internacional de Telecomunicaciones
VOIP:	Voice over IP /Voz sobre IP
WLL:	Wireless Local Loop / Red de abonado inalámbrica

INDICE DE TABLAS

- Tabla No.- 1.** Situación de los Servicio de Audio y Video por Suscripción a enero del 2011.
- Tabla No.- 2.** Penetración de los Servicios de Audio y Video en América al año 2000
- Tabla No.- 3.** Situación del servicio de telefonía fija a julio del 2011
- Tabla No.- 4.** Situación del servicio de telefonía pública a enero del 2011
- Tabla No.- 5.** Aparecimiento del empaquetamiento de servicios
- Tabla No.- 6.** Lineamientos de la regulación pre y hacia la Convergencia

INDICE DE GRÁFICOS

- Gráfico No.1.** Densidad de los Servicios de Audio y Video por Suscripción en razón de los Usuarios.
- Gráfico No. 2** Presencia de Operadores de Audio y Video por Suscripción por Provincia

INDICE DE ANEXOS

- Anexo 1.** Guía de la Entrevista Preliminar
- Anexo 2.** Guía de la Entrevista Final
- Anexo 3.** Listado General de Autoridades del Sector por entidad
- Anexo 4.** Modelo y Cálculo estadístico para la selección de la Muestra
- Anexo 5.** Transcripción de las Entrevistas

- Anexo 5.1.** Entrevista con el Dr. Juan Carlos Solines
(Ex Presidente del CONATEL)
- Anexo 5.2.** Entrevista con el Dr. Arsenio Larco
(Ex Presidente del CONARTEL)
- Anexo 5.3.** Entrevista con el Ing. Fabián Jaramillo P.
(Superintendente de Telecomunicaciones)
- Anexo 5.4.** Entrevista con el Ing. José Pilegui
(Ex Presidente del CONATEL)
- Anexo 5.5.** Entrevista con el Ing. Hugo Ruiz Coral
(Ex Superintendente de Telecomunicaciones)
- Anexo 5.6.** Entrevista con el Ing. Carlos del Pozo
(Ex Secretario Nacional de Telecomunicaciones)

- Anexo 6.** Presentación de Resultados por Entrevistado

- Anexo 6.1.** Tabla de resultados Dr. Juan Carlos Solines
- Anexo 6.2.** Tabla de resultados Dr. Arsenio Larco
- Anexo 6.3.** Tabla de resultados Ing. Fabián Jaramillo P.
- Anexo 6.4.** Tabla de resultados Ing. José Pilegui
- Anexo 6.5.** Tabla de resultados Ing. Hugo Ruiz Coral
- Anexo 6.6.** Tabla de resultados Ing. Carlos del Pozo

- Anexo 7.** Compendio y Tabulación de Resultados Generales

INTRODUCCION

Con el propósito de establecer cuáles son los lineamientos generales y las políticas públicas bajo las cuales los organismos de regulación y control del Ecuador, podrían desarrollar e implementar un marco regulatorio adecuado para fomentar la prestación de los servicios convergentes, debemos empezar analizando las principales corrientes de pensamiento que se han desarrollado a través del tiempo para regular y controlar la prestación de los servicios públicos y privados a la colectividad, en especial, las que han sido aplicadas a la prestación de servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión abierta o cerrada; así como también trataremos de identificar cuáles han sido los mecanismos e instrumentos legales que se han empleado para regular la explotación de los bienes públicos afectos a dichos servicios. Es preciso comprender que el marco normativo que fue instaurado para regular la prestación y explotación de los servicios de telecomunicaciones en el Ecuador, se fundamentó en el desarrollo de las doctrinas francesas del servicio público.

El Estado Ecuatoriano siguiendo las doctrinas francesas, intervino en mayor o menor medida, y de manera directa o indirecta en la explotación y prestación de los servicios, y estableció como uno de los ejes de la habilitación la naturaleza jurídica de los mismos, generando por tanto distinciones conceptuales entre los servicios de telecomunicaciones y los servicios de radiodifusión y televisión y más aún con la Internet. Esta conceptualización ha sido en la actualidad desbordada por el apareamiento de nuevos servicios y el desarrollo de nuevas tecnologías, las cuales interactúan cada vez más próximas entre sí y han originado un debate sobre la conveniencia del modelo aplicado.

Por otra parte la necesidad de acceso y uso de recursos escasos para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión, tales como el Espectro Radioeléctrico o la numeración, bajo la modalidad de convergencia ha generado la necesidad de que los organismos de regulación a nivel mundial propendan a la flexibilización en la obtención de las autorizaciones de uso de dichos recursos, con lo cual se ha pretendido facilitar los despliegues de redes de acceso y aumentar la penetración de dichos servicios en la sociedad, tal es el caso de Chile que estableció una asignación a título gratuito del Espectro Radioeléctrico.

Igualmente los modelos tradicionales de gestión que eran empleados por los diversos actores del sector antes del apareamiento del fenómeno convergente, tanto desde el lado público como del privado han sufrido cambios dramáticos en sus estructuras, pasando de la multiplicidad de organismos de regulación a la unificación de los mismos, de la presencia en el mercado de diversos proveedores a su concentración a través de fusiones societarias con el fin de optimizar recursos y generar una oferta comercial multiservicios.

Para enfrentar estas nuevas realidades el Estado debe implementar lineamientos claros y políticas públicas que fomenten la participación de los distintos actores, así como también que fomente el desarrollo de redes de acceso, ya que sin estos los sectores involucrados no contarán con las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos. Sin embargo, en el caso Ecuatoriano, la Corte Constitución, entidad jurídica fundamental del Estado Ecuatoriano a través la interpretación constitucional de varias disposiciones constitucionales relacionadas a la administración, regulación, control y gestión del espectro radioeléctrico en los últimos años generó un alto grado de incertidumbre en el sector y sus actores, puesto que limitó a través de sus pronunciamientos la capacidad del Estado Central para cumplir las funciones encomendadas a este. ,

Con el propósito de definir si los lineamientos y políticas públicas existentes cumplen con las condiciones mínimas necesarias para fomentar el apareamiento de servicios convergentes de voz, datos y video o si estos deben ser modificados o re direccionados para permitir su apareamiento, analizaremos las disposiciones de la Ley Especial de Telecomunicaciones, de la Ley de Radiodifusión y Televisión, algunas experiencias internacionales en la materia y el criterio que sobre este asunto tengan diversas autoridades y ex autoridades del sector, mediante la aplicación de una entrevista personal.

CAPÍTULO I

DE LAS ESCUELAS DE PENSAMIENTO

1.1. MODELO FRANCÉS DE LA ESCUELA DEL SERVICIO PÚBLICO

1.1.1. ESCUELA DE BURDEOS

1.1.1.1. LA PROPUESTA DEL PROFESOR DUGUIT

La Escuela Francesa de Burdeos fue la precursora a través del profesor Dugûit de la teoría del servicio público; la que fue concebida bajo el criterio de que los individuos en una sociedad carecían de derechos y única y exclusivamente tenían obligaciones que debían ser satisfechas con el objeto de lograr un desarrollo social armónico. Esta teoría vino a revolucionar el Derecho Administrativo vigente en esa época, el mismo que respetaba el individualismo personal y mantenía vigente el sistema liberal que gobernaba Francia.

Para desarrollar y fundamentar su teoría, Dugûit, la contrapuso con la teoría de la soberanía, la misma que regulaba el ámbito de aplicación del Derecho Público y del Derecho Privado en función de la injerencia que tenía el Estado en la sociedad, la misma que se fundamentada en la Poder Soberano del mismo.

La teoría formulada por la Escuela de Burdeos alcanzó una gran aceptación en parte de aquellos que gobernaban la Administración Pública, puesto que al crear nuevas atribuciones y funciones para el Estado, ejercidas por los poderes públicos se limitaban considerablemente las libertades otorgadas a los individuos, las mismas que habían sido ejercidas plenamente por la aristocracia en desmedro de la población común, originando por lo tanto diferencias que a criterio del profesor Dugûit no podían ni debían mantenerse.

Sin embargo, Dugûit entendía que la igualdad entre los hombres no podía ser absoluta, ya que el grupo social debía ser dirigido o gobernado por hombres, los mismos que no podían tener poder soberano sobre otros, sino que ejercían un poder regulado en razón de circunstancias ajenas a ellos y concedidas por el grupo social, lo que los sometía a las mismas reglas de interdependencia social, normas legales a las cuales estaban sometidos el resto de los individuos.

Por tal razón, el profesor Dugûit aceptó que las obligaciones de los ciudadanos comunes sean sometidas al Derecho Privado, mientras que las obligaciones de los

gobernantes sean sometidas a las del Derecho Público, a estas últimas las denominó “servicios públicos”. La noción de servicio público formulada por él, vino a sustituir la noción de soberanía como elemento diferenciador entre la aplicación de un régimen de Derecho Privado con la aplicación de un régimen de Derecho Público, trayendo consigo la modificación de las competencias y atribuciones de los organismos del Estado, incluidos los Jueces y Tribunales.

La teoría de la soberanía sostenía que el Estado es una persona moral que constituye el fundamento permanente del poder, cuyo poder era superior a la voluntad individual y por tanto el Derecho no precede al Estado sino que nace del poder superior del mismo. Para Dugûit en cambio el servicio público estaba concebido como “toda actividad cuyo cumplimiento debe ser regulado, asegurado y fiscalizado por los gobernantes, por ser indispensable a la realización y al desenvolvimiento de la interdependencia social, y de tal naturaleza que no puede ser asegurado completamente más por la intervención de la fuerza gobernante”¹

Este criterio, no restringió a que la prestación de los servicios públicos la debían realizar única y exclusivamente el Estado, lo que pretendía era que el Estado aseguré su prestación independientemente de quién la preste, es decir, que dicha prestación la podría realizar sujetos públicos o privados, siempre y cuando estén sometidos a las normas y disposiciones del Derecho Público.

Cabe destacar que una de los objetivos que tuvo la teoría formulada por Dugûit fue la de autolimitar las actuaciones del Estado, por ejemplo sometiendo las relaciones del Estado con los particulares a normas de Derecho Privado (Civil), así como buscó delimitar el ámbito de aplicación del Derecho Público y restringir las competencias de los tribunales civiles en materia del servicio público.

Como ejemplo de lo señalado podemos recurrir a uno de los más importantes pronunciamientos de los tribunales franceses de la época, en el que se recogió por primera vez el concepto de servicio público de Dugûit². En este caso, el padre de la niña, Inés Blanco, a través de la demanda presentada ante los tribunales civiles franceses, exigía el pago

¹ Dugûit, León. La transformación del Derecho, Op. cit, pág. 27

² Pronunciamiento del Tribunal de Conflictos de Francia del 08 de febrero de 1873, caso arret Blanco.

de una indemnización por la muerte de su hija producida por un accidente de tránsito, el cuál fue ocasionado por un vehículo de propiedad de una fábrica gubernamental de tabacos. En este caso el Tribunal de Conflictos Francés determinó “que la producción de tabacos por parte del Gobierno había sido calificada como servicio público, y por tanto la demanda debía ser vista por los tribunales administrativos bajo las normas del Derecho Público, expresamente señaló que la responsabilidad que puede incumbir al Estado por los daños causados a los particulares por el hecho de las personas que emplea en el servicio público no puede regirse por los principios establecidos en el Código Civil para las relaciones de particular a particular”³

1.1.1.2. LA PROPUESTA DEL PROFESOR GASTÓN JÉZE

Para los seguidores de Dugûit, su concepción no era objetiva, sino eminentemente subjetiva, es así que para Gastón Jéze, a quién Hauriou le había denominado “*enfant terrible de la Escuela del Servicio Público*”, el criterio de Dugûit era subjetivo por cuanto los gobernantes serían quienes determinarían con completa libertad que servicios serían los que se sometían al Derecho Público, señalando que: “Se habla única y exclusivamente de servicios públicos cuando las autoridades de un país en determinada época, deciden satisfacer las necesidades de interés general mediante el procedimiento del servicio público. La opinión de tales o cuales autores no tiene ninguna importancia, siendo indiferente la opinión personal del jurista que resuelve la dificultad”⁴

La obra de Gastón Jéze fue la que permitió darle mayor articulación al Derecho Administrativo como un derecho ordenador de los servicios públicos, puesto que sostuvo que se está en presencia de un servicio público cuando se verifica la existencia de reglas y teorías jurídicas especiales, que tienen por objeto facilitar y garantizar la regulación y prestación continua del servicio con el propósito de satisfacer de forma eficiente las necesidades de interés general.

1.1.1.3. LA PROPUESTA DEL PROFESOR MAURICE HAURIOU

3 Citado por Rebollo, Luis Martín, *De nuevo sobre el servicio público, planteamientos ideológicos y funcionalidad técnica*, en la Revista de Administración Pública, vol. III, N° 100-102, 1983, p. 2480.

4 Jéze, Gastón, *Principios generales del Derecho Administrativo*, Buenos Aires, Desalma, 1949, tomo II, pág.19 y 20.

Entre los críticos más importantes de la Escuela del Servicio Público, encontramos a Maurice Hauriou, quién realizó importantes aportaciones al estudio de la noción jurídica del servicio público, buscando determinar a partir de la noción planteada, el espacio que debía ocupar la Administración Pública en el ejercicio de las actividades cotidianas; así como también trató de identificar adecuadamente cuál era el objeto de la regulación por parte del Derecho Administrativo, situación que hasta ese momento estaba en discusión. Hauriou en su obra titulada “La Gestión Administrativa” reivindicó que el poder público era la noción básica del Derecho Administrativo y que la gestión pública era primordial para configurar y delimitar adecuadamente el ámbito en el cual debe actuar la Administración, puesto que sostenía que pese a la interacción de las autoridades con las personas, la gestión de la Administración Pública era totalmente distinta a la gestión privada llevada a cabo por los particulares. Para lo cual concibió al servicio público como el fin exclusivo del actuar de la Administración y lo definió como un servicio técnico, de naturaleza regular y continua, cuya finalidad es la satisfacción del interés general, de orden público y asegurado su prestación por una organización pública.

La doctrina administrativa ha reconocido como características principales del servicio público y que sirven para tratar de identificar el servicio son: a) Gestión directa o indirecta por parte del Estado; b) Sometido al régimen de Derecho Público; y, c) Destina a la consecución del interés público.

1.2. MODELO DE LA INDUSTRIA REGULADA

A diferencia del criterio adoptado en los países europeos para intervenir directa o indirectamente en las actividades económicas, en los Estados Unidos de Norteamérica el criterio fue totalmente distinto, ya que en dicho país el modelo se construyó sobre la premisa de que todas las actividades económicas eran consideradas privadas y por tanto podían 1) Ser reguladas adecuadamente por las de las leyes del mercado o 2) a través de la intervención regulatoria del Estado.

Para el primer caso, es decir para la regulación a través de las leyes del mercado el sistema legal norteamericano desarrolló un marco normativo en el cual se aplican las normas relacionadas a la defensa de la competencia y las normas antimonopolio, mientras que en el segundo caso, el Estado desarrolló un sistema de regulación basado

principalmente en las características propias y especiales de la industria a ser regulada y con un enfoque principal al interés público de la actividad económica a ejercer.

La diferencia principal entre el modelo de Industria Regulada y el de modelo de Servicio Público radica en la calificación que hace el Estado de la actividad, puesto que como ya se mencionó en líneas anteriores en el modelo de Industria Regulada Norteamericano la actividad es considerada como privada, mientras que en el modelo de Servicio Público la actividad está reservada al Estado a través de la declaración de “*publicatio*”.

Cabe anotar que el modelo europeo del servicio público ha ido acercándose cada vez más al modelo de Industria Regulada, ya que en Europa la Comunidad reconoció que el concepto tradicional desarrollado por la Escuela de Burdeos se había convertido, hoy por hoy, en una barrera que puede restringir la competencia en los mercados comunitarios, donde predomina la libertad de circulación de personas, bienes, capitales y servicios. Por lo tanto, la Comisión Europea a través del Libro Blanco⁵ sobre los servicios de interés general⁶ y habiendo recopilado los consensos alcanzados luego de un largo y controvertido debate a nivel europeo, informó al Parlamento y al Consejo Europeo, así como ante los Comités Económicos y Social y el Comité de las Regiones que era necesario garantizar una combinación armoniosa entre los mecanismos de mercado y las misiones de servicio público, puesto que lo fundamental era alcanzar los objetivos propuestos por la Unión Europea en relación a una mayor cohesión social y territorial y lograr una mayor competitividad y dinamismo en su economía, señalando que era necesario proteger los cometidos de los servicios de interés general y no la manera en que se llevaban a cabo, puesto que era completamente compatibles los objetivos de los servicios de interés general y los objetivos de competencia de los mercados. Por tanto el modelo europeo actual, aceptó

⁵ Comisión de las Comunidades Europeas, *Libro Blanco sobre los servicios de interés general*, COM (2004) 374, Bruselas, 2004

⁶ Comisión de las Comunidades Europeas, *Libro Verde Sobre los Servicios de Interés General*, COM (2003) 270, Bruselas, 2003: Los servicios de interés general, que incluyen servicios de naturaleza tanto económica como no económica, constituyen una realidad compleja y en constante evolución. Abarcan un amplio espectro de actividades de diverso tipo – desde ciertas actividades propias de las grandes industrias de redes (energía, servicios postales, transporte y telecomunicaciones) hasta la sanidad, la educación y los servicios sociales-, de dimensiones diversas – unas de ámbito europeo, incluso mundial, otras de ámbito simplemente local -, y de diferente naturaleza sometidas o no a la disciplina de mercado-. La forma en que se organizan estos servicios difiere en función de las tradiciones culturales, la historia y las condiciones geográficas de cada Estado miembro, así como de las características propias de la actividad en cuestión, sobre todo de su desarrollo tecnológico.

que las actividades y servicios podrían ser ejercidos y prestados por particulares o por el propio Estado siempre y cuando cumplan con los fines de la Unión.

En el modelo de Industria Regulada se sustituye el modelo restringido por un modelo abierto a todos y cada uno de los agentes económicos que bajo el régimen de autorización reglamentada puedan ingresar al mercado sometidos a normas de regulación dirigidas especialmente a precautelar la prestación obligatoria del servicio, su calidad, accesibilidad, precio y competencia así como a las obligaciones propias del servicio público impuestas por los poderes públicos como una misión o tarea de interés general.

Actualmente, en Europa y en gran parte de Sudamérica el modelo del interés público es el predominante, ya que los Estados han reconocido que los otros modelos de desarrollo no pueden alcanzar los objetivos colectivos a través de la participación directa de los particulares, porque los múltiples y variados intereses individuales pueden estar en contraposición con los intereses del Estado y de la propia sociedad, es por esto que el modelo concibe que es el Estado el que tiene que gestionar y prestar los servicios, para lo cual se reserva la titularidad del servicio y la facultad de delegarlo o no a favor de los particulares.

1.2.1. PUBLIC UTILITIES (CRITERIO NORTEAMERICANO)

Por otra parte, frente al modelo del servicio público desarrollado en Francia y predominante en toda Europa, los anglosajones en especial los norteamericanos desarrollaron a principios del siglo XX el modelo de las “*public utilities*”, a través del cual el Estado intervenía en distintos sectores de la economía por medio de comisiones independientes con competencias estatales o federales para delimitar y regular las actuaciones que los agentes económicos tenían al interior de los mercados. En sus inicios este modelo estuvo restringido a la industria de servicios de red, sin embargo en la actualidad el modelo se emplea para regular todas aquellas actividades económicas consideradas por el Estado como actividades de interés general.

La noción de “public utilities” tiene su origen en otra figura de origen inglés denominada “common calling”, la cual tenía como característica principal no el contenido mismo de la prestación, sino más bien que la prestación era ofrecida al público en general por un persona especializa, un profesional en la materia y el carácter lucrativo de la

actividad; en razón de la escasez de profesionales que podían prestar estos servicios, su prestación estaba sometida a un régimen jurídico especial. Por la situación especial por la que atravesaba el servicio, el profesional que lo prestaba respondía por los daños que pudiera causar al prestarlo o aquellos que se produzcan por la ejecución de la actividad. Así mismo, el “*common calling*” implicaba la obligación de prestar el servicio a todas aquellas personas que lo requirieran bajo unas circunstancias razonables, de manera adecuada y a un precio razonable.

Las instituciones de “*common calling*” y de “*common carrier*” (portador común) son el principal fundamento de la imposición de obligaciones especiales a las personas privadas que proveen servicios de interés general en el régimen norteamericano, puesto que estas buscan satisfacer el interés general de la población y por ende el Estado perfeccionó un sistema para definir y cumplir dichas obligaciones.

La noción de “*public utility*” parte de un reconocimiento expreso de que la actividad es privada y a su vez reglamentada por el Estado en virtud del interés colectivo, por lo que no se puede por ningún concepto sostener que dicho concepto es contrario al concepto de propiedad privada como se ha pretendido en algunas ocasiones, ya que este último es el elemento fundamental para considerar o no una actividad como “*public utility*”. Como se puede apreciar, el modelo de las “*public utilities*” en sus inicios se soportaba fundamentalmente en la participación y voluntad de la sociedad civil y en la concepción fundamental de *laissez faire*.

El principal elemento diferenciador con el modelo de servicio público analizado anteriormente radica en que las actividades económicas tienen un carácter estrictamente privado, por lo que la intervención de la Administración Pública es externa y dirigida a garantizar algunos de los intereses esenciales de los consumidores o usuarios⁸ a diferencia del modelo del servicio público que se soporta en la intervención directa del Estado a través de su función Administrativa.

Al transcurrir el tiempo, el modelo norteamericano basado en la libertad de los individuos, así como modelo europeo basado en la intervención el Estado, tuvieron que

7 Expresión francesa que significa “dejad hacer”, y que en economía se utiliza para referirse a la doctrina expresiva de que la intervención del Estado en la economía y en los negocios debe ser mínima o nula.

8 Tomas de la Quadra – Salcedo, *Telecomunicaciones y Derecho Público*, España, Gráficas Muriel, pág. 133

redefinir su alcance, puesto que, fue preciso responder en un momento dado a la necesidad primordial de no dejar desprotegidos los intereses colectivos que el mercado por su propia naturaleza e interés no podía proteger. Es así que la Corte Suprema de EEUU en reiteradas ocasiones ha aceptado la supremacía y validez del marco normativo, en especial la Ley, sobre las cláusulas contractuales acordadas entre las partes y protegidas por la disposición constitucional de - *la contract clause* - la misma que establece que: “Ningún estado dictará leyes que menoscaben las obligaciones nacidas de los contratos”⁹

Como por ejemplo en 1877 en el caso *Munn v. Illinois* (94 U.S. 113, 1877)¹⁰ la Suprema Corte sostuvo que la fijación de precios máximos para el almacenaje de granos en Chicago era absolutamente legal y constitucional, puesto que los elevadores terminales de granos eran de interés general y ello autorizaba a la legislatura la fijación de precios máximos a su arbitrio, es decir que dicha actividad que era considerada privada por esencia debía sujetarse a ciertos controles de los poderes públicos, consagrando en la sentencia un principio básico para garantizar el correcto funcionamiento del modelo de las “utilities service” que consiste en que “cualquier ambigüedad en los términos del contrato debe ser resuelta en contra de los concesionarios y a favor del público”

Como se puede observar hasta aquí lo primordial en el modelo de “utilities service” no se encuentra en la titularidad de los medios de producción, sino más bien en el uso que se dé a estos, en razón de lo cual su empleo lo convierte en un servicio indispensable para el desarrollo social, lo que genera per-se a la Administración Pública la facultad de regularlo y controlarlo de manera más intensa.

1.2.2. SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL

En el seno de la Comunidad Europea apareció hace algunos años la tendencia de abandonar la calificación formal de servicio público para aquellas actividades económicas de interés general, especialmente para aquellos servicios que eran prestados a los ciudadanos a través de infraestructura de redes, este abandono se debió a que gran parte de los juristas europeos pensaron que la definición acuñada en el siglo pasado para el Servicio Público era

⁹ American Constitution, Art. I. Sec. 10.- No State shall (...) pass any (...) law impairing the obligations of contracts.

¹⁰ <http://supreme.justia.com/us/94/113/case.html>

dogmática, y carente de contenido realmente legal, ya que respondía a una idea más política que jurídica, criterio que fue recogido por los Tribunales de Justicia de la Comunidad.

La necesidad de crear la expresión “Servicios de Interés General” se fundamentó en la libertad de circulación de bienes, servicios, capitales y personas, que fue el nuevo pilar para el desarrollo del mercado común europeo, conforme lo reconoce la Unión Europea en el Libro Verde de los Servicios de Interés General al señalar el papel preponderante que tienen dichos servicios en el desarrollo y sostenimiento del modelo europeo de desarrollo, puesto que reconocen su importancia en la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos europeos y los considera como elementos de lucha contra la exclusión y el aislamiento, por tanto tienen un peso específico en la economía europea y una importancia relevante en la producción de otros medios.

Para la Unión Europea ha sido muy difícil acuñar una definición de lo que se debe entender como Servicios de Interés General, sin embargo si ha podido establecer las características esenciales de dichos servicios, señalando como tales a: 1) Servicio Universal, 2) Continuidad, 3) Calidad del servicio, 4) Asequibilidad, y 5) Protección de los Usuarios y los Consumidores. Características que pretenden garantizar los objetivos establecidos por la Unión de alcanzar la eficacia económica, la cohesión social o territorial, y la seguridad de todos los ciudadanos.

El Tratado de la Unión Europea, no contiene la expresión servicio público a excepción de la mención que se hace en el artículo 73 que declara al transporte como servicio público, la ausencia de la expresión servicio público en el Tratado responde principalmente a que la Comunidad Europea reconoció en el documento el derecho privativo de los Estados miembros a calificar ciertas actividades económicas como públicas a través del publicatio, por ende tuvo que crear una nueva terminología que englobe las distintas técnicas que los Estados miembros empleaban para intervenir en las actividades económicas.

El artículo 106¹¹ del Tratado de Funcionamiento de la UE promulgado el 30 de marzo del 2010, dispone expresamente que las empresas encargadas de la gestión de los

11 Antigua artículo 86 TCE.- 1.- Los Estados miembros no adoptarán ni mantendrán, respecto de las empresas públicas y aquellas empresas a las que concedan derechos especiales o exclusivos, ninguna medida contraria a las normas de los Tratados, especialmente las previstas en los artículos 18 y 101 a 109, ambos inclusive. 2.- Las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general o que tengan el carácter de monopolio

servicios de interés económico general o que tengan el carácter de monopolio fiscal están sometidas a las normas del Tratado, en especial a las normas relativas a la competencia, siempre y cuando la aplicación de dichas normas no impidan de hecho o de derecho el cumplimiento de la misión específica otorgada a dichas empresas. Esta disposición es mandataria tanto para los Estados que aplicaron como solución de sus necesidades colectivas la declaración del publicatio y por tanto la declaración de las actividades como servicio público, como para aquellos Estados que emplearon una técnica distinta de intervención a través de la regulación de las actividades económicas, incorporando en dicha regulación los elementos necesarios para asegurar la prestación regular y continua de las actividades a favor de la colectividad, precautelando por tanto las necesidades generales.

Los servicios de interés general en la Comunidad Europea son considerados como un supra concepto, que no excluye el concepto mismo de los servicios públicos, puesto que los dos buscan satisfacer necesidades colectivas previamente identificadas por el Estado, como obligaciones de servicio público.¹² Así mismo, es necesario señalar que la misión encomendada a las empresas gestoras de dichos servicios no las coloca por encima de las normas de competencia, sin embargo si establece claramente una restricción para la aplicación de las normas de competencia si estas impiden el cumplimiento de las obligaciones de servicios público que les fueron encomendadas y que los servicios de Interés General han servido a los distintos países de la Unión para definir el papel que tienen los poderes públicos en una economía de mercado que busca garantizar el correcto funcionamiento del mercado y el respeto a las reglas que deben observar todos los agentes que participan en él con el objeto de salvaguardar el interés general.

fiscal quedarán sometidas a las normas de los Tratados, en especial a las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de dichas normas no impida, de hecho o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ellas confiada. El desarrollo de los intercambios no deberá quedar afectado en forma tal que sea contraria al interés de la Unión.

12 Informe al Consejo Europeo de Laeken, *Los servicios de interés general*, definiciones: Servicio Público: Es un término ambiguo ya que puede referirse o bien al organismo que presta de hecho el servicio o a la función de interés general atribuida al organismo correspondiente. Con objeto de fomentarlo facilitar el desempeño de la función de interés general, las autoridades públicas pueden imponer obligaciones concretas de servicio público al organismo que presta el servicio. Véase: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/ec/68832.pdf

1.2.3. SERVICIOS DE INTERÉS ECONÓMICO GENERAL

La expresión Servicios de Interés General incluyen según lo manifestado por la Comisión Europea en el Libro Verde¹³ de los Servicios de Interés General, a los servicios de naturaleza tanto económica como no económica, sin embargo dicha expresión no fue recabada en el Tratado de Amsterdam, ya que ahí solamente consta la expresión “Servicios de Interés Económico General” término que abarca todos aquellos servicios que están o no sometidos a las reglas y disciplina del mercado, que tienen o no contenido económico y que son considerados por las autoridades como de interés general y por tanto sometidas a obligaciones específicas de servicio público.

La Unión señala que los términos “*Servicios de Interés General*” y “*Servicios de Interés Económico General*” no deben confundirse con la expresión “Servicio Público”, puesto que dicha expresión es mucho más amplia y ambigua, según lo reconoce el documento de la Unión. La expresión servicio público muchas veces intenta establecer la misión específica de la prestación, o el régimen de propiedad del mismo, o la calidad de la persona que lo presta, mientras que la otra expresión abarca eso y otras características adicionales que tienen relación con el entorno en el que se prestan.

El documento establece la existencia de obligaciones de servicio público, que no son más que obligaciones específicas impuestas por los poderes públicos al proveedor del servicio con el fin de garantizar la consecución de los objetivos de interés público. De acuerdo a lo que recoge el Derecho Comunitario Europeo los servicios de interés general pueden ser prestados por proveedores públicos o privados, ya que es irrelevante diferenciarlos que sean públicos o privados los proveedores, porque están sujetos a los mismos derechos y obligaciones, tales como que su misión debe ser alcanzada en condiciones de equilibrio financiero, considerando que algunos de ellos podrán ser prestados provechosamente según las condiciones del mercado y otros por el contrario requerirán apoyo estatal para ser viables.

13 Comisión de las Comunidades Europeas, *Libro Verde Sobre los Servicios de Interés General*, COM (2003) 270, Bruselas, pág. 6 2003. Véase: http://eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=COMfinal&an_doc=2003&nu_doc=270

1.2.4. SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL DE NATURALEZA NO ECONÓMICA

Se considera actividad económica a cualquier actividad que consiste en ofrecer bienes y servicios en un determinado mercado¹⁴ por lo tanto los servicios económicos y los no económicos pueden coexistir en un mismo mercado, y ser prestados muchas veces por el mismo prestador. La diversidad de servicios en un mercado depende de la evolución tecnológica, económica y social, según lo ha sostenido la Comisión de las Comunidades Europeas, por tanto la oferta de servicios en un mercado determinado por lo general es totalmente dinámica y evoluciona constantemente conforme a los requerimientos del grupo social.

Los Servicios de Interés General de Naturaleza No Económica; así como los servicios sin efecto en el comercio no están sometidos a normas específicas comunitarias. La diferencia entre unos y otros radica principalmente en las normas que le son aplicables en virtud del Tratado, ya que dependiendo de su naturaleza, como se mencionó anteriormente, le son o no aplicables ciertos principios y derechos específicos, tales como:

Los principios de no discriminación y libre circulación de personas se aplican al acceso a todo tipo de servicio, a diferencia de los principios y derechos de libertad de prestación, de establecimiento y aplicación de las normas en materia de competencia y ayudas estatales que sólo se aplican a las actividades de naturaleza económica.

Tradicionalmente los Servicios de Naturaleza No Económica han sido conceptualizados por la Comisión Europea como aquellos servicios que se caracterizan por ser prerrogativas propias de los Estados, cuyas funciones son básicamente sociales, puesto que no han sido concebidos como actividades lucrativas y por ende su objeto no comprende las actividades de tipo comercial o industrial. Entre estos servicios encontramos los servicios de educación, seguridad social obligatoria, servicios de salud pública, entre otros. Cabe destacar que el Consejo Europeo solicitó a la Comisión que le informara sobre los servicios de interés general, por lo que la Comisión en el informe de Laeken del 14 y 15 de diciembre del 2001 concluyó que con el propósito de reforzar la seguridad jurídica y la

14 Criterio tomado del Libro Verde de los Servicios de Interés General pág- 15 (Sobre la base de, lo señalado en la Sentencia en los asuntos acumulados C-180-184/98, Pavel Pavlov y otros/Stichting Pensioenfonds Medische Specialisten, Rec. 2000, p. I-6451)

transparencia en la aplicación de las normas sobre ayudas estatales y las normas comunitarias sobre selección de proveedores, se debía realizar lo siguiente:

- a) Establecer un marco comunitario para las ayudas estatales concedidas en 2002,
- b) Añadir al informe anual sobre competencia una sección consagrada a los servicios de interés general, en la que se describirá la aplicación a tales servicios de las normas de competencia,
- c) Identificar en sus registros de ayudas estatales casos relacionados con los servicios de interés general,

Asimismo para los fines contemplados en el informe, la Comisión se comprometió también a examinar la propuesta de consolidar y precisar en una directiva marco los principios relativos a los servicios de interés general.

Por otra parte y como corolario de lo mencionado hasta aquí, cabe destacar que conforme lo manifiesta el profesor Luciano Parejo Alfonso, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid en la Revista No. 7 de Derecho Europeo de la Unión Europea en su artículo denominado “*Servicios Públicos y Servicios de Interés General: La renovada actualidad de los primeros*”, la Comisión Europea se comportó muy cauta al definir en el Libro Verde sobre los servicios de interés general, únicamente los siguientes criterios para determinar si un servicio es o no de naturaleza económica:

- a) Posibilidad de la coexistencia en un mismo sector de servicios económicos y no económicos,
- b) Aplicabilidad de las normas del mercado interior, competencia y ayudas públicas allí donde, aún no existiendo inicialmente mercado, se genera un mercado emergente en el que las empresas contratan su prestación con las autoridades públicas.
- c) La existencia o no de mercado depende de la evolución tecnológica, económica y social y la distinción entre actividades económicas y no económicas es, por tanto, dinámica y en evolución permanente, por lo que no es posible ni deseable el establecimiento de una lista definitiva *a priori*

CAPITULO II

DE LA REGULACION DE LOS SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EN EL ECUADOR

2.1. COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS DE REGULACIÓN Y CONTROL

En el presente capítulo describiremos las competencias y atribuciones que en materia de habilitaciones ha otorgado el Estado ecuatoriano, a través de la Ley, a cada uno de los organismos de regulación y control que intervienen en el sector de las telecomunicaciones, así como también identificaremos las distintas disposiciones constitucionales que rigen a partir del 20 de octubre del 2008 para la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones, de Radiodifusión y Televisión y de los Servicios de Audio y Video por Suscripción, así como también para la explotación de los bienes afectos a la prestación de los servicios mencionados, todo esto con el propósito de identificar adecuadamente cuales son las barreras regulatorias existentes que deben afrontar y superar los operadores de los servicios tradicionales para poder prestar los servicios de voz, datos y video de manera convergente.

Cabe señalar que la Constitución de la República del Ecuador promulgada el 20 de octubre del 2008 modificó el modelo de gestión en la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el Ecuador, así como también modificó la participación del Estado ecuatoriano en la explotación de dichos servicios, señalando entre otras cosas, que es deber y responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos de telecomunicaciones y que la participación del sector privado en los sectores estratégicos es permitida de manera excepcional.

Es así que la Constitución expresamente señala:

“Capítulo Quinto
Sectores estratégicos, servicios y empresas públicas.

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social,

política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

Art. 316.- El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.”

En la actualidad estas disposiciones constitucionales no están acordes a las atribuciones y competencias otorgadas a través de la Ley Especial de Telecomunicaciones y de la Ley de Radiodifusión y Televisión a las entidades de regulación y control ecuatorianas, puesto que la Constitución Política del Estado vigente al momento de la promulgación de la normativa señalada, establecía un rol distinto para el Estado ecuatoriano en lo relativo a la prestación de los servicios, situación que fue implementada a través de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador de marzo del 2000. Sin embargo, es necesario señalar que el mandato constitucional vigente prevalece sobre las normas de la Ley Especial de Telecomunicaciones y las de la Ley de Radiodifusión y Televisión disponiendo que como se mencionó anteriormente la decisión¹⁵ y control de este sector estratégico corresponde exclusivamente al Estado.

Es así que desde 1995 con la expedición de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones (Ley No.94) del 30 de Agosto de 1995, publicada en el Registro Oficial No. 770, el legislador restringió las facultades del Estado únicamente a la administración, regulación y control de los servicios de telecomunicaciones y de los

15 Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, pág. 17: ...En este nuevo enfoque, los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, tienen el derecho de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, en la formulación de políticas y en la gestión de los asuntos públicos. Véase: <http://www.senplades.gob.ec/web/18607/plan-nacional-para-el-buen-vivir>

servicios de radiodifusión y televisión, y en marzo del 2000 se consagró el régimen de libre competencia para la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones a través de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, todo esto acorde a las disposiciones constantes en la Constitución Política de la República del Ecuador aprobada vía referéndum en 1978.

Sobre la gestión directa o indirecta por parte del Estado de los servicios mencionados, el legislador ecuatoriano en 1995 no atribuyó competencia legal alguna a estas entidades para esta actividad, sin embargo distribuyó las funciones de administración, regulación y control de estos sectores a distintas entidades públicas creadas tanto en la Ley Especial de Telecomunicaciones como en la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Estas entidades son en la actualidad el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, -CONATEL-, la Superintendencia de Telecomunicaciones -SUPTEL-, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones -SENATEL- y el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información -MINTEL-, esta última entidad creada a través del Decreto Ejecutivo No.- 8 de 13 de Agosto de 2009.

Es preciso señalar que al crear el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación y ente encargado de dictar políticas y planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, así como de coordinar las acciones de apoyo y asesoría que garanticen el acceso igualitario a los servicios y promuevan su uso efectivo, eficiente y eficaz con el propósito de avanzar hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir¹⁶, el Presidente de la República dispuso mediante los artículo 13 y 14 del Decreto No. 8 ya mencionado, la fusión del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión - CONARTEL - con el Consejo Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL y que este último asuma las competencias, atribuciones, funciones del

16 Conforme lo conceptualizó el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, René Ramirez Gallegos en la Presentación del Plan Nacional de Desarrollo 2009 – 2013, el Buen Vivir se podría sistematizar como “la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, y el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. El Buen Vivir presupone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversidades identidades colectivas y cada uno valora como objetivos de vida deseable”.

CONARTEL en los mismos términos constantes de la Ley de Radiodifusión y Televisión; situación que modificó sustancialmente la conformación del CONATEL.

2.1.1. DEL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL-

De conformidad a lo que establece el artículo 10 de la Ley 94, publicada en el Registro Oficial 770 del 30 de agosto de 1995 y que fue agregado a partir del artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL – es un ente público, que en nombre y representación del Estado ecuatoriano ejerce las funciones de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país. El Consejo según la Ley debiera estar conformado por siete (7) miembros, de los cuales cuatro (4) de ellos provienen de una designación directa o indirecta del Poder Ejecutivo, ya que es el Presidente de la República quién los nombra en sus cargos como funcionarios públicos de diversas entidades u organismos y es a través de dichos cargos que ejercen la representación ante el CONATEL.

Según el artículo innumerado segundo subsiguiente al artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, el CONATEL debería estar integrado en la actualidad por: a) Un representante del Presidente de la República; b) El Jefe del Comando de las Fuerzas Armadas; c) El Secretario General del Consejo Nacional de Desarrollo; d) El Secretario Nacional de Telecomunicaciones; e) El Superintendente de Telecomunicaciones; f) Un representante designado por las Cámaras de Producción; y, g) El representante legal del Comité Central Único Nacional de los Trabajadores de EMETEL.

Cabe señalar que como consecuencia de la modificación de la estructura regulatoria, generada inicialmente por la transformación de IETEL en EMETEL, la cual fue dispuesta a través de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones (Ley 94) publicada en el Registro Oficial No. 770 del 30 de agosto de 1995 y su posterior transformación en EMETEL S.A. que luego fue escindida en noviembre de 1997, en las empresas privadas, Andinatel S. A. y Pacifictel S. A., el representante del Comité Central Único Nacional de los Trabajadores de EMETEL, dejó de ser miembro del CONATEL, puesto que a pesar de haberse producido una reforma legal que modificó la naturaleza societaria de la empresa pública ésta reforma no reformuló la integración del CONATEL.

Así como es necesario mencionar que el Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA., otro de los miembros del Consejo, en razón del pronunciamiento¹⁷ emitido por Procurador General del Estado, tuvo que abandonar su participación en el CONATEL, ya que las Fuerzas Armadas a más de participar en el regulador con voz y voto son concesionarios de bienes y servicios de telecomunicaciones, violentando con su participación en el Consejo, para criterio del Procurador, el artículo 123¹⁸ de la Constitución de la República del Ecuador. Por otra parte y en razón de la vigencia del Decreto No. 8, art. 14)¹⁹ se integro al CONATEL con voz y voto un delegado del Ministerio de Educación y Cultura, funcionario proveniente del extinto CONARTEL.

En la actualidad y como consecuencia de las distintas reformas realizadas a la estructura orgánica del poder Ejecutivo y de otras entidades del Estado, el CONATEL ha quedado conformado por seis (6) miembros, todos a excepción de los representantes de las Cámaras de la Producción y el Superintendente de Telecomunicaciones, provienen de designaciones del Poder Ejecutivo.

Las competencias y atribuciones asignadas por la Ley Especial de Telecomunicaciones al CONATEL en materia de habilitación de servicios y explotación de recursos escasos son:

- a) Dictar las políticas del Estado con relación a las Telecomunicaciones;
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- c) Aprobar el plan de frecuencias y de uso del espectro radioeléctrico;
- d) Aprobar las normas de homologación, regulación y control de equipos y servicios de telecomunicaciones;

17 Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, art. 3, De las Funciones del Procurador General del Estado, literal e), Absolver consultas y asesorar a los organismos y entidades del sector público, así como a las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico. El pronunciamiento será obligatorio para la administración pública, sobre la materia consultada, en los términos que se indican en esta Ley,

18 Constitución de la República del Ecuador, Art 127.- No podrán ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses o representen a terceros que los tuvieren en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas. El funcionario público deberá abstenerse de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad a los que preste sus servicios.

19 Decreto Ejecutivo No. 8, Art. 14.- Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL serán desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos términos constantes en la Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normas secundarias ...

- e) Aprobar los pliegos tarifarios de los servicios de telecomunicaciones abiertos a la correspondencia pública, así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones;
- f) Establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones;
- g) Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción de contratos de concesión para la explotación de servicios de telecomunicaciones;
- h) Promover la investigación científica y tecnológica en el área de las telecomunicaciones; y,
- i) En general, realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Como se puede observar el CONATEL cuenta con la facultad legal para autorizar, regular y controlar únicamente servicios de telecomunicaciones, en los cuales según la legislación ecuatoriana no se encuentran contemplados los servicios de radiodifusión y televisión y peor aún los servicios de audio y video por suscripción, los cuales estaban sometidos a la regulación y supervisión del CONARTEL. Sin embargo de esta situación legal, el CONATEL amparado en el Decreto No. 8 ha ejercido desde agosto del 2009 las funciones de regulador y administrador de los servicios de radiodifusión y televisión, situación que debe ser motivo de análisis de su legalidad por parte de las autoridades.

Esta situación legal obstaculiza la creación de un título único para la prestación de los servicios en los que convergen los servicios de telecomunicaciones y los servicios de radiodifusión y televisión, así como de audio y video o de radiodifusión y televisión por suscripción e Internet.

Pese a que en la Ley tampoco se le atribuye al CONATEL competencias para regular, controlar y peor aún autorizar la prestación de los servicios de Internet en el país, el Consejo ha venido autorizando su provisión en los últimos años a través del otorgamiento de permisos para la prestación de servicios de valor agregado de acceso a Internet, bajo la premisa de que dichos servicios son provistos a través de las redes de telecomunicaciones y por tanto considerarse servicios de valor agregado a dichas redes.

Situación esta, que en la actualidad no corresponde a los hechos, ya que los servicios de Internet pueden ser provistos también a través de las redes de audio y video por suscripción o a través de redes de datos.

2.1.2. DEL CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN - CONARTEL-

A diferencia del CONATEL, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión - CONARTEL- fue creado como un organismo autónomo de derecho público, con personería jurídica propia, que tenía a su cargo concesionar a nombre del Estado las frecuencias o canales radioeléctricos para los servicios de radiodifusión y televisión, así como de regularlos y controlar la calidad artística, cultural y moral de los actos o programas que se transmitan a través de las estaciones de radiodifusión y televisión.

El CONARTEL en la actualidad ha sido fusionado por Decreto Ejecutivo con el Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL-, ente público que por disposición del Presidente de la República ha debido o debió asumir las funciones y competencias del CONARTEL. Antes de que se produjera la fusión de las entidades mencionadas dejaron de participar en el CONARTEL en razón del pronunciamiento del Procurador General del Estado, el delegado del Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA., los delegados de la Asociación de Radio y Televisión (AER) y los delegados de los Canales de Televisión (ACTVE), quedando únicamente integrado dicho cuerpo colegiado por: a) Un representante del Presidente de la República, b) Un delegado del Ministerio de Educación, y c) El Superintendente de Telecomunicaciones. Es así que una vez promulgado el Decreto No. 8 el delegado del Ministerio de Educación pasó automáticamente a formar parte del Consejo Nacional de Telecomunicaciones -

Sin perjuicio del análisis de la legalidad de la conformación de las entidades de regulación y de la transferencia de competencias y atribuciones mediante el Decreto Ejecutivo, cabe señalar que el artículo innumerado primero siguiente al artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión delimitó la actuación del Estado en materia de radiodifusión y televisión, puesto que expresamente dispuso que el Estado ejercería las atribuciones que confiere la Ley de Radiodifusión y Televisión, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión y la Superintendencia de Telecomunicaciones. Por lo que es

necesario establecer con absoluta precisión cuales son las competencias y atribuciones que le han sido otorgadas por Ley al Estado y que pueden ser ejercidas por el CONARTEL (actual CONATEL) y por la Superintendencia de Telecomunicaciones para regular dichos servicios.

Como un punto de partida para el análisis y descripción correcta de la regulación de los servicios de radiodifusión y televisión es necesario señalar que en los artículos 1 y 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión se delimitan expresamente las atribuciones y competencias del Estado ecuatoriano, señalando lo siguiente:

Art. 1.- (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 691, 9-V-95).- Los canales o frecuencias de radiodifusión y televisión constituyen patrimonio nacional.

Para efectos de esta Ley, se entiende como radiodifusión la comunicación sonora unilateral a través de la difusión de ondas electromagnéticas que se destinan a ser escuchadas por el público en general.

Se entiende por televisión la comunicación visual y sonora unilateral a través de la emisión de ondas electromagnéticas para ser visualizadas y escuchadas por el público en general.

“Art. 2 (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 691, 9-V-95).- El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos.”

Como se puede apreciar de la simple lectura de los artículos antes transcritos el Estado ecuatoriano, conforme lo dispuesto por la Ley de Radiodifusión y Televisión, únicamente puede regular y autorizar los servicios de radiodifusión y televisión que cumplan las características y cualidades establecidas en el artículo primero (1ero); es decir puede regular por mandato de la ley únicamente los servicios que sean dirigidos al público en general a través de una comunicación unilateral (punto multipunto), situación que no se apega a la realidad de la regulación actual ni tecnológica de servicios en convergencia.

En el artículo innumerado quinto (5to) siguientes al artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión se establecen las atribuciones específicas que en materia de

frecuencias y habilitación de servicios le fueron conferidos al CONARTEL; entre los cuales tenemos las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Nacional de Distribución de Frecuencias para radiodifusión y televisión;
- b) Regular y autorizar los servicios de Radiodifusión y Televisión en todo el territorio nacional de conformidad con la Ley;
- c) Autorizar luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, económico y legal la concesión de canales o frecuencias de radiodifusión o televisión; y,
- d) La expedición de los reglamentos administrativos o técnicos complementarios de dicho organismos y demás regulaciones de esta naturaleza que se requieran.

De lo señalado hasta aquí surgen los siguientes interrogantes, las cuales trataremos de absolver como parte de esta investigación, con el propósito de construir un modelo regulatorio apropiado para la prestación de servicios convergentes:

- 1) ¿Qué entidad es la competente para regular y autorizar los servicios de radiodifusión y televisión bidireccionales en el Ecuador?; tales como la televisión digital y,
- 2) ¿Acaso los servicios de Audio y Video por Suscripción pueden ser considerados como servicios de telecomunicaciones finales y por tanto regulados a través de las disposiciones constantes en la Ley Especial de Telecomunicaciones?

De las atribuciones transcritas, podemos afirmar con certeza que el Estado ecuatoriano, a través del organismo de regulación goza de facultades restringidas, para la regulación y control de los servicios, las cuales están circunscritas o delimitadas a lo dispuesto en la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Por otra parte, también es necesario señalar que la asignación del espectro radioeléctrico, bien afecto directamente a la explotación de estos servicios, depende de la disponibilidad de las bandas de frecuencias o canales que previamente hayan sido asignadas para los servicios de radiodifusión y televisión en el Plan de Frecuencias y Uso de Espectro Radioeléctrico, asignación que se refiere únicamente al recurso natural de propiedad estatal.

Por lo tanto el CONATEL en la actualidad podría regular, asignar o concesionar en materia de radiodifusión y televisión todas aquellas frecuencias o canales radioeléctricos que hubieren sido previamente asignadas en el Plan de Frecuencias para la explotación de dichos servicios; así como también puede autorizar únicamente la prestación de los servicios unidireccionales de radiodifusión y televisión abierta.

En razón de lo señalado hasta aquí se puede concluir que el CONARTEL, entidad ya extinta, carecía de competencia legal alguna para regular servicios distintos a los de la radiodifusión y televisión tradicionales, por lo que no es procedente jurídicamente considerar que el CONARTEL podía regular y autorizar los servicios de Audio y Video por Suscripción, (Televisión Cerrada) ya que por su naturaleza, capacidad técnica y bienes involucrados en la prestación, estos no corresponden a los servicios contemplados como objeto de regulación en la Ley de Radiodifusión y Televisión.

2.1.3 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - SENATEL-

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones es el ente encargado de la ejecución de la política de telecomunicaciones en el país, la cual a partir de la promulgación del Decreto 08 es establecida por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Esta institución está dirigida y representada legalmente por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, quién es designado directamente por el Presidente de la República para un periodo de 4 años, y participa como miembro con voz y voto del Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

Cabe señalar que a través de la Ley Especial de Telecomunicaciones se otorgaron diversas competencias al Secretario Nacional de Telecomunicaciones, entre las más importantes se encuentran las siguientes:

- a) Ejercer la gestión y administración del espectro radioeléctrico;
- b) Elaborar el Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- c) Elaborar el Plan de Frecuencias y uso del Espectro Radioeléctrico;
- d) Elaborar las normas de homologación, regulación y control de equipos y servicios de telecomunicaciones;

- e) Suscribir los contratos de concesión para la explotación de servicios de telecomunicaciones;
- f) Suscribir los contratos de autorización y/o concesión para el uso del espectro radioeléctricas; y,
- g) Otorgar la autorización para la interconexión de las redes.

Todas las competencias detalladas anteriormente, son ejercidas por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones a través de la Secretaría Nacional, sin embargo es necesario mencionar que los planes, normas y regulaciones, así como la suscripción de contratos para que tengan efectos jurídicos, deben ser discutidos, analizados y aprobados previamente por el CONATEL.

2.1.4. DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES - SUPERTEL-

La Superintendencia de Telecomunicaciones, es un organismo técnico de control, dirigido por el Superintendente, quién es designado en la actualidad por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y posesionado por la Asamblea Nacional, para un período de cuatro (4) años. Esta dependencia paso a formar parte de la quinta función del Estado por mandato constitucional.

A diferencia de lo que ocurre con el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como el propio Superintendente tienen funciones y competencias especiales para el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales fueron atribuidas en su momento por la Ley Especial de Telecomunicaciones y la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Entre las funciones que debe cumplir la Superintendencia de Telecomunicaciones como organismo técnico de control encontramos las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del CONATEL y del extinto CONARTEL;
- b) La administración, control y monitoreo del espectro radioeléctrico;

- c) El control de los operadores que explotan los servicios de telecomunicaciones; y el control técnico y administrativo de las estaciones de la radiodifusión y televisión;
- d) Supervisar el cumplimiento de los contratos de concesión para la explotación de los servicios de telecomunicaciones;
- e) Controlar que el mercado de las telecomunicaciones se desarrolle en un marco de libre competencia;
- f) Juzgar a las personas naturales y jurídicas que incurran en las infracciones contempladas en la Ley Especial de Telecomunicaciones y la Ley de Radiodifusión y Televisión; y,
- g) Elaborar y someter a consideración del CONARTEL (actual CONATEL) el Plan Nacional de Distribución de Frecuencias para Radiodifusión y Televisión.

Al analizar las competencias asignadas tanto a la SUPERTEL como a la SENATEL, en materia de administración del espectro radioeléctrico podemos concluir que las funciones y atribuciones sobre este recurso, son compartidas entre las dos entidades, razón por la cual y conforme a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador deben coordinar estrechamente su actuación.

2.1.5. DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, a través del Decreto No. 08, promulgado en agosto del 2009, y amparado en lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, dispuso la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como el órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación y con el propósito de que esta cartera de gobierno se encargue de la emisión de políticas, planes generales y proyectos, así como de su seguimiento y evaluación para la promoción de la Sociedad del Información y del Conocimiento y de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Así mismo el Presidente dispuso que el Ministerio ejerza la representación del Estado en materia de Sociedad de la Información, eliminando por tanto mediante Decreto Ejecutivo la competencia previamente otorgada por Ley al Consejo Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL - para representar al Estado ecuatoriano a nivel internacional.

Cabe destacar que pese a la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones subsiste en la actualidad y mantiene aún gran parte de sus competencias y atribuciones, tanto es que la Presidencia de la República ha reconocido su importancia al establecer en el mismo Decreto No. 8 que el Ministro de Telecomunicaciones actúe como delegado del Presidente de la República al seno del CONATEL.

También es interesante mencionar las disposiciones constantes en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto No. 08, por estar estas relacionadas al establecimiento de competencias y atribuciones. El Presidente de la República en los artículos mencionados dispuso que las competencias, atribuciones, funciones constantes en leyes y que fueron atribuidas al CONARTEL deben ser desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, así como también estableció que dicho Consejo realice el control de la programación de las estaciones de radiodifusión y televisión. Estas disposiciones se contraponen directamente en lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, ya que la norma constitucional establece que las competencias y facultades son atribuidas exclusivamente por la Constitución y la Ley al señalar lo siguiente:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Por otro parte es preciso advertir que el artículo 261 de la Constitución de la República otorga competencia exclusiva sobre el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones al Estado Central, sin embargo en la Carta Constitucional no se define o limita los conceptos de Estado Central y de Estado, por lo que se sobrentendería que la

Función Ejecutiva, es decir la Presidencia de la República y sus organismos adscritos, son el Estado Central, y por tanto poseedores de competencias exclusivas sobre este sector, tesis que se ha evidenciado con accionar de la Presidencia de la República de los últimos años.

Considerando la modificación del diseño institucional realizada por el Gobierno del Presidente Rafael Correa a través de los Decretos Ejecutivos antes mencionados, es preciso indicar que dicha modificación se sustenta en una indebida interpretación de las normas establecidas en la Ley de Modernización del Estado, puesto que si bien es cierto el artículo 17 de dicho cuerpo legal faculta al Presidente de la República a emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito de Gobierno Central para fusionar aquellas entidades públicas que dupliquen funciones y actividades, o que puedan desempeñarse más eficientemente fusionadas, o para reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional; o, que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad, también señalaba que se exceptuaban de esta disposición las entidades cuya autonomía está garantizada por la Constitución Política de la República²⁰.

Al revisar las disposiciones constantes en la Ley Especial de Telecomunicaciones, así como en la Ley de Radiodifusión y Televisión encontramos que el CONATEL como el CONARTEL eran entidades, que por mandato de la Ley, gozaban de autonomía y por tanto están excluidas de la aplicación de la disposición contemplada en la Ley de Modernización del Estado. Por otra parte, también, es preciso considerar que de conformidad a lo estipulado en la Ley Especial de Telecomunicaciones el CONATEL fue creado como un ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país, cuya función es la de representar al Estado ecuatoriano en la administración y regulación de los servicios a nivel nacional e internacional, por lo tanto el CONATEL no fue creado como un organismo gubernamental y por ende no es parte del Gobierno Central, criterio que fue previamente emitido por el Procurador General del Estado en el proceso de desvinculación de los funcionarios del Gobierno del Coronel Lucio Gutiérrez.

²⁰ Al recurrir a la Constitución Política ya derogada en octubre del 2008, encontramos en el artículo 119 que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la ley, y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. Aquellas instituciones que la Constitución y la ley determinen, gozarán de autonomía para su organización y funcionamiento.

Por lo tanto el nuevo diseño institucional del sector, a pesar de que en la práctica se puede sostener sin temor a equivocarse que es un diseño mucho más adecuado para la administración del sector de las telecomunicaciones y de la radiodifusión y televisión, no garantiza la seguridad jurídica mínima necesaria para el desarrollo armónico de dichos sectores y por tanto la validez y permanencia de las decisiones administrativas que ahí se tomen.

2.2. DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN, Y DE LOS SERVICIOS POR SUSCRIPCIÓN

2.2.1. DE SU NATURALEZA JURÍDICA

Previo a describir la naturaleza jurídica de los servicios de telecomunicaciones y de los servicios de radiodifusión y televisión, así como de Internet, es necesario señalar que según lo dispuesto por los artículos 313 y 314 de la Constitución de la República del Ecuador, los servicios de telecomunicaciones forman parte de los sectores estratégicos, es decir de aquellos sectores que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental y por tanto la decisión y control de los mismos es de exclusiva responsabilidad y competencia del Estado. Así mismo, en la Constitución se reconoce expresamente la existencia de los servicios públicos de telecomunicaciones, señalando que es de responsabilidad del Estado la provisión de dichos servicios bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, conforme consta en el artículo 314 antes señalado.

El texto constitucional también señala que es el Estado el que debe disponer que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, así como también dice que el Estado debe establecer su control y regulación.

Sin embargo de la vigencia y supremacía de las disposiciones promulgadas en la Constitución de la República, a la presente fecha se encuentran vigentes también las disposiciones constantes en el artículo 6 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, que señala que los servicios de telecomunicaciones son servicios de necesidad, utilidad y seguridad pública y son de atribución privativa y de responsabilidad de Estado, disposición legal que a nuestro criterio guarda conformidad con las disposiciones constitucionales antes

citadas y por tanto cumple con lo dispuesto en el artículo 424 de la Constitución de la República.

A diferencia de lo manifestado anteriormente, en la Ley de Radiodifusión y Televisión no encontramos una declaración expresa y definida sobre la naturaleza jurídica de los servicios de Radiodifusión y Televisión, pese a que en sus considerandos se establecen claramente que dicho cuerpo legal fue promulgado por la necesidad del Estado de regular esa actividad en particular por sus características peculiares y la función social que debe cumplir. Bajo las disposiciones constitucionales vigentes podríamos sostener sin temor a equivocarnos que los servicios de Radiodifusión y Televisión son parte de los sectores estratégicos, ya que tienen decisiva influencia económica, social y política, por lo que su control es de responsabilidad y competencia del Estado. Sin embargo, afirmar que por ser parte de los sectores estratégicos la decisión y gestión de los servicios de Radiodifusión y Televisión le corresponde exclusivamente al Estado, sería inapropiado, puesto que existen derechos personalísimos involucrados en su gestión, como son los derechos de libertad de expresión y pensamiento.

Por otra parte y pese a que en la Ley de Radiodifusión y Televisión se establece claramente la competencia del Estado para regular y autorizar únicamente los servicios de Radiodifusión y Televisión cuya difusión se la realice a través del espectro electromagnético y dirigidos al público en general, en 1995 a través de una reforma a dicha Ley se incorporó un artículo relacionado a los servicios de televisión por cable, servicios que por su propia naturaleza no podían ser incorporados a dicho cuerpo legal sin antes hacer un cambio sustancial del marco normativo y de las competencias otorgadas al Estado en ese momento.

La reforma en mención fue declarada inconstitucional por razones de fondo, en octubre de 1996, por la Sala de lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia²¹, dejándola nuevamente circunscrita al ámbito de la Ley la regulación y control de los servicios de radiodifusión y televisión tradicionales, dejando en duda la competencia del Estado para regular y controlar los servicios de Audio y Video por Suscripción (TV por cable)

21 Resolución 148/96 publicada en el Registro Oficial 38 de 2 de octubre de 1996.

No obstante, en el Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión, promulgado el 17 de enero de 1996 en el Suplemento del Registro Oficial No. 864, es decir nueve (9) meses antes de la declaratoria de inconstitucionalidad mencionada, se definió en el artículo 5 literal b) numeral 3), que las Estaciones de Radiodifusión y Televisión por Cable de Audio, Video y Datos, son aquellas que permiten la difusión unilateral de señales de audio, video y datos utilizando un medio físico para su difusión y que no pueden ser dirigidas al público en general, servicios distintos a los servicios de radiodifusión y televisión definidos en el artículo 1 de la Ley de Radiodifusión y Televisión²² ya que el ámbito de Ley de la Radiodifusión y Televisión, definido en el artículo en mención, así como las competencias otorgadas al CONARTEL fueron expresamente establecidas por los legisladores señalando que para efectos de esa Ley se entiende como televisión la comunicación visual y sonora unilateral a través de la difusión de ondas electromagnéticas para ser visualizadas y escuchadas por el público en general.

2.2.2. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios de Telecomunicaciones en el Ecuador, se clasifican en razón de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, en servicios finales²³ o portadores²⁴. Los servicios portadores pueden ser prestados bajo dos modalidades, aquellos servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas para enlazar los puntos de terminación y aquellos servicios que no utilizan redes conmutadas.

De esa misma manera en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones se determinó que dentro de los servicios de telecomunicaciones, se

22 Ley de Radiodifusión y Televisión. Art. 1.- ...Para efectos de esta Ley, se entiende como radiodifusión la comunicación sonora unilateral a través de la difusión de ondas electromagnéticas que se destinan a ser escuchadas por el público en general y se entiende por televisión la comunicación visual y sonora unilateral a través de la emisión de ondas electromagnéticas para ser visualizadas y escuchadas por el público en general.

23 Servicios Finales de Telecomunicaciones: Son aquellos servicios de telecomunicación que proporcionan la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal y que generalmente requieren elementos de conmutación. Forman parte de estos servicios, inicialmente los siguientes: telefónico rural, urbano interurbano e internacional; video conferencia, teléfax, burofax; datafax; videotex, telefónico móvil automático, telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública, telegráfico, radiotelegráfico, de télex y de televisión.

24 Servicios Portadores: Son aquellos servicios de telecomunicación que proporcionan la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red definidos.

encuentran los servicios públicos, definiéndolos como tales a aquellos servicios de los cuales el Estado garantiza su prestación debido a la importancia que tienen para la colectividad, así como también la norma en mención califica expresamente como servicio público a la telefonía fija local, dejando abierta la posibilidad de que el organismo de regulación incluya otros servicios de telecomunicaciones en la categoría de servicio público.

En el caso de los servicios de Radiodifusión y Televisión, a más de la clasificación general basada en la naturaleza propia del servicio, la Ley de Radiodifusión y Televisión no contempla una clasificación que responda a un criterio jurídico conforme lo manifestado anteriormente, ya que la clasificación existente responde a criterios técnicos y desarrollos tecnológicos. Sin embargo, es necesario mencionar que el artículo 6 de dicho cuerpo legal reconoce la existencia de dos clases de estaciones de radiodifusión y televisión. Las estaciones comerciales privadas y aquellas de “servicio público” concibiéndolas a las primeras como aquellas que se financian con capital propio vía publicidad y con fines de lucro y a las segundas como aquellas estaciones que están destinadas al servicio a la comunidad y sin fines utilitarios.

2.2.3. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Entre las diversas disposiciones legales contenidas en la Ley Especial de Telecomunicaciones que sirven para establecer los derechos y obligaciones generados por la prestación de los servicios, resalta lo dispuesto en el artículo 38 que señala que los servicios de telecomunicaciones deben brindarse en régimen de libre competencia, evitando los monopolios, prácticas restrictivas o de abuso de posición dominante y la competencia desleal, garantizando la seguridad nacional y promoviendo la eficiencia, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad del servicio.

Como se puede observar de la norma antes mencionada los servicios de telecomunicaciones tienen inmersas obligaciones de servicio público, independientemente del modelo de gestión que el Estado haya adoptado para su desarrollo y explotación, sea esto a través de una empresa pública o a través de la concesión del servicio a empresas privadas.

Para el caso de los servicios de radiodifusión y televisión, la normativa vigente en esta materia señala que las estaciones que difunden dichos servicios deben propender al fomento y desarrollo de los valores culturales de la nación ecuatoriana y procurar la formación de una conciencia cívica orientada a la consecución de los objetivos nacionales.

Sin embargo para los sistemas de Audio y Video por Suscripción la normativa promulgada por el CONARTEL no guarda total apego al direccionamiento establecido para los servicios de Radiodifusión y Televisión ya que establece que la programación está amparada bajo criterios de libertad de programación, razón por la cual la programación difundida a través de estos sistemas no debe necesariamente cumplir los mismos objetivos establecidos en la Ley para los servicios de radiodifusión y televisión tradicional. No obstante, por disposición del artículo 35 del Reglamento para los Sistemas de Audio y Video por Suscripción, los concesionarios de dichos sistemas deben, eso sí, respetar la programación de los canales abiertos, cuando estos se hallaren difundiendo mensajes o intervenciones oficiales.

Cabe señalar que la vigencia de la normativa sobre los sistemas de Audio y Video por Suscripción ha sido reiteradamente cuestionada por los operadores de dichos sistemas, ya que la misma no se origina de una disposición legal con rango de Ley, sino más bien del desarrollo normativo secundario, que no guarda concordancia con las atribuciones y competencias dadas al Estado por la Ley.

En la actualidad, en el Ecuador, existe una corriente de pensamiento muy arraigada que señala que todos los servicios, sean estos de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión, servicios de audio y video por suscripción o servicios de acceso a Internet son servicios públicos, sin embargo es preciso considerar que esta corriente se soporta en las disposiciones constitucionales vigentes, las mismas que a mi modo de ver no difieren de las disposiciones constitucionales vigentes hasta octubre del 2008, fecha hasta la cual se reconocía por parte de los organismos de regulación y control la existencia de servicios públicos y privados de telecomunicaciones en virtud de la Resolución No.009-2002-TC²⁵ del Tribunal Constitucional del Ecuador. Por otro lado, los servicios de audio y video por suscripción, no tendrían motivo alguno para ser tratados como servicios públicos y por

25 Publicada en el Registro Oficial No. 10 de 29 de enero de 2003.

tanto ser sometidos a las disposiciones regulatorias que sobre contenido se dictaren en el país, puesto que dicho servicio obedece al ejercicio de libertades y derechos totalmente distintos a aquellos que se precautelan en los servicios que llegan libremente a la comunidad.

2.2.4. DE LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El artículo 9 de la Ley Especial de Telecomunicaciones dispone expresamente que es el Estado quién regula, vigila y controla los servicios de telecomunicaciones en el país, así como también señala en el artículo 12 que es competencia del Estado la regulación de todos los sistemas radioeléctricos de las naves aéreas o marítimas, así como de cualquier otro vehículo que opere habitualmente o se encuentre en tránsito por el territorio nacional. Por otro lado el artículo 13 del mismo cuerpo legal establece como facultad privativa del Estado el aprovechamiento pleno de los recursos naturales como el espectro de frecuencias radioeléctricas, y por tanto le corresponde administrar, regular y controlar su utilización en todo el territorio nacional.

Para los servicios de radiodifusión y televisión, la Ley de Radiodifusión y Televisión establece que el Estado a través del CONARTEL es quién otorga las frecuencias o canales radioeléctricos para la radiodifusión y televisión, así como regula y autoriza dichos servicios en todo el territorio nacional de conformidad a lo establecido en la Ley de Radiodifusión y Televisión. Sobre esta disposición es preciso recordar que el CONARTEL fue fusionado con el CONATEL a través de la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 008 y por tanto en la actualidad es el CONATEL el que ha asumido todas las funciones, atribuciones, competencias y obligaciones del extinto CONARTEL.

Al analizar las distintas disposiciones legales que se encuentran vigentes y que han sido mencionadas hasta aquí, hemos podido identificar varias actividades que deben ser reguladas y controladas por el Estado, para lo cual en la Ley se ha previsto diversas figuras legales para que el Estado habilite a los particulares la prestación de los servicios y la explotación de los recursos escasos. Estas figuras son las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones.

2.2.4. DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS

La Ley Especial de Telecomunicaciones, en su artículo 4 dispone que se requiere de una concesión previa otorgada por el Estado para usar las frecuencias radioeléctricas destinadas a los servicios de radiodifusión y televisión, y de una simple autorización para usar el mismo bien en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, sin embargo en los artículos 19, 21, 22, 23 y 28 encontramos disposiciones que hacen mención a la existencia de contratos de concesión a través de los cuales se debe instrumentar la regulación del régimen tarifario de los servicios y el ejercicio de las actividades y prestación de servicios telecomunicaciones²⁶.

Por otra parte los artículos 59 y 60 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones disponen que la prestación de servicios de telecomunicaciones y el uso de las frecuencias radioeléctricas requieren de un título habilitante según el tipo de actividad que se trate, título habilitante que según la norma pueden ser concesiones y permisos.

El otorgamiento de los títulos habilitantes, sean estos concesiones o permisos requieren autorización previa del CONATEL y solo pueden ser otorgados a las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera. Las concesiones se otorgan para la prestación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones y la asignación del espectro radioeléctrico, en cambio los permisos se otorgan exclusivamente para habilitar la prestación de los servicios de valor agregado y la instalación y operación de redes privadas. Llama la atención que en el artículo 60 en el que se define y desarrolló los distintos títulos habilitantes no exista mención alguna a la figura de las autorizaciones, pese a que dicha figura aparece reiteradamente en el texto de la Ley y consta como una de las competencias privativas del CONATEL.

En materia de Radiodifusión y Televisión encontramos en la Ley de Radiodifusión y Televisión, en el título agregado por el Art. 6 de la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial 691 de 9 de mayo de 1995 en el literal d) del artículo innumerado quinto después del artículo 5 que entre las atribuciones del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión – CONARTEL- se estableció la de autorizar la concesión de canales y frecuencias

²⁶ Ley Especial de Telecomunicaciones.- Art. 19.- Retribución de Servicios.- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley 94, R.O. 770, 30 –VII-95).- La prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones, por medio de empresas legalmente autorizadas, está sujeta al pago de tarifas que serán reguladas en los respectivos contratos de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta Ley.

radioeléctricos para la radiodifusión y televisión, sin embargo en el artículo 9 se señala con mayor detalle que la concesión de canales o frecuencias radioeléctricas está destinada para instalar y mantener en funcionamiento las estaciones de radiodifusión y televisión por un período de 10 diez años.

De lo señalado hasta aquí podemos concluir que en materia de radiodifusión y televisión el Estado ecuatoriano tiene la capacidad legal de concesionar un bien público (espectro radioeléctrico) para la prestación de los servicios radiodifusión y televisión, así como también puede concesionar servicios públicos de radiodifusión y televisión específicamente.

Cabe destacar que en el caso ecuatoriano, a diferencia de otros países, los servicios de radiodifusión y televisión han sido concebidos desde sus orígenes como actividades eminentemente privadas y por excepción y bajo el lineamiento de servicio a la comunidad y naturaleza del prestador han sido o pueden ser considerados como servicios públicos.

2.2.4. DE LAS AUTORIZACIONES

Para el uso de frecuencias radioeléctricas destinadas a los servicios de telecomunicaciones o cualquier otro tipo de servicio distintos a los de radiodifusión y televisión, la Ley Especial de Telecomunicaciones dispone expresamente que se requiere únicamente una autorización previa otorgada por parte del Estado para su uso, conforme lo señala el artículo 4 segundo inciso.

Sin embargo en el artículo 3) de la Ley 94, a través de la cual se reformó la Ley Especial de Telecomunicaciones se estipuló como una de las competencias del CONATEL el establecimiento de los términos, condiciones y plazos para las autorizaciones del uso de frecuencias así como para la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones; dejando a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la atribución de ejecutar el acto de concesionar tanto las frecuencias como los servicios.

Por otro lado, la instalación de las estaciones de radiodifusión y televisión son autorizadas por la Superintendencia de Telecomunicaciones simultáneamente al otorgamiento de la concesión de frecuencias radioeléctricas, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley, sin embargo el funcionamiento de dichas estaciones se permite una vez

entregados los títulos de propiedad de los equipos según reza el artículo 24 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Como se puede observar la figura de la autorización ha sido empleada en la Ley Especial de Telecomunicaciones y en la Ley de Radiodifusión y Televisión de manera muy diversa. Tanto es así, que se entendería que las autorizaciones no son por sí mismas, habilitaciones, ya que requieren de un acto jurídico posterior que las perfeccione.

2.3. DEL ACCESO A LAS REDES, DE SU INTERCONEXIÓN E INTEROPERABILIDAD.

2.3.1 DE LA TIPOLOGÍA DE LA RED Y DE SU INTEROPERABILIDAD

A pesar de que en la Ley Especial de Telecomunicaciones no se establece norma alguna que haga referencia a la tipología de la red y su interoperabilidad, en el Reglamento General a dicha Ley en el artículo 13 se dispone que toda red de telecomunicaciones de la que dependa la prestación de un servicio final o portador será considerada como una red pública de telecomunicaciones, por lo tanto es preciso, previo al establecimiento y operación de las mismas, ser titular de un título habilitante para la prestación de servicios finales o portadores.

Toda red pública de telecomunicaciones por mandato del Reglamento debe tender a un diseño de red abierta, es decir no deben tener protocolos ni especificaciones de tipo propietario y deben también interoperar con todas las redes que se interconecten con ella.

En cambio al analizar las normas relacionadas al establecimiento de las redes que se emplean para la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión y los servicios audio y video por suscripción (Televisión Pagada) podemos señalar que la Ley de Radiodifusión y Televisión no hace referencia alguna a la tipología que deben tener sus redes, sean estas alámbrica o inalámbricas, puesto que dicho cuerpo legal fue creado bajo el único supuesto de que la prestación se la realizará de manera inalámbrica, empleando el espectro radioeléctrico y que las mismas no serán interconectadas con otras redes, por ser servicios unidireccionales.

2.3.2. DEL RÉGIMEN DE ACCESO E INTERCONEXIÓN DE LAS REDES.

La interconexión de redes públicas de telecomunicaciones, conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, se encuentra asegurada a través de la promulgación por parte del Estado de reglamentos que establecen la obligatoriedad de interconectar y conectar las redes de telecomunicaciones conforme lo que disponen los artículos 36 y 4 del Reglamento General y del Reglamento de Interconexión vigentes, que señalan que todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones tienen la obligación de permitir oportunamente la interconexión a sus redes, con el objeto intercambiar y terminar tráfico telefónico entre los prestadores. Sin embargo cabe señalar que no está previsto en la normativa y por tanto no está autorizado en la legislación ecuatoriana la interconexión e intercambio de información entre redes de telecomunicaciones y redes de radiodifusión, televisión o sistemas de Audio y Video por Suscripción.

2.4. DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO UNIVERSAL Y PÚBLICO

2.4.1. DE LOS OPERADORES OBLIGADOS

En el artículo 38 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, que fue reformado por el artículo 58 de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S, 13 de marzo del 2000, se señala que el CONATEL a través de un Reglamento debe crear las disposiciones necesarias para la creación del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, el cual según dicha disposición legal debe ser financiado con aportes realizados por las empresas operadoras de los servicios de telecomunicaciones, aportes que se determinan en función de sus ingresos totales.

En el Reglamento General a la Ley de Telecomunicaciones, artículos 24 y 25 encontramos que los operadores de servicios de telecomunicaciones tienen la obligación de asumir de conformidad a sus títulos habilitantes la provisión de servicios de telecomunicaciones en zonas rurales y urbano marginales financiados por el FODETEL. Para lo cual deben también contribuir anualmente con el uno (1) por ciento del total de los ingresos facturados y percibidos por la prestación de los servicios que le fueren concesionados.

Sin embargo es preciso señalar que únicamente están obligados al pago de la contribución los prestadores de servicios finales y portadores de telecomunicaciones, no así los proveedores de acceso a Internet, ni las estaciones de radiodifusión y televisión.

2.4.2 DE SUS OBJETIVOS Y FINES

Los objetivos y fines de las obligaciones de Servicio Universal son conforme lo estableció el CONATEL mediante las Resoluciones 511-20-CONATEL-2003 y 394-22-CONATEL-2007 y 009-03-CONATEL-2008; la prestación de los servicios de telefonía fija y móvil, incluyendo en estos los servicios de telefonía pública, larga distancia nacional, internacional y el servicio de valor agregado de Internet, llamadas de emergencia, acceso a operadora, tanto en las áreas urbano – marginales como rurales, incluyendo específicamente a los centros educativos públicos, centros estatales de atención médica, organismos de desarrollo social sin fines de lucro, con el fin de que la sociedad ecuatoriana ingrese a la sociedad de la información y del conocimiento.

2.5. DE LOS RECURSOS ESCASOS

En materia de prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión podemos identificar que los recursos escasos más relevantes son la numeración y el espectro radioeléctrico.

2.5.1. DE LA NUMERACIÓN

En el Plan Técnico Fundamental de Numeración, se ha reconocido por parte del CONATEL, en representación del Estado que la numeración es un recurso que este debe ser precautelado para satisfacer las necesidades actuales y futuras de telecomunicaciones. El recurso numérico adecuadamente administrado por el Estado se convierte en una herramienta básica para promover la competencia en el mercado, fomentar el desarrollo eficiente de las redes y servicios de telecomunicaciones, incentivar la introducción de nuevas tecnologías y procurar la integración y convergencia de redes.

Sin embargo de lo cual el fenómeno de la convergencia tecnológica pone en tela de duda que dicha herramienta regulatoria, tal como se encuentra diseñada, pueda cumplir adecuadamente con los propósitos pre establecidos; puesto que el Plan Técnico

Fundamental de Numeración fue creado con el único propósito de regular el uso del recurso numérico en los servicios tradicionales de telefonía, tanto es así que ni los servicios de radiodifusión y televisión, ni los servicios de audio y video por suscripción y peor aún la Internet están sometidos a dicho instrumento regulatorio.

Esta situación podría convertirse en un problema muy grave para la implementación de los servicios convergentes en el país, puesto que las redes de nueva generación – NGN- permiten a los proveedores proporcionar a los usuarios una diversidad de servicios, para lo cual el usuario deberá ser identificado a través de un único identificador²⁷ el cual no estaría atado al servicio o a la tecnología, tampoco a su ubicación geográfica, sino propiamente al código del usuario o cliente.

2.5.2. DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y SUS PLANES NACIONALES.

Conforme lo dispuesto en el artículo 408 de la Constitución de la República del Ecuador el espectro radioeléctrico es un recurso natural, inalienable, imprescriptible e inembargable perteneciente al dominio público que debe ser explotado por los prestadores en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la carta magna y de manera racional y eficiente conforme lo establece el Plan Nacional de Frecuencias y Uso del Espectro Radioeléctrico. La asignación de frecuencias debe por mandato legal, estar en función del interés público y buscar la mayor eficiencia en los procesos de asignación.

Por otra parte la Carta Constitucional en su artículo 16 numeral 3 garantiza a todas las personas, ya sea en forma individual o colectiva el acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a las bandas libres para la explotación de redes inalámbricas. Esta garantía se materializa conforme lo dispuesto en el artículo 17 numeral 1 mediante la asignación del recurso por medio de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, sin embargo estas disposiciones constitucionales no garantizan en

27 Traducción realizada por Sergio Sotomayor Rodriguez en su Informe Final sobre la Administración de Recursos de Identificación de Redes.- UIT-T Y.2091.- Identificador: Es una serie de dígitos, caracteres y símbolos o cualquier otra forma de datos utilizados para identificar a un suscriptor(es), usuario(s), elemento (s) de red, función (es), entidad (es) de red que proveen servicios/ aplicaciones u otras entidades. Los identificadores pueden ser utilizados para registro o autorización. Pueden ser públicos a todas las redes, compartidos entre un número limitado de redes y privados a una res específica.

igual forma el acceso al mencionado recurso natural para la explotación de otros servicios de telecomunicaciones, como la telefonía.

Sin embargo de la claridad de las disposiciones constitucionales la Corte Constitucional al analizar las disposiciones contenidas en los artículos 408 y 314 de la Carta Constitución, en el Caso No. 0012-08-IC determino en la Sentencia Interpretativa No. 0006-09-SIC-CC dictada el 01 de octubre del dos mil nueve que el espectro radioeléctrico resulta ser un recurso natural y también sector estratégico y por qué no puede ser utilizado y aprovechado por empresas ajenas al sector público. A partir de la publicación de este fallo en el Suplemento del Registro Oficial No.- 43 del 08 de Octubre del 2009, el CONATEL suspendió el otorgamiento de nuevas concesiones para la explotación del espectro a empresas privadas o mixtas, ya que en el mismo fallo la Corte señalo, entre otras cosas, que la prestación de sectores estratégicos y el aprovechamiento del “recurso y sector estratégico” espectro radioeléctrico, únicamente pueden ser efectuado por parte de Empresas Públicas y por consiguiente son estas empresas las encargadas de delegar la explotación y utilización del recurso a la iniciativa privada. Estos razonamientos a criterio de la Superintendencia de Telecomunicaciones impedía el otorgamiento de nuevas concesiones y por tanto el CONATEL no contaba con el beneplácito del organismo de control para proceder a otorgar nuevas concesiones.

Como es evidente, el fallo constitucional mencionado atento contra la estructura y funciones propias del Estado Central, las mismas que están reconocidas igualmente en la Carta Constitucional, puesto que desconoció las atribuciones y competencias del Estado Central a través de los organismos competentes de la administración pública para otorgar a la iniciativa privada, por excepción, las autorizaciones necesarias para que participen en la explotación del sector estratégico telecomunicaciones y utilización del espectro radioeléctrico. Así mismo, el fallo desconoció igualmente el derecho de todas las personas, sin distinción alguno, para acceder al recurso natural en igualdad de condiciones contemplado en el artículo 17 de la Constitución de la República al reconocer una diferenciación entre Empresas Públicas y otras.

En razón de la sentencia interpretativa dictada en el Caso No. 0012-08-IC, que se acaba de mencionar, y considerando la afectación que se origino a las competencia del Estado Central, el Presidente de la República solicito a la Corte Constitucional la interpretación de los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución, con el propósito que se reconozca judicialmente la competencia exclusiva y privativa del Estado Central para administrar, regular y controlar los sectores estratégicos y la prestación de servicios públicos, facultad que incluye la potestad de autorizar a las empresas públicas o delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y de los servicios públicos. Es así que al analizar la petición presentada por el Presidente de la República, la Corte sentencio lo siguiente:

- a) Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para lo que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley.
- b) Que solo el Estado Central puede autorizar a las empresas públicas la gestión de los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos.
- c) Que el Estado Central, a través de las autoridades de control y regulación competentes de la Administración Pública o gobierno central, puede delegar a empresas mixtas o excepcionalmente a la iniciativa privada o economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, en los casos contemplados en la ley de la materia o sector pertinente.
- d) Que las instituciones del Estado que requieran gestionar algún sector estratégico como medio para poder prestar los servicios públicos que les son inherentes, no necesitan constituir empresa públicas ni compañías de economía mixta para poder acceder a los títulos habilitantes.

- e) Y finalmente la Corte estableció que la iniciativa privada y la economía popular y solidaria puedan gestionar sectores estratégicos y/o prestar servicios públicos deberán ceñirse a lo establecido en la ley correspondiente y a lo regulado por las autoridades competentes de la Administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal.

Con lo dictaminado por la Corte Constitucional se reconoció que es el Estado Central el que tiene por mandato constitucional la competencia exclusiva sobre el espectro radioeléctrico y las telecomunicaciones y que al haber sido declarado, el espectro, como parte de los sectores estratégicos es, igualmente el Estado Central quién debe administrarlo, regularlo, controlarlo y gestionarlo de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental precaución, prevención y eficiencia. Cabe destacar que la gestión de este sector, así como la del espectro radioeléctrico, la puede hacer el Estado Central de manera directa o indirecta conforme lo dispuesto por la Constitución y reconocido por la Corte Constitucional del Ecuador.

Para lo cual con este encargo constitucional el CONATEL con el soporte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones dicta periódicamente el Plan Nacional de Frecuencias, instrumento de política pública a través del cual el Estado atribuye las bandas de frecuencias a los distintos servicios y su forma de uso, el plan en mención persigue los siguientes objetivos:

- a) La optimización del uso del espectro, evitando la especulación de frecuencias;
- b) El desarrollo tecnológico;
- c) El acceso igualitario y transparente;
- d) El uso del recurso sin interferencias perjudiciales.

Sobre la utilización del espectro para la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión, es preciso señalar que previo a la fusión de los organismo de regulación, era el CONATEL quién asignaba un rango de frecuencias al CONARTEL para que éste en su calidad de regulador especializado del sector de la radiodifusión y televisión lo reasigne a los

prestadores de dichos servicios, es por esto que el CONARTEL tenía, hasta octubre del 2008, la facultad de dictar el *Plan Nacional de Distribución de Frecuencias* para los servicios de radiodifusión y televisión, plan que en razón de la unificación de entidades deberá ser derogado. En la actualidad, una vez que ha desaparecido el CONARTEL, es el CONATEL quién con el soporte técnico de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, quién debe administrar las frecuencias del espectro radioeléctrico y establecer los mecanismos de asignación para cada uno de los servicios.

CAPITULO III:

DEL DESARROLLO Y LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS MERCADOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, TELECOMUNICACIONES, E INTERNET EN EL ECUADOR

Con el objeto de visualizar de mejor manera el desarrollo y la situación actual de los mercados de Audio y Video por Suscripción, Telecomunicaciones e Internet en el Ecuador, hemos acudido a revisar y analizar las nuevas disposiciones constituciones existentes en relación a la participación en la explotación de los sectores estratégicos y la información proveniente de dos fuentes distintas. La primera el *Estudio Sectorial de Telecomunicaciones*²⁸ realizado por la Consultora “Sustenimus” para la Cámara de Comercio de Guayaquil en el año 2010 y los datos oficiales obtenidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones del Ecuador, en las mediciones que hace constantemente a los mercados y a sus actores, con el propósito de contraponerlas finalmente con los objetivos propuestos en el Plan Nacional del Buen Vivir.

3.1. DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN A LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.-

En el artículo 313 de la Constitución de la República se establece que las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico forman parte de los sectores estratégicos y por tanto el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

La gestión de los sectores estratégicos y la prestación de servicios públicos conforme lo dispone los artículos 315 y, 316 de la Carta Constitucional, esta reservada principalmente a las empresas públicas, de manera subsidiaria a la empresas mixtas con participación mayoritaria del Estado y únicamente por excepción se podrá delegar a la

28 Cámara de Comercio de Guayaquil, *Estudio Sectorial “Telecomunicaciones, Soporte Empresarial Sustenimus*, 2010

iniciativa privada y a la economía popular y solidaria el ejercicio de las actividades antes mencionadas, en los casos que establezca la ley.

Esta última disposición constitucional, desde su promulgación, ha generado mucho nerviosismo en un grupo importante de los prestadores de servicios de telecomunicaciones en el Ecuador, cuyo origen es el sector privado, puesto que al establecer expresamente que su participación en el sector de las telecomunicaciones se da por excepción ha provocado un alto grado de incertidumbre entre dichos actores. Situación que no ha sido debidamente comprendida por estos actores, ya que al estar sometidos a un régimen concesional, su participación siempre se dio por excepción y a nombre y representación del Estado.

Sin embargo el problema mayor radica no en la excepcionalidad de su participación, sino en la falta de las definiciones necesarias para establecer en la Ley los casos que permitan y garanticen su participación en el sector. Es necesario considerar para establecer estos casos, que el estado actual de las telecomunicaciones en el Ecuador es fruto de la participación decidida del sector privado y de la poca participación del Estado y sus empresas en los últimos años.

Cabe señalar que el sector en análisis requiere de la participación conjunta del sector público y del sector privado para cumplir con sus objetivos, ya que las empresas públicas necesitan de la colaboración del sector privado para cumplir con los planes y políticas públicas. Es necesario recordar que el sector privado ha actuado en la prestación de los servicios públicos y en la explotación de los recursos escasos a nombre del Estado y bajo su control y regulación.

3.2. DE LOS SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN EN EL ECUADOR.-

Como paso previo a mencionar el nivel de penetración y por tanto de servicio que han alcanzado los Sistemas de Audio y Video por Suscripción en el Ecuador, es preciso señalar que dichos sistemas se prestan en el territorio nacional bajo tres modalidades distintas. La primera modalidad se refiere a los Servicios de Televisión Codificada Satelital,

la segunda a los Servicios de Televisión Codificada Terrestre y la tercera a los Servicios de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de Cable Físico.

Partiendo de la premisa de que cada uno de estos sistemas tiene como punto de partida, una característica común, la cual radica en que la transmisión de las señales se realiza únicamente a un grupo particular de usuarios. Esta característica particular diferencia a estos sistemas, de aquellos denominados servicios de televisión abierta, puesto que estos últimos están destinados a ser visualizados y escuchados por el público en general, conforme lo define el artículo 1²⁹ de la Ley de Radiodifusión y Televisión. A partir del año 2001 se ha podido apreciar un crecimiento significativo del número de actores que participan en el mercado de Audio y Video por Suscripción, ya que pasaron de 54 sistemas registrados en la Superintendencia de Telecomunicaciones en el año 2001 a 274 sistemas entre Televisión por Cable y Codificada Terrestre para el año 2009, generando un crecimiento de 212.7% (22.5% por año frente a un 8% de la televisión abierta.³⁰ (Estadísticas 1996 - 2009). Sin embargo, conforme a la información publicada por la autoridad de control en su página Web al 31 de enero del 2011 el número total de estaciones de televisión por Suscripción es de 270, considerando entre ellos a Direct Tv y la CNT EP, únicos sistemas satelitales habilitados por el Estado ecuatoriano para prestar dichos servicios en territorio nacional, hasta la presente julio del 2011.

Es preciso señalar que el 90% de los participantes en el mercado de Audio y Video por Suscripción lo hacen dentro del segmento de Audio y Video por Suscripción, modalidad cable físico.

Por otro parte, es interesante para nuestro análisis determinar el número de suscriptores que los sistemas antes mencionados administran en la actualidad, así como su evolución en los últimos años. Según las estadísticas que posee la Superintendencia de

29 Ley de Radiodifusión y Televisión.- Art. 1.- Los canales o frecuencias de radiodifusión y televisión constituyen patrimonio nacional. Para efectos de esta Ley, se entiende como radiodifusión la comunicación sonora unilateral a través de la difusión de ondas electromagnéticas que se destinan a ser escuchadas por el público en general. Se entiende por televisión la comunicación visual y sonora unilateral a través de la emisión de ondas electromagnéticas para ser visualizadas y escuchadas por el público en general

30 Estadísticas Históricas de los Servicios de Radiodifusión y Televisión 1996 - 2010 / Dirección General de Radiodifusión y Televisión / Superintendencia de Telecomunicaciones Véase: http://www.supertel.gob.ec/pdf/estadisticas/estadisticas_evolucion_radio_tv_1996_2010.pdf

Telecomunicaciones, (SUPERTEL) a enero del 2011, la Televisión Codificada Satelital contaba ya con 32.093 suscriptores, la Televisión Codificada Terrestre con 55.491 y la Televisión por Cable (Audio y Video por Suscripción) con 238.428 suscriptores. Si consideramos que cada suscriptor del servicio representa por lo menos una casa pasada³¹ podríamos sostener estadísticamente que el número de suscriptores es igual o mayor al número de casas pasadas existentes. (Home Passes)

Tabla No.- 1
Situación de los Servicio de Audio y Video por Suscripción a enero del 2011

Servicios de Audio y Video por Suscripción	Nº Suscriptores
Televisión Codificada Satelital	32.093
Televisión Codificada Terrestre	55.491
Televisión por Cable	238.428
Total de Suscriptores Servicios de Audio y Video	329.012

Fuente: Página Web Superintendencia de Telecomunicaciones del Ecuador³²

Así mismo la entidad de Control maneja un indicador para establecer la densidad por usuario de estos servicios en el Ecuador, sustentando este criterio en la premisa de que por cada uno de los suscriptores existen 4,2 personas en el Ecuador que tienen acceso al servicio de Audio y Video por Suscripción (Conformación del Grupo Familiar Promedio), por lo que la densidad por usuario alcanzada a enero del 2011, ascendería a 8,8 % con un número estimado de usuarios servidos de aproximadamente 1.368.250.

Sin embargo, llama la atención que la penetración por usuario alcanzada en el 2011 en el Ecuador, está muy por debajo del promedio de penetración por hogar alcanzado ya en Latinoamérica, para el año 2002, la cual oscilaba alrededor del 23% hogares servidos.

Tabla No.- 2
Penetración de los Servicios de Audio y Video en América al año 2000

	En Miles	%
País	Hogares Abonados	Penetración

³¹ Casas Pasadas: Número de hogares residenciales por donde pasa la red de servicio y se encuentran preparadas técnicamente para conectarse a los sistemas de televisión por cable, ya que la misma no requiere extensiones adicionales para conectarse a la línea principal de transmisión del servicio.

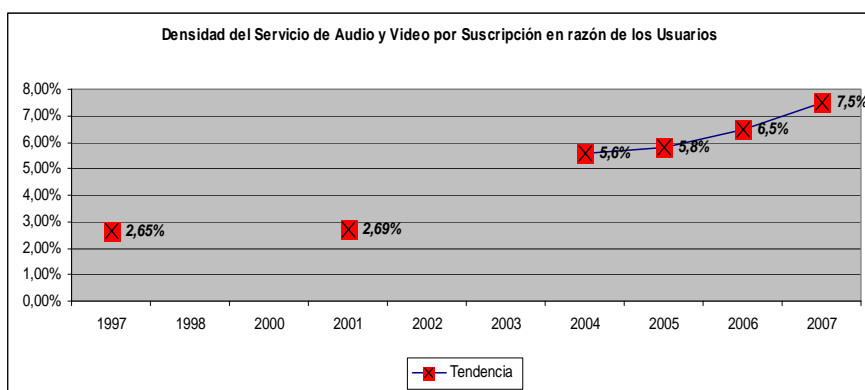
³² Estaciones y No. de Suscriptores de los Servicios de Audio y Video por Suscripción autorizadas en el Ámbito Nacional, Dirección General de Radiodifusión y Televisión, Véase: http://www.supertel.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=132&Itemid=229

Argentina	5614	51,3
Brasil	3262	8,6
Colombia	1500	18,7
México	3277	18
Puerto Rico	353	30,2
Venezuela	839	15,6

Fuente: Media Buyers Guide. (2000) "The Latin American Multichannel Market", Londres³³

Como se puede observar en la siguiente gráfica, los servicios de Audio y Video por Suscripción han mantenido una tendencia creciente desde su aparición en el mercado ecuatoriano, si observamos su comportamiento desde el año de 1997 al 2007, el crecimiento ha sido constante pasando de 2,65% a 7,50% aproximadamente en este periodo.

Gráfica No.- 1

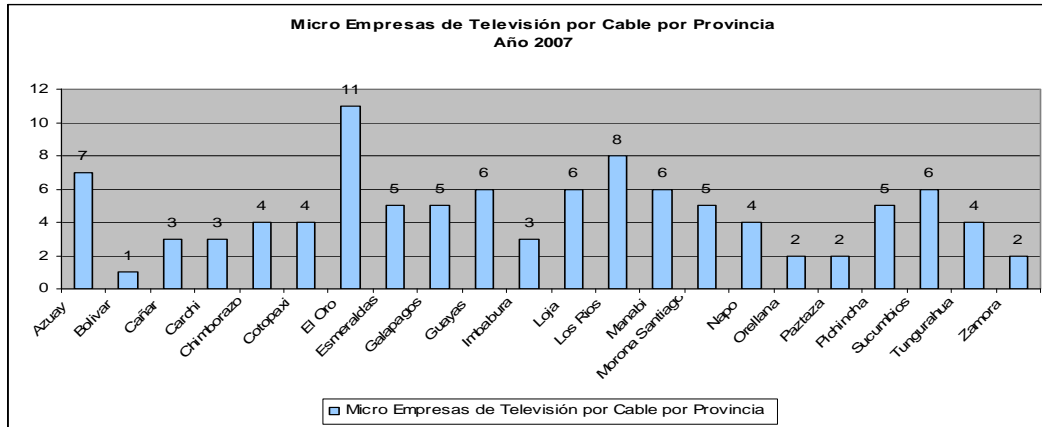


Fuente: Modelo desarrollo por el autor.

Es interesante por otro lado señalar que de los 226 prestadores del Servicio de Audio y Video por Suscripción existentes en el 2007, el 46,5 % corresponden a Micro Empresas que operan en distintas partes del territorio nacional y que han realizado inversiones y tendido redes para la prestación del servicio en casi la totalidad de las provincias del país, conforme se puede observar en la siguiente gráfica.

Gráfica No.- 2
Presencia de Operadores de Audio y Video por Suscripción por Provincia

33 Vergara Leyton, Enrique, *El Desarrollo de la Televisión por Cable en Chile y su Impacto en la Oferta y el Consumo Televisivos*, Revista Económica Política de las Tecnologías de la Información y Comunicación, Véase: www.eptic.com.br, vol.IX, n2, mayo – ago / 2007.



Fuente: ASETEL

Cabe señalar que los servicios de Audio y Video por Suscripción, no son servicios sujetos a concesión por el Estado ecuatoriano ya que su explotación se la autoriza a través de un contrato administrativo de autorización, en razón de que los mismos no han sido declarados aún como servicios públicos; situación que debe ser analizada por la autoridades competentes considerando las nuevas disposiciones constitucionales. Así mismo, estos servicios no se encuentran sometidos en la actualidad a un régimen de control tarifario, por no existir norma expresa que disponga su control, sin embargo deben ser prestados bajo los criterios de leal competencia.

3.3 DE LAS TELECOMUNICACIONES

3.3.1 DE LA TELEFONÍA FIJA

En la actualidad el Estado ecuatoriano a través del CONATEL y de conformidad al marco jurídico vigente habilitado hay empresas públicas y concesionado a empresas privadas la prestación de los servicios de telefonía fija, las cuales han alcanzado a Julio del 2011, conforme la información reportada a la Superintendencia de Telecomunicaciones, los siguientes resultados:

**Tabla No.- 3
Situación del servicio de telefonía fija a Julio del 2011**

Total a Nivel Nacional

Población Nacional a diciembre del 2010: 14'204.900

Número de Abos Activos	Teléfono Público	Líneas en Cent	Densidad Telefónica	Digitalización la Red

			Nacion	
2.111.105	16.949	2.135.870	14,82%	100,00%

Fuente: Datos obtenidos de la página Web de la Superintendencia de Telecomunicaciones.³⁴

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones ha obtenido del total de abonados activos de los servicios de telefonía fija en el Ecuador el 88,68%, seguido muy de lejos por ETAPA E.P. con un 6,75% del total de los abonados. Cabe señalar que el 4,6% restante, es servido por 7 de las empresas concesionadas.

Situación similar se produce con el número de líneas instaladas para prestar los servicios de telefonía pública alámbrica, es así que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones a julio del 2011, tiene el 43,35% de líneas fijas de telefonía pública, seguida por SETEL con el 28,62% y ECUADORTELECOM con el 23,37%, conforme los registros de la Dirección Nacional de Control de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Por otra parte es necesario señalar que los servicios de telefonía fija alámbrica e inalámbrica, son servicios públicos regulados y por tanto sometidos a un régimen de control tarifario conforme lo ha manifestado la Superintendencia de Telecomunicaciones. Este criterio no está acorde con lo establecido en los contratos de concesión de las 7 empresas privadas concesionarias del servicio, que consagran el principio de libertad tarifaria.

3.3.2 DE LA TELEFONÍA MÓVIL

En relación a la prestación de los servicios de telefonía móvil, el Estado ecuatoriano ha concesionado este servicio, bajo la denominación de “Servicio Móvil Avanzado” a 3 operadoras, dos de las cuales pertenecen al sector privado y una al sector público ecuatoriano. Por lo que el mercado es atendido de la siguiente forma:

Al 31 de enero del 2011, el total de abonados en telefonía móvil existentes en el Ecuador, ascendía a 15'119.790, conforme los reportes de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de los cuales 13'028.250, son comercializados bajo la modalidad de prepago, y 2'092.620 son comercializados bajo la modalidad de postpago. La distribución

³⁴ http://www.supertel.gob.ec/pdf/estadisticas/historico_telefonia_fija.pdf

del mercado de Telefonía Móvil a la misma fecha se distribuía en un 69,53% para Conecel (Claro), un 28,47% para Otecel (Movistar) y un 2% para Telecsa.

En relación al servicio de telefonía pública prestado por las empresas de telefonía móvil a través de medios inalámbricos podemos mencionar que:

Tabla No.- 4
Situación del servicio de telefonía pública a enero del 2011

OPERADOR	MEDIO	CANTIDAD
CONECCEL	Cabinas Públicas	29.478
TELECSA S. A.	Locutorios Públicos	37.795
OTECCEL S. A.	PSPI	91.004

Fuente: Datos obtenidas de la Superintendencia de Telecomunicaciones a enero del 2011³⁵.

Cabe señalar que los datos obtenidos en la Superintendencia de Telecomunicaciones responden a los datos entregados por los operadores y se refieren al número de líneas instaladas por los operadores en todo el territorio nacional y que se encuentran en operación. Sin embargo, es necesario destacar que los servicios de telefonía pública no proporcionan en la actualidad, ningún servicio más que el tráfico telefónico de voz, ya que los equipos terminales instalados no poseen la capacidad de transmitir datos, video o audio.

A diferencia de lo que sucedía en el régimen tarifario de los servicios de telefonía fija, los servicios móviles desde su concesión estuvieron sometidos a un régimen de tarifas controladas a través de la imposición de techos tarifarios impuestos por el organismo de regulación de las telecomunicaciones CONATEL.

3.3.3 DE LOS SERVICIOS PORTADORES

El mercado de transporte de señales de telecomunicaciones a nivel nacional a noviembre del 2009 fue atendido por 24 empresas concesionarias, las cuales en la mayoría de ocasiones son también concesionarias de los servicios finales de telecomunicaciones.

Estas empresas atendieron alrededor de 220.059 usuarios con 255.852 enlaces, sin embargo la información constante en la Superintendencia de Telecomunicaciones no refleja la realidad del sector, ya que una gran mayoría de las empresas concesionarias no han

³⁵ http://www.supertel.gob.ec/pdf/estadisticas/historico_telefonia_fija.pdf

reportado adecuadamente la información, debido a que al prestar también el servicio de acceso a Internet manejaban como autoconsumos los enlaces que sirven para la provisión de dicho servicios, sin reportarlos como parte de los servicios portadores.

Las principales empresas que actúan en este sector son:

- a) La Corporación Nacional de Telecomunicaciones –CNT E.P.-;
- b) Suratel; y
- c) Ecuadortelecom.

3.4. DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET

A diciembre del 2010 el mercado de acceso a Internet era atendido por 141 proveedores de Acceso a Internet –ISP- conforme la información que reposa en la Superintendencia de Telecomunicaciones. Estos proveedores atendían a 3'097.315 usuarios a nivel nacional, entre usuarios conmutados y usuarios dedicados, en esta cifra se encuentran también los usuarios del Servicio Móvil Avanzado (líneas activas de datos)

Es interesante señalar que en la provincia de Pichincha se encuentra el mayor número de cuentas de Internet con el 26,81%, seguido por la provincia del Guayas con el 18,27%. El porcentaje alcanzado en el resto de provincias del país es muy reducido comparado con los porcentajes señalados anteriormente, ya que la provincia de Manabí, que es la que les sigue tiene únicamente el 1,57% de las cuentas de Internet a nivel nacional.

Otro dato interesante y que distorsiona en parte los datos anteriores, es aquel proveniente de las operadoras móviles que reflejan un 41,25 % de las cuentas a nivel nacional, pese a que a nivel de usuarios únicamente reflejan el 10,71%.

Por otra parte es también interesante conocer que el 41,67% del total de los usuarios de Internet se encuentra en la provincia de Pichincha, seguidos por el 28% de usuarios en la provincia del Guayas. Es decir que más del 69% de usuarios nacionales se encuentran ubicados cerca de los dos polos de desarrollo nacional, Quito – Guayaquil.

Las empresas con mayor representación dentro de este mercado son las Operadoras Móviles con un 41,25%, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones con un 31,07%,

Suratel con el 13,58% y Ecuadortelem con el 5,48% conforme lo reportado por la Superintendencia de Telecomunicaciones³⁶.

3.5. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR³⁷ 2009 -2013 Y EL PLAN DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES 2007 – 2012.

En el Plan Nacional para el Buen Vivir denominado también como Plan Nacional de Desarrollo 2009 – 2013 encontramos que el Gobierno ecuatoriano ha establecido entre los objetivos prioritarios para el sector público y subsidiariamente para el sector privado las siguientes políticas y metas que tienen relación directa o indirectamente con el sector de las telecomunicaciones:

Para mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía³⁸, el Gobierno Nacional ha establecido como instrumentos para su consecución las siguientes políticas públicas:

- Promover el acceso a la información de las nuevas tecnologías de información y comunicación para incorporar a la población a la sociedad de información y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía.
- Democratización del acceso a las tecnologías de información y comunicación especialmente a Internet a través de la dotación planificada de infraestructura y servicios necesarios a los establecimientos educativos públicos de todos los niveles y a la implementación de telecentros en las áreas rurales.

Como meta para medir este objetivo el Gobierno Nacional ha determinado que el 50% de los hogares ecuatorianos deberán tener acceso al servicio de telefonía fija para el año

36 http://www.supertel.gob.ec/pdf/estadisticas/acceso_internet.pdf

37 Constitución de la República del Ecuador.- Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

38 SENPLADES, *Plan Nacional para el Buen Vivir*, 2008, Objetivo Nacional No.- 2, , Véase: <http://www.senplades.gob.ec/web/18607/plan-nacional-para-el-buen-vivir>

2013, igualmente se ha definido que para el mismo año se debe haber triplicado el porcentaje de hogares³⁹ que tienen acceso a Internet en la actualidad.

Conforme los datos obtenidos del censo⁴⁰ nacional la densidad telefónica alcanzada al 2010 se encuentra alrededor del 47,48% puesto que del total de líneas telefónicas fijas instaladas en el país el 17% pertenecen al segmento empresarial y por tanto no pueden ser consideradas como hogares. Es decir que en los próximos dos años las empresas operadoras deberán suplir únicamente el 2,52% para cumplir la meta propuesta en telefonía fija. Por el lado de Internet, según los mismos resultados al 2010 el 13,07 % de los hogares cuentan con dicho servicio.

Para instaurar un sistema económico social, solidario y sostenible que permita un desarrollo para todos los ecuatorianos, de todas las regiones, sectores, pueblos y colectividades del país⁴¹, el Gobierno Nacional ha establecido como instrumentos para su consecución las siguientes políticas:

- Impulsar el desarrollo soberano de los sectores estratégicos en el marco de un aprovechamiento ambiental y socialmente responsable de los recursos no renovables.
- Impulsar el funcionamiento articulado y eficiente de las empresas y entidades públicas en la gestión de todos los sectores estratégicos.
- Fortalecer y ampliar el sistema estatal de administración, regulación, control, explotación, extracción y refinación de recursos no renovables y de comercialización de sus derivados así como expandir su capacidad conforme a los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.
- Fortalecer y ampliar la cobertura en infraestructura básica y servicios públicos para extender las capacidades y oportunidades económicas.

³⁹ Considerando los resultados proporcionados por el INEC del Censo 2010, el promedio de hogares por vivienda en el Ecuador oscila al 2010 entre el 1,01 y 1,03

⁴⁰ [http:// www.ecuadorencifras.com](http://www.ecuadorencifras.com)

⁴¹ SENPLADES, *Plan Nacional para el Buen Vivir*, 2008, Objetivo Nacional No.- 11 , *fuentes citadas*

- Fortalecer la capacidad de provisión de servicios públicos de agua potable, riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones y viabilidad para la producción buscando mecanismos de cofinanciamiento cuando sea necesario.
- Desarrollar una red pública de infraestructura y servicios de cuidado humano, que faciliten las condiciones tanto el trabajo productivo como de trabajo reproductivo.
- Diversificar los mecanismos para los intercambios económicos, promover esquemas justos de precios y calidad para minimizar las distorsiones de la intermediación, y privilegiar la complementariedad y la solidaridad.
- Fijar precios y tarifas equitativas para los servicios básicos y controlar y regular precios de mercado en general.

Como una de las metas para medir este objetivo el Gobierno Nacional ha determinado que para el año 2013 es necesario alcanzar el 3.34 en el índice de desarrollo de las tecnologías de información y comunicación.

Para Construir un Estado democrático para el Buen Vivir⁴², el Gobierno Nacional, según lo menciona en el Plan Nacional para el Buen Vivir⁴³, ha fortalecido el sector de las telecomunicaciones a través de la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, entidades que pretenden el desarrollo desconcentrado y equilibrado de los servicios de telecomunicaciones en el país y el aprovechamiento de las fortalezas técnicas y administrativas de Andinatel S.A. y Pacifictel S.A.

Por otra parte y bajo la coordinación de la Secretaría Nacional de Planificación del Estado (SENPLADES), el Consejo Nacional de Telecomunicaciones formuló el Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el periodo 2007 - 2012, el mismo que está enmarcado en los objetivos nacionales establecidos en el Plan Nacional para el Buen Vivir para lo cual el CONATEL señaló que es necesario una reforma normativa que garantice y contemple entre otras cosas lo siguiente:

- Facilidades para la provisión de nuevos servicios convergentes;
- La Convergencia de la telefonía fija y móvil;
- La Convergencia Tecnológica;

42 SENPLADES, *Plan Nacional para el Buen Vivir*, 2008, Objetivo Nacional No.- 12, fuente citada

43 SENPLADES, *Plan Nacional para el Buen Vivir*, 2008, pág. 361

Asimismo el CONATEL estableció como una de las políticas prioritarias para la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones lo siguiente:

- Fomentar el desarrollo y uso eficiente de la infraestructura de telecomunicaciones mediante la utilización del concepto de convergencia tecnológica y de servicios como un mecanismo de optimización de los recursos

El CONATEL para alcanzar las políticas fijadas en el Plan Nacional estableció como objetivos estratégicos, entre otros, los siguientes:

- Promover programas y proyectos de inversión para incrementar la infraestructura de las tecnologías de información y comunicación, que contribuyan al desarrollo social y económico, asegurando que las soluciones enmarquen dentro de las normativas y estándares justos, equitativos y solidarios.
- Crear incentivos para facilitar el ingreso de nuevos actores en el mercado de las telecomunicaciones rurales permitiendo que bajo un mismo título habilitante se puede explotar varios servicios.

Como se puede observar de lo señalado hasta aquí el Estado ecuatoriano y el Gobierno Nacional ha formulado en los últimos años un grupo de objetivos y políticas que de manera conceptual abren el camino para la prestación de servicios convergentes de voz datos y video. Llama también la atención el grado de importancia que el gobierno nacional le ha dado a la Internet como instrumento de desarrollo y democratización en Ecuador sin considerar que dicha herramienta tiene en la actualidad una escasísima regulación a nivel mundial y en el caso particular del Ecuador una regulación casi nula sin base legal sustentable.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVERGENCIA

Con el objeto de analizar correctamente el fenómeno convergente es necesario partir del establecimiento de una definición apropiada que recabe los elementos que le son consustanciales. Para lo cual acudiremos a la definición manifestada por José Fernando Bautista en la conferencia que brindó en la ciudad de Cartagena en el XX Congreso Nacional y XI Andino de Telecomunicaciones - ANDICOM 2005-

“...La convergencia desde el punto de vista regulatorio, es el fenómeno técnico, con impacto jurídico y económico que permite a los usuarios recibir distintos servicios o facilidades de telecomunicaciones a través de una sola plataforma de red, cualquiera que esta sea...”

Por otro lado, es interesante también recurrir para efectos de análisis, a las definiciones constantes en el Libro Verde sobre la Convergencia de los Sectores de Telecomunicaciones, Medio de Comunicación y Tecnologías de la Información y sobre sus consecuencias para la Reglamentación⁴⁴, publicado por la Comunidad Europea, en el que se define a la convergencia como:

“... la capacidad de diferentes plataformas de red de transportar tipos de servicios esencialmente similares, o la capacidad de dispositivos de consumo tales como el teléfono, la televisión y el ordenador personal.”

Como se puede observar, en las definiciones aquí transcritas se reconocen los cuatro elementos consustanciales de la convergencia, estos son la convergencia de la tecnología, la convergencia de los mercados, la convergencia en los servicios, y la convergencia regulatoria, los cuales serán analizadas a continuación, en los numerales 4.5, 4.6, 4.7:

4.1. DE SUS ORÍGENES, EVOLUCIÓN E IMPLICACIONES

⁴⁴ Comisión Económica Europea, *Libro Verde sobre la Convergencia de los Sectores de Telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnologías de la información y sobre consecuencias para la reglamentación*, Bruselas, 3 de diciembre 1997.

Para establecer el origen y evolución del fenómeno convergente y de sus implicaciones en la sociedad debemos referirnos al desarrollo vertiginoso de la tecnología, de la industria y de la demanda de servicios por parte de los consumidores, situación que como es lógico repercutió directamente en las relaciones humanas y por tanto afectó crecientemente el ordenamiento jurídico vigente, es así que para Colin Blackman⁴⁵, editor de Telecommunications Policy “La globalización y la convergencia están provocando una redefinición de las relaciones entre los intereses individuales, privados y públicos, sus derechos y responsabilidades...”

La gran parte de los estudiosos del fenómeno coinciden en que la evolución de la microelectrónica digital y el desarrollo de la industria del software, producida a partir de los años 70 y 80, son la piedra angular sobre la cual se soporta el apareamiento de la oferta y demanda de servicios convergentes, ya que la digitalización de las señales (voz, datos y video) y el apareamiento de nuevas y mejores redes produjeron el surgimiento de un nuevo hipersector, en el cuál confluyen los sectores de las telecomunicaciones, la informática y el sector audiovisual.

El apareamiento de este nuevo hipersector en la economía trajo consigo la fusión y consolidación de grupos empresariales, la integración vertical y horizontal entre la industria de telecomunicaciones y otras industrias involucradas, la apertura de los mercados y la prestación de nuevos servicios, así como la necesidad creciente de una revisión del marco regulatorio promulgado para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios audiovisuales.

Es así que en Junio del 1998, el Grupo de Estudio 13 del Sector de Normalización de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, publicó la recomendación Y.100, a través de la cual se buscó asegurar y facilitar la creación de servicios y aplicaciones de información, de la electrónica y de los medios de provisión y almacenamiento de contenidos a través de la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, todo esto con el objeto de democratizar el uso del patrimonio tecnológico de la humanidad. Esta recomendación se originó por la convergencia de las telecomunicaciones, computadoras, artículos electrónicos y proveedores de contenido, así

⁴⁵ Blackman, C. *Globalization, converge and regulation*, Telecommunications Policy, vol. 21, nº 1, pp. 1-2. Elsevier Sciences, 1997

como por las presiones generadas por los distintos organismos mundiales como la Organización Mundial de Comercio –OMC–

Cabe recordar para efectos de la identificación de las barreras legales existentes, que el sector de las telecomunicaciones y el sector audiovisual, en el Ecuador, así como en otros países del mundo, han seguido caminos completamente separados, ya que cada uno de ellos ha estado sometido a modelos regulatorios distintos, basados en la naturaleza propia del servicio, en los objetivos y fines de los mismos, así como también en el uso los medios de difusión y transmisión, sin olvidar la estructura y desarrollo de las industrias que los proveen.

4.2. DE LA CONVERGENCIA TECNOLÓGICA

Es preciso reconocer que la convergencia es ante todo un fenómeno tecnológico, caracterizado “(...) por el uso creciente e indistinto de las mismas tecnologías en diferentes sectores, en particular en las telecomunicaciones, el sector audiovisual, y las tecnologías de la información. La convergencia en la tecnología se basa en la relación existente entre la infraestructura física y el contenido de la información transmitida⁴⁶

Según lo reconoció la Comunidad Europea en el Libro Verde de la Convergencia⁴⁷ la codificación digital de la fuente constituye, uno de los elementos fundamentales y consustanciales de la convergencia tecnológica, ya que una vez que las imágenes pudieron ser digitalizadas y codificadas apropiadamente, estas lograron ser transmitidas a través de las redes desarrolladas bajo el protocolo IP, empleadas por los operadores de Telecomunicaciones o por los de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico.

Esta afirmación se soporta, por otro lado también, en lo manifestado por GRETEL en su libro *Convergencia, Competencia y Regulación de las Telecomunicaciones y*

⁴⁶ Perez Chulia, B., *Régimen Jurídico del Sector Audiovisual y de las Telecomunicaciones: Un Desafío para Europa*, Granada, Comares, 2002, p. 316.

⁴⁷ Comisión Económica Europea, Libro Verde sobre la Convergencia de los Sectores de Telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnologías de la información y sobre consecuencias para la reglamentación. Bruselas, 3 de diciembre 1997.

Convergencia, publicado en el año 2000⁴⁸, en el que se asevera que la convergencia “(...) supone la aplicación común de tecnologías digitales, aplicadas a los sistemas y redes asociadas con la entrega de servicios...” Sin embargo, es preciso señalar que la digitalización de señales, por si sola, no fue suficiente para lograr la prestación de servicios convergentes en el mercado, puesto que a más del desarrollo tecnológico en materia de redes, fue necesario el desarrollo y evolución de varios componentes sobre los cuales se soporta la prestación del servicio final, como son el desarrollo del software y la microelectrónica.

Es así que a través del desarrollo tecnológico se logró superar las limitaciones propias de los medios de transmisión, tales como la limitación que tenían las redes de cobre para transmitir datos a alta velocidad, superada ampliamente con la capacidad de transmisión que brindan las redes de cable coaxial y fibra óptica. Cabe señalar que uno de los elementos fundamentales en el desarrollo tecnológico fue el apareamiento y utilización del protocolo IP, protocolo abierto no propietario, a través del cual los operadores consiguieron entre otras cosas, la posibilidad de orientar y difundir todos y cada uno de los elementos y facilidades que conforman los servicios convergentes, es decir, se consiguió transmitir y difundir sin mayores complicaciones los servicios de texto, imagen, sonido y video a través de una sola red.

Esta realidad dejó atrás el paradigma de que la capacidad, diseño y configuración de las redes debían ser desarrolladas en razón de los servicios que a través de ellas se prestaban, y por tanto genera la necesidad de la promulgación de normas y disposiciones legales que permitan a los operadores explotar adecuada y eficientemente las redes instaladas o por instalarse.

Para la CEPAL, en el documento denominado *Convergencia tecnológica y agenda regulatoria de las telecomunicaciones en América Latina*⁴⁹, escrito por Marcio Wohlers, el apareamiento de la convergencia tecnológica es la segunda ocasión en que el modelo regulatorio de las telecomunicaciones ha sufrido una ruptura sustancial, ya que dicho fenómeno plantea la necesidad de la revisión estructural y conceptual del modelo regulatorio, en la que se analice profundamente la naturaleza de los servicios y su

48 GRETEL, *Convergencia, Competencia y Regulación de las Telecomunicaciones y Convergencia*, Colegio oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones, Madrid, 2000

49 Marcio Wohlers, CEPAL; Colección Documentos de Proyectos; Junio 2007

clasificación, así como también los fundamentos técnicos y económicos sobre los cuales se soporta el modelo empleado.

4.3. DE LA CONVERGENCIA DE LOS SERVICIOS

Partiendo de la premisa de que en la actualidad no se cuenta con una única definición de convergencia, como ha sido manifestado ya en el presente trabajo, es también indispensable señalar que no existe tampoco una definición precisa de lo que se debe entender como servicios convergentes, emergentes o de nueva generación, sin embargo, si se puede identificar con cierto grado de precisión las características que dichos servicios reúnen en la actualidad. Entre las principales características de los servicios convergentes podemos identificar las siguientes:

- a) Su prestación es autorizada por los Estados a través de una sola habilitación general,
- b) Se encuentran desarrollados en un ambiente multimedia (voz, datos y video),
- c) Su desarrollo se lo hace sobre plataformas IP50 y
- d) Son recibidos por los usuarios a través de un solo dispositivos terminal.

Considerando las características antes mencionadas se puede advertir que en el mercado mundial de las comunicaciones, se provee ya en la actualidad servicios convergentes, los mismos que son esencialmente provistos a través de la Red Mundial de Internet, como son aquellos servicios interactivos provistos por You Tube o My Space o los servicios audiovisuales de alta definición provistos a través de las redes de televisión suscrita.

Sin embargo, en el caso ecuatoriano a diferencia de otros países, la provisión de servicios convergentes se restringe únicamente a aquellos servicios provenientes de la Internet, ya que por las restricciones regulatorias existentes, los proveedores de servicios de telecomunicaciones en su gran mayoría, a excepción de las telefónicas móviles, o los proveedores de los servicios de audio y video por suscripción (TV suscrita) en el Ecuador no han podido ofrecer a sus usuarios servicios convergentes de voz, datos y video.

50 La convergencia de las redes, servicios, y aplicaciones fue posible por el desarrollo de tecnologías basadas en el protocolo IP (TCP/IP)⁵⁰; MPLS⁵⁰

A pesar de ello en el mercado ecuatoriano desde hace varios años (Ver cuadro) los proveedores de los servicios de telefonía fija y de audio y video por suscripción o los de acceso a Internet, han ofertado a sus usuarios servicios empaquetados de voz, datos y video, los cuales desde el punto de vista de los usuarios podrían considerarse como servicios convergentes. Sin embargo, para efectos regulatorios y de control dichos servicios no son servicios convergentes, ya que su prestación, regulación y control están sometidos a las disposiciones sectoriales de cada uno de los servicios.

Tabla No.- 5
Aparecimiento del empaquetamiento de servicios en Ecuador

OPERADORES	SERVICIOS	LANZAMIENTO	MERCADO
Grupo TV Cable	Voz + Audio y Video + Internet	Mayo 2006	Masivo y Corporativo
OTECCEL / ECUAVISA	Voz móvil + Video + Internet	2005	Masivo y Corporativo
CONECCEL	Voz móvil + Video + Internet	2005	Masivo y Corporativo
ANDINATEL	Voz fija + Internet	Mayo 2006	Masivo y Corporativo
ECUADORTELECOM S.A.	Voz Fija + Internet + Audio y Video	2007	Masivo y Corporativo

Fuente: Modelo desarrollo por el autor

4.4 DE LA CONVERGENCIA DE LAS REDES E INFRAESTRUCTURAS

4.4.1. DE LAS REDES DE TERCERA GENERACIÓN

Uno de los principales elementos tecnológicos que viabilizan la prestación de servicios convergentes en el mercado es el desarrollo e implementación de las redes de tercera generación, las mismas que son definidas en la recomendación Y.2001 emitida por el Grupo de Estudio 13 del Sector de Normalización de la Unión Internacional de Telecomunicaciones como:

“Red basada en paquetes que permite prestar servicios de telecomunicación y en la que se pueden utilizar múltiples tecnologías de transporte de banda ancha propiciadas por la Qos (Quality of Service), y en la que las funciones relacionadas con los servicios son independientes de las tecnologías subyacentes relacionadas con el transporte. Permite a los usuarios el acceso sin trabas a redes y a proveedores de servicios y/o servicios de su elección. Se soporta movilidad generalizada que permitirá la prestación coherente y ubicua de servicios a los usuarios”⁵¹

Este tipo de redes reúnen las siguientes características de conformidad a lo establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

- a) La transferencia está basada en paquetes,
- b) Las funciones de control están separadas de las capacidades de portador, llamada/sesión, y aplicación/servicio,
- c) Desacoplamiento de la provisión del servicio de transporte, y se proveen interfaces abiertas,
- d) Soporte de una amplia gama de servicios, aplicaciones y mecanismos basados en construcción de servicios por bloques,
- e) Convergencia entre servicios fijos y móviles;
- f) Soporte de las múltiples tecnologías de última milla;
- g) Acceso sin restricciones de los usuarios a diferentes proveedores de servicios,
- h) Capacidad de Banda Ancha con calidad de servicio extremo a extremo; y,
- i) La plataforma aplicada es la IMS (Internacional Protocol Multimedia System)

La plataforma IMS aplicada en las redes de tercera generación es la que permite que el operador pueda prestar a sus clientes servicios convergentes de texto, voz, datos, video y multimedia, con altos niveles de calidad. Sin embargo, cabe señalar que en el Ecuador al momento el control y la regulación realizados por las autoridades está orientado al desarrollo de redes tradiciones de telefonía basadas en conmutación de circuitos. A pesar de esto los operadoras de servicios de telecomunicaciones hace aproximadamente 3 años han incorporado a su operación las redes NGN, como es el caso de ECUADORTELECOM S. A en un 100%, SETEL S. A. en un 50% y la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES en un 25%.

⁵¹ UIT-T, Recomendación Y-2001 fue aprobada el 17 de diciembre de 2004 por la UIT –T

Un hecho que debe ser considerado por el regulador al establecer la normativa que permita un desarrollo expansivo de las redes de Nueva Generación en el Ecuador, y por tanto la introducción de los servicios convergentes en el mercado, es que su desarrollo y funcionamiento implica que los operadores realicen grandes inversiones en su implementación o en la adecuación de las redes existentes, por lo que probablemente los operadores establecidos introduzcan en primera instancia las redes NGN únicamente en los centros urbanos con mayor población y con un alto nivel adquisitivo. Por lo que, es el Estado a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, quién debe crear alicientes a los operadores para que instalen estas redes en los centros rurales o urbanos marginales que permitan que los beneficios de los servicios convergentes lleguen a la población menos favorecida.

4.5. DE LA CONVERGENCIA DE LOS MERCADOS Y SUS AGENTES

El apareamiento de los primeros indicios del fenómeno convergente actuando conjuntamente con los procesos de globalización y liberalización de los mercados, y la presencia y desarrollo de conceptos tales como de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, concebidos a finales de la década de los años 80 e inicios de los años 90, generaron a nivel mundial substanciales transformaciones en los mercados tradicionales, así como modificaron el comportamiento y las necesidades de los consumidores. Esta situación originó la tendencia de que todos aquellos factores que en mayor o menor medida estaban involucrados en el desarrollo y explotación de los mercados de las telecomunicaciones, de la radiodifusión y televisión, de software y de hardware, y de la prestación de servicios en general, busquen nuevos modelos de negocios, soportados en las plataformas tecnológicas de última generación para ampliar sus actividades comerciales restringidas hasta ese momento y atender los mercados tradicionales, por la existencia de restricciones regulatorias, geográficas o comerciales.

Sin embargo, cabe señalar que en un inicio los menos interesados en modificar su modelo de negocio, fueron los grandes operadores de telefonía fija, ya que por su posición monopolística y las economías de escala que habían logrado alcanzar, no les era imprescindible buscar nuevos nichos de mercado o identificar nuevos clientes, esta

situación cambio drásticamente a finales de los años 90, cuando arranca la ola de liberalización de los mercados.

Con el desarrollo de nuevas plataformas tecnológicas, como son aquellas basadas en el protocolo IP, los operadores de dichas plataformas incursionaron a través de ellas en la prestación de múltiples servicios, proveyendo así, a sus usuarios servicios que hasta ese momento podían únicamente ser utilizados por los abonados o clientes de las empresas de telecomunicaciones. Esta situación trajo consigo, como se señaló anteriormente la necesidad de replantear el modelo de negocio y de identificar los mercados a los cuales podía llegarse en virtud del desarrollo tecnológico y de las crecientes necesidades de los consumidores. Es así que las operadoras de telecomunicaciones comienzan a partir de ese momento a incursionar en la prestación de servicios audiovisuales, como el de video bajo demanda o la televisión por cable, los de radiodifusión en cambio se diversifican por áreas e incursionan en nuevos mercados como el de transmisión de datos o de la difusión de contenidos por la Internet. La provisión de servicios de Voz (Telefonía IP) a través de Internet realizada por los proveedores de Servicios de Valor Agregado –ISP- es un ejemplo reciente de que las barreras tecnológicas que delimitan que la prestación de los servicios de telecomunicaciones se realice por una plataforma específica había sido superada, esta situación trajo consigo el cuestionamiento propio a la regulación existente.

A partir de los años 2003 y 2004, superada ya la crisis originada por la ruptura de la burbuja tecnológica, los prestadores de servicios de telecomunicaciones afrontaron la llegada de la convergencia, a través de procesos de concentraciones a nivel mundial, para lo cual los proveedores de servicios tradicionales buscaron suscribir alianzas, fusiones o concentraciones con otros proveedores que les ayuden a integrar los insumos y facilidades de la tecnología a una sola red, con el objetivo de ofertar a sus clientes una multiplicidad de nuevas actividades y servicios a través de un único dispositivo terminal. Para lo cual suscribieron acuerdos ganar – ganar entre los proveedores, no solo con los proveedores de la misma industria, sino con aquellos proveedores que suministraban los insumos a este nuevo mercado, sean estos parte de la industria de contenidos, o de la industria de la software o tecnología.

Esta situación como es lógico de suponer rebasó ampliamente los parámetros establecidos en las normas de regulación y control existentes, fijadas para las

telecomunicaciones, la radiodifusión y televisión, el Internet y el uso y administración de bienes y servicios públicos, como para las normas de competencia en los mercados, ya que probablemente a la vista de las Autoridades, dichos acuerdos podrían violentar el correcto funcionamiento del mercado, y por tanto afectar directamente a los consumidores y usuarios.

Sin embargo, es necesario considerar que los acuerdos entre los agentes económicos de la industria de las telecomunicaciones con otros agentes económicos pertenecientes a otras industrias, buscaban alcanzar mayores niveles de eficiencia en el uso de los recursos e infraestructuras, así como también satisfacer la demanda de servicios de información y comunicación que tenían los consumidores. Para lo cual fue preciso que los Estados readecuen la regulación existente a esta nueva realidad, precautelando eso sí la sana y leal competencia y los derechos de los consumidores.

Esta readecuación de la normativa no se produjo en el caso ecuatoriano, a pesar del apareamiento de esta nueva realidad, viéndose obligados por tanto los operadores a buscar otros mecanismos para satisfacer la demanda existente, por ejemplo el empaquetamiento de servicios.

En la actualidad la regulación existente en el Ecuador es incompatible con los nuevos modelos de negocio que han surgido en consecuencia de la convergencia, debido a la existencia de múltiples barreras regulatorias, que a continuación me permito enunciar:

- a) Inadecuada distribución de competencias entre varios organismos del Estado, junto con la multiplicidad de funciones actualmente atribuidas.
- b) Cargos de Interconexión de redes y tarifas sobrevalorados por el organismo de regulación que no se ajustan a los nuevos modelos de negocio
- c) Asimetría regulatoria entre los servicios de telecomunicaciones y los servicios de radiodifusión y televisión,
- d) Regulación por servicios,
- e) Control excesivo (regulación) en el desarrollo tecnológico; y,
- f) Limitaciones en el manejo y administración de los recursos escasos.

4.6. DE LA CONVERGENCIA DE LAS AUTORIDADES REGULATORIAS

En el caso ecuatoriano, como se mencionó en los capítulos anteriores la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de los servicios de radiodifusión y televisión son regulados y autorizados en la actualidad por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones a través de la aplicación de dos marcos jurídicos diferentes. Cabe señalar que esta situación es reciente en el sector, ya que previo la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 08, estos sectores eran regulados por dos entidades distintas e independientes entre sí. Esta situación no favoreció el desarrollo de una normatividad acorde a la prestación de servicios convergentes, ya que cada uno de estos organismos orientó su regulación al establecimiento de condiciones especiales por servicio, lo que delimitó per se la creación de una normativa general que fomente el apareamiento de nuevos servicios o la agrupación de los existentes.

Cada destacar que la existencia de varios organismos que regularon por muchos años a los operadores en razón del servicio prestado implicó el sometimiento a varias autoridades y regulaciones de distinta índole, que no necesariamente estaban acordes con la nueva realidad, como es el caso de la existencia restricciones para la interconexión de redes de audio y video por suscripción.

La situación actual por el contrario favorecería la creación de la nueva normativa, sin embargo tiene una gran debilidad jurídica ya que proviene de un decreto ejecutivo y no de una modificación a la Ley existente.

4.7 DE LA CONVERGENCIA DE LOS TÍTULOS HABILITANTES

Con el advenimiento de los procesos de digitalización de las señales y del fenómeno convergente, la clasificación tradicional de los servicios, realizada en base a las características particulares de los mismos, es decir en servicios de telefonía o en servicios de valor agregado, o que buscan diferenciarlos entre sí, considerando exclusivamente los sectores a los cuales pertenecen tradicionalmente, es decir en servicios de telecomunicaciones o servicios de radiodifusión y televisión, no se adecua a la nueva concepción de los servicios convergentes, como a continuación se demuestra.

Los servicios de radiodifusión y televisión, entendidos como aquellos servicios que emplean el espectro radioeléctrico (espectro electromagnético) para únicamente difundir su señal a todo el público en general, no se acoplan ni conceptual, ni jurídica, ni técnicamente

a lo que se concibe en la actualidad como servicios convergentes. Esta afirmación se soporta en que a través de los servicios convergentes se puede difundir y recibir múltiples señales digitales mediante el empleo de un solo dispositivo bajo una sola red alámbrica o inalámbrica. Así mismo, los servicios de VOIP no se adecuan a los servicios de telefonía fija o móvil tradicionales, en ninguna de las características antes mencionadas, ya que los segundos son prestados a través de tecnología analógica, empleando bienes calificados como públicos (espectro radioeléctrico), cuyos modelos de negocio están basados en fuertes economías de escala y elevados costos fijos.

A diferencia de esto los servicios convergentes, al no estar atados a una tecnología específica o un desarrollo tecnológico específico, pueden optimizar de mejor manera los recursos empleados, así como también reducir el costo directo e indirecto en su producción.

Podría parecer que nada tiene ver la clasificación de los servicios, en el establecimiento de las características y requisitos de los títulos habilitantes para la prestación de los servicios convergentes. Sin embargo, la existencia de diversos títulos habilitantes para la prestación de los servicios en la actualidad, está construida considerando dos criterios fundamentales. El primero es la clasificación por la naturaleza de los servicios, es decir si estos son servicios finales o portadores de telecomunicaciones, o si son servicios de valor agregado, o servicios de radiodifusión y televisión, o de transmisión de datos y el segundo criterio empleado por los legisladores tiene estrecha relación con la participación directa o indirecta del Estado en la prestación de los servicios, es decir, si la legislación considera que el servicio que se presta a los usuarios se lo hace en razón de una delegación estatal o no.

En el caso de que el servicio sea prestado por particulares bajo la delegación del Estado, la figura empleada en la actualidad para autorizarlos, en gran parte de países de la región es la concesión, a diferencia de que sí el servicio se presta como una actividad propia de los particulares, ya que esta es autorizada bajo una modalidad de autorización administrativa.

Si consideramos que los servicios convergentes, son la suma de los servicios considerados como públicos por el Estado, caso de la telefonía fija o móvil y los servicios no públicos, caso del acceso y facilidades de Internet y datos, se vuelve muy complicado establecer como mecanismo de habilitación un único título habilitante que responda a estas

dos realidades jurídicas, sin que antes se redefina adecuadamente el papel que juega el Estado en la prestación de los servicios convergentes.

Cabe señalar que muchos países han incorporado ya la figura de la licencia única para habilitar la prestación de los servicios convergentes, en razón de que esta figura contribuye drásticamente en la disminución de las barreras regulatorias para la entrada de los competidores al mercado. Sin embargo en el caso ecuatoriano, esta situación no podrá ser superada fácilmente por la existencia de una regulación por servicio y varios títulos habilitantes que se entregan en razón de la intervención del Estado en la actividad como antes se mencionó.

A continuación, me permito reproducir los lineamientos generales que la CEPAL ha considerado propicios para el establecimiento de la regulación de los servicios convergentes:

Tabla No.- 6
Lineamientos de la regulación pre y hacia La Convergencia

	PRE - CONVERGENCIA	HACIA LA CONVERGENCIA
CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS	Clasificación rígida y detallada asociada a las licencias	Clasificación flexible, genérica que dificulte el ingreso al mercado
LICENCIAS	Licencias asociadas a los servicios	Licencia genérica o única que imponga barreras de entrada al mercado
ESPECTRO	Otorgamiento asociado a una licencia y a un tipo de servicio	Otorgamiento independiente a las licencias y de uso libre, sujeto a normas técnicas
INTERCONEXIÓN	Interconexión de redes similares y servicios similares	Interconexión de redes y proveedores convergentes que utilicen protocolos tecnológicos diferentes.
SERVICIO UNIVERSAL	Volcado a telefonía fija, pública rural	Visión pro cierre de brecha digital TIC

Fuente: CEPAL: Convergencia tecnológica y agenda regulatoria de las telecomunicaciones en América Latina.

Como se puede observar la situación actual en el Ecuador, pese haberse considerado como un objetivo estratégico del Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2007-2012,

la habilitación para la prestación de diversos servicios a través de un solo título habilitante, no ha podido hasta el momento concretar las recomendaciones de la CEPAL con lo cual se ha dificultado la prestación de servicios convergentes en la actualidad.

CAPÍTULO V

DE LAS PRINCIPALES EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

En el presente capítulo trataremos de identificar las principales experiencias internacionales, que fueron aplicadas en los últimos años para crear las condiciones mínimas necesarias para la prestación de servicios convergentes, como son la simplificación del régimen de licencias, la aplicación real del principio de neutralidad tecnológica, la unificación de las autoridades regulatorias, la defensa de la competencia y la protección de los usuarios.

5.1. DE LA CONVERGENCIA DE AUTORIDADES REGULATORIAS

La convergencia de autoridades regulatorias ha sido entendida desde hace algunos años, como la integración de toda la infraestructura estatal que tenía a su cargo la regulación, control y administración de los sectores involucrados en la prestación de los servicios bajo un solo organismo gubernamental. Por ejemplo podemos mencionar a India como pionero en el desarrollo e implementación de la convergencia de autoridades regulatorias, es así que en el 2001 se crea la Comisión de Comunicaciones de la India -ICC- como el único organismo con competencia para regular, controlar y administrar los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, comunicación de datos y multimedia en todo el país.

Así mismo se puede considerar al Reino Unido, como uno más de los países pioneros en el establecimiento de una autoridad regulatoria convergente, puesto que el 29 de Diciembre del año 2003 se creó la Autoridad Independiente de Regulación y Competencia de la Industria de Comunicaciones del Reino Unido -OFCOM-, organismo gubernamental que nació de la integración de cinco agencias regulatorias, incluyendo entre ellas la Oficina de Telecomunicaciones -OFTEL- (Office of Telecommunications) y la Comisión Independiente de Televisión -ITC- (Independent Television Commission) -ITC- OFCOM tiene a su cargo la administración y control de los servicios de telecomunicaciones, de la radiodifusión y televisión y de los servicios de comunicaciones inalámbricas.

Un ejemplo más reciente de convergencia entre autoridades regulatorias lo encontramos en México, ya que través de la promulgación de las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones, realizadas en abril del 2006, se transfirieron todas las competencias que tenía la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México en materia de radiodifusión a favor de la Comisión Federal de Telecomunicaciones –COFETEL-. Esta situación ha producido repercusiones favorables al mercado y a los operadores, ya que el espectro radioeléctrico pasó a ser administrado por una sola entidad federal –COFETEL- disminuyendo sustancialmente los costos en la administración del recurso y maximizando su gestión entre los servicios de telecomunicaciones y los servicios de radiodifusión.

Conforme lo reporta la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el Informe sobre el impacto de la convergencia de las tecnologías de telecomunicaciones, radiodifusión e información 2002 – 2006⁵², para el año 2004, solo 5 organismos reguladores en el mundo estaban encargados simultáneamente de regular la radiodifusión y las tecnologías de la información; solo en 3 países los organismos de regulación eran responsables de la radiodifusión, las tecnologías de la información y el contenido de la radiodifusión e Internet. Únicamente el organismo de regulación del Reino Unido reportó estar a cargo de la regulación de la radiodifusión y sus contenidos.

5.2. EN LA CONVERGENCIA DE LOS SERVICIOS

Sobre la experiencia internacional en la prestación de servicios convergentes podemos identificar como precursor de este fenómeno a los Estados Unidos de América, ya que desde la década de los 1960, la Comisión Federal de Comunicaciones -FCC- debió enfrentar la convergencia de redes y servicios, ya que los usuarios de las redes de comunicaciones utilizaban e interactuaban entre sí, a través de ordenadores utilizando las redes existentes, es así que se produce la confluencia entre redes y servicios de telecomunicaciones regulados y redes de computadoras no reguladas.

Los primeros pasos dados por la FCC en este tema no se encaminaron a favor de que los servicios y redes converjan sin restricción alguna, ya que por exigencias regulatorias en materia de competencia y protección de los mercados, se dictaron las decisiones

52 (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2006)

denominadas Computer Inquiries I53, II54, III55, a través de las cuales el Gobierno Federal Norteamericano estableció reglas claras sobre competencia entre los servicios tradicionales de telecomunicaciones y los nuevos servicios originados mediante las computadoras.

En 1996, a través de la Telecommunications Act, se eliminaron de la legislación los términos servicios básicos y servicios mejorados, apareciendo ya la denominación de servicios de telecomunicaciones y de información, sin embargo de esto y por ser un tema relevante cabe mencionar que para la FCC se consideraron que los servicios mejorados (enhanced services) son servicios de información.

Así mismo, es preciso revisar el camino seguido por la Comunidad Europea para promover la prestación de servicios convergentes, para lo cual recurriremos a las actuaciones de la Comisión Europea en este sentido. La Comisión presentó a finales de 1999 e inicios del 2000, a través de la Comunicación (1999) 53956 una propuesta normativa al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, para la revisión de la legislación comunitaria en materia de telecomunicaciones y propuso, entre otras cosas, los elementos principales de un nuevo marco regulador para la infraestructura de comunicaciones y los servicios asociados, considerando como una de las principales premisas que el marco regulador vigente a 1999 había sido diseñado inicialmente para gestionar la transición de un mercado monopólico a uno en competencia.

53 Decision Computer I (1966).- La FCC estableció la distinción entre lo que constituiría una comunicación “pura” de una comunicación que implicaba el procesamiento de datos y las condiciones bajo las cuales se permitía que los operadores de telefonía pública participaran en el mercado de procesamiento de datos.

54 Decision Computer II (1976).- La FCC reguló el fenómeno producido en razón de que las computadoras interactuaban entre sí formando redes lógicas sobre las redes físicas de propiedad de los operadores de telecomunicaciones a partir de los desarrollos tecnológicos de la fecha. De aquí nació la distinción entre servicios básicos y servicios mejorados (enhanced services)

55 Decision Computer III (1985).- La FCC establece las reglas de Comparatively Efficient Interconnection (CEI) y Open Network Architecture (ONA). Mediante estas reglas la FCC dispone que los proveedores de servicios de telecomunicaciones no pueden ofrecer servicios mejorados, a menos que ofrezcan una interconexión adecuada a sus competidores, y además que bajo la regla ONA los proveedores de servicios de telecomunicaciones estaban obligados a ofrecer sus elementos de red a los operadores de servicios mejorados.

56 Hacia un nuevo marco para la infraestructura de comunicaciones electrónicas y los servicios asociados. Comisión Europea – COM (1999) 539.

En la propuesta general se definió como principales propuestas políticas las siguientes:

- a) El establecimiento de un marco regulador único para la regulación de la infraestructura de comunicaciones y los servicios asociados,
- b) Que los servicios de transmisión por Internet serían considerados del mismo modo que los demás servicios de transmisión,
- c) Que los operadores que presten servicios de comunicaciones obtengan autorizaciones generales, por tanto se propuso la eliminación como requisito previo para prestar servicios la obtención de una autorización particular de los organismos regulación. En esta propuesta no se incluyó la eliminación de las habilitaciones individuales para el uso de espectro radioeléctrico y del recurso numérico.
- d) El establecimiento de principios comunes para la regulación del acceso a las infraestructuras de comunicaciones y para la interconexión entre las mismas.
- e) La garantía de acceso asequible a todos los actores a los servicios de comunicaciones necesarios para la participación en la sociedad de la información.
- f) El reforzamiento de la competencia a nivel del bucle local de abonado.

Como se puede apreciar la Comisión planteó la obtención de una autorización general para la prestación de los servicios, régimen jurídico distinto al que actualmente se aplica en el Ecuador bajo la figura concesional de servicios públicos. Es preciso señalar que con la liberalización de las telecomunicaciones en Europa, iniciada en 1998, se fue desplazando el modelo tradicional de regulación por servicio, apareciendo en contraposición de este sistema la figura de autorización general o individual.

Conforme la propuesta formulada por la Comisión y luego del proceso de análisis y discusión comunitaria, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, plasmó a través de la Directiva 2002/21 publicada en el Diario Oficial L 108 del 24 de Abril del 2002 el nuevo modelo regulatorio para los servicios de comunicaciones, considerando entre otras cosas que la convergencia de los sectores de telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnologías de la información suponía que todos los servicios y redes de transmisión

debían estar sometidas a un único marco regulador. Dicho marco se conformó por las Directivas que regulaban los siguientes tópicos:

- a) Autorizaciones de redes y servicios de comunicaciones electrónicas,
- b) Acceso a las redes de comunicaciones electrónicas u recursos asociados y su interconexión,
- c) Servicio Universal y Derecho de los Usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas; y,
- d) Tratamiento de datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las telecomunicaciones electrónicas.

Con esta decisión el Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea estableció claramente que era necesario separar las regulaciones sobre la transmisión de aquellas regulaciones de contenidos. Así mismo, en esta misma Directiva se desarrollo el concepto de servicios de comunicaciones electrónicas estableciendo que eran: “aquellos servicios prestados por lo general a cambio de una remuneración que consiste, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de comunicaciones electrónicas, con inclusión de los servicios de telecomunicaciones y servicios de transmisión en las redes utilizadas para la radiodifusión, pero no de los servicios que suministren contenidos transmitidos mediante redes y servicios de comunicaciones electrónicas o de las actividades que consistan en el ejercicio del control editorial sobre dichos contenidos; quedan excluidos, asimismo, los servicios de la sociedad de la información definidos en el artículo 1 de la Directiva 98/34/CE que no consistan, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de comunicaciones electrónicas.”⁵⁷

Cabe anotar que dentro de la definición de los servicios de comunicaciones electrónicas también se encuentran aquellos servicios que reúnen las condiciones o características de los denominados servicios de telecomunicaciones convergentes.

Como se puede apreciar hasta el momento, y en virtud del marco regulatorio generado, en la Comunidad Europea coexisten las definiciones de servicios de comunicaciones electrónicas, la de servicios de telecomunicaciones y la de servicios de la

⁵⁷ Art. 2 Definiciones, literal c, Directiva 2002/21 publicada en el Diario Oficial L 108 del 24 de Abril del 2002.

sociedad de la información, por lo que se hace necesario buscar los criterios que nos permitan diferenciar a cada uno de estos servicios.

Para diferenciar entre servicios de telecomunicaciones y servicios de comunicaciones electrónicas es necesario acudir a lo que estableció en la exposición de motivos la ley 32/200358 de España, denominada Ley General de Telecomunicaciones, en la cual el concepto de “comunicaciones electrónicas” tiene un ámbito más restringido que el de telecomunicaciones.⁵⁹ Así mismo es preciso señalar que los servicios de telecomunicaciones se diferencian de los denominados servicios de la sociedad de la información y que son aquellos prestados normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario y que no requieren autorización previa del organismo de regulación, de acuerdo a lo establecido en la ley 34/200260 española, denominada Ley de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Fruto de todo esto, en julio del 2005 en Alemania, Vodafone, inició la prestación de los servicios de voz móvil y fija (VOIP) y banda ancha móvil a través de una única infraestructura. Siguiendo esta tendencia pseudo convergente, British Telecom, en el Reino Unido, comercializó en el mercado británico en septiembre del mismo año, el servicio de

58 Boletín Oficial del Reino de España, número 264 del 4 de Noviembre de 2003, página. 38891. - http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2003-20253

59 “El conjunto de directivas citadas tiene por objeto la regulación de las comunicaciones electrónicas. En efecto, al regular las comunicaciones electrónicas, las directivas se refieren a ámbitos concretos de las telecomunicaciones, como serían, entre otros, la habilitación para actuar como operador en este sector, los derechos y obligaciones de los operadores, las obligaciones en materia de interconexión y acceso, la necesidad de garantizar unas prestaciones mínimas bajo el epígrafe del servicio universal y los derechos de los usuarios.

Sin embargo, como puede fácilmente advertirse, las directivas no abordan ciertos temas que se encuentran dentro del régimen de las telecomunicaciones, como podrían ser los requisitos para la evaluación de la conformidad y puesta en el mercado de los aparatos de telecomunicaciones. De ahí que el término “telecomunicaciones” se mantenga en la rúbrica de la Ley, siendo así que su articulado distingue entre los supuestos en que se están regulando aspectos relativos al régimen de las comunicaciones electrónicas y los que no se incluyen en tal epígrafe, todos ellos, eso sí, bajo el denominador común de las telecomunicaciones.

Como consecuencia, toda la regulación de las comunicaciones electrónicas se entiende incluida en el concepto más amplio de telecomunicaciones y, por lo tanto, dictada por el Estado en virtud de su atribución competencial exclusiva del artículo 149.1.21ª de la Constitución”

60 Boletín Oficial del Reino de España, número 166 del 12 de julio de 2002, <http://www.boe.es/boe/dias/2002/07/12/pdfs/A25388-25403.pdf>

voz móvil - fija (VOIP) y banda ancha, y un año después en España, Telefónica S. A. lanzó comercialmente el servicio de telefonía fija y móvil.

Cabe señalar que con el propósito de mejorar la regulación existente, la Comunidad Europea agregó posteriormente como parte constitutiva del marco regulatorio mencionado hasta aquí, una Decisión relativa al marco regulador de la política del espectro radioeléctrico, expidió en diciembre del año 2009 dos directivas denominadas: a) Legislar mejor y b) Derechos de los ciudadanos, así como también instauró el Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas – ORECE-

Otro caso digno de ser analizado por sus repercusiones en la prestación de servicios convergentes en Latinoamérica, lo encontramos en Chile. El Tribunal de Defensa de la Competencia Chileno en el proceso instaurado por la compañía Voissnet en contra de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., por haber restringido a sus usuarios la utilización libre de las múltiples aplicaciones y facilidades que les brindaba la red global Internet a los usuarios, determinó a través de la Sentencia No. 45/2006, de 26 de Octubre del 2006 que la regulación debe aplicarse en el sentido más favorable posible a los entrantes, ya que la misma debe garantizar la entrada de los nuevos operadores en el mercado e impedir la creación de barreras artificiales. En el fallo en mención se desarrollaron ampliamente los criterios relacionados al uso de la telefonía IP, a la legalidad y obligatoriedad de la interconexión entre redes de distinta naturaleza y a la calificación de *publicatio*⁶¹ de los servicios prestados a través del Internet.

Por otra parte el 3 de Octubre del 2006, los Estados Unidos Mexicanos promulgó el Acuerdo de Convergencia⁶² a través del cual se promovió la convergencia entre los servicios fijos de telefonía local y los servicios de televisión y/o audio y video restringidos que se proporcionan a través de redes públicas alámbricas e inalámbricas, incluyendo redes de

61 “Considerando Trigésimo Segundo: Que, a juicio de este Tribunal, queda por analizar si los servicios que utilizan la tecnología VoIP, que ya se ha establecido que no constituyen el servicio público telefónico que hoy está definido normativamente, podrían encuadrarse en la definición legal más amplia de los “Servicios de Telecomunicaciones”, que como se ha indicado, únicamente requieren que sean destinados a satisfacer las necesidades de telecomunicaciones de la comunidad en general y que están diseñados para interconectarse con otros servicios públicos de telecomunicaciones; o su, por el contrario, deben considerarse sólo como un aplicación más de Internet”

62 Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos del 03 de octubre de 2006, Primera Sección, [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SCT/Acuerdos/2006/03102006\(1\).pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SCT/Acuerdos/2006/03102006(1).pdf)

comunicación vía satélite. Este Acuerdo buscó facilitar la convergencia de redes y servicios de telecomunicaciones, así como la competencia entre los proveedores de servicios de televisión, audio y video restringido y telecomunicaciones con aquellas operadoras que prestaban el servicio de telefonía local. Entre los temas más importantes del Acuerdo podemos destacar la eliminación de las barreras de entrada a los mercados tradicionales, y promovió la interconexión e interoperabilidad entre las redes de diferentes servicios y tecnologías.

5.3. EN LA CONVERGENCIA DE LAS REDES

Es interesante observar como la política gubernamental ha buscado desde hace varios años el desarrollo e implementación de las redes y servicios convergentes, es así que en 1978 en Francia, a través del informe denominado la Información de la Sociedad o Informe Nora - Minc⁶³ elaborado por Simón Nora y Alain Minc, se haya planteado la necesidad de desarrollar políticas públicas encaminadas a apuntalar desde el propio Estado Francés el cambio del paradigma que implicaba la combinación de las telecomunicaciones y de la informática, generando por lo tanto que sea el sector de las telecomunicaciones el vector de la integración de las comunicaciones en Francia. La recomendación formulada fue adoptada para contrarrestar la influencia que la empresa norteamericana International Business Machines -IBM- tenía en el proceso de informatización de la sociedad Francesa. Así mismo en el Canadá en 1983, el Ministro de Comunicaciones, Francis Fox, escogió convertir la distribución de señales por cable como el pilar idóneo y privilegiado para lograr el desarrollo de la revolución informática en el Canadá.⁶⁴

En el año 2002, OFCOM, organismo de regulación del Reino Unido inicio un proceso de revisión de sus políticas sobre inversiones en redes NGN, con el objeto de fomentar la sustitución de las múltiples redes troncales existentes en el Reino Unido por una sola red basada en el protocolo IP, esta revisión estuvo motivada, entre otras cosas, en las diferencias existentes entre las inversiones realizadas por los operadores en países tales

63 Ministère des Communications, Gouvernement du Canada, Vers une nouvelle politique nationale de la radiotélédiffusion, Ottawa 1983. (La Convergencia entre Telecom y Audiovisual)

64 Nora, Simon y Minc, Alain, L' informatisation de la société, La Documentation Franchise, Paris, 1978, p. 14 (La Convergencia entre Telecom y Audiovisual)

como Estados Unidos, Japón, Corea y los Países Bajos para la desarrollo e implementación de dichas redes.

Por su parte en el 2005 el Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de Indonesia⁶⁵ definió que las redes de nueva generación NGN ideales, debían adoptar las redes existentes basadas en circuitos, así como también debían mejorar la transmisión de datos, videos (multimedia) y voz a través de un ancho de banda medible. Por otro lado, identificó como una necesidad regulatoria a corto plazo la promulgación de nuevos estándares tecnológicos (protocolos) que permitan la interoperabilidad de las redes interconectadas y la identificación entre paquetes y PSTN.

5.4. EN LA CONVERGENCIA DE LOS MERCADOS

El aparecimiento de la convergencia tecnológica produjo en los últimos años, grandes cambios al modelo tradicional de prestación y suministro de servicios de telecomunicaciones, lo que originó como era lógico una reacción inmediata por parte de los distintos actores involucrados. Esta reacción se vio refleja a través del aparecimiento de nuevos actores, de la unificación de operaciones de algunas compañías ya existentes, y la generación de nuevas ofertas comerciales, de la generación y desarrollo de nuevos equipos terminales mucho más sofisticados a los que soportaban la prestación de los servicios tradicionales de telecomunicaciones.

La evolución tecnológica hizo que empresas no presentes en el mercado de telecomunicaciones, busquen en dicho mercado nuevas oportunidades de negocio, es así que algunas de las empresas eléctricas, como en el caso de la Empresa Eléctrica Quito, inició el estudio para la implementación de la tecnología PLC (Power Line Communications) con el objeto de incursionar en la provisión del servicio de acceso a Internet a través de los cables de suministro eléctrico.

Con respecto a la consolidación de operaciones y a la generación de nuevas ofertas se ha podido observar, a nivel internacional, procesos muy interesantes que permitieron la introducción al mercado de servicios convergentes, los cuales arrancaron a través de la adquisición de empresas vinculadas al sector audiovisual para luego ser fusionadas con

⁶⁵ Ministry of Communications and Information Technology The Republic of Indonesia (2005) – Challenges and Issues on Next Generation Network

empresas de telecomunicaciones, logrando con esto presentar al mercado una oferta consolidada de servicios múltiples conformada por servicios de voz, datos y video denominada como “triple play”. En Colombia por ejemplo, fue la compañía “TV Cable”, adquirida posteriormente por Telmex Internacional, quién en noviembre del 2006 lanzó una oferta de servicios “triple play”, con la cual cinco meses después de su lanzamiento obtuvo más de 30.000 clientes. Telmex Internacional consolidó sus operaciones en el mercado audiovisual colombiano al adquirir y fusionar las compañías Superview, TV Cable, Cable Pacifico y otras compañías de cable existentes.

Otro aspecto relevante fue el desarrollo de nuevos equipos terminales, los mismos que tienen como propósito atender la oferta convergente de servicios, es decir que estos nuevos equipos, terminales inteligentes, tienen la capacidad de transmitir y recibir servicios de voz, datos y video. Sin embargo, es preciso considerar que previo al apareamiento de estos nuevos equipos, la convergencia tecnológica había ya alterado sustancialmente la topología de la red, pasando de redes verticales a un concepto de red horizontal.

Una de las consecuencias lógicas de todo lo que se ha mencionado fue el apareamiento en el mercado de servicios o bienes complementarios o sustitutos, como es el caso del desplazamiento de las cámaras fotográficas por la utilización de las cámaras incorporadas en los teléfonos móviles o la incorporación de los servicios audiovisuales en los terminales de telecomunicaciones de voz.

Como se puede observar la convergencia produjo una transformación sustancial de los mercados involucrados y de los hábitos de consumo, sin embargo esto no significa desde ningún punto de vista la desaparición de los mercados tradicionales de servicios, sino el origen de un nuevo mercado convergente. Este nuevo mercado tiene como características generales un mayor despliegue tecnológico con un menor costo de producción.

5.5. EN LA ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS HABILITANTES

La Unión Europea para fomentar el desarrollo de los servicios convergentes ha recomendado que su regulación sea enfocada desde tres pilares fundamentales:

El primero, pasar de una regulación y habilitación por servicio a una regulación y

habilitación general, que le permita al operador ofertar a sus clientes todo tipo de servicio, sea este de audio, video y datos, a través de una sola infraestructura. El segundo pilar fundamental es la emisión de normas de interconexión que fomenten la interoperabilidad entre las redes existentes y la interfuncionalidad de los servicios, y el tercero es el desarrollo de normas de protección de los consumidores, como anteriormente se había ya señalado.

Así mismo estableció a través de la Directiva 2002/20/CE, el régimen de autorizaciones generales, figura acorde a los mercados liberalizados.

Es así que el Reino Unido acogiendo las recomendaciones de la Unión Europea conceptualizó el concepto de “licencia de clase o de autorización general” la cual la otorga a todos los proveedores que ofrecen el mismo tipo o clase de servicio. En el Japón en cambio se puede prestar los servicios convergentes a través de un registro simple o notificación, siguiendo el mismo camino, en España, se estableció un régimen simplificado de habilitaciones⁶⁶ para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el mismo que fue consagrado a través de la promulgación de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 32⁶⁷ del 3 noviembre de 2003 , y en Venezuela, la legislación prevé el otorgamiento de una habilitación general para la prestación de los servicios conforme lo dispuso el artículo 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones del año 2000⁶⁸.

Por su parte en la India existe en la actualidad las Concesiones de licencias unificadas, al igual que en Malasia, Tanzania, Hong Kong, China, Jordania, Sudáfrica,

66 Ley 32 / 2003, Exposición de motivos, numeral II, pág. 38891, ... Se avanza en la liberación de la prestación de servicios y la instalación y explotación de redes de comunicaciones electrónicas. En este sentido, cumpliendo con el principio de intervención mínima, se entiende que la habilitación para dicha prestación y explotación a terceros viene concedida con carácter general e inmediato por la ley. Únicamente será requisito previo la notificación a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones para iniciar la prestación del servicio. Desaparecen, pues, las figuras de las autorizaciones y licencias previstas en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, como títulos habilitantes individualizados de que era titular cada operador para la prestación de cada red o servicio.

67, BOE NÚM. 264 de 4 de noviembre de 2003.

68 Art. 16 de la Ley General de Telecomunicaciones publicada en la Gaceta oficial No. 36.970 de la República Bolivariana de Venezuela, Caracas, lunes 12 de junio de 2000 que dice: “La habilitación administrativa es el título [AGT2] que otorga la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para el establecimiento y explotación de redes y para la prestación de servicios de telecomunicaciones, a quienes hayan cumplido con los requisitos y condiciones que a tales fines establezca dicho órgano, de conformidad con esta Ley. Las actividades y servicios concretos que podrán prestarse bajo el amparo de una habilitación administrativa se denominarán atributos de la habilitación administrativa, los cuales otorgan los derechos y deberes inherentes a la actividad para la cual ha sido habilitado el operador, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de esta Ley.

Botswana, Uganda, Kenia y Trinidad de Tobago países que han migrado los últimos años del régimen de concesión de licencias específicas por servicio a autorizaciones unificadas o multiservicios⁶⁹.

La Secretaría de Comunicaciones y Transporte de México en el año 2007, emitió el denominado Acuerdo de Convergencia⁷⁰, a través del cual se permitió a todos los operadores de redes públicas de telecomunicaciones prestar servicios de voz, audio y video, modalidad “*triple play*” a todos sus clientes, para lo cual debían dichos operadores readecuar sus títulos habilitantes, así mismo autorizó a los operadores de los servicios fijos de telefonía local y televisión proporcionar a sus clientes a través de las redes públicas alámbricas e inalámbricas dichos servicios. Cabe destacar que en 1993 se había ya modificado el Reglamento de TV por Cable estableciendo que dicho servicio pasa a formar parte de los servicios de telecomunicaciones.

En el caso de Costa Rica, a través de la Ley General de Telecomunicaciones promulgada en mayo del 2008, se autorizó expresamente a los operadores a ofrecer, a través de una misma red, múltiples servicios, posibilitando de esta manera que la información sea interactiva e interoperable con cualquier tipo de red desarrollada e instalada en el país. Se eliminó también en la legislación costarricense la clasificación de los servicios de telecomunicaciones, y por ende se estableció que los operadores de redes públicas y proveedores de servicios pueden ampliar libremente la oferta de servicios y emplear la tecnología que crean conveniente para el desarrollo de la actividad, para lo cual únicamente deben informar previamente a la Superintendencia de Telecomunicaciones -SUTEL-

En el caso del Perú, se promulgó el 18 de mayo del año 2006, la Ley No. 28737 denominada “Ley de Concesión Única” que en su artículo 1 establece que “... el Estado promueve la convergencia de redes y servicios, facilitando la interoperabilidad de diferentes plataformas, así como la prestación de diversos servicios y aplicaciones sobre una misma plataforma tecnológica, reconociendo a la convergencia como un elemento fundamental

69 Mc Carthy Tétrault, Conjunto de Herramientas para la reglamentación de las TIC: Autorización de servicios de telecomunicaciones, módulo 3, pág. 75, 2009. www.icteregulationtoolkit.org/en/Section.507.html

70 Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos del 03 de octubre de 2006, Primera Sección, [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SCT/Acuerdos/2006/03102006\(1\).pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SCT/Acuerdos/2006/03102006(1).pdf)

para el desarrollo de la Sociedad de la Información y la integración de las diferentes regiones del país” en virtud de lo cual el Estado Peruano otorga una concesión única que confiere el derecho para prestar todos los servicios de telecomunicaciones, entre los cuales están los servicios portadores, sean estos locales, nacionales, regionales o internacionales, o los servicios de telefonía alámbrica e inalámbrica, o los servicios troncalizados, los servicios de telecomunicaciones móviles y la Televisión por cable físico. Así mismo a través de la Ley No. 28295 se dispuso a los operadores a la compartición de infraestructura de uso público.

En el caso de Colombia el Gobierno a través del Decreto 2870 del 2007, expidió el denominado “Decreto de Convergencia”, por medio del cual el Gobierno Colombiano adopta medidas para facilitar la convergencia de los servicios y de las redes en materia de telecomunicaciones, señalando entre otras cosas en su artículo primero lo siguiente:

“El presente Decreto tiene por objeto establecer un marco reglamentario que permita la convergencia en los servicios Públicos de telecomunicaciones y en las redes de telecomunicaciones del Estado, asegurar el acceso y uso de las redes y servicios a todos los habitantes del territorio, así como promover la competencia entre los diferentes operadores”

Como se puede observar el Gobierno Colombiano a través del Decreto de Convergencia buscó fomentar la promoción de la competencia y de las inversiones en el despliegue de redes. El hecho de gran trascendencia en el Decreto es lo dispuesto en el artículo 12 que establece que los operadores deberán ofrecer y permitir el uso de sus redes a los demás operadores y a los proveedores de contenido y aplicaciones en condiciones de transparencia, no discriminación y según criterios de precios eficientes, con respecto al uso de espectro radioeléctrico el Decreto establece que su uso es libre y que no estará asociado necesariamente a ningún servicio en específico.

Habiendo ya viabilizado la convergencia de servicios el Gobierno Colombiana a través de la Ley 1341⁷¹ promulgada en julio de 2009, estableció el régimen de habilitación general a partir del 30 de enero del 2010, para la prestación de servicios de telecomunicaciones y provisión de redes; habilitación que por mandato de la Ley genera la correspondiente contraprestación a favor del Estado Colombiano y que para que surta total

71 Diario Oficial de la República de Colombia No. 47.426 de 30 de julio de 2009

efecto legal los proveedores de redes y servicios deben inscribirse en el Registro de Proveedores de Redes y Servicios que maneja el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

De todo lo manifestado hasta aquí podemos sostener que la tendencia internacional para el fomento de la convergencia ha estado encaminada por los distintos gobiernos a la aplicación de las siguientes directrices:

- a) Fomento de la competencia,
- b) Reducción de barreras de entrada a nuevos competidores,
- c) Fortalecimiento del principio de la neutralidad tecnológica,
- d) Simplificación de los procesos administrativos y burocráticos para la obtención de títulos habilitantes,
- e) Reducción de asimetrías regulatorias entre servicios; y,
- f) Generación de la habilitación general o única.

CAPITULO VI

TRABAJO DE CAMPO

6.1. METODOLOGÍA APLICADA

Con el propósito de identificar las barreras regulatorias y de políticas públicas existentes que posiblemente restringen la prestación de servicios convergentes en el Ecuador, es necesario contrarrestar o consultar o indagar diversas fuentes de información. Entre las fuentes sujetas a análisis se encuentran diversas teorías sobre la naturaleza de los servicios, las mismas que han sido ya expuestas en los primeros capítulos de la presente investigación, sin embargo es indispensable para alcanzar los objetivos propuestos en este trabajo, contrastar la información obtenida, con aquella proveniente de la experiencia nacional e internacional en materia de regulación de los servicios convergentes.

Para todo esto se ha propuesto como una metodología idónea para la recopilación de la información necesaria, la realización de entrevistas previamente estructuradas a diversos especialistas vinculados al sector de telecomunicaciones del país y que en el ejercicio de sus actividades han estado involucrados en el desarrollo, implementación y ejecución del marco regulatorio y de las políticas públicas que rigen actualmente la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

6.2. MECANISMO DE RECOPIACIÓN DE DATOS

Para la recopilación de la información necesaria para la presente investigación, como se mencionó en el acápite anterior, se ha seleccionado la aplicación de una entrevista estructurada a un grupo predeterminado de sujetos, los cuales por su perfil han sido previamente seleccionados por su experiencia profesional y por los cargos desempeñados en los organismos de control y regulación de las telecomunicaciones en el Ecuador. La entrevista tiene como base una guía de preguntas previamente estandarizadas de tipo abiertas y cerradas que les permitan a los sujetos entrevistados proporcionar respuestas a las interrogantes planteadas.

Este mecanismo ha proporcionado a la investigación de campo una herramienta idónea para explorar y recopilar de una manera práctica, flexible y abierta los

conocimientos y experiencias de los sujetos seleccionados. Así mismo, esta herramienta nos ha permitido recopilar a través de un diálogo directo con los entrevistados sus opiniones y recomendaciones acerca de cómo se debe afrontar y plantear la regulación de los servicios convergentes, así como sortear las barreras existentes en caso de haberlas identificados.

6.3. TIPO DE ENTREVISTA

Con la información recabada en las entrevistas se estableció la corriente general de pensamiento de cada uno de los entrevistados y se buscó identificar las barreras regulatorias existentes, que según su criterio subsisten en la actualidad y que limitan la habilitación y prestación de los servicios convergentes en el Ecuador.

6.4. OBJETIVOS DE LA ENTREVISTA

Para diseñar adecuadamente la entrevista se ha definido como objetivo principal de la misma el conocer e identificar cuáles son las barreras regulatorias y políticas públicas existentes que restringen la prestación y habilitación de los servicios convergentes en el Ecuador.

Así mismo como objetivos secundarios de la entrevista se han planteado los siguientes:

- a) Identificar las obligaciones y derechos que tendrían los operadores de servicios convergentes en razón del régimen jurídico propuesto.
- b) Definir la naturaleza jurídica de los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, televisión y de aquellos servicios que se prestan bajo la modalidad convergente, al amparo de la legislación ecuatoriana.
- c) Definir el título habilitante y la naturaleza jurídica del mismo, que debe ser entregado a los operadores de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión por parte del organismo de regulación para la prestación de los servicios convergentes.
- d) Definir los lineamientos generales y políticas públicas que a criterio de los entrevistados pueden servir guía para reformar el marco regulatorio vigente y permitir prestación de servicios convergentes.

6.5. DETERMINACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA Y PRUEBAS DE IDONEIDAD DEL TEMARIO DE LA ENTREVISTA.

Previamente a la aplicación de la entrevista se generaron pruebas piloto para identificar la idoneidad de las preguntas formuladas y planteadas para la entrevista. La prueba se realizó a 5 profesionales vinculados al sector de las telecomunicaciones con el propósito de establecer si la formulación de las preguntas era el correcto, y si su orden permitía abordar adecuadamente el desarrollo del tema, etc. Los resultados alcanzados en las pruebas pilotos fueron los siguientes:

- a) Se presentó confusión entre las denominaciones utilizadas en la pregunta h) convergencia y empaquetamiento de servicios de telecomunicaciones.
- b) Los participantes cuyo perfil profesional no correspondía a la carrera de ingeniería tuvo dificultades para identificar el objetivo y alcance de las preguntas formuladas, ya que sus recomendaciones se enfocaron al establecimiento de mecanismos para fomentar el uso de los servicios de telecomunicaciones, sin restringirlos a los servicios convergentes objeto de la investigación. Situación que provocó o conllevó que la introducción e información previa proporcionado a los entrevistados sea más detallada.
- c) Los participantes manifestaron que las preguntas constantes en los literales h) e i) eran repetitivas.
- d) En la pregunta f) se recomendó reformularla, en razón del objetivo de la pregunta, ya que manifestaron los sujetos participantes que como está formulada la pregunta ésta limita su respuesta y no guarda armonía con el objetivo de la misma.
- e) Con las observaciones formuladas por los participantes de la prueba, se elaboró el temario de la entrevista final, la cual consta como Anexo 2.

6.6. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACION

Por el alto grado de especialidad y la diversidad de conocimientos que se deben aplicar para la formulación de políticas públicas y la creación de un marco normativo regulatorio apropiado para la creación de servicios convergentes, se ha definido que el perfil

de los entrevistados debe responder a personas especializadas en el sector de telecomunicaciones, que cuenten con una alta formación académica y experiencia en la administración, control y regulación de los sectores de telecomunicaciones y de la radiodifusión y televisión, así mismo se identificó que es necesario como parte del perfil del entrevistado que los sujetos hayan estado o estén vinculados a la toma de decisiones en los organismos de regulación y control o de las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones en este país.

En razón de lo cual y considerando el listado de funcionarios de las máximas autoridades que presidieron hasta la presente fecha el CONATEL, el CONARTEL, la SUPERTEL y el MINTEL se ha identificado como población total a 37 candidatos que desempeñan o desempeñaron los cargos de Ex - Presidentes de los Organismos de Regulación sean del CONARTEL o CONATEL, Superintendentes o Ex Superintendentes de Telecomunicaciones, Secretarios o Ex Secretarios Nacionales de Telecomunicaciones. Listado que consta como Anexo 3.

De los 37 candidatos identificados inicialmente fue necesario tamizar la población total aplicando los criterios que constan más adelante, en razón de que varios de estos candidatos, se han desvinculado del sector de las telecomunicaciones por motivos personales hace más de 10 años o han desempeñado los cargos públicos por periodos menores a 12 meses o no tienen un perfil profesional en las áreas de ingeniería o legal. Los criterios de selección fueron:

- f) Personas tituladas en las ramas de Ingeniería en Telecomunicaciones o Abogacía,
- g) Que hayan participado en la dirección y administración de uno o varios de los organismos de control o regulación del país en materia de telecomunicaciones,
- h) Que hayan permanecido en sus funciones de manera continua por lo menos 12 meses; y,
- i) Que hayan ejercido sus cargos a partir del mes de febrero del 2000.

Al aplicar los criterios antes mencionados, se estableció como población objeto (N) a 16 personas. Ver Anexo 3.

6.7. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

Una vez definida la población objeto (N) y considerando las limitaciones económicas y logísticas propias de la presente investigación académica, se procedió a seleccionar la muestra (n) a través de una selección no probabilística, con lo cual dicha muestra estuvo conformado por 6 especialistas en telecomunicaciones que cumplían los criterios antes mencionados.

La muestra fue calculada considerando lo siguientes:

- a) Población (N) 16 candidatos validos,
- b) Porcentaje de confianza del 95%; y,
- c) Error Muestral (Z) del 13,8%.

6.8. PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA

Previo a la realización de las entrevistas fue necesario realizar las siguientes acciones, en razón de que los candidatos mantienen sus domicilios en distintas ciudades.

- a) Localizar y contactar al candidato seleccionado y solicitar su participación en la investigación,
- b) Coordinar el día, hora y lugar de la entrevista conforme la disponibilidad de los entrevistados,
- c) En algunos casos y a solicitud del candidato se envió por correo electrónico la guía de la entrevista, previamente; y,
- d) Una vez cumplidas estas tareas las entrevistas fueron realizadas en el lugar, hora y día establecido por el entrevistado.

6.9. PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ENTREVISTAS

Una vez terminadas y tabulada la información recabada en las entrevistas personales realizadas se obtuvieron los siguientes resultados:

- El 100% de los entrevistados manifestaron que la coexistencia de entidades regulatorias no coadyuvó en la formulación de políticas públicas y el establecimiento de un marco normativo adecuado para la generación de servicios

convergentes. Coincidiendo el 66,6 % que dichas entidades estuvieron sometidas a un altísimo grado de intervención política.

- Únicamente el 17% de los entrevistados consideraron que la creación del Ministerio de Telecomunicaciones ha contribuido a la definición de políticas públicas que contribuyen a la generación de servicios convergentes, mientras que el 83% ha considerado que dicha entidad no ha logrado su cometido todavía.
- El 66,6% de los entrevistados consideran que la unificación de competencias y atribuciones de las entidades de regulación, dispuesta por el Presidente de la República a través de los decretos ejecutivos 008 y 009, no ha contribuido para el establecimiento de un régimen legal propicio para la generación de servicios convergentes. Sin embargo el 83,3% ha manifestado que desde un punto de vista estrictamente de diseño institucional la unificación de atribuciones en una sola entidad es correcta, pese a que también han coincidido en igual porcentaje de que dicha unificación ha violentado el principio de seguridad jurídica. Únicamente el 17% ha señalado que dicha unificación a más de ser correcta ha sido jurídicamente apropiada.
- Por otra parte el 66,6 % de los entrevistados han manifestado que es necesario la unificación de criterios, sean estos legales, técnicos o económicos para la prestación de los servicios convergentes, mientras que el 33,3% no considera que dicha unificación de criterios baja a generar mejores condiciones para la prestación de servicios convergentes.
- El 83% de los entrevistados sostienen que los lineamientos previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Especial de Telecomunicaciones no permiten la implementación y prestación de servicios convergentes, puesto que consideran a dichos parámetros caducos para el negocio convergente.
- Igualmente en el mismo porcentaje, es decir en un 83%, de los entrevistados han determinado la existencia de barreras regulatorias que impiden la prestación de servicios convergentes, señalado específicamente que es el marco normativo en especial la Ley Especial de Telecomunicaciones la que impide el apareamiento y prestación de los servicios convergentes en el Ecuador.

- Con respecto al otorgamiento del título habilitante único cabe señalar que el 100% de los entrevistados ha manifestado que dicha medida sería la apropiada para la implementación y comercialización de dichos servicios. Sin embargo de lo cual se pudo apreciar que no hubo igual coincidencia para definir el modelo de regulación a implementarse para el fenómeno convergente, puesto que únicamente el 83,3% se inclinó por una regulación basada en la calidad, mientras que el 33% de los entrevistados se inclinaron como otra opción válida en una regulación basada en redes o en servicios, Cabe destacar que hubo un criterio disímil sobre la regulación por servicios, ya que se sostuvo que en el Ecuador no se regula con base a los servicios, criterio que no fue compartido por el resto de los entrevistados. Como se puede observar de los resultados obtenidos, los entrevistados consideraron varios modelos de regulación, ya que mencionaron una regulación en virtud de la calidad, de la tecnología, de los servicios o de los mercados, situación que demuestra la falta de consenso existente en el sector para definir un modelo que permita el desarrollo homogéneo y sustentable del mercado de telecomunicaciones en el Ecuador.
- El 66,6% de los entrevistados estuvieron en capacidad de diferenciar entre empaquetamiento de servicios y convergencia, sin embargo se debe destacar que únicamente el 50% estuvo en capacidad de identificar adecuadamente las implicaciones legales que cada una de estas modalidades conllevan para el operador y la regulación.
- Igual que en el caso anterior, el 66,6% de los entrevistados manifestaron que la existencia de regímenes legales diferenciados para la prestación de servicios convergentes no contribuye para la consecución de tal objetivo, sin embargo únicamente el 33,3% se manifestaron sobre la conveniencia de unificar dichos regímenes legales.
- Finalmente el 100% de los entrevistados señalan que la densidad alcanzada en el Ecuador a diciembre del año 2010 es producto de la actuación de los operadores privados en el mercado, señalando igualmente que ha existido una deficiente participación del Estado ecuatoriano en el desarrollo del sector de las telecomunicaciones y por ende en la provisión de los servicios convergentes. Asimismo han señalado la carencia de una planificación pública apropiada para el

sector y principalmente para el desarrollo de los servicios convergentes y por tanto sostienen que la inexistencia de objetivos nacionales sobre este tema impide su desarrollo.

- Un tema que llama muchísimo la atención es que el 100% de los entrevistados ha manifestado que el derecho de libertad tarifaria establecido en el Reglamento General Ley de Telecomunicaciones no debe ser aplicado, desconociendo expresamente el mandato legal vigente, con lo cual se ratifica el alto grado de discrecionalidad que sufre el sector de las telecomunicaciones.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN Y PROPUESTA REGULATORIA

En virtud de la investigación realizada y considerando tanto la información recabada de las experiencias internacionales y de los valiosos aportes de las autoridades y ex autoridades de los sectores de telecomunicaciones y de la radiodifusión y televisión procedo a presentar las conclusiones más importantes de la tesis y a relevar los temas que en futuro deben ser analizados para la complementación adecuada del presente trabajo de investigación.

8.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS BARRERAS EXISTENTES

Una vez concluida la investigación se ha podido determinar la existencia de las siguientes barreras:

- a) Obsolescencia de la Ley Especial de Telecomunicaciones y de la Ley de Radiodifusión y Televisión;
- b) Aplicación de un sistema regulatorio basado en la clasificación de servicios y control de tecnologías;
- c) Habilitaciones para la prestación de los servicios basadas en sus características técnicas - legales y no en razón de sus funcionabilidades.
- d) Inexistencia de un marco normativo nacional que fomente la competencia en la prestación de los servicios;
- e) Disparidad de conceptos entre los distintos actores que intervienen en el mercado sobre el fenómeno convergente;
- f) Desconfianza de las actuaciones regulatorias de los organismos de regulación y control producto del alto grado de discrecionalidad en la aplicación de las políticas públicas y de las normas jurídicas y regulatorias existentes;
- g) Inseguridad jurídica;
- h) Desconocimiento y falta de apropiación de los objetivos estratégicos y de las políticas públicas planteados en el Plan Nacional de Buen Vivir 2009 - 2013 y en el Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2007 - 2012;

- i) Discrecionalidad en la aplicación de las disposiciones constantes en la Ley Especial de Telecomunicaciones y su reglamento;
- j) Carencia de un desarrollo normativo que acompañe la evolución tecnológica;
- k) Injerencia política en la asignación de recursos escasos para la prestación de los servicios de audio y video por suscripción, radiodifusión, televisión, tales como el espectro radioeléctrico;
- l) Falta de incentivos para el despliegue de redes convergentes;

8.2 CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACION

Con respecto a la decisión del Gobierno de unificar las entidades de regulación en un solo ente y crear una cartera de gobierno (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información) la investigación realizada ha demostrado que tal decisión es indispensable para desarrollar un sistema regulatorio acorde a las necesidades y requerimientos que la prestación de los servicios convergentes requieren en la actualidad. Al momento cabe señalar que la ejecución de este lineamiento, no aporta con la consecución del objetivo final ya que según lo manifestaron los entrevistados la implementación de la decisión adolece de vicios de forma y fondo que ponen en riesgo su vigencia y atentan contra el principio de la seguridad jurídica.

Por otra parte se ha podido evidenciar también que la coexistencia de diversas entidades de regulación no ha apoyado para la generación de un marco regulatorio apropiado para la prestación de servicios convergentes, ya que su presencia ha generado diversos conflictos entre los actores del sector y en muchas ocasiones han puesto en tela de duda la legitimidad de sus actuaciones.

Sobre la generación de un título habilitante único como mecanismo idóneo para la prestación de los servicios convergentes, la investigación ha demostrado que dicho lineamiento aportaría significativamente para el desarrollo de un sistema regulatorio acorde a las necesidades y requerimientos de los servicios convergentes.

Con respecto a la unificación de los costos y tarifas establecidas por la utilización de los recursos escasos se ha podido concluir luego de la investigación, que estas directrices no aportarían en gran medida con el desarrollo de un sistema regulatorio acorde a las necesidades y requerimientos de los servicios convergentes. Cabe destacar que entre los entrevistados no existe un criterio unánime sobre la necesidad de unificación.

Así mismo se ha podido evidenciar que los organismos de regulación en materia de telecomunicaciones del Ecuador no han considerado en la actualidad la eliminación de las asimetrías regulatorias existentes entre servicios por lo cual no han dado cabida al establecimiento de un régimen unificado de obligaciones y derechos de los operadores de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión.

También se ha podido concluir luego de la investigación que tanto el Estado ecuatoriano como el Gobierno Nacional han formulado en los últimos años un grupo de objetivos y políticas que de manera conceptual apoyarían el desarrollo de una regulación que propicia la prestación de servicios convergentes de voz datos y video; sin embargo la investigación nos ha permitido conocer que dichos planes y objetivos no han sido debidamente difundidos y peor aún apropiados por la colectividad.

Así mismo del análisis de la información recabada se ha podido evidenciar que las metas propuestas por el Gobierno Nacional en sus planes no coadyuvan para el incremento de redes y prestación de servicios, ya que las metas propuestas se lograrán por el crecimiento normal que presenta la industria. Probablemente las metas propuestas tuvieron que ser planteadas considerando la distribución de la población en el Ecuador, ya que al existir un 37,2% por ciento la población ecuatoriana en el sector rural, conforme a los datos censales, habría que redefinir las metas para alcanzar a dicha población.

En razón de todo lo expuesto y considerando la información recabada en la investigación se concluye que la Hipótesis formulada, esto es que la definición de lineamientos generales y políticas públicas permitirán el desarrollo de un sistema

regulatorio acorde a las necesidades y requerimientos que la prestación de los servicios convergentes requieren en la actualidad es correcta, puesto que el tema central de la investigación se resuelve en la medida en que imprescindible replantear los lineamientos generales y políticas públicas existentes y propender nuevos lineamientos y políticas orientadas a la unificación de entidades regulatorias, y de títulos habilitantes, aplicación de neutralidad tecnológica, y generación de un régimen único de obligaciones y derechos para viabilizar la prestación y regulación de los servicios convergentes de voz, datos y video. Sin embargo, es preciso señalar que a más de lo señalado es necesario corregir las distorsiones existentes en materia de institucionalidad y seguridad jurídica con el objeto de generar un marco normativo dinámico que precautele los derechos de los consumidores y proporcione la seguridad jurídica necesaria para los operadores de servicios y sus inversiones.

8.3 LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS Y POLITICAS PÚBLICAS

8.3.1 DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVERGENTES EN EL ECUADOR.

Considerando las barreras existentes, la experiencia internacional y las políticas establecidas por el Gobierno ecuatoriano para el desarrollo del sector de telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y Comunicación, proponemos la implementación de los siguientes lineamientos generales para la implementación y regulación de servicios convergentes en el Ecuador:

8.3.2 DESDE UN PUNTO DE VISTA DE POLÍTICA PÚBLICA

- a) Coparticipación activa y permanente del sector privado para la consecución de los planes, proyectos, políticas y objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir y del Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- b) Eliminación de las barreras existentes para el despliegue de redes de acceso con independencia de la tecnología empleada;
- c) Generación de incentivos y fortalecimiento de los procesos de inversión pública y privada para el desarrollo de infraestructura y optimización de los recursos;

- d) Eficacia en el otorgamiento de habilitaciones ambientales;
- e) Promoción y fomento para el desarrollo de contenido nacional, local o regional que acompañe adecuadamente el desplazamiento de las redes;
- f) Generación de organismos de regulación y control estatal con total independencia y autonomía de los organismos gubernamentales, tales como los Ministerios.
- g) Eliminación de la participación de las autoridades de los organismos gubernamentales de política y regulación en las compañías proveedoras.
- h) Fomentar la implementación de ayudas públicas para el despliegue de redes convergentes.

8.3.3 DESDE UN PUNTO DE VISTA REGULATORIO

- a) Priorizar el análisis y discusión de una nueva Ley de Telecomunicaciones con la participación de los distintos actores involucrados, sean estos del sector público o del sector privado;
- b) Implementar un modelo regulatorio y de control basado en el comportamiento de los actores en el mercado, con independencia de los servicios provistos y de la tecnología empleada;
- c) Proteger los derechos de los usuarios y consumidores a través de la fijación de estándares mínimos de calidad para la prestación de los servicios y el régimen sancionatorio
- d) Fortalecer el proceso consultivo para la generación de los esquemas regulatorios.
- e) Sustituir la declaración general de “publicatio” de los servicios de telecomunicaciones, por una declaración con efecto jurídico que permita que dichos servicios sean prestados por los operadores públicos o privados en condiciones de mercado y competencia, bajo el control y regulación Estatal y considerando los criterios de calidad, continuidad, asequibilidad, y protección a los usuarios.
- f) Generar un título habilitante que contemple la prestación de multiservicios con independencia de la naturaleza jurídica de cada uno de los servicios que se habiliten, precautelando la calidad de los mismos a través del establecimiento de parámetros mínimos de calidad.

- g) Unificar los criterios para la determinación de los costos por el uso de los recursos escasos, cuando estos tengan relación con la prestación de servicios en áreas rurales o urbano marginales o en la implementación de multiservicios;
- h) Implementar y desarrollar a nivel de Ley el principio de neutralidad tecnológica.

8.3.4 DESDE UN PUNTO DE VISTA TÉCNICO

- a) Implementar el principio de neutralidad tecnológica para todas las redes, tanto de TV como radio y telecomunicaciones, bien sea inalámbricas o alámbricas;
- b) Compartición de recursos escasos, tales como las bandas del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios convergentes;
- c) Fomentar la digitalización de las señales de radiodifusión y televisión

8.4. REDEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EXISTENTES EN RAZÓN DEL FENÓMENO CONVERGENTE.

Considerando las barreras existentes, así como los objetivos y políticas planteadas por el Gobierno Nacional para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones consideramos necesario apuntalar o modificar las políticas públicas existentes a través de las siguientes:

- Fortalecer el desenvolvimiento del mercado de telecomunicaciones a través de la aplicación de una política de mínima intervención regulatoria, acompañada de la aplicación correcta de normas de competencia.
- Promover el desarrollo de contenido local, regional o nacional a ser transmitido por medio de las redes de telecomunicaciones y de audio y video por suscripción a través de la actuación coordinada de los Ministerios de Educación, Salud y Telecomunicaciones y las entidades de educación superior a nivel nacional.
- Fortalecer y ampliar la cobertura en infraestructura básica y servicios públicos a través de la coparticipación de los sectores públicos y privados para extender las capacidades y oportunidades económicas.

- Fijar precios y tarifas equitativas para los servicios básicos y controlar y regular precios de mercado en general, cuando existieren distorsiones a la competencia.

- Crear incentivos para facilitar el ingreso de nuevos actores en el mercado de las telecomunicaciones permitiendo que bajo un mismo título habilitante puede explotarse varios servicios.

Bibliografía

Ariño Ortiz Gaspar La regulación económica – Teoría y práctica de la regulación para la competencia;. Buenos Aires, Editorial Ábaco de Rodolfo Desalma, 1996.

Carlón Ruiz Matilde, Régimen Jurídico de las Telecomunicaciones. Una Perspectiva Convergente en el Estado de las Autonomías, Madrid, Gráficas Muriel, 2000.

Comisión Económica Europea, Libro Verde sobre la Convergencia de los Sectores de Telecomunicaciones, medio de comunicación y tecnologías de la información y sobre consecuencias para la reglamentación. Bruselas, 3 de diciembre 1997.

Comisión de las Comunidades Europeas Libro Verde sobre los Servicios de Interés General - Bruselas : [s.n.], 2003.

Comisión de las Comunidades Europeas Informe al Consejo Europeo de Laeken : Los servicios de interés general - Los servicios de interés general . - Bruselas, 2001.

Consejo Nacional de Planificación del Ecuador Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 - 2012: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural. - Quito : Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2009.

Donahue John D;La Decisión de Privatizar: Fines Públicos, Medios Privados, Editorial Paidós, Buenos Aires, 1991.

Dromi José Roberto, Reforma del Estado y Privatización, Madrid, Editorial Astrea, Edición, Tomos Tres, 1994.

Enrique Gómez - Reino y Carnota, Telecomunicaciones, Infraestructura y Libre Competencia, Tirant Blunk, 2003.

Mantilla Galo Pico, Derecho Andino, Bogota, Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Edición 1989.

Mejía Carlos Razo y Fernando Rojas Del Monopolio del Estado a la Convergencia Tecnológica: Evolución y Retos de la Regulación de Telecomunicaciones en América Latina [Informe] / División de Desarrollo Productivo y Empresarial ; Naciones Unidas - CEPAL . - Santiago de Chile : [s.n.], 2007. - pág. 42.

Mexicanos Gobierno de los Estados Unidos Acuerdo de Convergencia de servicios fijos de telefonía local y televisión y/o video restringidos que se proporciona a través de redes públicas alámbricas e inalámbricas // Diario Oficial . - Ciudad de México : Diario Oficial, 3 de Octubre de 2006.

Muñoz Machado, Santiago, Servicio Público y Mercado. Los fundamentos. Madrid: Civitas, toma I, 1998.

Muñoz Machado, Santiago, Servicio Público y Mercado. Las Telecomunicaciones,. Madrid: Civitas, toma I, 1998.

Nihoul Paul; Introducción al Derecho de la Competencia, Posición de las autoridades, de los consumidores y de las empresas, Universidad Externado de Colombia, 2005.

Palazzo - Sesin - Rolón - Lombeye, La Transformación del Estado, Madrid, Editorial Depalme, Edición 1992.

Sarmiento García Jorge; Concesión de Servicios Públicos, Ciudad Argentina. 1999.

Sayagues Laso Enrique, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo Uruguay, Editoria, Astrea, Tomos 3, 1986.

SCHIFER Claudio y PORTO Ricardo; Telecomunicaciones. Marco Regulatorio, Buenos Aires, Universitas, 2002

Sustenimus Soporte Empresarial Estudio Sectorial de Telecomunicaciones : Estudio Sectorial . - Guayaquil : Camará de Comercio de Guayaquil , 2010.

Tafur González José Ricardo, Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, Edición Superintendencia de Servicios Públicos, Bogotá, 3era Edición, 1997.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; Informe de la Comisión Independiente para el desarrollo de las Telecomunicaciones.

Vidal Jazmín, Derecho Administrativo, Bogotá Colombia, Editorial Perdomo, Novena Edición, 1987.

Villar Uribarri José Manuel; La nueva regulación de las Telecomunicaciones, la Televisión e Internet, Thomson – Aranzadi, 2003.

ANEXO 1
Guía de la Entrevista Preliminar

ANEXO 1

TEMARIO PRELIMINAR DE LA ENTREVISTA

INFORMACION DEL ENTREVISTADO

Nombre y Apellido Completo:
Edad:
Profesión: Abogado
Lugar de Trabajo:
Domicilio:
Cargo que ejerce en la actualidad:
Experiencia previa en el sector:
Teléfono de Contacto:

BANCO DE PREGUNTAS

La experiencia adquirida por Usted, como funcionario de alto nivel de uno de los organismos de control y regulación del Ecuador, entiéndase CONATEL, SENATEL, SUPERTEL o MINTEL, o como un alto ejecutivo en una de las empresas reguladas por dichos organismos, le ha permitido participar activamente en la construcción y toma de decisiones, así como en la definición de políticas públicas para el despliegue y desarrollo de varios servicios de telecomunicaciones en el país en los últimos años. Por tal razón me permito solicitarle que conteste las siguientes preguntas:

- a) ¿Cree usted que la coexistencia en los últimos 15 años del CONATEL y CONARTEL (entidades de regulación estatal ecuatoriana) han coadyuvado a la formulación de políticas públicas y al establecimiento de un marco regulatorio propicio para la generación de servicios convergentes en el Ecuador?
- b) ¿Según su opinión la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ha contribuido desde su creación a la definición y actualización de políticas públicas que fomenten el apareamiento y aplicación de nuevas tecnologías y por tanto la comercialización de servicios convergentes?

- c) ¿Considera que la unificación de competencias y atribuciones dispuesta mediante el Decreto Ejecutivo No.- 008 y 009 (Unificación de las entidades regulatorias en el sector de telecomunicaciones) han contribuido o no al establecimiento de un régimen legal apropiado para la generación de servicios convergentes y por qué?
- d) ¿Cree usted que es factible unificar, bajo los mismos lineamientos técnicos, legales y económicos, los parámetros para el establecimiento de las tarifas por el uso y explotación de los recursos escasos, tales como el espectro radioeléctrico o por el contrario las tarifas deben establecerse considerando únicamente la naturaleza del servicio de telecomunicaciones al cual estén vinculadas.?
- e) ¿Considera usted que los lineamientos previstos en la Ley Especial de Telecomunicaciones (Art. 21 y 22) para la fijación de tarifas a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones permite la implementación y prestación de servicio convergentes.? ¿Fundamente su respuesta?
- f) ¿Para usted cuales son las principales barreras legales y regulatorias que enfrentan los organismos de regulación ecuatorianos para la habilitación de servicios convergentes? ¿Son estas legales, técnicas o comerciales?
- g) ¿Cree usted conveniente que para la implementación y comercialización de servicios convergentes en el Ecuador es necesario que el CONATEL otorgue a los peticionarios un título habilitante único o mantenga el régimen de habilitaciones establecido en la normativa actual para la habilitación basada en la naturaleza técnico -jurídica del servicio? ¿Fundamente su respuesta?
- h) ¿Según su criterio y experiencia se puede diferenciar entre los servicios convergentes de telecomunicaciones y el empaquetamiento de servicios? ¿Cuáles serían para usted las diferencias y similitudes existentes?
- i) ¿Me podría decir, según su criterio, si la unificación del régimen general de obligaciones y derechos de los concesionarios podría conllevar un mayor o menor despliegue de servicios convergentes en el mercado ecuatoriano?
- j) Cree usted que la coexistencia de regímenes legales diferenciados, es decir un régimen distinto para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y otro para la prestación de servicios privados de telecomunicaciones contribuye al desarrollo y existencia de los servicios convergentes?

k) Considera usted que el porcentaje de penetración por servicio alcanzado a nivel nacional a diciembre del 2010 (Telefonía Móvil %, Telefonía Fija %, Internet %, Televisión por Suscripción %) es producto de la coexistencia de un elevado número de proveedores de servicios o del ejercicio y aplicación de una política pública que fomenta el despliegue de redes y la prestación de servicios? crecimiento natural del mercado.

ANEXO 2
Guía de la Entrevista Final

ANEXO 2

TEMARIO FINAL DE LA ENTREVISTA

INFORMACION DEL ENTREVISTADO

Nombre y Apellido Completo:
Edad:
Profesión: Abogado
Lugar de Trabajo:
Domicilio:
Cargo que ejerce en la actualidad:
Experiencia previa en el sector:
Teléfono de Contacto:

GUIA FINAL DE LA ENTREVISTA

INTRODUCCIÓN

Al diseñar la normativa para los sectores de las telecomunicaciones y de la radiodifusión y televisión en el Ecuador, los legisladores consideraron en su debida oportunidad, que cada uno de ellos, debían contar con su propio régimen jurídico es así que, la prestación de los servicios de Telecomunicaciones son regulados a través de la Ley Especial de Telecomunicaciones y los servicios de Radiodifusión y Televisión son regulados a través de la Ley de Radiodifusión y Televisión con sus respectivos reglamentos y regulaciones.

Esta situación, ha generado la existencia en el Ecuador de dos regímenes regulatorios distintos, los cuales han sido concebidos bajo criterios diferentes y en busca de satisfacer intereses y requerimientos específicos de cada uno de los sectores involucrados en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión. Esto por tanto ha ocasionado que la regulación de los servicios de telecomunicaciones y de los de radiodifusión y televisión, se encuentre sometida a diferentes organismos de regulación, que los derechos y obligaciones que los operadores de dichos servicios deben ejercer y cumplir sean dispares entre sí, que su prestación sea autorizada a través de diferentes instrumentos jurídicos de jerarquía y naturaleza distinta, que el acceso, interconexión e interoperabilidad de la red, sea para el caso de telecomunicaciones obligatoria, mientras que para el caso de las redes de radiodifusión y televisión se encuentren restringida.

Si consideramos que la convergencia permite en la actualidad, que a través de una sola plataforma de red, sea que está vinculada a las telecomunicaciones o a la radiodifusión o televisión, se pueda proveer, a través de una misma terminal de usuario, una diversidad de servicios de voz, datos o video, y que este beneficio fruto del avance de la tecnología no ha podido ser implementado adecuadamente en el Ecuador, posiblemente por la coexistencia de los regímenes legales antes mencionados y la incompatibilidad de las disposiciones regulatorias vigentes, lo que ha generado barreras legales y regulatorias que han impedido que los operadores implementen correctamente la convergencia con todos sus beneficios y que estos aporten al desarrollo de la sociedad.

Por todo lo señalado, la presente investigación tiene como propósito identificar las barreras regulatorias existentes que restringen la prestación de los servicios convergentes en el país, compararlas con diversas experiencias internacionales relacionadas al respecto y partir de ese análisis y confrontación proponer lineamientos generales y el establecimiento de políticas públicas específicas que permitan a los organismos correspondientes del Estado dictar un nuevo marco regulatorio acorde al fenómeno convergente.

BANCO DE PREGUNTAS

La experiencia adquirida por Usted, como funcionario de alto nivel de uno de los organismos de control y regulación del Ecuador, entiéndase CONATEL, SENATEL, SUPERTEL o MINTEL, le ha permitido participar activamente en la construcción y toma de decisiones, así como en la definición de políticas públicas para el despliegue y desarrollo de varios servicios de telecomunicaciones en el país en los últimos años.

Por tal razón me permito solicitarle que conteste las siguientes preguntas:

- a) **¿Cree usted que la coexistencia en los últimos 15 años del CONATEL y CONARTEL (entidades de regulación estatal ecuatoriana) han coadyuvado a la formulación de políticas públicas y al establecimiento de un marco regulatorio propicio para la generación de servicios convergentes en el Ecuador?**
- b) **¿Según su opinión la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ha contribuido desde su creación a la definición y actualización de políticas públicas que fomenten el apareamiento y aplicación de nuevas tecnologías y por tanto la comercialización de servicios convergentes?**
- c) **¿Considera que la unificación de competencias y atribuciones dispuesta mediante el Decreto Ejecutivo No.- 008 y 009 (Unificación de las entidades**

regulatorias en el sector de telecomunicaciones) han contribuido o no al establecimiento de un régimen legal apropiado para la generación de servicios convergentes y por qué?

- d) ¿Cree usted que es factible unificar, bajo los mismos lineamientos técnicos, legales y económicos, los parámetros para el establecimiento de las tarifas por el uso y explotación de los recursos escasos, tales como el espectro radioeléctrico o por el contrario las tarifas deben establecerse considerando únicamente la naturaleza del servicio de telecomunicaciones al cual estén vinculadas.?
- e) ¿Considera usted que los lineamientos previstos en la Ley Especial de Telecomunicaciones, tope de precios y tasa interna de retorno (Art. 21 y 22) para la fijación de tarifas a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones permite la implementación y prestación de servicio convergentes? ¿Fundamente su respuesta?
- f) ¿Para usted cuales son las principales barreras legales y regulatorias que enfrentan los organismos de regulación ecuatorianos para la habilitación de servicios convergentes? ¿Son estas legales, técnicas o comerciales?
- g) ¿Cree usted conveniente que para la implementación y comercialización de servicios convergentes en el Ecuador es necesario que el CONATEL otorgue a los peticionarios un título habilitante único o mantenga el régimen de habilitaciones establecido en la normativa actual para la habilitación basada en la naturaleza técnico -jurídica del servicio? ¿Fundamente su respuesta?
- h) ¿Según su criterio y experiencia se puede diferenciar entre los servicios convergentes de telecomunicaciones y el empaquetamiento de servicios? ¿Cuáles serían para usted las diferencias y similitudes existentes?
- i) Cree usted que la coexistencia de regímenes legales diferenciados, es decir un régimen distinto para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y otro para la prestación de servicios privados de telecomunicaciones contribuye al desarrollo y existencia de los servicios convergentes?
- j) Considera usted que el porcentaje de penetración por servicio alcanzado a nivel nacional a diciembre del 2010 (Telefonía Móvil 15'119.790 usuarios, Telefonía Fija 2'063.581, Internet 3'097.315, Televisión por Suscripción 329.012) es producto de la coexistencia de un elevado número de proveedores de servicios o del ejercicio y aplicación de una política pública

que fomenta el despliegue de redes y la prestación de servicios?
crecimiento natural del mercado.

ANEXO 3
Listado General de Autoridades del Sector por entidad

Listado General de Autoridades del Sector por Entidad

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CONATEL-									
	Nombre	Inicio del Periodo	Fin del Periodo	Título Profesional	Funciones (Meses)	Periodo en Análisis	Cargo	Candidato Valido	Objeto de Muestra
1	Ing. Jaime Guerrero Ruíz	05-abr-10	HF	Ing.	12	Si	Presidente	Si	Si
2	Ing. Juan Carlos Avilés Castillo	25-ene-07	30-ago-07	Ing.	7	No	Presidente	NV	No
3	Dr. Juan Carlos Solines Moreno	16-jul-05	24-ene-07	Abg.	18	Si	Presidente	Si	Si
4	Dr. Luis Antonio Arroyo Alvares	29-abr-05	15-jul-05	Abg.	3	No	Presidente	NV	No
5	Ing. Freddy Rodríguez Flores	18-ene-03	22-abr-05	Ing.	26	Si	Presidente	Si	Si
6	Ing. José Pileggi Véliz	23-feb-00	15-ene-03	Ing.	35	Si	Presidente	Si	Si
7	Dr. Juan Hidalgo Guerrero	18-feb-99	20-feb-00	Abg.	12	No	Presidente	NV	No
8	Ing. Mario Burbano de Lara	12-mar-97	09-ago-98	Ing.	18	No	Presidente	NV	No
9	Ing. Carlos Manzur Pérez	28-ago-96	28-feb-97	Ing.	5	No	Presidente	NV	No
##	Dr. Esteban Pólit Montesdeoca	21-nov-95	30-ago-96	Abg.	9	No	Presidente	NV	No
NV= No Valido		V= Valido		HF= Hasta la presente fecha			4		

SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -SENATEL-									
	Nombre	Inicio del Periodo	Fin del Periodo	Título Profesional	Permanencia en Funciones	Periodo en Análisis	Cargo	Candidato Valido	Objeto de Muestra
1	Ing. Rubén León	05/04/2010	HF	Ing.	15	Si	Secretario Nacional	V	Si
2	Ing. Jaime Guerrero Ruíz	12/09/2007	05/04/2010	Ing.	19	Si	Secretario Nacional	V*	Si
3	Ing. Roque Hernández Luna	26/01/2007	12/09/2007	Ing.	8	No	Secretario Nacional	NV	No
4	Dr. Hernan León Guarderas	16/07/2005	24/01/2007	Abg.	19	Si	Secretario Nacional	V	Si
5	Dr. Luis Antonio Arroyo Alvarez	29/04/2005	15/07/2005	Abg.	3	No	Secretario Nacional	NV	No
6	Ing. Sandino Torres Rites	18/01/2003	22/04/2005	Ing.	25	Si	Secretario Nacional	V	Si
7	Ing. Carlos del Pozo Cazar	23/02/2000	15/01/2003	Ing.	35	Si	Secretario Nacional	V	Si
8	Ing. Luis Fernando Ortega Darquea	18/02/1999	Febrero del 2000	Ing.	11	Si	Secretario Nacional	NV	No
9	Ing. Angel Lopez Merino	12/03/1997	10/08/1998	Ing.	18	No	Secretario Nacional	NV	No
10	Ing Cesar Yépez Flores	28/08/1996	28/02/1997	Ing.	6	No	Secretario Nacional	NV	No
	Ing. Angel López Merino	29/11/1995	30/08/1996	Ing.	9	No	Secretario Nacional	NV	No
NV= No Valido		V= Valido		HF= Hasta la presente fecha			5		

Listado General de Autoridades del Sector por Entidad

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES -SUPTEL-										
	Nombre	Inicio del Periodo	Fin del Periodo	Título Profesional	Funciones (Meses Aprox.)	Periodo en Análisis	Cargo	Candidato Válido	Objeto de Muestra	
1	Ing. Adolfo Loza Arguello +	12-nov-92	03-oct-96	Ing.	47	No	Superintendente	NV	No	
2	Sr. Roberto Patricio Ernesto Kohn Núñez +	07-oct-96	07-feb-97	Ing.	4	No	Superintendente	NV	No	
3	Ing. Nelson Alberto Peñafiel Barrezueta	25-feb-97	11-ago-98	Ing.	18	No	Superintendente	NV	No	
4	Ing. Hugo Gerardo Ruiz Coral	24-sep-98	15-ene-03	Ing.	51	Si	Superintendente	V	Si	
5	Ing. Danilo Iván Burbano Romero	21-mar-03	10-ago-07	Ing.	53	Si	Superintendente	V	Si	
6	Ing. Paul Orlando Rojas Vargas	01-mar-07	24-jul-08	Ing.	16	Si	Superintendente	V	Si	
7	Ing. Fabián Jaramillo Palacios	24-jul-08	HF	Ing.	36	Si	Superintendente	V	Si	
NV= No Valido		V= Valido	HF= Hasta la presente fecha							4

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN -CONARTEL-										
	Nombre	Inicio del Periodo	Fin del Periodo	Título Profesional	Funciones (Meses)	Periodo en Análisis	Cargo	Candidato Válido	Objeto de Muestra	
1	Abg. Antonio Garcia	2009	2010	Abg.	12	Si	Presidente	V	Si	
2	Dr. Jorge Yunda Machado	23-ene-07	06-ene-09	Médico	23	Si	Presidente	V	No	
3	Dr. Carlos Arsenio Larco	2006	2007	Abg.	12	Si	Presidente	V	Si	
4	Sr. Fernando Buchelli	2005	2006	NA	12	Si	Presidente	NV	No	
5	Freddy Moreno Mora	22-ene-03	12-nov-04	Ing.	23	Si	Presidente	V	Si	
6	Jaime Guerrero Ruiz	2001	2005	Ing.	48	Si	Presidente	V*	Si	
7	Aldo Ottati	1998	2001	Ing.	36	Si	Presidente	V	Si	
8	Fernando Buchelli Naula	1997	1998	NA	12	No	Presidente	NV	No	
9	Sr. Vicente Arroba Dito	27-ago-96	16-mar-97	NA	7	No	Presidente	NV	No	
10	Jorge Aguilar Veintimilla	12-jun-95	09-ago-96	NA	14	No	Presidente	NV	No	
NV= No Valido		V= Valido	HF= Hasta la presente fecha			NA= No aplica				5

Listado General de Autoridades del Sector por Entidad

MINTEL										
	Nombre	Inicio del Periodo	Fin del Periodo	Título Profesional	Funciones (Meses)	Periodo en Análisis	Cargo	Candidato Válido	Objeto de Muestra	
1	Ing. Jorge Glas Espinel	14-ago-09	05-abr-10	Ing.	8	Si	Ministro	NV	No	
2	Ing. Jaime Guerrero Ruiz	05-abr-10	HF	Ing.	13	Si	Minstro	V*	Si	
	NV= No Valido	V= Valido	HF= Hasta la presente fecha							1
V*= Consta ya como candidato valido										

Polación Total	37	
Población Objeto	16	
Muestra	6	

ANEXO 4
Modelo y Cálculo estadístico para la selección de la Muestra

Formulas para seleccionar el Error y el tamaño de la muestra

Tamaño de la muestra

Finita (-10.000)

P = 0,05 <--- Ingrese P (Fijo)
 E = 0,138 <--- Ingrese Error
 N = 16 <--- Ingrese Población
 Z = 1,96 <--- Ingrese Z (Fijo)

n = 6 <--- El tamaño de la muestra es

$$P^* (1 - P) = 0,0475$$

$$E^2/Z^2 = 0,00495731$$

$$P^*(1-P)/N = 0,00296875$$

Porcentaje de Error

Finita (-10.000)

P = 0,05 <--- Ingrese P (Fijo)
 n = 6 <--- Ingrese tamaño muestra
 N = 16 <--- Ingrese Población
 Z = 1,96 <--- Ingrese Z (Fijo)

E = 13,8% <--- El porcentaje de Error es

$$P^* (1 - P) = 0,0475$$

$$Z^2 = 3,8416$$

		Número	Porcental	Potencializada
n	Tamaño de la Muestra	15,11		
N	Población Objetiva	16,00		
P	Probabilidad de éxito	0,50	50%	
Q	Probabilidad de fracaso	0,50	50%	
E	Error muestral	0,05	5%	0,0025
Z	Valor Z curva normal	1,60		2,56
	Nivel de Confianza	80,00	80%	

Confiabilidad	95%
	1,90
Confiabilidad	70%
	1,4
Confiabilidad	50%
	1

Confiabilidad del 95%

$$n = \frac{Z_2 P^*Q^*N}{(N-1) \epsilon^2 + Z_2^2 P^*Q}$$

$$n = \frac{10,24}{(N-1) \epsilon^2 + Z_2^2 P^*Q}$$

$$n = \frac{10,24}{0,68}$$

$$n = 15,11439114$$

		Número	Porcental	Potencializada
n	Tamaño de la Muestra	319,07		
N	Población Objetiva	16,00		
P	Probabilidad de éxito	90,00	50%	
Q	Probabilidad de fracaso	10,00	50%	
E	Error muestral	0,15	15%	0,0225
Z	Valor Z curva normal	1,60		2,56
	Nivel de Confianza	95,00	80%	

Confiabilidad	95%
	1,90
Confiabilidad	70%
	1,4
Confiabilidad	50%
	1

Confiabilidad del 80%

$$n = \frac{Z_2 P * Q * N}{(N-1) \epsilon^2 + Z_2^2 * P * Q}$$

$$n = \frac{36864}{(N-1) \epsilon^2 + Z_2^2 * P * Q}$$

$$n = \frac{36864}{115,54}$$

$$n = 319,0652386$$

ANEXO 5
Transcripción de las Entrevistas

ANEXO 5.1
Entrevista Dr. Juan Carlos Solines

ANEXO 5.1.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO

Nombre y Apellido completo:	Juan Carlos Solines
Profesión:	Abogado
Lugar de trabajo:	Solines & Asociados
Domicilio	Quito - Ecuador
Cargo que ejerce en la actualidad	Socio principal de Solines & Asociados
Experiencia en el sector de las telecomunicaciones:	Director de gestión internacional de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones. Ex Presidente del Conatel Miembro del Foro Mundial de Gobernanza de Internet de la ONU
Teléfono de contacto:	(593) 02 2541 933 / 02 2541 874

--

TRABAJO DE CAMPO

Entrevista: Dr. Juan Carlos Solines

Julio 2011

Entrevista

- a) ¿Cree usted que la coexistencia en los últimos 15 años del CONATEL y CONARTEL (entidades de regulación estatal ecuatoriana) han coadyuvado a la formulación de políticas públicas y al establecimiento de un marco regulatorio propicio para la generación de servicios convergentes en el Ecuador?

Entrevistado: No. Por el contrario creo que ha entorpecido esa estructura administrativa, ha entorpecido la generación de políticas públicas y de

regulación orientada a enfrentar el fenómeno de la convergencia, justamente por qué son divisiones que respondían a una situación o una realidad que ha sido ya sobrepasada por la tecnología. El establecer entes de regulación y de control para la radio y la televisión que usan frecuencias del espectro radioeléctrico y que se sustentaban en tecnologías analógicas, que las hacían básicamente comunicaciones unidireccionales, era el justificativo para tener una entidad distinta al regulador de telecomunicaciones y evidentemente pues al estar involucrados medios de comunicación se convirtió en un ente alta mente politizado, que a diferencia del regulador de telecomunicaciones, no siempre fue su actividad la más técnica y la más apegada a los preceptos técnicos, sino que hubo mucha injerencia política, mucha influencia, muchos manejos inadecuados de frecuencias y por tanto no había un incentivo claro y poderoso para que el CONARTEL, inmerso en este ambiente de politización, de tráfico de influencias, de distribución de frecuencias en base a conveniencias, no había ningún incentivo para que este órgano que operaba de esa forma, trate de buscar consensos, o trate de regular conjuntamente con el órgano de telecomunicaciones, a la luz de lo que estaba pasando en el ámbito del desarrollo tecnológico. Entonces, por su lado el regulador de telecomunicaciones ha estado más enfocado en regular y en ir tomando cartas frente a un elemento que tuvo una explosión enorme en la última década que es la telefonía móvil, tuvo un enorme trabajo en el tema de introducir regulación que permita que el mercado liberalizado funcione y la coexistencia entre operadoras móviles, operadoras fijas y otros temas urgentes y claro se produce entonces, aparte de la falta de incentivos entre los dos órganos para que busquen regulación conjunta que enfrente el tema de la convergencia, el tema del cambio tecnológico, más bien lo que hubo fue disputas alrededor del tema de frecuencias, y evidentemente por el lado del regulador de telecomunicaciones, hubo una falta de tiempo y de capacidad para enfrentar los desafíos que presentan todas las redes de próxima generación y la convergencia tecnológica, que no ha podido ser atendida todavía, pero eso yo creo que obedece a un problema más macro, que es el fenómeno que siempre el Estado a través de sus órganos de regulación, de legislación, va siempre retrasado frente a la evolución tecnológica.

Entrevistador: Las disputas que Usted menciona, son disputas de origen político, conflictos de intereses, esos conflictos de intereses, los enfoca desde intereses públicos o un conflicto que nace desde un interés público hacia intereses específicamente privados por el desarrollo de cierto tipo de actividades.

Entrevistado: Yo creo que es una mezcla de algunos de estos aspectos, no hay una influencia política única. En el ámbito, por ejemplo, de la gestión y

administración del espectro radioeléctrico en lo que atañe a frecuencias para radio y televisión, evidentemente la injerencia política ha tenido un matiz muy clara, el que se deriva de la influencia e impacto que tienen los medios de comunicación en la sociedad y por ende el impacto político que tienen estos medios. Dentro de ese contexto ha habido una evolución en cuanto a la injerencia o influencia política en los últimos años, por ejemplo ha habido una presión muy grande por parte de las organizaciones de medios comunitarios por exigir un mayor acceso a las frecuencias y eso pues se ha plasmado de manera política en normas inclusive de rango constitucional que buscan justamente esas “conquistas” como por ejemplo, el reparto equitativo tripartito de comunitarios, medios públicos medios privados y medios comunitarios, pero si nos enfocamos en las formas de influencia política que ha existido en la regulación de telecomunicaciones, entonces hoy vamos a ver que son de otra naturaleza, esencialmente grandes intereses económicos buscando, sino detener al menos a influenciar la regulación, de tal forma se puedan seguir manteniendo privilegios o fomentando distorsiones incluso dentro del mercado, entonces ahí claro, ha sido una injerencia más bien de tipo de lobbying, de influenciamiento, y desde la realidad del Gobierno, claro que habido una injerencia política en cuanto al beneficio económico, de réditos y concesiones, de licencias que se pueden obtener de todos estos operadores, que están invirtiendo y que están incursionando en un mercado altamente rentable, en donde el Estado quiere sacar una tajada, entonces ese manejo se ha despojado de lo técnico, en muchos aspectos y ha manejado el cálculo político es por ejemplo es la renovación de las concesiones de la telefonía móvil.

- b) **¿Según su opinión la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ha contribuido desde su creación a la definición y actualización de políticas públicas que fomenten el apareamiento y aplicación de nuevas tecnologías y por tanto la comercialización de servicios convergentes?**

Entrevistado: Haber, yo separaría dos cosas, no, yo creo que no ha habido un diseño de políticas públicas, una coherencia en cuanto al diseño de políticas públicas, encaminadas a estimular el uso y la masificación de las tecnologías de la información y comunicación. Han habido proyectos aislados de dotación de equipos, de dotación de conectividad, a ciertas escuelas, de telecentros, pero no habido una política orgánica que desarrolle todos los ámbitos que requieren desarrollarse para estimular y para masificar el uso del Internet y de las TIC`s. Prueba de ello, es que el Ecuador ha descendido en todos los rankings importantes a nivel internacional, más allá del que el crecimiento de usuarios o la penetración siga creciendo, por qué eso es lógico, eso no es un

merito del Gobierno, es un merito de la industria que ha bajado los precios de los dispositivos, es un merito de las operadoras de servicios que han bajado sus tarifas, pero no es que esos fenómenos que se han dado a nivel global además, porque siguen habiendo cada vez mas usuarios, no es que esos fenómenos han sido el resultado de una política pública o de incentivos o de cualquier iniciativa derivada del Estado, eso en cuanto a la creación del Ministerio.

Yo creo que el Ministerio hacia sentido, en tanto en cuanto, podía haber un órgano que dicte políticas públicas, y las políticas públicas por su naturaleza están orientadas a los 4 años de un período de un régimen de gobierno; justamente los brazos que diseñan e implementan políticas públicas son los ministerios en coordinación con el ente de planificación, en este caso el SENPLADES y determinan que quieren lograr en 4 años, quieren lograr que se incorpore al curriculum educativo el uso de tecnológicas, quieren que las escuelas y colegios en zonas rurales tengan y estén conectados y tengan facilidades de conectividad, esos proyectos concretos, esas políticas públicas concretas pueden ser ejecutadas en 4 años. Pero el tema de la regulación, es un tema que trasciende un gobierno determinado, es por eso que los órganos de regulación deben ser órganos, técnicos, independientes, apolíticos cuyas autoridades, cuyas cabezas, no estén sujetas ni a presiones políticas, y ni siquiera ser elegidas para un mismo término o período de gobierno, entonces la regulación es muy distinta y la regulación es importante en tanto es la que realmente crea los estímulos en el ecosistema para que haya inversión en redes, en nuevos servicios, en nuevas plataformas, justamente la regulación, no las políticas públicas, las políticas públicas generan la necesidad o la demanda de esos servicios convergentes, por ejemplo.

Pero el establecer y el ofrecer y tener la plataforma y la infraestructura para ofrecer eso, creo que es un tema de mediano y largo plazo, y eso se hace mediante regulación clara, imparcial, apolítica. Entonces, claro en el tema de convergencia, o de los servicios convergentes, yo creo que se ha producido más bien un fenómeno comercial, no, frente al cual los órganos de regulación y eventualmente en lo que corresponde a los órganos tomadores de políticas públicas, como el Ministerio o el MINTEL, no han respondido, no creo que han sabido ni siquiera como responder y es más bien el sector privado el que ha ido generando de facto servicios convergentes, paquetes que puedan ser ofrecidos pero asumiendo y enfrentado los desafíos y problemas, y las barreras que impone el régimen regulatorio que no se ha ido adaptando a eso.

- c) ¿Considera que la unificación de competencias y atribuciones dispuesta mediante el Decreto Ejecutivo No.- 008 y 009 (Unificación de las entidades

regulatorias en el sector de telecomunicaciones) han contribuido o no al establecimiento de un régimen legal apropiado para la generación de servicios convergentes y por qué?

Aclaración: En base a eso entonces, podríamos decir que la unificación de las competencias y atribuciones del CONATEL y del CONARTEL que se dio mediante el Decreto Ejecutivo 008 y 009, y en el que Presidencia de la República dictamino que se elimine el CONARTEL y se re atribuya todas las competencias de dadas por Ley de la radiodifusión y televisión hacia el CONATEL, creería usted que contribuyo o no contribuyo al establecimiento de un régimen legal apropiado, seguro, genero seguridad jurídica, genero principios de desarrollo, para el desarrollo de servicios convergentes o realmente, esa unificación que se dio, probablemente no fue el mejor mecanismo para generar eso principios básicos para el desarrollo comercial de ese tipo de servicio.

Entrevistado: A ver, una distinción, la decisión del Gobierno de suprimir el CONARTEL y darle las atribuciones que la Ley de Radiodifusión y Televisión tenía al CONATEL, iba en la línea correcta en cuanto a lo que se refiere a diseño institucional, exclusivamente diseño institucional, pero en cuanto a generar seguridad jurídica o armonizar los ámbitos que antes estaban atomizados, creo que no ha ayudado en absolutamente en nada y ha sido más bien un camino equivocado el que se ha seguido, por que digo esto, básicamente por la forma como se lo hizo. El Decreto 008 y 009 son decretos ejecutivos; decretos ejecutivos que entraron a reformar leyes, no, en el caso de la Ley de Radiodifusión y Televisión, a asignar a un órgano que no está contemplado en la ley vigente, por qué todavía sigue vigente la Ley de Radiodifusión y Televisión, asignarle las atribuciones que tenía el CONARTEL a un órgano que no está facultado para eso, de acuerdo a la Ley Especial de Telecomunicaciones vía decreto y la única justificación legal que tienen, que no cabe tampoco, es decir que la Constitución nueva, la del 2008, prohibía la conformación del CONARTEL tal como estaba conformado, ya no permitía que actores interesados en el tema de frecuencias para radiodifusión y televisión como eran las Asociaciones de Radio y Televisión y las Fuerzas Armadas puedan integrar el cuerpo colegiado que formaba el CONARTEL, pero esa disposición constitucional de ninguna forma implicaba que se pueda modificar la Ley de Radiodifusión y Televisión, entonces esto más bien a contribuido a generar una inseguridad jurídica muy grande, por qué todas las decisiones que se están adoptando por parte del CONATEL en lo que se refiere a radio y televisión y eventualmente en lo que pudiera referirse a temas de convergencia que involucren, temas audiovisuales, estarían sustentados sobre las decisiones de un órgano no competente; no competente frente, al cual tarde o temprano

podría alegarse pues la nulidad de la actuado, lo que genera una inseguridad jurídica para efectos de inversiones, para efectos de prestación nuevos servicios, obtención de nuevos títulos que eventualmente surgieran por que el cuestionamiento va a ser ¿bueno está facultado? , y de aquí a 3 o 4 años cuando este gobierno no esté, comiencen a llover las impugnaciones de ilegalidad, entonces, insisto haciendo esa diferenciación, desde el punto de vista de diseño institucional tenía que propenderse a eso, a unificar las funciones, sin confundir, las funciones de la generación de políticas públicas que le atañe a un Ministerio con la regulación y control que son facultades del Estado y que tienen que tener ciertas características especiales. Entonces debíamos tender a eso, pero la forma como se lo ha hecho y los resultados que ha dado esta supuesta consolidación, en donde no hay una noción clara, por ejemplo, no puede ser que el órgano político, brazo político, que ejecuta políticas públicas que es el Ministerio de Telecomunicaciones, el Ministro presida el órgano de regulación, es una distorsión absoluta y claro, el confundir o el tratar de que confluyan diseños de política pública con regulación, también es muy peligroso, por qué evidentemente los fines e intereses del Estado, que también es un actor a pesar de que sea la autoridad, también es un actor interesado que incluso en el caso ecuatoriano tiene operadoras de telecomunicaciones; el hecho de que el ente político tenga injerencia en el órgano de regulación, hace que se pierda seguridad jurídica por que la regulación va muy difícilmente va estar despojada de los sesgos que pueda tener los propios intereses que el Estado tiene en el sector.

- d) **¿Cree usted que es factible unificar, bajo los mismos lineamientos técnicos, legales y económicos, los parámetros para el establecimiento de las tarifas por el uso y explotación de los recursos escasos, tales como el espectro radioeléctrico o por el contrario las tarifas deben establecerse considerando únicamente la naturaleza del servicio de telecomunicaciones al cual estén vinculadas?**

Aclaración: Partiendo de la premisa de que un servicio convergente utiliza diversidad de medios, y el rato de tener una diversidad de medios, se tendría que ver si hay distorsiones al pagar por el mismo espectro radioeléctrico un canon diferenciado por productos audiovisuales o por productos de voz.

Entrevistado: Ahí lo que hay que corregir en las distorsión que se generó en la década de los 70 de considerar a la Televisión y la Radio, radios analógicos, como un servicio de carácter público que beneficia la colectividad, ese fue el origen para que haya una diferenciación en el pago de un recurso natural que es absolutamente medible y cotizabile, de manera diferenciada. Entonces la convergencia, las redes de próxima generación, la unificación de títulos

habilitantes van eliminando esos conceptos, que simplemente hay que replantárselos, y claro el mantener tarifas diferenciadas, para el uso de esos espectros o para el acceso a ciertas licencias o títulos habilitantes, lo que va a generar en última instancia es una distorsión en el mercado, no, que el regulador está llamado a evitar y no a fomentar.

Entonces yo creo que eso tiene que replantarse al momento en que la legislación de telecomunicaciones, se modernice, se actualice y se oriente hacia un concepto de redes y no de servicios, como es lo que hemos tenido hasta ahora, en donde al ser por servicios es susceptible de hacer esas distinciones y esas diferenciaciones, mientras que al ser una legislación y regulación que se enfoque en las redes, hay pues va ver que reconocer la existencia de operadoras multidisciplinarios que pueden hacer muchos temas a la vez y ahí va a tener que repensarse, y además va a tener que repensarse los conceptos de escases del recurso, ahora con la televisión digital, vemos que las canalizaciones van a tener que variar, las canalización del espectro y eventualmente, en el espacio que ocupa una estación de televisión va a poder entrar 6 estaciones digitales, inclusive el tema de la escases va a ser un tema que va a tener que replantarse, por que las tecnologías digitales van a facilitar el uso adecuado y eficiente del espectro.

Entrevistador: O sea que estaríamos hablando de que es indispensable una unificación de criterios?

Entrevistado: Una unificación de criterios definitivamente y eso es para servicios convergentes o cualquier otro tipo de servicio en la actualidad. Si es que en el supuesto no consentido de que se quisiera hacer algún tipo de diferenciación serían más bien en el formato de incentivos, por ejemplo para servicios en zonas rurales o en zonas desatendidas, no, que por el hecho de prestar en esas zonas el servicio una pueda pagar menos por el espectro, pero no razón del servicio, sino en razón de la cobertura o zona geográfica.

- e) **¿Considera usted que los lineamientos previstos en la Ley Especial de Telecomunicaciones, tope de precios y tasa interna de retorno (Art. 21 y 22) para la fijación de tarifas a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones permite la implementación y prestación de servicio convergentes? ¿Fundamente su respuesta?**

Entrevistador: ¿El artículo 21 y 22 dice que los criterios para la fijación de los pliegos tarifarios podrán determinarse sobre las bases de las formulas de tasa interna de retorno y tope de precios y el artículo 22 habla de que para entrar en vigencia de las tarifas estas deben ser debidamente aprobadas y reguladas por el

Estado. Cree usted que estas condiciones, establecidas en la Ley, son condiciones que fomentan el desarrollo de nuevos servicios convergentes?

Entrevistado: Yo creo que no, creo que también deberá repensarse eso. Por que básicamente, ahí, en los paquetes de servicios, no, de servicios convergentes, se va a poder establecer varios servicios que no necesariamente tienen una estructura de precios, costos y de retorno iguales, y habría que discriminar que de la tarifa unificada por varios servicios corresponde a cada cual, no. Entonces habría que desglosar, tarifas, y entrar en una lógica que creo que ni muy técnica ni muy saludable.

Entrevistador: Es decir, existe esta situación normalmente y se la ve en el empaquetamiento actual de servicios. Porque en el empaquetamiento actual, las empresas suman servicios con sus propias estructuras de costos que no ha fomentado, ha fomentado comercialmente la salida de servicios empaquetados, pero no necesariamente han cumplido la condición está, ahora hay un problema también que se puede identificar con esta condición. Esta condición de fijación de tarifas actualmente como está establecida en la Ley, es la norma que prevalece, mientras esta norma prevalezca y los servicios audiovisuales deberían acogerse a esta norma actual, usted cree que bajo este esquema, los servicios audiovisuales pueden independientemente de la terminal en la que terminen o la que el usuario pueda tener, fomenta o se convierte en una barrera real para la prestación de nuevos servicios o implementación de nuevas tecnologías. Caso Internet, no está sometido a la regulación y es uno de los servicios más convergentes que hay, pero tiene la ventaja que no está sometido a ninguna disposición legal, cree usted que esa libertad legal en la regulación ha permitido el despliegue de contenidos de facilidades a través de esa red.

Entrevistado: Si, el caso Internet es el que nos marca el camino hacia dónde vamos, por eso para mí, debe darse mucho más énfasis en regular el mercado a través de normas de competencia; para que el Estado intervenga solamente cuando se generan distorsiones pero que hayan los mecanismos legales y los órganos competentes para identificar esas distorsiones, creo que ese es el camino más adecuado, que en caso del Internet, por ejemplo, sería la capacidad de intervenir cuando se producen usos ilegales o prohibidos, tema de pornografía infantil; ahí opera la justicia, la policía lo que fuere, igual en el mercado convergente de telecomunicaciones, tener normas y controles que nos permitan identificar donde hay distorsiones, más que entrar a tratar de regular, ya que a la larga se va a generar desventajas o se van a generar discriminaciones, no, de acuerdo en la plataforma en que le llega al usuario e incluso al aparato a través del cual yo lleve. Por eso decía que hay que repensar totalmente y el tema tarifario va necesariamente que enfrentar la realidad actual.

Entrevistador: Bajo ese criterio, la Ley también concibe un principio de libertad tarifaria para los operadores, esa libertad tarifaria, este momento, hemos visto que no es la regla aplicada por el regulador, por qué la regla aplicada por el regulador es fijar las barreras, techos tarifarios, en base de estas disposiciones del artículo 21 y 22, entonces estaríamos diciendo que la libertad tarifaria, previa comunicación al regulador, bajo un esquema de control de competencia podría ser la salida o el camino para que se enmarque una nueva política?

Entrevistado: Exacto, necesariamente a través de competencia, no se puede pretender que en las actuales circunstancias, sabiendo la composición y las distorsiones que están existiendo en el mercado de telecomunicaciones, como en muchos otros, se pudiere optar por una libertad tarifaria.

- f) ¿Para usted cuales son las principales barreras legales y regulatorias que enfrentan los organismos de regulación ecuatorianos para la habilitación de servicios convergentes? ¿Son estas legales, técnicas o comerciales?

Aclaración: Cual podría ser para usted la mayor limitación que tiene el regulador para adoptar una estrategia que permita el desarrollo regulatorio de los servicios convergentes.

Entrevistado: No contar con una ley moderna de telecomunicaciones, esa es la principal barrera, actualizada acorde a nuestros tiempos de telecomunicaciones, bajo el criterio de regular redes, de regular servicios convergentes, eventualmente.

Entrevistador: Pero si vamos al tema de Internet, la red Internet no es regulable, solo el acceso es regulado, entonces en ese caso, únicamente ejerzo, en uno de los principales, el mejor ejemplo de convergencia, esa red no la van a regular.

Entrevistado: Se la quiere regular, hay muchos esfuerzos a nivel del país, a nivel de recursos críticos de Internet, a muchos niveles, se quiere buscar la forma o mecanismo de ejercer algún tipo de control, ahora que esos esfuerzos no hayan sido exitosos, es otra cosa, a nivel de países igual, con muchos pretextos o bienes jurídicos que se quieran proteger se busca filtrar, monitorear, que es una forma de regulación.

- g) ¿Cree usted conveniente que para la implementación y comercialización de servicios convergentes en el Ecuador es necesario que el CONATEL otorgue a los peticionarios un título habilitante único o mantenga el régimen de habilitaciones establecido en la normativa actual para la habilitación basada en la naturaleza técnico - jurídica del servicio? ¿Fundamente su respuesta?

Aclaración: Es posible que CONATEL genere un título habilitante único, es decir un solo documento, que habilite la prestación de video, audio e internet y voz, o se puede dar la convergencia a través de mantener el régimen actual, es decir, regulación por servicio, normativa por servicio, norma técnica por servicio, introducir eso a una convergencia como se está dando ahora, ese modelo es sustentable.

Entrevistado: Yo creo que no, más eficiente es lo primero, si los dispositivos son convergentes, si las plataformas son convergentes, si los lenguajes son convergentes, si los contenidos son convergentes, cual es el sentido.

Entrevistador: Entonces, la realidad sería que, el mecanismo de otorgamiento de habilitaciones actual, bajo el esquema de servicio, no nos ayuda a consolidar una operación de una compañía bajo el criterio de convergencia.

Entrevistado: No, y simplemente esos costos ineficientes de mantener varias licencias, de hacer pagos de varias licencias, de hacer el monitoreo de varias licencias, y eventualmente tener inclusive una regulación separada, cumplimientos para cada licencia, lo que le hace es generar un costo de servicio final para el usuario mayor. Entonces, aquí lo que debe buscar el regulador es facilitar la operación, evitar distorsiones y por lo tanto unificar los criterios para el cobro por la explotación del recurso natural que usen

Entrevistador: Bajo ese criterio, la normativa técnica generada en la actualidad, ya no debería ir a buscar regular la tecnología?

Entrevistado: No, yo creo que aparte de que no es recomendable, yo creo que es inocuo, por qué siempre la dinámica de la tecnología alrededor sobre todo de las TIC es tan acelerada, que cada 6 meses, habría que regular nuevamente, habría que ver nuevos elementos, situaciones, y eso le va hacer simplemente que el regulador este mucho mas a tras de lo que está ya ahora.

Ahora ahí que regularíamos?

Entrevistador: Hace un momento menciono que hay que regular redes, pero ya no voy a regular tecnología, ya no voy a regular red; pero si hablamos de que si íbamos a regular competencia, es decir regular comportamientos en el mercado, es eso correcto.

Entrevistado: Correcto

Entrevistador: Atado, me imagino a calidad,

Entrevistado: Correcto.

Entrevistador: Entonces, si se generaría un sistema o una regulación independientemente de la naturaleza del servicio, independientemente de la red por la venga, de la plataforma que emplee y que se limite exclusivamente a regular calidad final, es decir percepción del servicio por parte de los clientes y comportamiento de los agentes en el mercado; pero reglas también compartición de infraestructura, eso implicaría una regulación de elementos esenciales, pero solo por qué son esenciales, no por qué sea un tema de que eso me permita mejorar la calidad, eso me permitiría garantizar la partición de varios actores.

Entrevistado: Claro, por qué la calidad la reglas vía estándares,

Entrevistador: Esas son las normas técnicas, y la regulación por normas técnicas me lleva a un sinnúmero de reportes que son inocuos, porque no puedes pedirle a una plataforma que es convergente, que te lleva varios servicios, diferentes calidades.

Entrevistado: Correcto,

Entrevistador: Deberías tener mínimos de calidad en una plataforma y todo el resto lo haces vía percepción.

Entrevistado: Correcto,

- h) **¿Según su criterio y experiencia se puede diferenciar entre los servicios convergentes de telecomunicaciones y el empaquetamiento de servicios? ¿Cuáles serían para usted las diferencias y similitudes existentes?**

Sí, yo creo que el empaquetamiento es un tema más comercial, la convergencia es un tema más tecnológico. En el empaquetamiento tu puedes combinar varios servicios de acuerdo al paquete que quieres ofrecer, de acuerdo al sector de la población o el extracto económico al cual se ofrece; **el empaquetamiento para mí, es simplemente es una expresión comercial de la convergencia.** Mientras que la convergencia tiene implicaciones técnicas, tiene implicaciones del servicio mismo.

Entrevistador: Entonces la convergencia no solo es tecnología, por eso hablamos hace un momento de la unificación de un solo título, por qué se entiende o se sobre entiende que yo voy a tener una sola habilitación para diversidad de productos, diversidad de servicios, eso implica que hay una convergencia regulatoria o legal, eso implica que tendríamos que estandarizar el marco legal para que sea una convergencia tecnológica por un lado y convergencia legal por el otro lado, sobre criterios con condiciones mínimas de prestaciones.

El empaquetamiento no necesariamente está atado, a esta situación, que es lo que está pasando ahora.

Entrevistador: Producto de eso, es beneficioso para el mercado o perjudicial?

Aclaración: De que las operadoras tengan que dar empaquetados los servicios y tratar de saltar o acomodar el marco legal a ese fenómeno. El mercado lo exige así.

Entrevistado: Yo creo que es beneficioso, por qué uno, está educando al mercado, educando al consumidor, está haciéndole ver por qué un paquete es más beneficioso, es más eficiente, tiene beneficios, el costo; el mismo hecho, aunque en la práctica para el operador, no sea lo más eficiente, por qué tiene que generar tres facturas por cada servicio, pero en todo caso el usuario se acostumbra a eso.

Entrevistador: Les creo la necesidad,

Entrevistado: Exacto, y no solo le creas la necesidad, sino le educas en el sentido de que el usuario, va entender que puede recibir varios servicios sobre la misma plataforma, le estableces calidades de servicio de un mismo proveedor, ósea tiene algunas ventajas, pero claro, pero ese empaquetamiento que se ha dado de facto a nivel comercial, en el back office, sigue teniendo divergencias de regulaciones, de requisitos, de títulos habilitantes.

Entrevistador: Esas divergencias le generan mayores gastos en la operación, esos mayores gastos son trasladados al cliente, entonces sería el cliente quién debe exigir al regulador un cambio de política pública, o de los lineamientos.

Entrevistado: Lo que pasa es que no siempre el beneficiario de una política pública o de un regulación es el que te exige, y justamente es ahí donde opera la responsabilidad del mandatario, en este caso es el Estado, entonces el ciudadano le dice, usted conduzca las políticas públicas pero evidentemente en mi beneficio pues, claro que es que el usuario en última instancia quién debería exigir que se eliminen estas ineficiencias, producto de la regulación anacrónica, pero yo creo que esencialmente son los entes de planificación, los entes de regulación independientes técnicos, los que deben ir adoptando esto, y es lo que no ha pasado en nuestro medio.

- i) ¿Cree usted que la coexistencia de regímenes legales diferenciados, es decir un régimen distinto para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y otro para la prestación de servicios privados de telecomunicaciones contribuye al desarrollo y existencia de los servicios convergentes?

Aclaración: La televisión era considerada servicio privado y la voz considerada un servicio público, cuando yo quiero converger y darle a un cliente los dos servicios, tengo dos naturalezas de servicios distintos, tengo dos normativas distintas. La una es más fuerte que la otra, bajo ese criterio, si sobre la pública es la que me rige obligaciones de servicio, de expansión, de fomento, y la otra es mas tirada al lado comercial, cual debe seguir qué? O unifico todo bajo un mismo criterio, o hago que la que sea de menor implicación, más comercial, se acoja a la normativa más fuerte en calidad que sería la que regula el sector público.

Entrevistado: No he pensado en eso, pero en este proceso de convergencia legal, regulatoria, para responder a una realidad del mercado de telecomunicaciones, yo creo que mas allá de que se produzca una convergencia, el tema por ejemplo de calidad, habría que pensarlo muy bien. Por ejemplo, se me ocurre que la calidad en la comunicación de voz, que ahora está muy celosamente controlada y se monitorea a través de quejas y controles aleatorios y todo, protege un bien jurídico que me parece que es superior al que pudiera tener la calidad en la televisión por suscripción.

Entrevistador: Entonces estaría diciendo que todo dependería del bien jurídico al cual se trata de proteger.

Entrevistado: Exacto, por qué si el bien jurídico que estamos tratando de proteger, por ejemplo son índices de calidad y tienen una connotación pública, de servicio público, como la voz, seguramente tendrá que tener un trato distinto al ejemplo que poníamos en la televisión.

Entrevistador: Cree usted que en ese caso, si vemos que el bien jurídico protegido en un servicio público es precautelado de mejor manera que se impone en la prestación de un servicio privado, podríamos; cree usted, aplicar que lo accesorio sigue la suerte de lo principal? Es decir, si yo empaqueto entre servicios públicos y privados me acojo a la normativa del servicio público.

Entrevistado: Es que no se qué impacto tendría eso, e inclusive como internalizaría una operadora eso en el modelo de negocio.

Entrevistador: Calidad, más que nada, los estándares de calidad de un servicio público de voz, cumplen el 98% de disponibilidad, en televisión con un 85% no genero el mismo daño, el rato que se empaque esos dos servicios bajo una misma figura comercial, tengo que darle el mismo tratamiento, no podría juzgarle.

Entrevistado: Pero para poder aceptar esa lógica o conclusión, debería saber cómo regulador cual es el impacto en el operador el exigirle una calidad de ese nivel, de lo accesorio sigue lo principal, por qué si el impacto es muy alto

Por qué de que me sirve a mí exigirle a un operador que eleve disponibilidad del servicio si para lograr ese cumplimiento regulatorio, el operador va tener que hacer ingentes inversiones que a la larga me va a repercutir.

- j) Considera usted que el porcentaje de penetración por servicio alcanzado a nivel nacional a diciembre del 2010 (Telefonía Móvil 15'119.790 usuarios, Telefonía Fija 2'063.581, Internet 3'097.315, Televisión por Suscripción 329.012) es producto de la coexistencia de un elevado número de proveedores de servicios o del ejercicio y aplicación de una política pública que fomenta el despliegue de redes y la prestación de servicios? crecimiento natural del mercado.

Ver respuesta pregunta (b).

ANEXO 5.2
Entrevista Dr. Arsenio Larco

ANEXO 5.2.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO

Nombre y Apellido completo:	Carlos Arsenio Larco
Profesión:	Abogado
Lugar de trabajo:	Petroquímica
Domicilio	Quito – Ecuador
Cargo que ejerce en la actualidad	Presidente Ejecutivo
Experiencia en el sector de las telecomunicaciones:	Ex Presidente del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. - CONARTEL Ex miembro del CONARTEL en representación del Ministerio de Educación. Ex Secretario General de la Agencia de Garantía de Depósitos. – AGD-
Teléfono de contacto:	

TRABAJO DE CAMPO

Entrevista: Dr. Carlos Arsenio Larco

Julio 2011

Entrevista

- a) ¿Cree usted que la coexistencia en los últimos 15 años del CONATEL y CONARTEL (entidades de regulación estatal ecuatoriana) han coadyuvado a la formulación de políticas públicas y al establecimiento de un marco

regulatorio propicio para la generación de servicios convergentes en el Ecuador?

Entiéndase convergentes la unificación de todos los servicios bajo una misma habitación y bajo un mismo terminal.

Es evidente que no, las políticas públicas lamentablemente no se adoptaron al menos durante la gestión mía propia, la anterior que la conozco bien y algunas de las anteriores ha aquella que también las he estudiado, no tuvieron la posibilidad de fomentar un frente de entendimiento común, lo cual no excluye que ha habido reuniones buscando ese intento, pero definitivamente al tener visiones diametralmente opuestas de la expansión de cada uno de los sectores, telecomunicaciones como tal y radio y televisión también como tal, lo que representaba dos organismos como lo acabamos de decir, el CONATEL Consejo Nacional de Telecomunicaciones y el CONARTEL, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, jamás los organismos en las últimas etapas estuvieron de acuerdo, su misión era diametralmente opuesta y el uno muy competitivo y buscaba y terminaba siendo muy excluyente del otro, no obstante que el CONATEL por destino de su propia ley, era quien tenía que asumir el aspecto normativo del tema frecuencias en general sin embargo y esto no permitió tampoco que el CONARTEL sea integrado con su visión de expansión y de hecho el resultado es que tenemos una legislación primaria y secundaria caótica, totalmente pasada de época que no permite y no ha permitido la incorporación dinámica inteligente de tecnologías, particularmente en radio y televisión y en algunos casos las decisiones administrativas tuvieron que suplir espacios legales y técnicos que no debieron haber asumido de esa manera por el riesgo de seguridad jurídica que a la vuelta del tiempo conforme lo estamos viendo en este momento, termina manifestándose porque todo lo que radio y televisión particular este momento está bajo un examen muy serio y riguroso sobre la base de decisiones administrativas, que otro lado interpretó de manera diametralmente opuesto de lo que las distintas administraciones de este organismo vinieron haciendo en el tiempo, entonces para mí la conclusión es que no, definitivamente la coexistencia de dos organismos que no tuvieron a nivel de las autoridades nominadoras, en este caso la política de Presidencia de la Republicana no tuvieron a ese nivel la debida cohesión, conexión, fue realmente perniciosa para una uno y para otros.

- b) ¿Según su opinión la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ha contribuido desde su creación a la definición y actualización de políticas públicas que fomenten el apareamiento y aplicación de nuevas tecnologías y por tanto la comercialización de servicios convergentes?

Entrevistado: Se ha mejorado mucho, la capacidad de asumir bajo una sola cabeza, el conocimiento de la temática de todas las áreas de telecomunicaciones, yo creo que eso ha sido una gran mejora. Lamentablemente esa mejora, ha sido limitada por la coexistencia de normas legales que han vivido en el tiempo, es decir, lo ideal hubiera sido que paralelamente se trabaje, se produzca, con el apareamiento del Ministerio, aparezca una sola rama de legislación, un sólo tronco legislativo, que hubiera permitido trabajar al organismo con mucha más efectividad de la que ha podido hacerlo. Creo que esta es la conclusión lamentable, la ley siguió existiendo, las limitaciones han seguido existiendo en una gran medida.

Entrevistador: Usted cree que esa ventaja de la creación del Ministerio que nos menciona, es producto de que el Ministro preside el CONATEL o es producto de la acción propia del ministerio como entidad o cartera de Estado.

Entrevistado: Creo que de las dos fuentes hay verdad aportada, las personalidades de los dos ministros que han habido en esa área, hasta donde yo recuerdo, primero Jorge Glass y Ahora el Ing. Guerrero, personas muy conocedoras del medio, profundamente vinculadas a las actividades del medio, ha permitido tener una visión mucho más sosegada, menos espectacular de lo que hubiera sido en caso de que sean otro tipo de personas y otras personalidades y otro conocimiento, creo que esto aportado muchísimo, es verdad que a pesar de que debo reconocer que la creación de un ministerio no es nada fácil; por experiencia propia lo digo por haber tenido oportunidad de crear dos ministerios absolutamente nuevos en el tiempo, sin embargo creo yo que se ha dado un proceso de selección atinada en cuanto a la fuente de donde convergieron esos funcionarios que crearon el ministerio, creo que se ha respetado bastante el tema conocimiento, el tema experiencia, el tema probidad, creo que fueron muy cuidadosos en ese aspecto. Reiteró que para mí el mayor problema constituye que, en el derecho público solamente se puede hacer lo que la ley está indicando que se puede hacer y ese ministerio ha estado en cierto sentido caminando con dos maletas bien pesadas, las leyes de telecomunicaciones y las leyes de radiodifusión televisión que son en mi opinión muy obsoletas.

- c) ¿Considera que la unificación de competencias y atribuciones dispuesta mediante el Decreto Ejecutivo No.- 008 y 009 (Unificación de las entidades regulatorias en el sector de telecomunicaciones) han contribuido o no al

establecimiento de un régimen legal apropiado para la generación de servicios convergentes y por qué?

He visto muchísimas alegaciones en sentido contrario, de lo que se está preguntando, he visto que la mayor parte de las personas que han sido sancionadas están objetando la validez de un Decreto Ejecutivo que pueda dejar sin existencia la integración de uno de los entes, en este caso el CONARTEL para integrar otro ente nuevo, a propósito la creación del Ministerio que asumía las competencias de los dos entes, creo que la validez del Decreto, que en el fondo se basa en una de la Ley, la Ley de Modernización, la validez se mostrará en el tiempo, de una forma ya se ha mostrado, esa Ley la utilice como profesional yo mismo, al momento de crear el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda con la integración y el aporte técnico – humano, primero técnico y material de lo que en ese momento era la Junta Nacional de la Vivienda y el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias y a ello agregamos una estructura muy propia, que hoy se conoce como la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y se creó un Ministerio mucho más coherente que, la acción suelta de entidades que tenían una autonomía cuestionable y que habían cumplido, yo diría más o menos, con en el espacio de tiempo que tuvieron de vida, sin embargo cuando se integraron las fuerzas, se combinaron las fuerzas, más allá de las dificultades de combinar visiones, experiencias, actitudes e idiosincrasias administrativas, a la final esto ha producido un ministerio que originalmente y en los primeros 10 años de existencia ha mostrado muchísimas mejores ejecutorias que los propios entes que los crearon, si se hubiera sumado uno más uno, el resultado no ha sido dos, ha sido mucho más que dos y creo que con el Ministerio de Telecomunicaciones, va a pasar igual, la suma ha terminado siendo, mucho más el resultado, ha sido mucho más que una simple sumatoria, reiterando mi observación de la Ley.

Entrevistador: Basado en que el Ministerio se creó basado en la Ley de Modernización del Estado, eso nos daría una interrogante ¿Era el sector de telecomunicaciones una competencia que la tenía la Presidencia de la República, o esa competencia, vía normativa, Ley Especial de Telecomunicaciones, había sido delegada a las entidades autónomas? Bajo que premisa la Ley de Modernización del Estado le permite al ejecutivo crear los ministerios que tenga bien hacer para cumplir sus funciones y desarrollar sus competencias, usted me ha mencionado que el límite que tienen las autoridades justamente, que cuando actúan en derecho público, el límite es lo que dice la Ley. Esta pregunta viene, por qué muchas de las alegaciones que se han presentado justamente mencionan que el ejecutivo no tenía competencia sobre el sector de telecomunicaciones y que era el CONARTEL, como organismo independiente y estatal que tenía esta competencia privativa, si esta es la interpretación las alegaciones que hacíamos mención, podrían tener sentido y podría llevarnos a un tema de inseguridad jurídica, con el resultado de que a pesar de que la creación del ministerio este excelentes resultados, nos podría llevar a un sistema de

“borra y va de nuevo” por la falta de legitimidad al momento de tomar una decisión, usted que estuvo involucrado en los dos consejos y tuvo relación con los dos consejos, que percepción tenía sobre la competencia que tienen ustedes, en el desarrollo del sector, se dependía de la Presidencia de la República para toma de decisiones. Creo que hay una diferencia entre lo que era el CONATEL y el CONARTEL. El CONARTEL si era una dependencia adscrita directa de la Presidencia de la República, el CONATEL en la Ley salió como un ente estatal, esa dicotomía entre las dos entidades, llevó también a los conflictos que hemos conversado hace algún momento. Quién era el que gobernaba o quién era el que disponía sobre un sector macro, la preocupación mayor, en el caso de que el fin justifique los medios, que ese no sería el caso de que el fin justifique los medios, el buen accionar del ministerio, podría convalidar de alguna forma ese problema que están alegando los concesionarios en estos momentos?

Entrevistado: Si el problema sería real, esto es si sería verdadera la ilegalidad de haber fusionado mediante decreto ejecutivo, dos organismos autónomos, porque también él CONARTEL, lo era, su ley lo establecía como tal, más allá de que tanto CONATEL, como CONARTEL, tenían delegados directos de la Presidencia de la República que los presidían y sus estructuras de directorios, tenían sus particularidades pero en realidad, yo siempre sostuve que a la luz de los preceptos del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva tanto CONATEL como CONARTEL, debían someterse en lo que correspondía al estatuto del régimen jurídico, en cuanto, no recuerdo la denominación en este momento, pero hay dos calidades en el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, los unos del Gobierno Central, tiene una denominación muy particular, que no la recuerdo, pero ahí las dependientes directas de la función ejecutiva y los adscritos, exactamente la palabra, y en esta última caían ambas instituciones, ambas tenían leyes propias, ambas tenían cuerpos directivos propios, sin embargo es exactamente el mismo caso que le mencioné como parangón en la historia, la Junta Nacional de la Vivienda también lo era y el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias también lo era, tenían sus propias leyes de la constitución y tenían autonomía particular. Son casos copiados exactamente iguales, cambian los nombres prácticamente y creo que sobre eso, no recuerdo muy claramente donde, cuando, pero ya existe jurisprudencia que avaló porque también el proceso de difusión de estas entidades antiguas en lo que hoy es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda ocasiono serias dificultades, básicamente con los servidores públicos que trabajaban en ambas instituciones, por qué además no es que se sumó 100 servidores de uno y los 80 de otro y se creó un ministerio de 180, al contrario entro en un proceso racional de limitación de colaboradores, entonces los que no entraron a la planta central del nuevo ministerio, pues simplemente se sintieron afectados, apelaron a contratos colectivos y tanto para especular sobre la indemnización en caso de que así como para inicialmente tratar de meterse dentro del Ministerio como tal, como funcionarios de continuidad no lo lograron porque hubo precedentes jurídicos que indicaron que evitaron, el que la pretensión de los trabajadores, los evitaron completamente, entonces hay

precedentes sobre todo esto. Yo estoy muy seguro de lo que le digo, cuando estimo **que no existe ilegalidad**, gente muy allegada a mi piensa lo contrario y yo le ha advertido que sus alegaciones primero, son muy impopulares, cosa que uno siempre tiene que tomar en cuenta, cuando está dirigiendo una interrelación de un administrado como un ente administrador, pero bueno la legalidad prima sobre la popularidad, y pienso yo que es una alegación inocua porque al final habiendo precedentes, debido que en un momento dado la autoridad podrá investigarlos y sacarlos a la luz, pero adicionalmente técnicamente el decreto emitido por el Presidente la República, en la época de Don Sixto Durán Ballén, que es cuando se creó el ministerio, creo que fue el Decreto Ejecutivo número 003, el primero fue yo presidente asumo la presidencia, el segundo fue algún tema muy urgente y el tercero fue la creación del Ministerio con la adhesión a base de la Ley de Modernización. **La competencia que le da la Ley de Modernización al ejecutivo para terminar actividades, o racionalizar el proceso de entidades no indica que sean instituciones que estén bajo su égida, hay que entender que dentro del espacio de limitación de poderes, lo único que no podría hacer el Presidente de la República por disposición de las constituciones, es intervenir en entes que dependen de la función judicial, y en entes de la función legislativa.** Pero la Ley de Modernización que fue concedida en buen tiempo atrás, muchos años atrás, 25 años atrás por lo menos, tuvo la precaución de dejar ese espacio para que todo lo que es administración pública pueda ser afectado en el evento de que los anacronismos se manifiesten.

- d) **¿Cree usted que es factible unificar, bajo los mismos lineamientos técnicos, legales y económicos, los parámetros para el establecimiento de las tarifas por el uso y explotación de los recursos escasos, tales como el espectro radioeléctrico o por el contrario las tarifas deben establecerse considerando únicamente la naturaleza del servicio de telecomunicaciones al cual estén vinculadas?**

Aclaración:

antes de que se identificaba con los mismos lineamientos sean estos centros legales y económicos los parámetros para escribir el establecimiento de tarifas por el uso y explotación de los recursos escasos tales como el espectro de ley o por el contrario las tarifas deben establecerse considerando únicamente la naturaleza del servicio de telecomunicaciones al cual está vinculado que se cree que ver porque un concesionario de televisión por instrumento para por la explotación de recursos escasos valores inferiores a los que invaden los operadores" y por el mismo que se ponga al servicio convergente que convergen todo tipo de servicios bajo una misma legislación todavía se podría sostener ese anacronismo hay alguna razón social a la narración de la corazón de sostener esa diferenciación

Entrevistado: Alguna otra que no sea el paternalismo, creo que no existe, estamos viviendo una época de unos 20 años de transición en los cuales el viejo concepto de la radiodifusión y de la televisión y el viejo concepto de la implementación de los servicios de telecomunicaciones, me explico en la difusión de televisión tenemos la imagen de aquellos radiodifusores que, todas las mañanas muy de madrugada subían a las montañas a aprender los transmisores porque no transmitían las 24 horas, no existían equipos de control remoto de nada, tenían que hacerse manualmente ,mecánicamente las cosas y el alcance de los medios era la pequeña ciudad, la mediana ciudad, la mediana Quito y Guayaquil era el pequeño espacio territorial que podrían abarcar por las limitaciones de tener reproductoras hacia otras zonas del país. Están entregando la posta, es decir muchos de esos radiodifusores por proceso natural de la vida muy respetable están yéndose de la radiodifusión unos han fallecido y el concepto ha sido innovado por la existencia de tecnologías, que no se puede meter dentro de esa mentalidad por una parte, por otra parte en telecomunicaciones recuerde Usted, que era un monopolio estatal, entonces poco menos que ir a rogarle en un santuario tenían los usuarios que ir a rogar que les den servicio, con el apareamiento de tecnologías, más dinámicas el Estado tuvo que ceder espacios, porque la iniciativa privada superó largamente la mentalidad estatal, del ruego y al abrirse esos espacios en la década, en dos décadas atrás, simplemente los resultados que tenemos es un ente estatal o una empresa estatal que corren en una carrera de largo aliento, corren con la lengua fuera detrás del dinamismo de las empresas privadas, que corren las maratones a una velocidad de 1500 metros planos y entonces esto hay que entenderlo de esa manera y a menos que alguien quiere persistir con el paternalismo de proteger disque el interés del Estado, protegiendo empresas ineficientes y desmotivando a la empresa privada en esas mismas áreas donde son naturales competidoras por una parte y los que quieran creer que la radiodifusión y la televisión todavía tiene que seguir sacando anuncios de la panadería-pastelería local **y no entrar a un ritmo mucho más dinámico, mucho más globalizado, interregional léase y entiéndase nacional, pues simplemente los unos y los otros seguirán manteniendo las políticas tarifarias, conceptos muy pequeños, creo que muchas empresas en uno u otro sector han demostrado que cuando se entra a ser verdaderamente tal empresario, se trae inversiones, se capacita al personal, se tiene una visión muy clara y definida de los objetivos amplios, con un mercado amplio, no tienen por qué existir la diferenciación tarifaria en absoluto.**

- e) ¿Considera usted que los lineamientos previstos en la Ley Especial de Telecomunicaciones, tope de precios y tasa interna de retorno (Art. 21 y 22) para la fijación de tarifas a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones

permite la implementación y prestación de servicio convergentes? ¿Fundamente su respuesta?

Entrevistador: Que quiere decir esto en pocas palabras, está de acuerdo con que el Estado puede seguir manteniendo un régimen de competencia un sistema de tarifas controladas sean servicios públicos o no, partiendo de la premisa de que los servicios públicos como voz es un servicio público, pero en Internet en la actualidad no hay ningún pronunciamiento por parte del Estado que califique al Internet como servicio público y viendo el desarrollo como se va dando en los últimos años, Internet está superando largamente cualquier otro tipo de servicio de telecomunicaciones, sabiéndolo servicio convergente por naturaleza y los usuarios están accediendo ese servicio en desmedro de los servicios tradicionales de telecomunicaciones si es ese el criterio, cómo podríamos sostener esas restricciones tarifarias o los criterios para fijación de tarifas cuando la realidad del mercado, nos está invitando a que sean los propios operadores quienes definan de alguna manera cual es su rentabilidad y cual es el riesgo que deben asumir.

Entrevistado: Le va a parecer curiosa mi respuesta pero yo nunca fui, cuando tenía ese tipo de afición, yo nunca fui partícipe de que exista la Ley de Protección del Torero Ecuatoriano, por una simple razón, por qué el que es bueno es bueno, nazca en Ecuador nazca en España o en México y punto, el que es buen cantante, tampoco en la Ley de Protección del Artista Ecuatoriano porque el que canta bien y tienen creatividad, si nace en Ecuador es una estrella, si nace en África también o nace en Europa, hay ciertas cosas que alguien pueda objetar y decir claro, si tienen una visión con un capital detrás, lógicamente nacer de los Estados Unidos o nacer en cierto país en desarrollo, va a ser muchísimo más ventajoso que nacer en un país de tercer mundo. Pero porque nunca fui partícipe de esas leyes proteccionistas, porque rompían un principio natural que es, el que cada uno habrá sus propios espacios, eso quiere decir que siempre fui muy creyente de la libertad de acción de la empresa privada y libertad de acción que tiene que manifestarse también en la libertad de cobro de sus servicios, una libertad que pasó con la Ley del Torero Ecuatoriano, ya no existe, por qué razón porque protegía contra conceptos, en lugar de propiciar que el espectáculo, hablemos más bien de los artistas, porque es muy antipático el tema de la tauromaquia en este momento, una vez que madurado y he tomado en la cuenta de todo lo que eso conlleva, pero hablemos de la Ley de Protección del Artista, en el momento en que obligamos a que en una presentación artística haya un porcentaje de artistas ecuatorianos, los empresarios no les importa saber si es bueno o malo, van a buscar lo menos malo y lo más barato, verdad y el enfoque de interés a menos que sea una presentación de un gran artista ecuatoriano, el enfoque de interés no va a ser el mismo, lo mismo con el tema de telecomunicaciones si es que nosotros mediante fórmula matemática ponemos limitaciones, para el cobro de las tarifas lo único que nos van a ofrecer, es lo que hoy yo veía en la prensa del día de hoy, concretamente en el diario el telégrafo, hay un artículo en el que uno de sus editorialistas reflexiona en cuanto a la calidad de los servicios de televisión por cable,

nos ofrecieron algo bueno hasta ser atractivos y luego la banalizando la calidad de la grilla de programación, porque están enfocando a tarifas. La regla para mí, la moraleja de todo esto es dejar a la gente que compita libremente, porque si uno cobra caro y ofrece un mal producto simplemente va a morir en el mercado, si otro cobra caro y ofrece un muy buen producto el público va a tratar de consumidor eso, es un tema de calidad, es un tema de competitividad. Esto es muy fácil de apreciarse en sectores no indispensables, como una televisión pre pagado, una televisión de aire; ya en el tema de telecomunicaciones, en donde la situación se vuelve un tanto más crítica, porque es una forma de servicio indispensable, el tema es un poco más complejo. Sin embargo, yo creo que la regla tiene que ser, la regla más sana, utilizar esa misma regla por qué si van a ver competidores leales, lo que el Estado debe cuidar es la legalidad, es decir que las reglas sean claras, establece y hacerlas respetar a todos los competidores, de modo que mi comrade, por mucho que sea mi compadre tenga que seguir trabajando bajo las mismas reglas del otro que no lo conozco y no es mi comrade. Y el Estado tiene que ser un regulador firme, ético, imparcial de los procesos de desarrollo de las empresas con reglas claras, reservándose la posibilidad de que por razones de seguridad nacional, que es una muy buena razón, o por razones de distorsiones que pueden producirse un momento de crisis económica o de bonanza económica, esas distorsiones no afecten conceptos centrales, es decir interés nacional, obviamente el interés nacional pasa por el interés de los consumidores, pero creo que en general los estados que propician libertades e y competencia tienen hoy suficientes regulaciones como para que dejar que las distorsiones sean sancionadas y la libertad se acredite.

Entrevistador: Eso implicaría que cada vez más se hace más importante la vigencia de una Ley de Competencia.

Entrevistado: Si, definitivamente eso es más importante.

- f) ¿Para usted cuales son las principales barreras legales y regulatorias que enfrentan los organismos de regulación ecuatorianos para la habilitación de servicios convergentes? ¿Son estas legales, técnicas o comerciales?

Entrevistador: Le pongo un ejemplo, en la Ley Especial de Telecomunicaciones y en la Ley de Radiodifusión y Televisión, el Estado en el momento de la creación de estos cuerpos normativos generó un mecanismo de regulación por servicios, es decir los servicios de telecomunicaciones están regulados por la Ley de Telecomunicaciones y los servicios de Radiodifusión por su propia Ley, dentro de los de telecomunicaciones hay una diversidad de servicios también que conllevan al aplicación de una diversidad de normas técnicas, usted cree que toda esa dispersión normativa que viene de aspecto regulatorio, porque no es una regulación por servicios, fomenta la creación o cree que realmente de la aplicación de otros

mecanismos de regulación, sea por competencia, sea por infraestructura, sea por servicio como es actualmente, es la forma idónea para lograr esto.

Entrevistado: Porque resulta obvio, que como ya lo dije este momento ese Ministerio está tratando de hacer una buena carrera, pero con dos maletas, dos fardos, muy pesados que son la coexistencia de esas dos leyes, esa respuesta mía, para mí es sumamente clara en el sentido de que ese es el gran limitante, porque además las leyes, es decir, esas maletas tiene sus reglas propias y no permiten que, si es que yo llevé líquidos en la maleta de la mano derecha y llevé sólidos en la maleta de la mano izquierda no puedo regular los pesos específicos, es decir normalmente un viajero trata de llevar la misma cantidad de peso del uno y del otro lado pero este rato las proporciones, las dimensiones de las dos cosas, son largamente diferenciadas. Entonces utilizando la figura del Estado con dos maletas que va corriendo, el Ministerio, que yo veo como va inclinado hacia uno de los dos lado, mientras que el otro lado resulta, extremadamente pesado. Yo diría que adicionalmente a estas limitaciones de regulaciones y de Ley, hay un factor muy importante y que creo que hay que mejorarlo radicalmente y esa sí es una decisión de política y de personalidad de las autoridades. Y es tratar de ubicarse con comprensión, con inteligencia, con creatividad y también con audacia bien entendida y tratar de fomentar una sola legislación que permita mediante regulaciones administrativas es decir que conciben la visión del conjunto, de las necesidades del conjunto, con regulaciones administrativas que me permitan hacer pequeños ajustes, en cuanto a los productos, los servicios cuando esos productos y servicios necesiten hacerlo, es indispensable este momento a más de eso, una capacidad de comprender a la persona que está siendo el gran trabajo, que es el operador ,y yo veo una absoluta incomprensión al trabajo de los operadores, con exigencias de inversiones desproporcionadas a la capacidad de reacción del medio, con exigencias técnicas que rayan en lo absurdo y lamentablemente sin éxito, si existen cuando a alguien que produce televisión y tiene una relación propia o cercana, muy cercana con gente que hace radio no le permiten juntar fuerzas para ser creativos y hacer instalaciones compartidas tiene que ir el uno por un lado y otro por otro lado, no le permiten a usted, a mí y a un tercer amigo hagamos economía de costos y pongamos una sola antena con capacidad técnica para emitir nuestras tres señales, no, tiene que poner usted su antena, usted sus medios y el amigo tercero también los suyos, es decir creo que hay absurdos, que no sé a qué concepción obedezca, que es lo que están tratando de lograr, para mí el problema si es legal y regulatorio lo expresó paladinamente, pero también en este momento, el problema es una mentalidad administrativa que está bloqueando a los operadores en telecomunicaciones, su creatividad y su capacidad de desarrollo.

- g) ¿Cree usted conveniente que para la implementación y comercialización de servicios convergentes en el Ecuador es necesario que el CONATEL otorgue a

los peticionarios un título habilitante único o mantenga el régimen de habilitaciones establecido en la normativa actual para la habilitación basada en la naturaleza técnico jurídica del servicio?

Entrevistador: Hasta hace poco tiempo, hasta el año 2008, la Constitución de la República hablaba de los servicios de telecomunicaciones en uno de sus artículos mencionaba que no se podían paralizar los servicios públicos, había una corriente muy fuerte que establecía que todos los servicios de telecomunicaciones eran servicios públicos, pero hubo también un fallo del Tribunal Constitucional, de ese entonces, que hizo una distinción, decía que efectivamente hay servicios públicos y servicios al público, basado en la carga propia del servicio público, porque según la doctrina servicios públicos es aquel que el Estado debe otorgar a sus ciudadanos, bajo ese criterio de que hay una distinción, porque también en la actualidad hay ciertas corrientes que en la actualidad manifiestan que la normativa constitucional no ha modificado en nada la naturaleza de los servicios ya que sigue existiendo el servicio público y los servicios al público, a pesar de que la corriente estatal señala que para ellos este momento todo es servicio público. Bajo la premisa, de que existieran las dos modalidades, que tiene más relación a la realidad del mercado, cómo se puede dar un título único, si no podemos unificar ese criterio.

Entrevistado: Hay que ser prácticos, yo recomendaría tener una mentalidad muy practica, en efecto yo recuerdo ese fallo en el que se hablada de servicios públicos prestados por el Estado y los servicios al público, los prestados por otros que no sean Estado, aunque sean muy parecidos. Hay que ser práctico, si yo estoy operando un servicio de taxi, con el que el taxi de que usted es el propietario y yo soy nada más un chofer operador, llámese como quiera, el servicio, el medio, es único, entonces la regulación no tiene que ir ni al dueño ni al chofer, la regulación tiene que ir al funcionamiento de ese taxi. Si yo utilizo para poder prestar mis servicios, yo utilizo algo que es propiedad del Estado, pues creo que es el punto de convergencia, no importa qué y sí, yo presto una multiplicidad de aplicaciones bajo ese punto de convergencia, que es una frecuencia, que es propiedad del Estado y eso dice la Constitución y nadie lo discute, y si a través de eso, yo tengo bien claro que voy a hacer muchas cosas creativamente que con la aparición de tecnologías que me permitan hacerlo, pues lo más lógico, es que a mí me asignen un título único, hay un marco regulatorio para la serie de visiones o de derechos, plasmados de creatividad plasmada, de negocio plasmado, que vaya a ser, reitero con capacidad administrativa para orientar, para regular, para que no haya distorsiones de abusos, ni al público, ni a la competencia, pues ese es mi título único.

Entrevistador: O sea usted aceptaría la premisa de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, es decir, si están vinculado varios servicios como un servicio público o si están vinculados varios servicios con un bien público, la normativa debería estar orientada a la parte pública, es decir que lo accesorio, que sería la multiplicidad de facilidades servicios, con relación a lo primordial del mismo.

Si con una frecuencia radioeléctrica yo me invento, a través de ella, la forma de teletransportarme a la estación espacial, pues qué bien por mí, y voy a transportar, si usted recuerda viaje a las estrellas como se teletransportaba de un lugar a otro, si yo me invento eso con una frecuencia radioeléctricas, denme a mí un título único, mi capacidad, y mi creatividad va hacer que esa frecuencia radioeléctrica haga para mí mejor negocio de lo que otros están haciendo con la suya, pero el uso de esta frecuencia radioeléctricas para cualesquiera que sean sus aplicaciones dentro de la ética, dentro de las normas de seguridad nacional, dentro de las normas de seguridad pública, pues cóbrenme usted lo que tenga que cobrarme por esta frecuencia. Si mi negocio y la creatividad me dan para pagarlo, déjenme trabajar con ella. Déjenme hacerlo en ese sentido yo entiendo la necesidad de tener un título, si es que comenzamos emitir títulos que, porque yo tengo una frecuencia y con la moderna tecnología puedo dar 50 aplicaciones y comienzo a recibir 50 títulos, ese es el absurdo que actualmente tenemos, entonces yo tengo que mantener un departamento que me permita hacer el control de papelería, el manejo es tan ridículo que por una frecuencia un operador que recibe una concesión tiene que hacer N número de pasos totalmente diferentes muchos de ellos, a los que tiene que hacer para utilizar la misma frecuencia en otra aplicación, eso resulta ridículo y tiene que repetir que si yo con esa frecuencia y con la moderna tecnología voy a poder utilizar para brindar varios servicios, digo mi canal número, mi canal de TV número dos, mi canal de TV número tres, estoy hablando de televisión digital, con una sola frecuencia, para poder emitir tres canales de televisión yo necesito tres títulos, con una sola frecuencia, lo cual resulta y tres tramites diferentes repitiendo cosas eso es ridículo. Esto está frenando, esto va a frenar gravemente el desarrollo de las telecomunicaciones, hay que ser más práctico y hay que dejar que la gente trabaje con una sola herramienta y yo le doy un solo título para que usted trabaje con su taxi, a mi no me interesa si el sábado y domingo eso funciona como carro particular, yo le di un título para que usted trabaje con ese título.

- h) ¿Según su criterio y experiencia se puede diferenciar entre los servicios convergentes de telecomunicaciones y el empaquetamiento de servicios?
¿Cuáles serían para usted las diferencias y similitudes existentes?

Entrevistado: En mi opinión son sutilezas y si esa sutilezas de las traslada a un marco regulatorio mi consejo es pensarlo muy bien antes de hacerlo. Reitero que mi concepto es que las cosas tienen que ser más pragmáticas. Si usted me da a mí un RUC para que yo ejerza la agricultura, la agroindustria yo sabré, que hago y como lo hago, que meto y que no meto, pero no traten de limitarme técnicamente el concepto, para mí las regulaciones tienen que ir en el camino de brindar facilidades a la empresa, a la iniciativa, a la persona que quiere implementarlas, y no crear sutilezas que las limiten, sí. Creo que es una regla muy sana, extremadamente, dejemos que nuestras regulaciones permiten que la gente haga lo suyo, no tratemos de adecuar conceptos o de propiciar conceptos que nos van a llevar más tarde al mismo problema que hoy tenemos, que es título por aquí, título por acá título por allá, trámite uno, trámite dos, trámite tres, dejemos que la gente trabaje con lo que tiene un solo espacio regulatorio, yo soy abogado no soy un técnico, y como abogado y administrador público, en mi concepto personal es la de intervenir lo menos, a fin de propiciar que la gente haga lo que sabe hacer.

Entrevistador: En la actualidad nosotros vemos en el mercado el empaquetamiento, empresas que prestan al mismo usuario, varios servicios por la misma terminal, eso es ya una realidad en el mercado y se ha visto que la ciudadanía necesita ese servicio, pero también nos ponemos en el lado de los operadores, justamente como conversábamos ese operador tiene que de alguna manera administrar, co administrar varios títulos habilitantes, si nosotros seguimos bajo ese esquema, esas dos realidades, el Estado podría decir el servicio convergente se encuentra ya en el mercado, ya que la gente lo está viendo

Empaquetado y un poco lo que nosotros íbamos a analizar, si el empaquetamiento que se ve en el mercado, que si bien es una sutileza, si no se llega a la unificación de este marco regulatorio, se está trasladado a los operadores, para poder satisfacer esa necesidad del mercado, todas las ineficiencias, porque al manejar yo un título único, al simplificar la regulación, necesito menos gente, necesito menos trámites, soy más eficiente y eso al final del día va terminando siendo beneficioso para el usuario, por qué mis costos se reducen, por consiguiente yo podría pasar directamente ese beneficio al usuario. La preocupación está en que el Estado, y se ha visto en los últimos años, a no modificar el marco legal por que las compañías de alguna forma se inventan la forma de satisfacer las necesidades del mercado, a pesar de tener que pagar un elevado costo por ineficiencia. Si el Estado no sigue la recomendación de unificar, simplificar, cree usted que se puede seguir manteniendo esa realidad en desmedro de las compañías y en favor del mercado o ese desmedro de las compañías en algún momento va a llegar a un punto crítico que va hacer que las empresas retrocedan sus inversiones hasta que se aclare el panorama.

Entrevistado: Yo le veo otro ángulo más preocupante, lo que usted describe con su pregunta es una realidad, que yo la puedo contestar, si mi preocupación es esa y

definitivamente quienes pagan la ineficiencia, no de las compañías, la ineficiencia de un Estado poco inteligente son los usuarios. Pero yo veo otra preocupación como administrador público también y es que quienes lucran de esa caótica organización o de esos arcaicos conceptos, son aquellos que han hecho del servicio público y lo digo en el mal sentido de la palabra, porque hay buenos funcionarios públicos, gente muy eficiente, gente que tiene otra visión de la vida y de su trabajo, son aquellos que han hecho larga historia en las instituciones públicas y que les interesa mantener ese concepto de yo inclínense a mí porque yo soy el Estado, inclínense, mantengamos este estatus quo, por qué esto me permite a mi filtrar, me permite autorizar, me permite mantener poder, yo creo que el problema es ese, hay un concepto del ejercicio del poder equivocado, en el momento en que sabemos qué el Estado es poder, que la Ley es poder pero que también el servicio público tiene un destino y ese destino que es el usuario, el bien común del usuario, tiene que ser inteligentemente administrado con reglas sencillas, claras, orden, ejecutividad, penalidad en el caso de infracciones y concebimos otro Estado, haber en definitiva durante muchos años, mucha gente quiso tener funcionando al CONATEL por un lado y al CONARTEL por otro, porqué pretexto de que son cosas aparentemente distintas ya sabemos que no lo son, la tecnología se ha encargado de demostrar que no son cosas distintos, sabemos que en una misma señal podemos levantar radio, podemos levantar televisión, podemos levantar telefonía, podemos levantar un montón de cosas, son aplicaciones no mas, no son fenómenos distintos son aplicaciones distintas, pero mucha gente quiso mantenerlas separadas como lo ha logrado hasta ahora, de alguna manera, porque eso era una forma muy fácil de manejar poder y mucha gente no quiso dejar de manejar poder. El poder de la comunicación, mire usted el Presidente de la República durante todo el ejercicio de su administración ha tenido que enfrentarse con un poder que es real, posiblemente en algunos casos yendo más allá de lo que debió ser, pero en todo caso, es el poder de la comunicación que le convenía tener dos concejos diferentes, eso es grave y eso fue sumamente grave, produjo distorsiones que hay que corregir.

- i) ¿Cree usted que la coexistencia de regímenes legales diferenciados, es decir un régimen distinto para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y otro para la prestación de servicios privados de telecomunicaciones contribuye al desarrollo y existencia de los servicios convergentes?

Pregunta anteriormente contestada.

- j) Considera usted que el porcentaje de penetración por servicio alcanzado a nivel nacional a diciembre del 2010 (Telefonía Móvil 15'119.790 usuarios, Telefonía Fija 2'063.581, Internet 3'097.315, Televisión por Suscripción 329.012) es producto de la coexistencia de un elevado número de proveedores de servicios

o del ejercicio y aplicación de una política pública que fomenta el despliegue de redes y la prestación de servicios? es decir es producto del crecimiento natural del mercado?

Entrevistado: Si, definitivamente. Los operadores han sido mucho más inteligentes más hábiles más creativos más dinámicos que el Estado y conste que cuando digo Estado estoy hablando de un Estado regulador, que no le ha tocado más que correr atrás de, y ha corrido mal, porqué, de hecho por ejemplo, un ejemplo dramático ha sido los servicios de televisión por cable, en donde el Estado no hasta hace breves meses, el Estado incluso día de hoy, **yo creo con mucha prudencia de que las regulaciones que se han emitido en el tiempo y hasta la presente época, las regulaciones para el funcionamiento de ese servicio, propias de ese servicio no tienen una base legal, no la tienen,** y el Estado ha tratado de parchar por una parte, por otra parte si al Estado le hubieran dicho vean la tecnología se viene dinámica comienza crear condiciones todavía estaría creándolas, la verdad es que el producto de penetración que hay en el mercado **es un producto que en mi opinión se debe exclusivamente al dinamismo de la creatividad privada** del empresario privado, que hay que felicitarle, porque hoy estamos en el 2011, mes de junio, yo tengo la dicha de que el Estado ha sido muy ineficiente en razón de que en la localidad en donde yo vivo, no hay todavía una línea telefónica, digo gracias a Dios, que nadie me molesta donde yo vivo; apago el celular y se acabo, perdí contacto con el mundo voluntariamente, no hay una línea telefónica, claro que cuando alguna vez quise tenerla, había tal dificultad en el ente estatal que es mucho más fácil pasar en un Centro Comercial comprar una línea y ponerla me demore una hora en toda la gestión y ya tengo teléfono en casa. Es decir, vea el Estado lo único que he hecho y hay que decirlo con vergüenza, lo único que he hecho, el Estado es ahora están de moda las películas de vampiros, ha puesto los dos colmillos en la sangre que comienzo a fluir con mucha velocidad de la creatividad privada, ha puesto los dos colmillos y a comenzado a succionar, eso es penoso. El Estado debió crear las externalidades y no las ha creado; las torres puestas en las montañas son un esfuerzo dramático de los operadores privados, que todavía lo hacen en muchos casos al lomo de mula, porque servicios para ello, vías no las hay, en muchos casos todavía los operadores no pueden poner torres en algunos lugares que son absolutamente necesarios, porque no hay infraestructura eléctrica, es decir si el Estado hubiera creado las externalidades necesarias y el dinamismo la empresa privada habría hecho lo mismo que ha hecho en el Ecuador deberían estar dándose la mano y el éxito es compartido; entonces gane usted y gano yo y ahora sí cobramos tarifas y cobramos muy buenas tarifa porque todos hemos ganado. Pero yo si veo como habido un aprovechamiento grosero, en el área de telecomunicaciones, porque en el área de radiodifusión y televisión como comporta poder, han sido muy benévolos, con unas tarifas muy condescendientes, muy ad hoc, muy bonachonas, pero a las de las telecomunicaciones se clavaron a las venas y le han sacado todo lo que han podido, pero alguien puedo decir, eso es justo, de pronto es justo matemáticamente, pero no es justo que se conviertan en rémoras,

ha sido una operación simbiótica cierto, pero también no se olvide que toda simbiosis, toda parasitosis es simbiosis pero es parásitos y el Estado lo que ha hecho es eso, clavarse en el dinamismo de la empresa privada, mantener un marco regulatorio muchas cosas y últimamente incluso con la amenaza de dar por terminadas el esquema legal, jugando con la inseguridad jurídica, yo creo que eso no es justo para el usuario, no es justo porque ha habido demasiado cambio, no es justo porque los que sí han logrado mantener vivo el fluido que le ha salido de sus propias venas, son las empresas más poderosas, que a su vez, de alguna forma también no han permitido que empresas dinámicas, tanto más pequeñas, con muchísima más creatividad puedan ingresar dinámicamente al mercado, a presentar competencia conforme lo ya mencionado, y ahí hay servicios que se han quedado fuera, no los despachan, no los atienden, no pasa nada, eso es sospechoso.

ANEXO 5.3
Entrevista Ing. Fabian Jaramillo

ANEXO 5.3.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO

Nombre y Apellido completo:	Fabian Jaramillo Palacios
Profesión:	Ingeniero Eléctrico
Lugar de trabajo:	Superintendencia de Telecomunicaciones
Domicilio	Quito - Ecuador (Temporal) Cuenca - Ecuador (Habitual)
Cargo que ejerce en la actualidad	Superintendente de Telecomunicaciones
Experiencia en el sector de las telecomunicaciones:	<ul style="list-style-type: none">- Asesor en Telecomunicaciones en la - Presidencia de la República.- Miembro del Directorio de Andinatel en representación del Fondo de Solidaridad,- Miembro del Directorio de Pacifctel en representación del Fondo de Solidaridad,- Miembro del Directorio de Telecsa en representación del Fondo de Solidaridad,- Miembro del Directorio de CONARTEL en representación del Ministerio de Educación,- Miembro del Directorio de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur, en representación del Fondo de Solidaridad,
Teléfono de contacto:	593 2 245 1340

TRABAJO DE CAMPO

Entrevista: Ing. Fabian Jaramillo P.

Julio 2011

Entrevista

- a) ¿Cree usted que la coexistencia en los últimos 15 años del CONATEL y CONARTEL (entidades de regulación ecuatoriana) han coadyuvado a la formulación de políticas públicas y al establecimiento de un marco regulatorio propicio para la generación de servicios convergentes en el Ecuador?

Entiéndase convergentes la unificación de todos los servicios bajo una misma habitación y bajo un mismo terminal.

Entrevistado: Yo creo que la presencia de dos organismos lejos de facilitar lo que hicieron fue dispersar la factibilidad de llevar a servicios convergentes, porque cada quien comenzó a mirar bajo su óptica el futuro desarrollo de sus propios servicios sin tomar en cuenta los que podían ser brindados en forma conjunta, aprovechando los mismos títulos habitantes, en consecuencia creo que inclusive el manejo del espectro en forma separada por parte de los organismos no ha sido favorable. Mi criterio personal es que debería ser un único organismo de regulación que maneje toda la política respecto de acciones regulatorias, de uso y asignación del espectro y de propiciar que lleguen a servicios convergentes, bajo un mismo esquema de título habilitante que incorpore la parte tecnológica y la parte legal que autorice la prestación de los mismos. (Lo resaltado me pertenece)

- b) ¿Según su opinión la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ha contribuido desde su creación a la definición y actualización de políticas públicas que fomenten el apareamiento y

aplicación de nuevas tecnologías y por tanto la comercialización de servicios convergentes?

Entrevistado: Yo creo que la aparición del Ministerio de Telecomunicaciones lo que ha procurado es propiciar políticas públicas, no necesariamente aún no hemos podido mirar que esas políticas se hayan dirigido hacia la opción de convergencia, muy por el contrario, más bien se han mantenido criterios de diversificación de títulos habitantes y de segmentación de servicios de telecomunicaciones, aunque por cierto también debo reconocer que en la propuesta de ley que está elaborada por parte del Ministerio de Telecomunicaciones se menciona el otorgamiento de títulos habitantes bajo el esquema de servicios convergentes. (Lo resaltado me pertenece)

- c) ¿Considera que la unificación de competencias y atribuciones dispuesta mediante el Decreto Ejecutivo No.- 008 y 009 (Unificación de las entidades regulatorias en el sector de telecomunicaciones) han contribuido o no al establecimiento de un régimen legal apropiado para la generación de servicios convergentes y por qué?

Entrevistado: Yo creo que en lo ha contribuido es en cuanto al menos agrupar dentro en un único organismo el manejo del sector de telecomunicaciones, a tener únicamente CONATEL la facultad regulatoria, que antes estaba dividida en dos. Sin embargo, creo que en los últimos dos años y medio que he participado, casi tres años que he participado, dentro del Consejo Nacional de Telecomunicaciones no hemos visto acciones regulatorias directas que tiendan a propiciar el apareamiento de servicios convergentes. (Lo resaltado me pertenece)

- d) ¿Cree usted que es factible unificar, bajo los mismos lineamientos técnicos, legales y económicos, los parámetros para el establecimiento de las tarifas por el uso y explotación de los recursos escasos, tales como el espectro radioeléctrico o por el contrario las tarifas deben establecerse considerando únicamente la naturaleza del servicio de telecomunicaciones al cual estén vinculadas?

Aclaración: Que me quiero referir con esto, en la actualidad tenemos pliegos tarifarios, los concesionarios pagan en el área de telecomunicaciones valores superiores por el uso de bienes estatales (espectro radioeléctrico) y por el lado de radiodifusión y televisión los mismos concesionarios pagan valores reducidos. Esta distorsión o criterio que se aplica en el mercado podría ser unificada?

Entrevistado: Yo crearía que no, yo creo que más bien debería diferenciarse más, si voy incluso a un extremo deberíamos propiciar que ciertos servicios sean sin costo por el uso del espectro, de manera que haya universalización en la oferta de servicios hacia todos los usuarios. Es evidente que hay zonas marginales en donde no es negocio llegar con los servicios y prácticamente se lo hace en función social, si a eso le grabamos adicionalmente con los mismos criterios que se lo haría para las grandes urbes en donde hay una concentración importante de población, en donde se pueden gestionar negocios, obviamente no es atractivo, yo creo que debería propiciarse más bien el aporte estatal en el sentido de que ni siquiera cobrar, yendo un poco más lejos incluso se debería subsidiar esos valores.

Entrevistador: Y el momento en que nosotros hablamos de una convergencia, servicios de telecomunicaciones tipo voz, más video, que estaríamos ya en el ámbito de radiodifusión (si) implicaría que los dos servicios, están enfocados a sectores de poca penetración, el Estado podría intervenir con lo que se conoce como ayudas públicas.

Entrevistado: Estimaría que eso sería indispensable.

Entrevistador: Y en el caso, de los mercados que si son rentables, se podría establecerse valores diferentes.

Entrevistado: Si.

- e) ¿Considera usted que los lineamientos previstos en la Ley Especial de Telecomunicaciones, tope de precios y tasa interna de retorno (Art. 21 y 22) para la fijación de tarifas a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones permite la implementación y prestación de servicio convergentes? ¿Fundamente su respuesta?

Entrevistado: En algunos casos si, justamente como me refería hace algún momento, en localidades donde hay concentraciones importantes de población, donde hay oportunidades de negocios, es probable que en la mayor parte de los casos sí se cumpla, pero si nos alejamos un poco hacia los sectores menos desarrollados en el ámbito económico, en donde la concentración de población es reducida, es decir, tenemos población dispersa, obviamente el tener ese tipo de criterios no ayuda para nada, porque si calculamos los valores que deberían cobrar que estarían por muy encima de las capacidades de pago que esas personas y por lo tanto no habría posibilidad de que se brinden esos servicios.

Entrevistador: Bajo ese criterio, usted no cree que la competencia o una normativa de competencia puede eliminar la regulación de tarifas.

Entrevistado: Yo creo que la competencia funciona adecuadamente en mercados cercanos a la perfección digamos en donde hay oferta y demanda, pero si aquí, en este caso, en donde hay escasa oferta, gran demanda pero con limitados recursos, es muy poco probable que ninguno de los actores de la prestación de ese servicio, tenga interés en llegar esas zonas. Es evidente lo que ha ocurrido por ejemplo en la radiodifusión para no hablar de las telecomunicaciones, hay obligaciones que cuando una emisora o un grupo ha tenido asignaciones de frecuencias en más de tres localidades deben poner una cuarta en sitios de frontera o en sitios alejados como el oriente o lugares de menor desarrollo. Que ha ocurrido en la práctica que se ha escogido sitios de “frontera”, como Machala o como Tulcán en donde, en efecto, ese no es el lugar donde se buscaba que se desarrollen esos servicios sino que en efecto lleguen a sitios más alejados en donde no hay presencia de ese tipo de proveedores. En la práctica vemos que si no se propician mediante de otros mecanismos va hacer muy difícil que los operadores por voluntad propia lleguen a esos lugares, es decir, la regla de mercado no sería la única solución.

Entrevistador: Bajo ese criterio se podría considerar que no necesariamente la determinación de una tarifa o fijación de la tarifa es el mecanismo propicio, el tope, porque podría ser el otro aliciente, dejar libertad contra una obligación de expansión. De lo que le entiendo ahí, podría darle el incentivo, a través, el mecanismo actual es la fijación de tarifas por parte de la autoridad, ahí esa facultad.

Entrevistado: techos,

Entrevistador: techos tarifarios, y vemos que hay sectores en los cuales, el techo tarifario no es suficientemente rentable para que una operadora intervenga en ese mercado por las inversiones que debe realizar; una alternativa podría ser te doy libertad tarifaria, fija el precio, siempre que hay una norma de competencia al lado que te obligue a cierto dinamismo, pero obligate de alguna forma a hacer la inversión. Porque la otra alternativa podría ser te pongo el techo muy alto, ingresa ahí, pero en el mercado, realmente no se va a dar ningún efecto,

Entrevistado: Exactamente

Entrevistador: Volvemos al mismo tema anterior, es decir ayudas públicas que pueden ser regular o desregular, ir calibrando lo que hay que ir haciendo con la normativa.

Entrevistado: El hacerlo bajo esa óptica, es decir, libero el techo tarifario en teoría podría funcionar, porque al momento de ofrecer un servicio la capacidad de pago de esas personas estaría muy por debajo de los límites fijados o de los

valores ofrecidos al no haber techo y por lo tanto la capacidad de acceso de esas personas igualmente sería ínfima o nula. En consecuencia la forma en que podrían llegar a tener los servicios sería a través de una contribución directa, el liberar los techos tarifarios genera otra inequidad, es decir, yo tengo la ventaja de estar situado en una zona urbana con gran desarrollo tengo, precios más bajos, tengo la desgracia de estar lejos, de estar en un sitio de economía pauperizada y no solamente que no tengo condiciones iguales a los de gran ciudad, sino que tengo un castigo adicional por estar más lejos, lo cual no es compatible con las políticas de desarrollo social. Yo creería que más bien hay que enfocar los recursos para atender esas zonas, por medio de que vía o subsidios en forma directa o fondo de desarrollo de telecomunicaciones, segunda manera o tercera podría ser también una subasta, en donde se convoque a los operadores y yo les diga el que me pida menos subsidio, a ese le asigno, Chile hizo un ensayo parecido y ganó una operadora que no pidió subsidio, lo cual resulta interesante.

- f) **¿Para usted cuales son las principales barreras legales y regulatorias que enfrentan los organismos de regulación ecuatorianos para la habilitación de servicios convergentes? ¿Son estas legales, técnicas o comerciales?**

Entrevistado: Creo que en algunos casos, no en todos, hay poca experiencia de los operadores en ofrecer ese tipo de servicios y en manejar la tecnología como para hacerlo en forma eficiente. La regulación normalmente se ha atado a la tecnología y ese es uno de los errores o equivocaciones en las que solemos caer en forma reiterada, deberíamos hacer una regulación un poco más en abstracto, haciendo casi caso omiso de cuál sea la tecnología que esté disponible, en cualquier momento, deberíamos hablar de servicios convergentes, sin importar la manera en la que lleguen a darse tecnológicamente a los usuarios. Ese sería el concepto, trae aparejadas algunas dificultades para los organismos de regulación, por ejemplo justamente el optimizar los recursos escasos como el espectro, porque yo podría hacer un uso muy ineficiente del espectro aunque esté dando una buena cantidad de servicios y no sería eso adecuado para el Estado, es ahí el conjugar las dos cosas, ser eficiente en el uso de recursos escasos, ser eficientes tecnológicamente y llegar con servicios convergentes, creo que sería lo más adecuado.

Entrevistador: Usted cree que la regulación debería salir de la regulación por servicios que tiene la ley, a una regulación por redes.

Entrevistado: No de ninguna manera, yo creo que hoy no tenemos una regulación por servicios, hoy tenemos una regulación por tecnologías y lo que deberíamos propiciar es una regulación por servicios y esos títulos habilitantes deberían ser de carácter más amplio, de manera que yo diga, de

usted servicios de telecomunicaciones que abarquen tal rango de servicios, y delos, de qué manera, use tecnología digital, use tecnología analógica, use redes alámbricas o inalámbricas, etc, lo que sea necesario para brindar esos servicios, de nuevo ahí caemos en la parte de cómo hacer uso optima de los recursos escasos. La tecnología alámbrica no tiene mucho problema, pero si tiene problema la tecnología inalámbrica entonces hay deberíamos buscar un punto de equilibrio donde lo uno y lo otro sea conveniente.

- g) **¿Cree usted conveniente que para la implementación y comercialización de servicios convergentes en el Ecuador, es necesario que el CONATEL otorgue a los peticionarios un título habilitante único o mantenga el régimen de habilitaciones establecido en la normativa actual para la habilitación basada en la naturaleza técnico jurídica del servicio?**

Entrevistado: Yo creo que el esquema podría ser variado, es decir, alguien podría tener un único servicio y se le podría también dar una concesión para que lo haga, es decir, yo quiero dar internet, a mí no me interesa dar telefonía, ni me interesa dar entretenimiento, ni televisión por suscripción, yo quiero ser “el” proveedor de Internet, por qué le tengo que obligar a tener un título grandote que no lo va a utilizar. Yo creo que sí debemos pensar en varias opciones que yo pueda darle un título de carácter amplio en donde yo pueda ir insertando varios servicios o que de una vez se dan varios servicio o podría ser uno, en de donde yo quiero en forma particular ser proveedor de un servicio y no tengo por qué obligarle a que de otro.

- h) **¿Según su criterio y experiencia se puede diferenciar entre los servicios convergentes de telecomunicaciones y el empaquetamiento de servicios? ¿Cuáles serían para usted las diferencias y similitudes existentes?**

Entrevistado: Si y generalmente solemos llamar convergentes por el hecho de que un proveedores llega a ofrecer un único servicio pero aquello no es convergencia, convergencia se entiende más bien en la utilización de componentes únicos para brindar varios servicios, ejemplo única redes, podría yo usar un único medio de acceso y segmentar en la llegada hacia el cliente varios tipos de servicios, ese sería un servicio convergente. También el tema de empaquetamiento es totalmente distinto, puede también ser empaquetado y convergente pero no es la generalidad de los casos.

- i) **Cree usted que la coexistencia de regímenes legales diferenciados, es decir un régimen distinto para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y otro originado para la prestación de servicios privados**

de telecomunicaciones contribuye al desarrollo y existencia de los servicios convergentes?

Entrevistador: Reflexionando sobre la pregunta, hacía un momento, los servicios privados de telecomunicaciones, dependiendo del servicio, por ejemplo voz está declarado como servicio público y no hay discusión sobre ese tema, pero por ejemplo los temas de televisión que son nuevos y que siempre desde desarrollo siempre fueron regulados como servicios privados o los temas de internet que por los pronunciamientos de la Procuraduría todavía no podemos definir si son servicios de telecomunicaciones, o son servicios públicos o servicios privados, todo ese tamiz, cree usted que contribuye a la creación de esto o cree que esto ya se superó con la declaratoria que se hizo en la Constitución del área de telecomunicaciones como sector estratégico.

Entrevistado: Yo ahí diferenciaría de otra manera, es decir, para mí los servicios de telecomunicaciones son todos públicos, indistintamente de que servicios estemos hablando pero cuando yo le llamo privado entendería que es para mí uso propio, es decir, una entidad bancaria desarrolla su red de comunicaciones para interconectar sus agencias y aprovecha esa infraestructura para que a través de esa misma red, cursar tráfico de voz y cursar tráfico de datos y otras cosas más está bien, ese sería un manejo privado de las telecomunicaciones. Si dentro de esa red la entidad quiere adicionalmente dar audio y video por suscripción dentro de sus sucursales, yo no lo vería inconveniente u otros servicios, pero sí de ahí esta entidad comienza a comercializar hacia el público, automáticamente requeriría un título habilitante para ser proveedor de servicios de telecomunicaciones, esa es mi óptica, no; La estructura legal actual yo creo que no obstaculiza el hecho de que se puedan tener servicios convergentes, debería hacerse algunas reformas, sobre todo en la óptica que se vincula con la tecnología para que eliminemos esos obstáculos, hoy por ejemplo en la radiodifusión en más evidente, tenemos cada emisora con su enlace con su transmisor, con su torre, con su antena etc. cuando podríamos tener muchas compactadas en único medio de transmisión llevándoles la señal hacia los sitios de transmisión y repartiéndoles allí en forma de secuencia de tiempo para que se transmiten de forma simultánea.

Entrevistador: Estaríamos diciendo que hay que optimizar.

Entrevistado: Absolutamente, es decir el esquema tecnológico bajo el cual fueron pensadas nuestras leyes correspondía una época en que esas eran las posibilidades técnicas existentes, pero deberíamos hacer un ejercicio de imaginación y decir, bueno cuáles son las nuevas perspectivas de desarrollo que pueden haber y suponer que van a ver nuevos medios de comunicaciones,

alámbricos, inalámbricos, por luz, etc. que puedan ser utilizados para transmitir y esos incorporarles como factibilidades tecnológicas para brindar los servicios.

- j) **Considera Usted que el porcentaje de penetración por servicio alcanzado a nivel nacional a diciembre del 2010 (Telefonía Móvil 15'119.790 usuarios, Telefonía Fija 2'063.581, Internet 3'097.315, Televisión por Suscripción 329.012) es producto de la coexistencia de un elevado número de proveedores de servicios o del ejercicio y aplicación de una política pública que fomenta el despliegue de redes y la prestación de servicios? crecimiento natural del mercado.**

Entrevistado: Yo creo que eso es consecuencia de varias circunstancias que se han venido acumulando a lo largo del tiempo, el desarrollo, por ejemplo, de las redes móviles yo considero que fue consecuencia en buena parte de la falta de desarrollo de las redes físicas de telefonía fija, una la falta de respuesta oportuna de esas operadoras para llegar al mercado, de una limitación tecnológica que tienen las redes fijas para alcanzar grandes distancias y llegar a sitios con población dispersa; todos esos hechos en forma de sumatoria fueron contribuyendo a que al llegar un operador que me ofrece movilidad, me ofrece llegar a sitios que son de difícil acceso y me da ubicuidad y me da posibilidad de estar comunicado indistintamente del sitio en el que me encuentre a propiciar ese tipo de desarrollo. En el tema de Internet, por ejemplo, creo que aún es muy escaso el desarrollo si bien hablamos de cantidades de personas que acceden a Internet, más o menos como un tercio de la población, en número de conexiones es muy bajo, muy bajo, deberíamos estar hablando entre un cerca de un 12 a 15 por ciento de conexiones a Internet, esa cantidad de conexiones aún es insuficiente y si hablamos de concesiones de banda ancha estamos hablando de muy poquitos comparados con el grueso de la población. Por lo tanto ahí ha faltado políticas públicas, criterios de negociación internacional, por ejemplo, para empaquetar las condiciones de los más tarde los cables de fibra óptica, ha faltado producción de contenidos locales, a faltado el agrupamiento de entidades que brindan los servicios para formar un NAP, o varios NAP's o cachés locales de manera que de que no vaya de ida y de vuelta toda la información, es decir hay varios temas que han contribuido a que la situación de las telecomunicaciones sea así de diversa, en cada uno de los servicios, mientras en el unos están en más del ciento por ciento y otros que tenemos un porcentaje muy reducido de penetración y si vamos a la distribución espacial dentro del Ecuador todavía esa inequidad es más grande.

Entrevistador: Ahora de lo que usted me dice, la tarea por parte de los operadores se cumplió, sobre todo de un segmento de los operadores.

Entrevistado: En buena medida de algunos operadores se ha cumplido, por ejemplo, no podemos discutir la telefonía móvil creo que va llegando y la mayor parte del territorio todavía quedan sitios por cubrir, todavía hay lugares donde no hay servicio es real, pero en general podemos decir que, si tiene más de 90% de cobertura territorial.

Entrevistador: Usted aduce que la falta de los otros operadores, de ejemplos, de telefonía fija a Internet, esa falta de despliegue penetración de los servicios es debido a una acción propia de ellos o es debido a una falta de la política pública o del objetivo nacional que todos deberíamos estar enfocados hacia allá.

Entrevistado: Yo creo que ahí hay varios errores de nuevo, por ejemplo, en el tema de telefonía fija, si comparamos lo que fue ANDINATEL y PACIFICTEL es evidente que hay un mundo de diferencia, no, entre el uno y el otro, empresas que tenían parecidas condiciones al momento de la escisión, posibilidades mucho más reducidas las de ANDINATEL frente a la de PACIFICTEL como características del mercado, y como territorio al ser cubierto, el uno es Costa y Sierra, el otro es Sierra, un trocito de de Costa y Oriente, es decir hay bastante diferencia. Quién podía haber sido más exitoso evidentemente era PACIFICTEL que resultó en la práctica que esta operadora no se dedicó a hacer negocios de telecomunicaciones sino negociados de telecomunicaciones eso lo conocemos todos y es evidente que resultado de eso es que no ha habido un suficiente despliegue; no había redes de fibra óptica por eso no se desarrollaron servicios portadores en consecuencia tampoco se desarrollaron provisión de servicios de Internet, es decir es una cadena que produce un círculo vicioso.

En el caso de los proveedores de valor agregado, igual, tenía sentido título de valor agregado cuando la mayor parte de los accesos eran a través de “dial up” cuando yo quiero dar internet de banda ancha y yo no tengo forma de llegar en forma directa a mi cliente, no tiene un sentido que se estén dando títulos para proveedores de Internet. Los ISP se mueren porque van a tener que estar dependiendo de terceros para poder llegar a sus clientes, hay una serie de circunstancias que no han propiciado un gran desarrollo de los mercados. En ambos mercados han estado presentes, operadores estatales y operadores privados y ahí no podemos diferenciar ni que han sido mucho más exitosos, ni los unos, ni los otros; yo creo que de todo lado habido buenos y malos.

En el tema de telefonía fija, era un mercado atractivo hace 6 o 8 años, en donde se abrió a posibilidades de concesión, hoy al concesionados en el Ecuador, varios operadores fijos, públicos y privados, cuál es la realidad que los privados se centraron de nuevo en los sitios donde eran negocios y abandonaron el resto y aún en los sitios en los que era un poco más de negocio unos han sido

ligeramente más exitosos, tampoco podemos decir que han sido muy exitosos y otros han fracasado rotundamente, esa es la realidad.

En el sector público, igual, si comparamos las dos empresas la una fue un fracaso rotundo y la otra bastante exitosa, no podemos decir 100% exitosa, pero bastante exitosa, con altos y bajos que pueden tener todas las empresas, pero si comparamos los dos son como el día y la noche.

ANEXO 5.4
Entrevista Ing. José Pileggi

ANEXO 5.4.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO

Nombre y Apellido completo:	José Pileggi Véliz
Profesión:	Ingeniero Eléctrico
Lugar de trabajo:	Pilegui Constructores C. Ltda.
Domicilio	Guayaquil - Ecuador
Cargo que ejerce en la actualidad	Gerente Propietario
Experiencia en el sector de las telecomunicaciones:	Ex Presidente del CONATEL Ex Miembro de la CITEL Ex Presidente del Colegio de Ingenieros del Litoral
Teléfono de contacto:	(593) 04 2882044 - 2882054

--

TRABAJO DE CAMPO

Entrevista: Ing. José Pileggi

Julio 2011

Entrevista

El tema para mí vital dentro del sector, al año 2000, con toda esa experiencia anteriormente acumulada, era de que, uno de los mayores castigadores del usuario, o del ciudadano a pie, eran las empresas públicas, porque con el cuento de que eran empresas públicas te sometían a un monopolio mal manejado desde el Estado y por tanto el acceso estaba solamente dado a quienes tenían posibilidad de tener acceso. En otras palabras, un rico viva en un Estado, extremadamente estatista, o un gobierno extremadamente estatista, o populista, o un gobierno extremadamente neoliberal, pero bajo estas condiciones, el rico siempre va a tener como financiarse para tener el acceso, el hombre de a pie común y silvestre no; de hecho era un suplicio tener un teléfono, quien no tuvo

un teléfono a través de una palanca en esa época. Lo mismo en el caso de los celulares, no crecieron en la magnitud que debían crecer porque estuvieron siete años apalancadas en un modelo, primero en el que pagaban las dos partes que llamaban y luego se transforman en lo que se llamaba "calling party pays", que es el que apalanco el desarrollo de las móviles, en toda la región, y las apalanco a través de las PTT'S. Al comienzo puedes ver lo criticable del tema, pero ese modelo al final funcionó, porque es un tema que mientras más se popularice el uso, los costos bajan, entonces lo que se busca es que la gente tenga acceso, los unos lo hacen por negocio, pero cuando tienes la concepción de Estado, el Estado en el año 2000 había que concebirlo de otra manera; o una se privatizaba, pero ya había pasado la ola privatizadora en donde la mejor experiencia había sido la brasileña que obtuvo 19,000.000.000 millones de dólares por la venta de sus PPT's y que ya no se iba a volver a dar, porque ya se había perdido la ola en la región, el último que tenía el chance éramos nosotros pero no vendimos, por ende Colombia no iba a vender, Venezuela había vendido 8 años antes y andaba ya en otro proceso a la inversa.

Entonces yo recomendé al gobierno en esa ocasión, irnos por liberalizar el mercado, y logramos introducir en la trole uno, norma que modificaba muchas normas legales en el país y una de ellas era la Ley Especial de Telecomunicaciones, justamente que todos los servicios tienen que ser dados en una libre y leal competencia respondiendo a costos de eficiencia y buscando el acceso a todos. Eso para a mi me dio, un tema de gestión, que la desarrolle en todo lo que era liberalizar el **mercado y a través de la liberalización del mercado, tener competencia** y esto con esto, hacer realidad un principio político "democracia" y democracia para lo que era el regulador significaba **democratizar el acceso**. Es decir, que todos tengan igualdad de oportunidad de estar comunicados, que la empresa pública no se lo había podido dar, que la empresa privada, existente a ese momento que eran solamente las móviles, con el esquema existente, tampoco se le podían dar, porque después de 7 años solamente tenían 300,000 aparatos, los otros después de 50 años de explotar el servicio solamente llegaban a 1 millón de teléfonos fijos, no habían accesos de banda ancha, Internet muy pobre; entonces se comienza a partir de esa reforma, que es la ley de marzo del 2000, se hace el cambio radical y comenzamos a ser toda la regulación, por cierto nadie nos dio más de tres meses de vida después de que tomamos esa decisión a nosotros funcionarios, porque estamos tocando intereses muy grandes, pero resulta que los más radicales no era precisamente la parte estatal, eran los privados que indirectamente vivían de este sistema, los privados que vivían apalancadas en Pacifictel, en Emetel, que tenían canales exclusivos de comunicación, que vendían tráfico, esos eran los que más reclamaban, los que tienen influencia por todos lados, hubo otra parte del sector privado que era el que quería desarrollar y ese le apostó, cuando le comenzó a

apostar, esa gente, comenzó a esperar en los tiempos en los cuales nosotros empezamos a dar y en los tiempos de conformidad a lo que mandaba la ley y a cumplir la regulación y sacamos toda la regulación que está en el sector en la actualidad, con una u otra excepción, pero prácticamente es toda la regulación que está vigente en el sector en la actualidad y entonces se sacó por ejemplo el Reglamento General de otorgamiento de licencias, se sacó el Reglamento General a la Ley ese, fue casi el último, el Reglamento de Concesiones de Portadores, el de Servicio de Telefonía Local, el de Servicio Móvil Avanzado, el Satelital, y comenzamos a darle sobre todo facilidad a la gente para que obtengan las licencias y eso tenía que tener en el tiempo un proceso que casi debía ser automático a simple petición, como lo es muchos países, tu entras vía Internet y tienes una solicitud y está por esa misma vía es contestada, a estas alturas en el país debía ser una licencia única, por lo que ha tenido desarrollo el sector, pero más bien eso los últimos cuatro años se ha totalmente desacelerado.

- a) ¿Cree usted que la coexistencia en los últimos 15 años del CONATEL y CONARTEL (entidades de regulación estatal ecuatoriana) han coadyuvado a la formulación de políticas públicas y al establecimiento de un marco regulatorio propicio para la generación de servicios convergentes en el Ecuador?

Entrevistado: Yo diría que el sector más bien ha retrocedido, porque lo que se buscaba era dentro de este esquema de liberalizar con el efecto de democratizar el acceso y hacer competitiva la sociedad y de crearle por otra vía también ingresos al Estado, ingresos indirectos y algunos directos se topa con una visión distinta de un modelo de desarrollo, en donde dentro de este gobierno se ve que el modelo de desarrollo que tiene que sustentarse es aquel “sepa lino” en donde básicamente es el Estado que se convierte en el proveedor de todos los bienes y servicios, apalancado en esa nebulosa que fracaso ya en la década de los 70 y pero tuvo ya sus detractores finales en la década de los 80 dejando diezmado los sectores, porque dejó diezmado el sector eléctrico y el sector telecomunicaciones, así como fue bueno al comienzo y se desarrollaron las grandes infraestructuras en todos nuestros países bajo ese modelo, porque se integraron sistemas en la parte eléctrica, Brasil, Colombia, todos trataron de con el Estado atrás tratar de sacar adelante los sectores e invirtieron mucho en esta tarea, pero luego la falta de financiamiento hizo que estos sectores colapsen, y colapsó electricidad y también colapsó telecomunicaciones. Es decir no es una casualidad, es que el modelo se agotó. Ese modelo queremos reeditar ahora con una visión aparentemente más rebozada, pero es lo mismo, es como dice un reconocido político “es la misma jeringa con distinto vitoque”, es decir esa experiencia que estamos viviendo en la actualidad nace no a partir de la ley o a partir de la Constitución vigente, nace de una

decisión administrativa que es contraria a la ley que es suspender el otorgamiento de todas las licencias nuevas, por qué el momento en que tus suspendes el otorgamiento de nuevas licencias para cualquier tipo de servicio ya sean servicios públicos, servicios de valor agregado o servicios privados resulta que están entrando en un ámbito en el cual es una persona la que comienza a decidir qué va a pasar en el sector ya no es un Estado bajo una institucionalidad establecida en una ley, en una regulación o en unas normas, ¡no! es una persona que por una decisión administrativa decide y yo suspendo y el daño que está haciendo al sector es la confianza, porque esa falta de confianza evita que haya mayor inversión en el sector como debiera existir, no es que no hay pero no hay en la magnitud que debería darse justamente para apalancar esto que se hizo a inicios de la década del dos mil al dos mil tres., que fue dar todo el marco regulatorio y la apertura. Entonces si esto sumado a una decisión que a mí me parece como concepto final bueno el unificar los entes de regulación, justamente por el avance tecnológico, por la convergencia de servicios esto hace que sea ilógico tener un ente que regula la radiodifusión y televisión y otro que regula servicios de telecomunicaciones; puesto que en la convergencia ambos quedan perdidos, en la convergencia tecnológica, tú no sabes dónde comienza el uno y donde termine el otro y la discusión en la época de los 90 era donde comienza la informática y donde terminan las telecomunicaciones, esa era la discusión en ese entonces, luego la discusión se centró en donde comienza la voz y donde termina el video, es un paradigma mayor, que ya está en otra onda, que hace rato ya fue superado en el mundo. Pero aquí regulatoriamente se tomó una decisión, yo diría de unificarlas como decisión política adecuada pero como acción legal completamente inapropiada, porque se vulneró todo el marco institucional, un decreto presidencial no puede cambiar una ley y es lo que hizo el decreto que unifica el CONATEL con el CONARTEL, cosa uno, cosas que no lo puede hacer el Presidente, por más Presidente que sea a través de un decreto presidencial y peor aún haciendo uso de la Ley de Modernización del Estado del año 95 para justificar esta unificación; cuando sabemos que la Ley de Modernización del Estado fue el buque insignia de la privatización en el país, en el año 95 por el Gobierno de Sixto Durán Ballén, es decir, si queremos actuar de esa manera si lo queremos ver ideológicamente son completamente contrario el modelo de desarrollo del actual Gobierno con el modelo de desarrollo que pudo haber tenido el Gobierno de Sixto Durán y utiliza una herramienta de este tipo para justificar la eliminación o sustitución de instancias o instituciones cosa uno y cosa dos el conflicto de intereses que se le genera al Ministro que se crea a través de ese decreto también, en donde una de las atribuciones es ser presidente de una telefónica y al mismo tiempo ser presidente del Consejo Nacional de telecomunicaciones que es el ente de regulación, eso entra en

pleno conflicto con la ley y con la decencia, como voy a medir al resto, con que vara la voy a medir, si tengo interés creado en el sector, como voy a regular los cargos de interconexión de mis telefónicas de la cual yo soy su presidente frente a las terceras, siempre va haber un preferitismo, eso es completamente contradictorio, esas cosas son las que hacen que el modelo como tal que se quiere imponer en la actualidad esté en la nebulosa nadie sabe lo que es.

Entrevistador: Entonces la eliminación del CONARTEL o la unificación en una sola entidad podría ser correcto, conceptualmente?

Entrevistado: Correcto

Entrevistador: Ahora, la existencia de esas dos entidades en el pasado no fomentaba el apareamiento de servicios convergentes?

Entrevistado: No, eso fue más bien producto de un acuerdo político en un momento inoportuno en la legislación del año 95 cuando se hicieron los cambios de la Ley Especial de Telecomunicaciones que con el afán de vender el 35% se cedió en la parte regulatoria y se dividió lo que en ese entonces manejaba la Superintendencia de Telecomunicaciones que era la regulación del sector de telecomunicaciones y la radiodifusión, lo dividió en dos entes y se crea entonces el CONATEL con la Secretaría y por otra parte el CONARTEL con una Superintendencia que le hacia todo el apalancamiento, con todos los estudios técnicos, es decir es un híbrido, ya que el CONARTEL no puede subsistir si no tienen una Superintendencia a lado.

- b) **¿Según su opinión la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ha contribuido desde su creación a la definición y actualización de políticas públicas que fomenten el apareamiento y aplicación de nuevas tecnologías y por tanto la comercialización de servicios convergentes?**

Yo creo que no, acá atrás hay mucha historia hecha, hay una Agenda de Conectividad del Ecuador aprobado en el año 2002, atrás de esto hay una Agenda de Conectividad de las Américas aprobada por todos los países de la cual somos firmantes del Acuerdo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones y de la OEA, Organización Estados Americanos, que son referentes, están todas las resoluciones tomadas al amparo de las Asambleas Mundiales por las reuniones plenipotenciarios de Unión Internacional de telecomunicaciones del cual el Ecuador es firmante de su acta constitutiva y por ende de todos los actos subyacentes de ahí mismo, uno de ellos fue justamente fue el que desarrolló las Conferencias Mundiales de Desarrollo, una de ellas la de Estambul de marzo o abril de 2002, otra de ellas son las múltiples que han habido en Ginebra, justamente reafirmando la posición de los Estados frente a

las nuevas tecnologías (TIC) y el acceso y democratización de las mismas tienen que tener para con sus habitantes, es decir existen Acuerdos Marcos.

Esto estaba en el Ecuador estructurado a través de la Agenda de Conectividad para que todo sea canalizado por esa vía, para evitar que un país como el nuestro, con escasos recursos tener actividades paralelas, sino que todas marquen bajo un modelo de desarrollo, eso lamentablemente en el Gobierno de Gutiérrez fue tirado al tacho de basura y fue también tirado al tacho de basura en Gobierno de Correa que tampoco tomó la iniciativa posterior que se basaba en la misma que fue el Libro Blanco de la época de Palacios que era continuidad de la Agenda de Conectividad.

Pero no se ha visto una continuidad en eso, más bien se crea una instancia en donde se está redefiniendo nuevamente, formas en que la población acceda a estas nuevas tecnologías (TIC'S) pero que terminan allanándose en el quehacer cotidiano a lo que quedó hecho al amparo de la Comisión de Conectividad entre el 2000 y el 2003, que no es otra cosa, que el cumplimiento de un mandato que establecían las reformas de la ley del año 2000 que obliga la creación del Fondo Desarrollo de Telecomunicaciones que se llama Fodetel, tanto es así que el Fodetel actualmente continua en plena vigencia, y en plena acción y fue retirado como un ente que pertenecía el CONATEL y ahora pasó a ser parte de un ente del MINTEL.

Y es el MINTEL quien administra eso, bajo qué condiciones, no sé, porque por Decreto no lo puedes hacer, tú tienes que ser una reforma legal para trasladar eso como una atribución del MINTEL, y es a través de la creación de ese fondo que tiene una ley atrás, que tiene un reglamento es que las empresas del sector privado y las empresas del sector público contribuyen con un porcentaje de sus ingresos brutos para financiar ese fondo y es a través de ese fondo que se están haciendo actividades de democratización de nuevas tecnologías, pero eso tiene un antecedente. Yo creo que por otro lado, tú tienes actividades que se suponían que tenían que estar estructuradas en este MINTEL con toda esta experiencia más bien están totalmente desarticuladas prueba de ello es que CNT está haciendo un plan propio de conectividad con fondos que nacen de la empresa y con fondos que también nacen de la caja fiscal y hay un desperdicio de recursos por ejemplo, está poniendo toda una red de fibra óptica en todo el país con puntos de accesos, en todas las provincias y en todas las ciudades principales, pero como se va a sustentar eso en el futuro; por el tema no es simplemente llegar con el cable donde la gente, el tema va más allá, que contenido tiene la red para mi gente, que estoy produciendo como nación para mi gente, que estoy haciendo en idioma propio para mi gente. Me acuerdo cuando di mi primera presentación en el Consejo Permanente de la OEA en el

año 2000 justamente sobre la Conectividad de las Américas y me decía el Embajador Boliviano cuando entramos en la parte de preguntas y respuestas, como cree que va a ser posible lo que usted dice, después de ver una gráfica de la en donde a partir de la OIT decía que casi el 75% a esa fecha de todo el contenido de la red estaba en inglés, 5% estaba en español, 4% estaba en italiano y de ahí venía la relación si Italia apenas es un país que tiene 50 millones de habitantes y el mundo hispanoparlante que tiene 500 millones apenas tiene el 5%, la pregunta él la hacía ¿usted cómo cree posible que mi gente vaya a tener acceso o crea que eso es una realizado cuando en una nación como la boliviana existen tres idiomas oficiales, el quechua, el aymara, y el español. A partir de eso, él me decía, apenas el 30% de mi población va a tener acceso al 5% del contenido mundial de la red, entonces, el tema es como hacemos que la convergencia de servicios, que la convergencia de tecnología pueda estar al alcance de todos y yo creo que esa es una misión que asumió el ministerio, pero esta es una misión de la sociedad como concepto y en la sociedad esté involucrada operadoras, gente que hace radiodifusión y televisión, están las comunidades como tal que tienen que aportar con su contenido, está el mismo Gobierno que tiene que ser un ejemplo en del uso de las tecnologías. La declaración de la reunión de presidentes que se llama tal, la reunión de las Américas que se hace cada cuatro años los países americanos, es la reunión de todos los presidentes, la de Quebec del año 2001, la Declaración firmada por todos los presidentes en esa época incluido en esa época también firmada por el presidente Chávez de Venezuela, era como favorecíamos el acceso a la conectividad a nuestros pueblos, que es él punto de inicio oficial para elaborar la Agenda de Conectividad de las Américas y entre una de las cosas que se dice es que tenemos que hacerle llegar a la ciudadanía todos las tecnologías de la información y comunicación para que estén conectados, pero aparte de ello, en uno de los ejemplos que la gente tiene que seguir y ver y reflejarse de que esto es bueno, es el Estado, en otras palabras del funcionario público debe ser un ejemplo y modelo de usuario tecnologías de información y comunicación y por tanto el “e-goberment” se vuelve una realidad y una necesidad, de tal forma de que este no al servicio del Estado, por qué siempre estamos viendo todo al servicio del Estado, sino es el Estado al servicio del ciudadano y esa es la concepción distinta que existe justamente en las nuevas sociedades, estuvimos en esa gran discusión ideológica durante todo el siglo XX, en que el Estado sirve al ciudadano o es el ciudadano el que le sirve al Estado, y vimos todos esos esquemas donde el ciudadano era un servil del Estado han fracasado y el tema es que las tecnologías como evolucionan tanto, peor ahora con toda la aparición de las redes sociales que es mayor aún, que tú tienes una voz sonando todo el tiempo e informando todo el tiempo, independiente del poder público e independiente inclusive del poder informativo formal, cadenas de televisión, cadenas de radio, es un mundo independiente, lo que pasó el día

ayer y anteayer en Londres con todos los desafueros que han habido se dieron a través de convocatorias públicas hechas a través de la red, por redes sociales, es decir no fue el gremio tal que convoco a un levantamiento, no fue el periódico tal que publico una noticias, no, fueron las redes sociales que convocaron a la gente ante la muerte de un chico de 29 años y eso desato en disturbios, así como también puede ser para bien como pasó en algunos países árabes hace poco, que fueron movidos sus cúpulas, Egipto por ejemplo, enquistadas en el poder por 20 o 30 años a partir de un movimiento que se generó en las redes sociales, es decir la influencia tal que tiene en los aspectos de la vida cotidiana, tener acceso hace también que los rumbos de los países en algún momento pueden también estar cambiando, por eso el control sobre esto para algunos regímenes que no entienden lo que es la democracia es importante. Entonces el tema desborda el ámbito netamente regulatorio, el ámbito netamente legal, el ámbito netamente tecnológico hay otros elementos que están subyacentes aquí.

Entrevistador: Ahora si yo tengo un Ministerio que separo con los decretos del Presidente se pararon la regulación de política y vemos que las tareas para masificar el uso y beneficiarnos todos de las tecnologías debe tener ciertos lineamientos y esos lineamientos deben venir de política pública.

Entrevistado: Es correcto.

Entrevistador: Ahora las políticas públicas bajo la tesis que tenemos es que debe ser recabada de la sociedad, de las necesidades propias de esa sociedad. El actual Ministerio cree Usted a pesar de que tiene los lineamientos internacionales afuera, dados hace más de 10 años, está observando esa conducta o esta caminando por un sendero donde no hay definición clara de políticas, no hay un objetivo claro, estamos sembrando infraestructura, estamos sembrando redes, pero nos estamos olvidando justamente de la parte importante, contenidos, la masificación y el control de cierta información bajo la premisa de que puede ser perjudicial para su propia sociedad.

Entrevistado: Yo creo que existe una burocracia dorada internacional y local que antes vivió de la reivindicación social de ciertos derechos de grupos humanos marginales y que hace su reaparición queriendo ahora dar el acceso a los servicios de tecnología a la gente, yo te diría que esas son las dos caras que tienen muchos países para mostrarse al mundo, muestran notas buenas de que están creando infraestructura pero es para dar la cara o pintarse de ser gente que está con los procesos de conectividad e internamente lo que está haciendo las cosas, pero que están totalmente desarticuladas en cumplir primero un proceso efectivo de democratizar el acceso, que yo creo que es una etapa que no lo ha superado el Gobierno, que se ha superado producto de la regulación vigente desde hace más de 10 años y producto del desarrollo y del avance tecnológico que no se

puede controlar, entonces ya para nadie es novedad tener un teléfono, si cualquiera puede ir a un supermercado prácticamente, compra un celular y se lo activan a la salida cuando antes tener un celular era toda una historia acá en el país, por el costo, te costaba una línea telefónica cuando recién salieron los celulares costaba \$1000, te estoy hablando del año 94 o 95, mi número telefónico es desde el mes de diciembre del año 94, yo soy uno de los primeros que tuvo teléfono y tener una línea fija era peor todavía, eso yo diría que para la nueva generación del 2000, es algo nuevo, es algo que ni siquiera lo conocen, es decir han nacido con la tecnología, viven con la tecnología, para ellos el acceso, es decir esa etapa de democratizar el acceso como que se superó en buena medida, tener un teléfono en la casa, tener un celular portátil, tener un acceso Internet, en cierto modo está de alguna u otra manera mapeado, algo la gente ya lo tiene, el tema es como todo eso está articulado en una política, que yo no le llamaría pública, yo llamaría una política de desarrollo del país, que va más allá de la política pública porque a veces la política pública nace de la visión que tiene quienes están manejando la cosa pública en ese momento a futuro cuando tiene que ser un compenetramiento de la sociedad como un todo de que eso es un vehículo para el desarrollo. Entonces en ese vehículo para el desarrollo viene la aplicación de nuevas las tecnologías por ejemplo si estaríamos enfocado en eso, esta nueva subasta pública en donde Alegro hace inversiones en una nueva red H.C.P.A. plus, que no es otra cosa que un 3G y que está destinado para quienes en cambio tienen un alto posicionamiento ;ojo; en voz y que están deficitarios en su posicionamiento en datos, porque la red les resulta insuficiente, compra una red para ir a competir en ese nicho, cuando ese nicho ya lo tiene perdido, es decir, el nicho de voz Alegro lo tiene completamente perdido solamente que exista confiscación hacia las otras dos operadoras, caso contrario no lo puede acceder, pero en cambio el gran nicho que en algún rato comenzó a liderarlo Alegro con su plataforma CDMA que permitía transportar datos y comenzó a liberarlo bastante bien en su momento, luego de cae porque los otros comienzan a rebasarlo sobre todo en ubicuidad, es decir acceso en todas partes, resulta que no se va por la tecnología que le favorece para el desarrollo de ese tipo de servicio, servicio de la datos, estoy hablando de 4G, y se va por la otra, entonces tú dices dónde está la política pública que me menciona el ministerio y dónde está la política pública que ejecutan las empresas que pertenecen al Estado o son negocios puntuales que está haciendo. Pero que no desarrollan realmente un plan de acción para que el país se vaya desarrollando, que me va a dar Alegro más de lo que ya me dan las otras operadoras en voz, que más me podría haber dado Alegro si utilizaba esta otra tecnología, por ejemplo, para ser completamente inalámbrica la red gubernamental que sería una maravilla, con todos los elementos que están atrás, telemedicina, teleducación, telecomercio y “e government”, como tal, nos estamos

olvidando de todo eso, eso está totalmente desarticuladas frente a alguien que compra tecnología para que? Porqué es el mismo Estado que saca plata del mismo bolsillo pero destina una cosa para esto, y destina otra cosa para aquello, ahí es donde yo veo que esas políticas públicas no estén convergiendo.

Entrevistador: Entonces estaríamos aseverando que no hay política pública?

Entrevistado: Yo creo que hay una política pública con una visión muy estatal del desarrollo que tiene que tener el sector y por tanto pierde el peso del involucramiento de toda la sociedad para ir empujando el carro en ese mismo sentido, porque al rato del rato quienes van hacer uso solamente de la tecnología no son solamente los burócratas que están en los puestos públicos, va hacer el chico que está estudiando en una escuela pública o en una escuela particular, en una universidad pública, en una universidad estatal, el profesor que trabaje en una universidad pública, privada, así decir la sociedad se compone de todos esos elementos, las Fuerzas Armadas, como involucran a las Fuerzas Armadas en todo esto, que son una gran masa.

Entrevistado: Pero si no le entiendo mal, ha sido ineficiente la política pública, tampoco el ministerio está cumpliendo el rol de ser un actor como guía o un actor que unifique a la sociedad.

Entrevistado: Es correcto, lo que está dictando son políticas dentro de la visión que se tiene del Estado en esta gestión gubernamental.

Entrevistador: Entonces es una política gubernamental.

Entrevistado: Claro, sino lo que se dice es una visión gubernamental estatista, entonces lo que nace del Estado es lo que está bien no lo que viene de la sociedad, yo creo que la sociedad tiene mucho para aportarle, por eso yo te decía, hay dos caretas que tú presentas cuando estás enfrentados a los organismos internacionales como administración, como gobierno. Yo sí tengo conectividad, yo tengo 15 millones de usuarios de celulares, miren a los niños en las escuelas de milenio; pero como está esto articulado dentro del proceso educativo, como está articulado dentro del proceso de salud, como esta articulado dentro del proceso productivo, como está articulado dentro del proceso de una acción gubernamental, efectiva, eficaz y eficiente; que son dos cosas distintas. Es decir, la eficaz es llegar al lugar donde quiero llegar, eficiente hacerlo con la menor cantidad de recursos, tú ves muchos ejemplos de duplicidad de iniciativas en este momento.

Entrevistador: Hay un mal manejo público? ¿Hay un aprovechamiento de las empresas privadas del mal manejo público?.

Entrevistado: Yo creo que sí, yo creo que las empresas privadas están haciendo su negocio y lo están haciendo para bien, porque ellos están viendo una oportunidad para hacer negocio y la regulación justamente para evitar estos desequilibrios crea la figura de la obligación social que tienen que tener las empresas. La creación del Fodetel con la aportación de las empresas para que se le dé acceso a quien no tiene acceso por qué esa fue la finalidad a quién no pueda pagar el acceso, no cierto, yo creo que con eso está cumpliendo bastante.

Entrevistador: Pero no tiene riesgo de que aporte que está dando al no existir una política pública definida, se esté desperdiciando la plata.

Entrevistador: Eso es cierto, pero ya no es responsabilidad de la empresa privada, es una responsabilidad del Estado, tan bien se hizo la regulación en ese sentido, que lo que se planteó cuando se tenía que desarrollar los proyectos de Fodetel era que la empresa que genera los recursos, plantee proyectos al ente regulador, para que los apruebe y los ejecute con ese fondo o le entrega los fondos y el ente público convoca a licitación para entregarlo a quien crea conveniente para que haga ese mismo proyecto; en otras palabras si yo te doy 1 millón de dólares de mis ingresos brutos anuales es casi un hecho que de yo que los generó puedo invertirlos mejor que tú Estado al momento que los recibes para hacer un plan social. Porque yo no voy a ser lo que a mí me da la gana sino voy a hacer lo que tú Estado quieres que yo haga y que llegue por decirte algo, llegar con un acceso inalámbrico a una comunidad remota urbano y urbano marginal en el oriente, va a ser más fácil que tú llegues como empresa privada allá a que yo como Estado a través de un proceso público licitatorio llegue al sitio, porqué, porque tú eres eficaz y eficiente.

Entrevistador: Bajo ese criterio las empresas pueden llegar pero si no tenemos contenido, si no está estructurado todo este sistema

Entrevistado: Es correctísimo, por eso te digo, el que te da el plan es el Estado o el gobierno y tu lo ejecutas, entonces es el Gobierno quien te dice yo quiero llegar allá y quiero que en esa comunidad se haga un Centro Comunitario Polivalente, ellos son fabricantes de artesanía y quiero que esa artesanía y ese sitio turístico sea promocionado internacionalmente para que, para que sea una fuente de ingresos de esa comunidad que la convierta en autosustentable, ese es el objetivo.

Entrevistador: Es otra forma de gobernar?

Entrevistado: Es que el mundo está evolucionando hacia allá, lo que pasa es que el mundo está buscando soluciones locales a problemas locales, la gente no está buscando soluciones centralistas para problemas locales, es decir la tecnología camina por ese lado, cuando tú llamas por teléfono no estás esperando que una la

operadora te conteste para ella te comunique [no] tú hablas directamente estando en la punta del Himalaya como un fulano que está en el Kilimanyaro en el otro lado del África, están hablando, no hay nadie quien te interrumpa lo único que se puede interrumpir es la línea de vista que no puedas tener con una radio base, de ahí es completamente transparente, tu objetivo era llegar allá y llegaste, ese debería ser también el objetivo nacional, es decir como yo le doy solución a la gente que no tiene solución pero a su vez hago que esa gente solucione sus problemas.

La visión de la política pública no está centrada en que desde Quito me manden los papeles higiénicos o desde Guayaquil le manden los papeles higiénicos para las unidades de salud que están en el Oro, que están en Loja, que están en Sarumilla.

Entrevistador: Entonces la tarea del ministerio está mucho más allá de la que está ejecutando?

Entrevistado: Yo creo que el Ministerio está en una gran encrucijada, porque su nacimiento fue un parto forzado y este parto forzado tiene algunas irregularidades, que el producto de ese parto tiene que corregírsele, ese niño nació deforme, nació con la nariz donde no le corresponde, tiene los pies torcidos, tiene los pies con seis dedos en lugar de cinco, porque en el momento en el que te dicen que tú ADN del cual tú estás conformado no coincide con el perfecto de una raza humana va a tener problemas, desde el momento en que tuvo juntas cosas que no están por la ley definidas, vas a tener problemas. Cómo yo voy a privilegiar que una empresa privada me haga una infraestructura de telecomunicaciones para sectores rurales o urbano marginales, si por el otro lado yo también soy dueño de una empresa del Estado que digo que también la puede hacer, es decir como yo dicto políticas públicas en el sector de telecomunicaciones y por otro lado las estoy regulando, o dicto políticas públicas o regulo. Por eso el CONATEL, era más universal a mi modo de ver, como estaba antes, porque dictaba las políticas públicas y regulaba pero como atribuciones que le daba la ley.

Entrevistador: Como organismo estatal.

Entrevistado: Así es, a diferencia de que hoy, para mí el Ministerio no es un organismo estatal es un organismo gubernamental porque cualquier gobierno que entre va a tener que reformar o suprimir para constituir una estructura mejor.

Entrevistador: Eso implicaría que todo lo que hemos hecho en los últimos tres o cuatro años tendría visos de nulidad.

Entrevistado: Yo creo que muchas de las cosas que se han hecho en los últimos tres o cuatro años van a requerir respuestas en el ámbito legal cuando se dé un cambio gubernamental en el país. Porque, como te comenté tú no puedes por una disposición administrativa suspender mandatos legales, tú no puedes a través de un memorándum suspender la entrega de todas las concesiones o apelaciones de los existentes o renovaciones, no puedes hacer eso. Tú puedes decir tengo una falla en el sistema informático, se me ha quemado el archivo, tengo problemas de personal que ha desertado de la institución y por tanto voy tener un tiempo de mora, que le pido al sector para yo ordenarme y poder actuar nuevamente; esa mora no puede durar cuatro años; por un acto administrativo, es decir en estricto derecho yo creo que cualquier ciudadano va a pedirle cuentas y aquí no estamos hablando de un tema ni ideológico, estamos hablando de un tema de procesos, de procedimientos, eso puede imbuir en vicios el tema.

Telmex que actualmente es una telefónica, que es una PTT, que tiene la concesión de WLL, la concesión de servicio portador, y de valor agregado y que se la compró a Ecutel, yo debería preguntarle a las anteriores administraciones porque esta empresa, Ecutel, no entró a operar en los tiempos que mandaba la concesión. Porque se les puso tantas barreras de acceso con cargos de interconexión antojadizos que pusieron las administraciones de Andinatel y Pacifictel en su momento y eso no es del actual gobierno, eso es anterior, que pasó? eso estuvo mal, eso impidió obtener los resultados más pronto de los que se estamos teniendo ahora en el sector, justamente por estas acciones; acciones que lesionaron eso sí el derecho público.

Yo creo que más bien hemos sido contemplativos, las operadoras no han hecho lo que han tenido que hacer en su momento, porque tienen N razones, que no viene al caso discutir las, pero creo que se dio una lesión, esto es una consumación en el sector de muchas cosas que pasan en otros sectores gubernamentales, es decir, hay mucha anarquía.

- c) **¿Considera de democratizar que la unificación de competencias y atribuciones dispuesta mediante el Decreto Ejecutivo No.- 008 y 009 (Unificación de las entidades regulatorias en el sector de telecomunicaciones) han contribuido o no al establecimiento de un régimen legal apropiado para la generación de servicios convergentes y por qué?**

Aclaración: En base a eso entonces, podríamos decir que la unificación de las competencias y atribuciones del CONATEL y del CONARTEL que se dio mediante el Decreto Ejecutivo 008 y 009, y en el que Presidencia de la República dictaminó que se elimine el CONARTEL y se re atribuya todas las competencias de dadas por Ley de la radiodifusión y televisión hacia el CONATEL, creería usted que

contribuyo o no contribuyo al establecimiento de un régimen legal apropiado, seguro, genero seguridad jurídica, genero principios de desarrollo, para el desarrollo de servicios convergentes o realmente, esa unificación que se dio, probablemente no fue el mejor mecanismo para generar esos principios básicos para el desarrollo comercial de ese tipo de servicio.

Ver respuesta anterior.

- d) **¿Cree usted que es factible unificar, bajo los mismos lineamientos técnicos, legales y económicos, los parámetros para el establecimiento de las tarifas por el uso y explotación de los recursos escasos, tales como el espectro radioeléctrico o por el contrario las tarifas deben establecerse considerando únicamente la naturaleza del servicio de telecomunicaciones al cual estén vinculadas?**

Aclaración: Partiendo de la premisa de que un servicio convergente utiliza diversidad de medios, y el rato de tener una diversidad de medios, se tendría que ver si hay distorsiones al pagar por el mismo espectro radioeléctrico un canon diferenciado por productos audiovisuales o por productos de voz.

Entrevistado: Una cosa es hablar de sistemas ideales que llegan a niveles de utopías y otra cosa es manejarse en sistemas reales y que están aterrizados en humanos que se manejan dentro de parámetros institucionales que son la Constitución, las Leyes, las normas, ese es mi punto de referencia. Yo te diría que **dentro del mundo ideal que sería no pagar tarifas diferenciadas y que es un camino muy tortuoso porque las condiciones de nuestra sociedad no la dan**, un país que tiene más de 1000 radiodifusoras y en donde el retorno al interior de las radiodifusoras no está en la medida puede tener una operadora de algún servicio de telecomunicaciones, llámese esto portador, telefonía inalámbrica, telefonía fija, inalámbrica móvil, hay sus distorsiones, este mundo ideal que probablemente funcione en sociedades en las cuales necesidades básicas han sido ya muy satisfechas, ya, que probablemente pagar por un espectro en idénticas condiciones es lo lógico, inclusive las subastas que se dan en los Estados Unidos de espacios de espectro para radiodifusión a veces son mucho más caros que espectro para servicios de telecomunicaciones, pero hay una particularidad; en Estados Unidos una vez que se otorgue una concesión que involucra un recurso natural como el espectro eso pasa a posesión del concesionario, entonces es del concesionario el que somete a una subasta pública aunque sea privada para obtener un mayor rédito o es el Estado en virtud de una falencia que ha tenido este concesionario o que no lo ha otorgado ese espacio, que dice yo someto a una subasta pública, y ya se han dado casos en los cuales ese espectro se cotiza mucho más que para un servicio de telecomunicaciones.

Entrevistador: Si nosotros vemos por la realidad actual del país no podríamos tener unificado.

Entrevistado: Yo creo que no, lo que sí tampoco debemos matar a la gallina de los huevos de oro y esto qué significa que no podemos en estricta racionalidad de que esto me siga produciendo no solamente por la vía del espectro sino por la vía de los impuestos, por la vía de la competitividad que logra el país, que el Estado convierta los cargos tarifarios por uso de espectro en cargos impositivos; porque eso lamentablemente se lo ve a veces, entonces cuando digo que es un cargo impositivo porque de eso voy hacer depender la caja fiscal.

Caso por ejemplo son las últimas negociaciones caso ejemplo las tarifas eléctricas que hace poco la mandaron a \$0.67 el kilovatio-hora que no tiene una racionalidad, puesto que no hay país en el mundo en el que se pague ese valor.

Entrevistador: Se podría partir de la premisa de que yo unifique criterios pero introduzco una política pública de ayuda pública, que se está normado en materia de competencia, a un subsector, que sería el subsector de la radiodifusión, todo esto con el objetivo de qué. De que el servicio convergente cuando uno recibe una licencia tenga la posibilidad de administrarla, no el empaquetamiento, el convergente entendido como bajo la unificación de servicios bajo una misma terminal pero bajo un mismo régimen legal y bajo mismo régimen tarifario; puesto que la actualidad nos lleva a que tengo un empaquetamiento con una diversidad de regulaciones con una diversidad de cargas públicas que le convierte al operador totalmente ineficiente, porque tiene que administrar cada una de esas habitaciones o cada uno de esos servicios de manera distinta, entonces el enfoque para tener un servicio convergente, es que todos partamos de una misma premisa en la actualidad el enfoque está yo empaquetó como empresa pero tengo tal nivel de distorsiones que me permite subsidiar, cruzar cuentas, y alterar la competencia ya que no es pura la competencia.

Entrevistado: Lo que tú dices es bien cierto, porque lo que al final lo que tú haces es una canasta de servicios, se unifican costos e internamente se subsidian los costos, porque a las empresas les interesa como unificar sus ingresos al final y lo que tienes internamente es una discriminación de costos que al final se vuelve imposible de manejar, porque tienes una carga impositiva por el hecho de tener servicios convergentes de video, por ejemplo: por cable y por otro lado tiene servicios públicos de voz fija inalámbrica que tienen tratos distintos, que tienen inclusive controles distintos, eso es cierto. Haber eso cómo se solucionaría, no es fácil pero era justamente la evolución que teníamos que tener a esta fecha que era tener licencia única, es decir el camino era por ahí, es decir, cobijado en una licencia única podías otorgar todos los servicios, ahora es justo que con esta

licencia única estas dando todos estos servicios y que pague tanto por obtener esta licencia venga otro fulano y logré tener esta licencia única en determinado momento y éste también en capacidad de hacerte competencia sin tener esta barrera de acceso que tú tuviste.

Entrevistador: Pero eso ya respondería a una realidad de mercado, al momento histórico en el que decides entrar.

Entrevistado: Es correcto, pero vamos a que Ecuavisa con la red nacional que tiene, no solamente te va a competir en broadcasting, si se permitiera que se espectro sea utilizado para eso, ellos tienen una banda MMDS que es bastante buena, que puede ser utilizada para la explotación de datos, tienen también su concesión de televisión pagada entonces tú dices haber le permito o no le permito a él, que con esa red nacional tener una licencia única que le permitiría explotar todos los servicios, no nos olvidemos que está pagando un valor menor y yo tengo varios servicios empaquetados por los cuales estoy pagando un valor mayor. O hago dos cosas, o al primero lo bajo para ponerlo al mismo nivel o al otro lo subo, cual es la acción del Estado más fácil, porque a mí me tocó vivir esa realidad, es tratar más bien que el primero suba, eso pasó con la concesión de Alegro, contratamos una banca de inversión que valoré, que la valoró en 24 millones de dólares, pero cuando llegó al CONATEL yo impulse para que se suba el valor, por decirte algo, se termino valorando en 31 millones y medio, porque, un poco para equilibrar el reclamo que había de las operadoras móviles porque ellas habían pagado originalmente por sus concesiones que decía que cada una de ellas que había pagado 50 millones de dólares por la concesión y por tanto era injusto la concesión a favor de Alegro, hubieron muchos argumentos, se valoró y se dijo que esto es lo que me dice el mercado qué vale esto y está en condiciones de desigualdad entrando donde ustedes y aún así fue molesto porque hacer entender ese discurso fue complicado

Entrevistador: El rato que yo le subo para equiparar en algo las condiciones que ya está establecido implica que el Estado también está viendo como fuente de ingresos.

Entrevistado: Eso es correcto, por eso cuando tú manejas espectro tienes que tener dos visiones, la una es lo ves como una fuente de desarrollo dentro de un modelo de desarrollo de largo plazo o lo ves con una fuente de ingresos del fisco. Todos los países europeos que se fueron por esa línea, verlo con una fuente de ingresos al Fisco se dieron cuenta al final del camino que estas concesiones fracasaron, porque era tal el impacto en sus flujos de caja de estos costos iniciales que hicieron imposible el desarrollo, en Alemania se llegó a pagar 45,000 millones de dólares por una concesión de tercera banda y cuando se dieron cuenta toda la plata que tenían para el despliegue de la red se lo habían gastado

en la licencia y por eso nacen las otras regulaciones del compartimiento de infraestructura, ya vino la intervención del regulador para tratar de compensarlo, obligación de que todos los otros operadores le den cabida en sus radio bases para que el señor instale su equipo.

Entrevistador: Entonces estamos hablando de que cambiamos el modelo de gestión actual, lo pasamos a ser más eficientes el espectro, reduciendo las pretensiones estatales de ingresos pero fomentando el desarrollo y desplazamiento de redes.

Entrevistado: Es correcto, yo te diría que inclusive quienes pueden brindar ese tipo de servicios de conectividad deben tener un trato privilegiado. El Estado no tiene que preocuparse de ser quien lleva el cable al usuario final, tiene que preocuparse de que le llegue el cable y como le llega, eso es otra cosa. Entonces yo digo le va a llegar a través de este señor y a este señor le voy a dar toda la gasolina que necesite para empujar ese carrito y que llegue hasta allá.

Entrevistador: Si vemos eso, estamos viendo que las compañías deberían cumplir una función buscando el porqué no se ha hecho, las compañías digamos desde 2000 hasta el 2011 han cumplido, en más o en menos yo creo que en más, la función de llevar conectividad.

Entrevistado: Las empresas han hecho una buena labor.

Entrevistador: El Estado no ha cumplido con el acompañamiento?

Entrevistado: Yo te diría que el Estado ha fallado en dar certidumbre y no hay peor cosa que tiene incertidumbre, yo creo que la espada de Damocles que está tendiendo en la cabeza de todas las operadoras es que va a pasar al día siguiente. Porqué, porque tienes una Constitución que obliga a que en donde existe uso del recurso natural que el Estado sea mayoritariamente el propietario de ese bien. Sí, hay una interpretación que se hizo al Tribunal Constitucional sobre el tema del espectro, y se demostró que es un elemento que no es finito sino infinito y por tanto por ahí me fui, y que el petróleo en cambio es finito y por tanto todo el 51% para arriba es del Estado, y en el tema de aguas por el tema hidroeléctrico del recurso también es finito y por lo tanto ya sé que el agua lo puedo medir y que el espectro, eso es una argucia frente a lo planteado que está funcionando para permitirle oxígeno al sector, pero esto es una espada de Damocles que en cualquiera rato, la interpretación en el sentido contrario y que va a pasar en ese momento.

Entrevistador: Todas las inversiones podrían perder.

Entrevistado: Se pierden, lo que está ocurriendo es que muchas personas está evitando invertir o invierte lo justo y necesario y utiliza en extremo lo que tiene para sacarle el mayor provecho y ese es una limitante para el desarrollo del sector.

Entrevistador: El desarrollo del sector de ir acompañado del desarrollo de otros subsectores, por ejemplo contenido, software, hardware, mientras que el Estado no genere esa certidumbre, los objetivos nacionales o el Plan de Desarrollo o lo que se quiera llamar no lo vamos a ver.

Entrevistado: No. Pues fíjate tú desde el 2007 andan en la novelería del software libre pero parece ser que al fin se dieron cuenta que el software libre no es tan gratis como parecía, el software libre cuesta, puesto que atrás de Linux está IBM que al final te pasa la factura, entonces cuando se logran bajar esos velos de las caras ya paso tiempo y es lo que ha pasado la industria nacional que se manejaba con licenciatarios que te cobraban por lo que te tienen que cobrar, llamémoslo así, los de arquitecturas cerradas frente a los licenciatarios de arquitecturas abiertas se están dando cuenta que ambos te cobran (aquí no hay un almuerzo gratis) y resulta que el Estado perdió tiempo y dejó de estimular la industria nacional del software de la cual Ecuador era un pionero en la región, de hecho el Ecuador fue un exportador importante de software en la región y ahora hemos sido rebasados hasta por Uruguay, Argentina, Chile, Colombia, Brasil no digamos.

Entrevistador: Ahora bajo esta premisa los usuarios alcanzados hasta diciembre del año anterior no es consecuencia de las gestiones del Estado?

Entrevistado: Yo diría que no, es consecuencia de dos elementos que en un momento de inflexión se dieron las condiciones para que la gente tome confianza y dispare, teníamos 300,000 unidades celulares en el año 2000, para ser más preciso en enero del año 2000 a enero del año 2003 habían 2 millones y medio. Eso creó lo que se llama el rompimiento de la inercia por las condiciones que se dieron y los ingresos de las empresas comenzaron a maximizar y por tanto se dio el crecimiento exponencial. Las empresas invirtieron y en esta inversión que han hecho han tenido una importante rentabilidad, tan bueno ha sido el negocios que telefónicas móviles le paga a BellSouth en el año 2003 casi 900 millones de dólares por su operación cosa que significa de que el negocio pintaba para bueno, pero no sólo pintaba para bueno para las operadoras porque ahí se hizo un equilibrio pintaba para mejor todavía para el Estado, si uno de los mayores beneficiarios de la apertura del mercado más allá del usuario, que como está claro disparo las cifras a algo impensable, es decir superamos la densidad telefónica móvil a la población y la telefonía fija está donde tiene que estar de acuerdo a lo que se había pronosticado, iba a tener una etapa decrecimiento si tu

no le das a eso valor agregado, en la telefonía alámbrica está demostrado que los supervivientes son los que les han dado a su red valor agregado que es básicamente datos y video, básicamente eso, los que no están en esa onda están fuera o están invirtiendo para un negocio que si piensan vivir de la voz eso está perdido porque ya es marginal lo que comienzan a tener como ingresos frente a los otros ingresos; entonces que te quiero decir las empresas con este impulso metieron plata, invirtieron, hicieron modelos de gestión y planes de negocio que les han funcionado, tan bien les ha funcionado que a pesar de la arbitrariedad en el trato de la renegociación de las concesiones a las telefónicas móviles, la una pagó 500 y la otra pagó 220 millones de dólares y aún así siguen y no se van a ir. Yo creo que en algún momento hay que ver el tema legal, cuando las condiciones legales del país en distintas, creo que tienen argumentos suficientes Claro hacer una demanda al Estado ecuatoriano, exigiendo trato igualitario porque ahí existió trato discriminatorio.

- e) Cree usted que la diferencia de servicios ya que hace un momento hablaba de servicios públicos y privados y de valor agregado esa clasificación a su criterio fomenta o ayuda a que se puede implementar el famoso título único y por tanto los servicios convergentes bajo el criterio de unificación regulatoria?

Entrevistado: No nos olvidemos que nuestro esquema de regulación está basada en regulación de servicios, entonces si es el esquema es ese tenemos que irnos por esa vía del esquema legal; la evolución natural de todas las regulaciones en el mundo es a tener una licencia única, entonces tú vas a la evolución de lo que regula es redes en realidad, entonces cuando tú estás regulando redes no importa lo que va dentro de la red, (Si es público o Privado el contenido) aquí lo que importa qué hace la red, es decir, cuantos megabytes por segundo me estas transmitiendo, es lo que me interesa y yo te lo regula y te aseguro que sea alámbrica, de fibra óptica, o inalámbrica, utilizando WLL, GPRS, PLT, allá donde debo ir a regular, eso es lo que te regula.

Entrevistador: Ese principio de regular la red y ya no los servicios, porque regular servicios no me lleva el camino del título único lo hace más difícil el título único.

Entrevistado: Es obsoleto

Entrevistador: Entonces cuál es el límite para aplicar el principio de neutralidad tecnológica, porque aquí tenemos un mal precedente en la regulación, hay muchísima normativa técnica que cae en la minucia de la operación, llega a que tengas que decirle qué equipo, que modelo y de está compuesto para qué la autoridad te autorice y eso se vuelve una traba compleja para la operación;

puesto que un operador no puede esperar a que la autoridad conozca la tecnología, genere la norma y habilite, no puede hacer los “up grades” a sus redes, entonces tenemos el principio de que vamos a regular redes, pero se necesita la neutralidad tecnológica como garantía para el funcionamiento adecuado de una operación en telecomunicaciones.

Entrevistado: En los países como los nuestros la neutralidad tecnológica es un imperativo, es como en el tema del software, la neutralidad frente a las tendencias del software debe ser también neutral. Porque si no caemos en vacíos como es lo que nos ha pasado al volcarnos de bruceos al software libre y ahora resulta que la están pasando la factura fuerte al Estado; porque es el principal consumidor del software libre, que no está libre y se está dando cuenta que les cuesta bastante, es algo muy similar con el tema de la neutralidad tecnológica; es decir si nosotros tuviéramos del músculo que tiene Brasil, el software libre para mí sí podría ser para mí un músculo porque desarrolla y apalanco toda mi industria nacional en base a eso, desarrollo cosas y yo lo que soy indirectamente es un socio grande de un grandote como es IBM atrás, tras bastidores, entonces mi neutralidad tecnológica tiene su costo, como país, o tiene su valor, si yo desarrollo a futuro la televisión digital, mi neutralidad tecnológica no puede ser tal si soy un país como el Brasil. Tengo que instalar mínimo 200,000 televisores en ese país, lo que me significa un montaje de industrias propias que tienen que absorber eso, cuánto me significa eso en Ecuador, entonces el tema de la neutralidad tecnológica camina por ahí, **países como los nuestros deben caminar muy al filo de la neutralidad tecnológica, a nosotros nos hace bien ser neutrales tecnológicamente, porque si fuéramos desarrolladores en potencia de tecnología en telecomunicaciones si debiéramos tener una posición, pero si somos neutrales nos hace bien.**

Entrevistador: Cree usted que sería propicio regular bajo percepción de calidad del servicio, o eso es muy subjetivo.

Entrevistado: El Ecuador cuenta con una excelente **Ley de Defensa del Consumidor, el tema es que estas leyes deben ir conectadas de una manera inteligente y oportuna,** para que se defiendan los derechos del consumidor ,porque cuidado están diciendo me estás metiendo un producto de mala calidad como teléfonos y resulta que amparado en esa neutralidad tecnológica, a este señor se le daña el aparato cada mes, por tanto el señor tiene que comprar el aparato o tiene mala calidad del servicio o tiene problemas en el acceso. Tú tienes que garantizarle al ciudadano ese derecho que él es el dueño de la pelota y hasta ahora en el Ecuador no se ha hecho valer esa condición de consumidor, a pesar de que en nuestra ley es bastante buena, la Ley de Defensa del Consumidor, sin embargo de lo cual la aplicabilidad de esa ley es muy engorrosa,

no le han dado facilidades a la gente, por qué debería ser tan fácil como esto, el aparato señor no me funcionó cámbiemelo y deme uno mejor y eso sí es lo que debería estar atento la Superintendencia.

- f) Hace un momento mencionamos el tema de los artículos 21 y 22 que es del tope de precios y de la tasa interna de retorno eso está en la ley especial de telecomunicaciones. Esas dos premisas que están colocados en la ley y que son mandatorios cree que fomentan o ayudan a la promulgación de servicios convergentes y que esos servicios convergentes se puedan costear y por lo tanto definir un precio final al consumidor bajo esos esquemas, y considerando otra premisa que en el año 2002 se promulga la Ley Trole se incluye el régimen de competencia también y se genera el principio de libertad tarifaria, pero en la ley actual en el artículo 21 y 22 están vigentes, el artículo 33 sobre competencia también está vigente y en el reglamento 85 consagra el tema de la libertad tarifaria para los operadores, previa notificación al organismo regulación, pero toda esa normativa entre conflicto. La posición de las autoridades este momento es que tienes libertad si existe tope, pero si hablamos de libertad, la libertad es total por parte del operador bajo la premisa de calidad, ya que el mejor agente en un mercado para sancionar es el consumidor, ya que el Consumidor no está dispuesto a pagar más allá de por calidad.

Entrevistado: Eso es una cosa, pero cuando tú eres el dominante en el mercado eso si es serio, porque cuando las empresas presentan un plan de negocios para ser aprobado por el CONATEL previó una licencia esto hay que imbuirlo no en el ámbito ideal sino en el ámbito real dentro de su plan de negocios está su plan tarifario y el plan le permite hacer su proyección para tener el techo tarifario, de hecho la regulación aprueba es un techo tarifario y la libertad tarifaria consiste en moverse por debajo de ese techo. Entonces para una telefónica móvil el techo actualmente está en \$0.25 centavos por minuto, ponerle mayor techo es retroceder en términos de lo que tienen justificados sus costos a nivel local y a nivel internacional. El modelo ideal sería el que no exista pero vuelvo y repito este no es un mundo ideal este es un mundo con extremas distorsiones, las sociedades latinas son sociedades con extremas distorsiones y esta distorsiones lamentablemente no la soluciona el mercado “per se” más allá de que yo sea un creyente de las leyes del mercado y esto hace que se genere la necesidad fuerte de que exista un regulador fuerte para este tipo de cosas, pero para evitar el abuso de este regulador fuerte por eso se debe establecer un techo ya que al cambio de un regulador se modifique el techo y lo baje ya que puede pasar, y que está pasando en algo que no es la tarifa y que se llama cargos de interconexión, que en términos reales debiera ser parte de la tarifa, pero que las operadoras se han encargado de desarrollar toda una teoría del efecto de que eso

se llame un costo o un cargo por la interconexión, pero en realidad eso no es otra cosa que una renta que le genera la red al operador y está bien, tú quieres entrar a mi red paga por entrar a mí, **entonces yo creo que el gran riesgo que quienes cuando no tienes un techo que es que venga este regulador que es muy cambiante y que te lo imponga.** A pesar de que en la sociedad se habla del libre mercado por las distorsiones que tiene necesitas tener un regulador fuerte, muy fuerte.

Entrevistador: Ponemos el techo para protegernos del propio Estado, pero tengo un servicio convergente, y hablábamos que ahí existen varios servicios conjugados ahí mismo, con estructuras de costos distintas, en el momento en que yo pongo un techo tarifario, cuál de los servicios es el que yo tengo que observar para fijar dicho techo. Usted cree conveniente que esa regulación tarifaria se pase a todo los servicios?

Entrevistado: **En los mercados en los cuales hay competencia, el Estado debe entrar por excepción a regular, lo que tiene que regular el Estado en ese caso es calidad.**

ANEXO 5.5
Entrevista Ing. Hugo Ruiz Coral

ANEXO 5.5.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO

Nombre y Apellido completo:	Hugo Ruiz Coral
Profesión:	Ingeniero Eléctrico y en Telecomunicaciones
Lugar de trabajo:	Consultor Independiente
Domicilio	Quito - Ecuador
Cargo que ejerce en la actualidad	Consultor
Experiencia en el sector de las telecomunicaciones:	Ex Superintendente de Telecomunicaciones. Ex Coordinador del Consejo de Modernización del Estado para el sector de las Telecomunicaciones.
Teléfono de contacto:	(593) 02

--

TRABAJO DE CAMPO

Entrevista: Ing. Hugo Ruiz Coral

Agosto 2011

Entrevista

Entrevistado: Primero vale la pena iniciar con la definición: ¿Que es convergencia?: porque muchas personas lo que entienden es que la convergencia es la utilización de una misma infraestructura para proveer varios servicios y en el fondo que eso es un tema exclusivamente tecnológico, pero la convergencia como concepto es la unión fundamentalmente de tres industrias, la industria de las telecomunicaciones, la industria de las Tic`s, que de alguna manera abarca telecomunicaciones y computación o podría decir también que la industria de los

computadores más directamente en lo que tiene que ver con el software y el hardware, y también de la industria de los medios en tercer lugar, entonces esa es la convergencia. La posibilidad o la unión de estas tres industrias y lo que deben regular los entes regulatorios es ese tipo de convergencia y no el tema de los servicios que es un asunto técnico.

- a) ¿Cree usted que la coexistencia en los últimos 15 años del CONATEL y CONARTEL (entidades de regulación estatal ecuatoriana) han coadyuvado a la formulación de políticas públicas y al establecimiento de un marco regulatorio propicio para la generación de servicios convergentes en el Ecuador?

Entrevistado: Aclarando primeramente que yo interpreto coexistencia lo que está ocurriendo actualmente en razón de los decretos 8 y 9, lo que había anteriormente era la existencia de estos dos consejos, el uno orientado a las telecomunicaciones y el otro orientado a los temas de radiodifusión y televisión, dentro de los cuales también se consideran los Sistemas de Audio y Video por Suscripción, pero contestando la pregunta, yo pensaría que de una forma totalmente incipiente, porque resulta que estas entidades fundamentalmente estaban orientadas a las regulaciones de los servicios fijos en lo que tiene que ver con telecomunicaciones, ya cuando vino el servicio de móvil y los servicios de valor agregado es que fueron modificando un poco su forma de resolver los temas. Yo pensaría que el marco regulatorio general debe estar dado en la ley no en las resoluciones, lamentablemente las entidades de regulación dedican gran parte de su trabajo y esfuerzo a solucionar problemas coyunturales y esa no debería ser la labor principal de las entidades de regulación, sino debe ser una labor secundaria, lo que quieren es regular temas que tengan que ver con la industria es decir temas de trascendencia.

La conformación del Conatel en su momento y la del Conartel no es precisamente la más idónea, ni legal, ni técnicamente, ahora bien como se debería cambiar esto para sacar algún resultado positivo, la forma de cambiar es que en lugar de ser un ente que regula lo técnico debería ser un ente que regula y controla la industria, pero si hablamos de entes de regulación y control separados el ente de regulación debe regular la industria y el ente de control debe controlar a esa industria, en este caso lo técnico pero la regulación debe estar en un nivel un poco más arriba de lo que es exclusivamente lo técnico.

Entrevistador: Entenderíamos que la regulación debe fomentar el desarrollo de la industria.

Entrevistado: Exactamente. El desarrollo de la industria y el desarrollo de la convergencia pero esto tiene que estar repito en la ley no a través de resoluciones de orden secundario.

Entrevistador: Si le ponemos en la ley, con nombre y apellidos, eso no podría provocar que por el avance tecnológico que pueda ocurrir en los próximos 5 o 10 años, nos volvamos a quedar atados de manos?

Entrevistado: Ahí es donde yo considero está el punto más álgido de producir una ley de telecomunicaciones, por qué precisamente por el avance tecnológico tan vertiginoso, porque fíjese usted si hablamos del sector petrolero, de la industria del petróleo, hoy se explora y explota el petróleo prácticamente igual que hace 100 años con ciertas mejoras tecnológicas que es evidente que han existido en los últimos 100 años, pero la explotación es igual, en la industria del sector eléctrico igual, usted genera, transmite y distribuye la energía eléctrica exactamente igual hace como 100 años, igual con ciertas mejoras tecnológicas, pero en telecomunicaciones la cosa es diferente algo que estuvo vigente hace 8 o 10 años, actualmente ya no se lo usa; acuérdesse del télex, del fax, de las famosas redes públicas de transmisión de datos, ya ni se habla de eso, porque estamos avanzando tan vertiginosamente. Entonces la Ley de Telecomunicaciones debe ser lo suficientemente bien diseñada y estructurada de manera que ahí, sí a través de resoluciones o de regulaciones se vayan captando el avance tecnológico; evidentemente tampoco puede ser una ley permanente, sobre todo, como en el caso como éste y al ver hay qué tener unas reformas cada cierto tiempo, dependiendo de que sí existen cambios tecnológicos que cambien, que lleguen a cambiar inclusive los propios conceptos de lo que se establece una ley.

- b) ¿Según su opinión la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ha contribuido desde su creación a la definición y actualización de políticas públicas que fomenten el apareamiento y aplicación de nuevas tecnologías y por tanto la comercialización de servicios convergentes?

Igual que en el caso anterior de manera incipiente, porque hasta el momento no es posible observar los beneficios que se deberían obtener de la creación del Ministerio, fundamentalmente el Ministerio está destinado al establecimiento de políticas y ahí tiene usted, no hay políticas todavía o por lo menos no se las ve o no se las conoce. ya que quizás las políticas cuando son macro tienen que constar en la ley, ahora bien, también se puede notar que esto no es de ahora, esto ha sido permanente por situaciones económicas y actualmente al no saber a qué se deba. Se puede notar que hay un divorcio entre las entidades de telecomunicaciones, por un lado, por otro lado no hay un trabajo conjunto con las empresas públicas entonces yo diría que el

Ministerio y por el momento de lo que se puede observar no ha hecho un trabajo que tenga una trascendencia

Entrevistador: Ahora, cree usted que el apareamiento del Ministerio mejoró de alguna forma el diseño institucional del sector?

Entrevistado: **Yo creo que no**, porque lamentablemente la creación del Ministerio, si bien es cierto es Constitucional, es Legal porqué el Presidente de la República tiene el derecho de crearlo, pero dentro de ese decreto **se pusieron unos asuntos que desde mi punto de vista son ilegales, el hecho de que con un decreto se reforme la ley que eso es una ilegalidad desde mi punto de vista yo no soy abogado pero es por simple lógica.**

Entrevistador: Con su experiencia, cuando se creó el CONATEL se observaron varios modelos de institucionalidad en los cuales se separaba las funciones, es decir regulación y control separados, radiodifusión y telecomunicaciones separados, después en el modelo inglés de la OFCOM, con el tiempo se unieron, pero nacieron separados; pero todo eso basados en que el Gobierno Inglés tenía la competencia sobre ese sector. En el caso del CONATEL la Ley fue muy clara al establecer que era una entidad estatal y no gubernamental, el rato que se crea el Ministerio de Telecomunicaciones, que efectivamente el señor Presidente puede tener el número de Ministerios que crea conveniente para su administración, pero bajo las limitaciones de la propia ley, es decir que todo aquello que está bajo su Administración puede ser destinado a una cartera de Estado, en el caso del Conatel al ser una entidad estatal, es decir, sobre el gobierno, sobre los ministerios, la creación per se podría estar adoleciendo de algún tipo de vicio? Esa es una interpretación correcta? porque me he topado en alguna de las entrevistas que se dice que sector de telecomunicaciones era un sector gubernamental y no estatal.

De la conformación del Consejo uno puede apreciar que iba mucho más allá de la presidencia de la República ya que tiene una participación mucho más abierta a la industria, a la sociedad y a los representantes de regulación y control, entonces esa creación, si bien es cierto, la creación del Ministerio para generar política pública es interesante, también está cuestionada por la existencia actual del CONATEL. ¿Porqué no ha habido la decisión de eliminarlo?, yo creo que la idea fue separar esas funciones o eliminar de alguna forma el ente de regulación y generar una nueva entidad.

Entrevistado: **Yo estoy completamente de acuerdo con su criterio**, porque ese es el criterio adecuado, con una situación que debe ser aclarada, evidentemente cuando existía el IETEL de alguna manera era algo de tipo gubernamental, pero si estamos hablando ya de un concepto mucho más amplio como son las

telecomunicaciones que ésta tiene una implicación de tipo estatal y no exclusivamente gubernamental y los ministerios que yo sepa, son para atender directamente situaciones gubernamentales, es decir, situaciones coyunturales, porque el momento en que cambia el gobierno posiblemente cambian todas las formas de hacer las políticas del ministerio y eso no puede ser en el sector de telecomunicaciones, debe haber una estabilidad bastante más grande, ahora bien el nacimiento del CONATEL y de la SENATEL, desde mi punto de vista se debieron fundamentalmente a dos errores, el primero en la creación de la Superintendencia que se la hizo depender de una sola persona siendo que la Superintendencia tenía que hacer la regulación y el control, posiblemente el control puede estar a cargo de una sola persona, en este caso es el Superintendente pero la regulación no, la regulación tiene que ser a través de un cuerpo colegiado y yo diría de un cuerpo colegiado multidisciplinario en el sentido de que las personas que están dentro de ese consejo, deben ser personas dentro de cada una de sus disciplinas pero expertos de los temas de telecomunicaciones, porque de qué me sirve un excelente abogado si no sabe de telecomunicaciones, de qué me sirve tener un economista si no sabe del tema telecomunicaciones, entonces tienen que haber un equipo multidisciplinario pero con personas capacitadas y preparadas para resolver esos temas.

Entrevistador: estaríamos hablando que en el futuro se necesita una autoridad o un consejo o un cuerpo colegiado que regule y otra que controle.

Entrevistado: No necesariamente,

Entrevistador: En una misma estructura, pero dos situaciones distintas para que no haya conflicto

Entrevistado: La regulación y el control son como las dos caras de la moneda, ahí coincidimos con lo que acaba de mencionar, lo uno es una cosa y lo otro es otra cosa, pero la moneda a pesar de que tiene dos caras es un solo ente, es una sola entidad, igual si comparamos esto en sentido figurado con los eslabones de una cadena, los eslabones de una cadena puede moverse independientemente de cierto grado o en cierto modo pero no pueden abrirse, pero no puede separarse, entonces la regulación y el control tienen muchas similitudes con esto cada una puede moverse en forma independiente hasta cierto punto pero no puede estar separadas, entonces sí al haber una sola entidad que haga las dos cosas es totalmente factible porque? Porque además desde el punto de vista humano, si usted quiere yo pensaría que los que más conocen los temas técnicos son aquellos que están operando, ese reconocimiento mejor y vendría en segundo lugar quien conoce de los temas técnicos es aquel que está controlando, porque el que está lidiando diariamente con esos temas y en tercer lugar quién es el que conoce de los temas es el que los está administrando y que el que le está

administrando conoce de conceptos de tarifas que tienen que pagar por la utilización de la frecuencia, que tienen que pagar por los derechos de concesión para un servicio. Entonces el hecho de tener estas escalas en cuanto a los conocimientos establece que tiene que haber un ente que tenga un nivel de conocimientos adecuado y no tan dispar como puede ser aquel que es el de administrar por un lado y el de controlar por otro.

- c) **¿Considera que la unificación de competencias y atribuciones dispuesta mediante el Decreto Ejecutivo No.- 008 y 009 (Unificación de las entidades regulatorias en el sector de telecomunicaciones) han contribuido o no al establecimiento de un régimen legal apropiado para la generación de servicios convergentes y por qué?**

Entrevistado: A mí para empezar me parece que le dije anteriormente, que no es del todo legal que con un decreto se modifique la ley, por otra parte la conformación de un solo Concejo en este caso el CONATEL con la absorción del CONARTEL, eso tampoco contribuido al desarrollo o generación de servicios convergentes para nada y por último yo diría que se ha generado una inseguridad jurídica, porque por el momento no pasa nada, pero cuando estemos con otro Gobierno alguien podría demandar esa ilegalidad y eso sí suscitaría un gravísimo problema, porque todas las resoluciones que ha hecho el CONATEL y relacionadas con radiodifusión y televisión podrían declararse nulas.

Entrevistador: Igual todas las acciones del Ministerio

Entrevistado: Así es, entonces para poder solucionar estos temas a niveles superiores, hay que solucionarla a través de un plan estratégico nacional de la industria convergente

Entrevistador: Eso iría de la mano de un cambio de normativa?

Entrevistado: Esto iría de la mano de un cambio de normativa, es que si éste tema de la convergencia no tiene un sustento legal, sino solamente un sustento a través de resoluciones, la cosa como que no va a funcionar adecuadamente.

Entrevistador: Porque qué Ingeniero en los últimos 20 años, no se ha generado el cambio de la normativa?

Entrevistado: Yo pensaría que aparte de los intereses de los operadores y de los concesionarios que son normales que existan, existen también otros intereses de parte de que las mismas entidades que están dentro del sector,

porque cada una quiere defender su posición y en cada una de las personas que trabajan en estas instituciones quieren seguir teniendo sus puestos

Entrevistador: Cree usted que el Estado o los Gobiernos que han ido pasando no identificaron al sector de telecomunicaciones con un sector pionero en el desarrollo? Y por lo tanto lo dejaron rezagado a que siga actuando independientemente.

Entrevistado: Yo pensaría que esto es lo que ha pasado, lamentablemente no se le ha dado al sector telecomunicaciones la importancia que realmente tiene, sin embargo de que genera mucho dinero pero en todo caso menos del que genera el sector petrolero, lamentablemente a veces se miran las cosas solamente a través de un ángulo económico.

- d) ¿Cree usted que es factible unificar, bajo los mismos lineamientos técnicos, legales y económicos, los parámetros para el establecimiento de las tarifas por el uso y explotación de los recursos escasos, tales como el espectro radioeléctrico o por el contrario las tarifas deben establecerse considerando únicamente la naturaleza del servicio de telecomunicaciones al cual estén vinculadas?

Entrevistado: Me parece que las tarifas de los operadores deberían tener dos componentes y no más de dos componentes, le voy a mencionar los que yo considero que son interesantes: primero un componente por utilización del espectro y a través de este componente por utilización del espectro es lo que se podría estimular la convergencia, tienen que tener otro componente por el tipo de servicio, porque no nos debemos olvidar que si bien es cierto para el operador de los servicios convergentes todo es una sola cosa pero para el usuario final son varios servicios, telefonía, de radiodifusión y televisión, de audio y video, un servicio de banda ancha etc. etc.

Entrevistador: O serían facilidades porque el usuario estaría recibiendo en una misma terminal múltiples facilidades.

Entrevistado: Otro de los componentes podría ser, el mercado quien tiene más ingresos debería pagar más, es decir de alguna manera hay que establecer una tarifa diferenciada que no necesariamente podría ser la tarifa sino podrían ser los derechos de concesión me refiero más o menos al caso que se dio para la renovación de los contratos de concesión de las empresas de telefonía móvil, se estableció ya una diferenciación en función de los ingresos o del tamaño que tenía cada una de las empresas en el mercado. También y aquí creo que de alguna manera coincidimos con usted tendría que tomarse en cuenta en esas tarifas la obsolescencia tecnológica quien tiene equipos viejos debería

pagar más, es decir un castigo para qué de esa manera se podría eliminar el anacronismo que usted mencionada.

Entrevistador: O sea un poco podría ser aquel estado esté dispuesto a dar ayudas públicas a los sectores de radiodifusión y televisión por el fin que cumplen, siempre y cuando del lado de los operadores de radiodifusión y televisión aporten al Estado con un mejoramiento en la calidad de sus servicios y mejoramiento en el utilización de reporte del recurso.

Entrevistado: Y al final a donde llegaríamos con el mejoramiento del equipamiento e infraestructura en general, llegamos a que quién se beneficia finalmente de todo esto es el usuario, porque de esa manera pueden tener una mejor calidad.

- e) **¿Considera usted que los lineamientos previstos en la Ley Especial de Telecomunicaciones, tope de precios y tasa interna de retorno (Art. 21 y 22) para la fijación de tarifas a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones permite la implementación y prestación de servicio convergentes? ¿Fundamente su respuesta?**

Entrevistado: Recuerde usted que la Ley Especial de Telecomunicaciones data de 1992, es decir ya van a ser 20 años de vigencia de esa Ley, que ha sido remendada o parchada como usted quiera, para de alguna manera resolver ciertos temas de tipo coyuntural, entonces esta ley, si estamos hablando del año de 1992 no fue concebida para apoyo o sustento a la convergencia, para nada porque simplemente para esa época ni siquiera existía el concepto de convergencia, para esa época, lo que existía en nuestro país era la telefonía fija y de alguna manera se conocía que ya en otros países se había instaurado la telefonía móvil, pero nada más, el resto de cosas ni siquiera existían; entonces yo pensaría que esa obsolescencia de la ley entre otras cosas es una de las razones para actualizarla. Esa ley tiene que haber una nueva ley de telecomunicaciones de lo contrario todos estos temas de los techos de los pisos que fueron concebidos para otra realidad no aplican para las realidades actuales.

Entrevistador: Si tenemos ese tema de tope de precios y tasa interna de retorno, en la ley también encontramos la declaración de competencia y en el reglamento una disposición de libertad tarifaria, cree usted que irse al otro extremo, este es decir a la libertad tarifaria los operadores es una buena solución para plantearse en el nuevo proyecto de ley.

Entrevistado: En general la vida nos enseña que ninguno de los extremos es bueno, que siempre hay que buscar el punto medio, que sea satisfactorio, tanto

para el Estado como para los operadores o concesionarios, yo creo que entre personas racionales y que conocen del tema, se pueden llegar a soluciones.

Entrevistador: Ahora si lo pongo en libertad tarifaria bajo el paraguas de normativa de competencia, implica la intervención del Estado en caso de distorsiones, yo podría realmente darle libertad tarifaria en esas condiciones.

Entrevistado: Se podría esa podría ser una alternativa, acuérdesse que en la pregunta anterior y yo le decía que uno de los componentes de la tarifa puede ser la situación de la empresa en el mercado que de alguna manera esta reflejada en las tasas internas de retorno; entonces hay que tomar en cuenta en la tarifa ya este tipo de factores que pueden ayudar, que deberían ayudar a mejorar los servicios.

- f) **¿Para usted cuales son las principales barreras legales y regulatorias que enfrentan los organismos de regulación ecuatorianos para la habilitación de servicios convergentes? ¿Son estas legales, técnicas o comerciales?**

Entrevistado: Para mí la mayor limitación está dada por la ley y por la propia conformación del Consejo, yo pensaría que con raras excepciones este Consejo estado conformado por gente idónea, técnica y legalmente, para no hablar de los aspectos morales. Por ejemplo yo no sé qué hace ahora un representante del Ministerio de Educación en el CONATEL, si eso no esté establecido en la ley, eso fue establecido a través de un decreto aclaratorio, que también fue para mí una sorpresa ya que nunca he visto yo un decreto aclaratorio, porque si un decreto no está bien o una ley no está bien pues se la reforma, porque aclarar me parece que se lo utiliza para cuando algo está oscuro. Por ejemplo que hace un representante de las cámaras en el CONATEL, si el representante de las cámaras representan los interesados y eso es inconstitucional, esa presencia para mí es inconstitucional tal como lo era la presencia del presidente de AER y de ACTV en el CONARTEL, igual. Yo pensaría por otro lado que otra de las limitaciones es que existe un conflicto de intereses, entre los representantes del Estado y las empresas del Estado, acuérdesse que hoy son empresas públicas, le voy a poner un caso concreto el presidente nato de la empresa CNT ,empresa pública, es el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y además el Ministro es Presidente de la entidad de regulación, que en algún momento, para mí desde mi punto de vista en forma ilegal, tiene que resolver las apelaciones que hacen los operadores con respeto a las resoluciones de sanciones de la Superintendencia que son legales esas apelaciones, son legales en lo que tiene que ver con radiodifusión y televisión y no en telecomunicaciones, porque la Ley Especial de Telecomunicaciones establece que las resoluciones del Superintendente de Telecomunicaciones causarán ejecutoria en la vía administrativa y podrá ser

evidentemente apelada en la vía jurisdiccional, pero no ante el CONATEL si no ante los organismos jurisdiccionales, como son los contencioso administrativo; entonces lamentablemente en la actualidad la entidad de regulación depende en su mayoría del ejecutivo y la entidad de regulación, como hemos quedado antes, debe ser una entidad del Estado, totalmente independiente de algo que es transitorio, que es el Gobierno es decir una entidad de regulación y por supuesto una entidad de control o si existen entidad y control deben ser completamente independientes los poderes, del poder ejecutivo, del poder legislativo y del poder judicial incluso, solamente teniendo esa independencia quienes estén regulando o controlando pueden tomar las medidas que sean las necesarias para corregir algún tipo de situación que no es legal y claro otra limitante es precisamente la evolución tecnológica, hablábamos hace un momento que hay que ser lo suficientemente hábiles para poder hacer una ley que sea de alguna manera dinámica, no sé cómo pero a eso hay llegar.

Entrevistador: Colocando principios, regulando principios.

Entrevistado: Es como la Constitución de la República es algo general que tiene que establecer los principios que se los desarrolla posteriormente a través de una ley.

Entrevistador: Ahora en ese diseño que estábamos hablando de total independencia, el delegado del Ministerio de Educación, el delegado de las Cámaras y el delegado de las Empresas Públicas podrían coparticipar de la entidad de regulación como apoyo y aporte a los Consejeros, que quiero decir con eso, quien más sabe de la industria que la industria, quien puede llegar realmente con información real y verídica hacia el CONATEL, sobre la realidad de las empresas públicas son los administrados de las empresas públicas y sobre el contenido si tendría que ver el Ministerio, yo creo que el problema está en que en vez de ser copartícipes, son tomadores de decisiones, aquí ellos deberían participar en el nivel de asesoría y no de manera directa a través de su opinión como industria de la regulación, esto es lo que opinina el Ministerio sobre el contenido.

Entrevistador: Esta idea se acaba de mencionar, es la idea que yo siempre he tenido, le decía que debajo de este concejo de regulación tiene que haber una especie de consejo más de tipo técnico en el cual si tendrían que estar los propios interesados, que como acabamos de mencionar son los que más conocen de las industrias, son los que están todos los días lidiando con el problema, y son los que tienen mejor y mayor posibilidad de estar lo más cerca posible de cualquier avance tecnológico que se vaya a producir. Entonces tiene que haber este otro consejo pero ya no como nivel de decisión sino como nivel asesor de manera que

las decisiones del Consejo regulador sean decisiones que realmente vayan a contribuir a mejorar el sector.

- g) Cree usted conveniente que para la implementación y comercialización de servicios convergentes en el Ecuador es necesario que el CONATEL otorgue a los peticionarios un título habilitante único o mantenga el régimen de habilitaciones establecido en la normativa actual para la habilitación basada en la naturaleza técnico - jurídica del servicio? ¿Fundamente su respuesta?

Entrevistador: Yo considero que sería conveniente un título habilitante único, sin embargo los servicios que están en convergencia por ser técnicamente diferentes deben tener su propia normatividad técnica, sobre todo en función de controlar la calidad del servicio que reciben los usuarios.

Entrevistador: Bajo ese criterio dónde quedaría el principio de neutralidad tecnológica del operador porque la calidad la puedo regular vía percepción? Que quiere el usuario y que está dispuesto para por esa calidad.

Entrevistado: No, no necesariamente se regularía la calidad través de la percepción, sino a través de la medición de los parámetros técnicos que cada uno los servicios, hay ciertos índices que evidentemente son percepción, si usted quiere por último subjetivos pero hay otros que son objetivos, bueno esos parámetros objetivos se los puede fijar a través del conocimiento que existe del comportamiento de cada sector, de cada industria en otros países o por último a través del experiencias propias, que sí existen.

Entrevistador: Los parámetros deben ser mínimos o máximos?

Entrevistado: Deben ser mínimos, es decir lo mínimo que se debe ir para el servicio X,

Entrevistador: Y la neutralidad tecnológica la traducimos en la libertad de usar cualquier tecnología, cualquier equipo que me lleve a ese parámetro.

Entrevistado: Eso si

Entrevistador: Implicaría que el operador tiene la capacidad de introducir tecnología sin necesidad de previa autorización?

Entrevistado: En ciertos temas no se requeriría una autorización, sino exclusivamente una información que el operador debería obligarse a entregar a la autoridad de control o regulación.

- h) Según su criterio y experiencia se puede diferenciar entre los servicios convergentes de telecomunicaciones y el empaquetamiento de servicios? ¿Cuáles serían para usted las diferencias y similitudes existentes?

Entrevistador: El empaquetamiento de servicios es un tema de orden técnico en cambio la convergencia es un tema de las industrias, de las Tic y de los medios, entonces son dos temas diferentes. Ahora bien, la convergencia que ve el cliente en el fondo es como puedo obtener más pagando menos, en lugar de tener solo el servicio de telefonía fija si pagando un poquito más tengo televisión y banda ancha, eso es lo que ve como convergencia el cliente, el cliente también percibe los servicios; no necesariamente el momento en que están empaquetados todos los servicios son buenos o todos son malos, por qué usted puede tener un buen servicio de telefonía fija y un mal servicio de televisión por cable.

Entrevistador: Ahí estaríamos hablando de servicios empaquetados, pero si lo estuvieras viendo desde el punto de vista convergente, lo que recibe ya el cliente es una facilidad, facilidad de voz, video, audio y facilidad de transmisión de datos, pero al pasar de la terminal hacía atrás son ceros o unos.

Entrevistado: En ese sentido usted tiene razón, pero en ese caso todos los servicios que está percibiendo el cliente están bien o están mal. Entonces de todas maneras se debería tener unos indicadores.

- i) **¿Cree usted que la coexistencia de regímenes legales diferenciados, es decir un régimen distinto para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y otro para la prestación de servicios privados de telecomunicaciones contribuye al desarrollo y existencia de los servicios convergentes?**

Entrevistado: Yo pensaría que no, por desde mi punto de vista no puede haber una diferencia entre la prestación de servicios públicos y servicios privados, por que en ambos casos ambos llegan al usuario o al ciudadano. Yo no estoy muy de acuerdo con estos últimos temas de la constitución, puesto que en ella se establece que todo es público y por excepción se puede constituir empresas mixtas para la prestación de los servicios y por una más grande excepción se puede permitir la participación del Estado.

- j) **Considera usted que el porcentaje de penetración por servicio alcanzado a nivel nacional a diciembre del 2010 (Telefonía Móvil 15'119.790 usuarios, Telefonía Fija 2'063.581, Internet 3'097.315, Televisión por Suscripción 329.012) es producto de la coexistencia de un elevado número de proveedores de servicios o del ejercicio y aplicación de una política pública que fomenta el despliegue de redes y la prestación de servicios? crecimiento natural del mercado.**

Ver respuesta dada a la pregunta a)

ANEXO 5.6
Entrevista Ing. Carlos del Pozo

ANEXO 5.6.

INFORMACION DEL ENTREVISTADO

Nombre y Apellido completo:	Carlos del Pozo
Profesión:	Ingeniero Eléctrico
Lugar de trabajo:	Constructor
Domicilio	Guayaquil - Ecuador
Cargo que ejerce en la actualidad	Gerente
Experiencia en el sector de las telecomunicaciones:	Ex Secretario Nacional de Telecomunicaciones
Teléfono de contacto:	

--

TRABAJO DE CAMPO

Entrevista: Ing. Carlos del Pozo

Agosto 2011

Entrevista

- a) ¿Cree usted que la coexistencia en los últimos 15 años del CONATEL y CONARTEL (entidades de regulación estatal ecuatoriana) han coadyuvado a la formulación de políticas públicas y al establecimiento de un marco regulatorio propicio para la generación de servicios convergentes en el Ecuador?

Entrevistado: Las dos entidades, CONATEL y CONARTEL teniendo un plan común de coexistencia que es frecuencias vivieron disímiles, cada una apunta a su norte y es más hubieron muchos conflictos entre ellas. La administración que me tocó presidir SENATEL con el CONATEL y el CONARTEL pudimos

después de algún tiempo coordinar ciertas funciones. La presidía en su momento el Conatel, Jaime Guerrero, que ahora está como actual Ministro de Telecomunicaciones y por la buena relación profesional que existía con él, se pudo coordinar algunos planes y establecer algún fin común, pero ya venían con muchas trabas anteriores que hacían difícil poner rumbo al norte de las instituciones, especialmente por una repartición de frecuencias y por un espectro que ya estaba totalmente copado.

Entrevistador: Es decir que si bien es cierto carece pusieron de acuerdo en algunos de los temas es implica no que no había un horizonte o un listado de objetivos comunes.

Entrevistado: No los teníamos y recién pudimos establecer un año después un plan estratégico de las telecomunicaciones, pudimos ya poner y allí un libro en el cual estaba el plan estratégico de telecomunicaciones que daba para 10 años desde el 2002 si fue publicado. Cuáles eran nuestras metas, nuestras metas no eran difíciles no eran ilógicas en determinado momento ya que proponían relacionen unos con nuestros vecinos, veamos cómo estaba el mundo a nivel de telecomunicaciones y encajarnos niveles sociales, niveles económicos, interés nacional en el plan de telecomunicaciones, básicamente ese era nuestra idea y hacia dónde queríamos caminar se lo metió al Conatel el dentro de estos temas con los problemas que habían y con nosotros también, romper tabús del momento fue muy difícil pero logramos romper muchísimos, la apertura del mercado de telecomunicaciones la regularización y de regularización en muchísimos aspectos, tanto así que los proveedores de Internet que teníamos en el momento que llegamos eran dos o tres y terminaron siendo dos cerca de 250 proveedores de proveedores de Internet portadores había uno solo pasaron a ser como 7 u 8 en su momento, el objetivo era muy claro darle servicio a la gente que no había en ese momento y era muy caro,

Entrevistador: Ahora una vez que ustedes lograron alinear a través de un plan estratégico, usted ha podido ver que ese plan estratégico en el tiempo fue cumplido y permitió el desarrollo de los servicios convergentes o en el tiempo fue desconocido nuevamente y volvimos a la época de conflictos

Entrevistado: Para algunas intervenciones se usó para referencia, en muchísimas partes fue punto de conflicto entre las entidades ya que como éstos no fue hecho por nosotros por lo tanto es malo, no hubo la continuidad que se había querido en su momento, no me importa de qué línea política puedo haber venido, si es que ya algo había, sea regular, bueno o malo, trabajemos y perfeccionemos, pero no hubo siquiera eso, todo el mundo quería hacer lo que podía hacer. En conclusión no pasó nada.

Entrevistador: La coexistencia de las entidades entonces no favoreció para nada,

Entrevistado: Así es, no favoreció mayor cosa.

- b) **¿Según su opinión la creación del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ha contribuido desde su creación a la definición y actualización de políticas públicas que fomenten el apareamiento y aplicación de nuevas tecnologías y por tanto la comercialización de servicios convergentes?**

Entrevistado: Uno de nuestros objetivos cuando conversamos con las autoridades era de que exista una sola entidad regulatoria y se propendió a que el Ministerio de Telecomunicaciones exista, lastimosamente no se lo pudo dar en ese momento, ahora el actual Ministerio de Telecomunicaciones tiene ciertos objetivos que son muy buenos, es decir una sola entidad regulatoria con varios entes abajo que son los administradores, pienso yo que está caminando el actual Ministerio en buen camino, obviamente todo lo que recién comienza tiene muchísimo camino que desollar.

Entrevistador: Eso implicaría que estamos de acuerdo en que el diseño institucional del sector de telecomunicaciones requería un Ministerio.

Entrevistado: Es así, es que es tan importante ya que representaba una buena parte del producto interno bruto del país, de los ingresos del país, a nivel de impuestos a nivel de utilidades, a nivel de generación de trabajo, a nivel de generación de oportunidades, ya las telecomunicaciones son un negocio muy importante y como van las cosas pienso yo que a niveles de telecomunicaciones comparados con los ingresos petroleros hay una muy buena relación.

Entrevistador: El origen del Ministerio, entonces, va requerir una madurez de dicha entidad, desde que se creó estamos hablando cerca de dos años, usted ha visto una nueva política que permita el apareamiento de nuevas tecnologías o por el contrario lo que se logró fue tener una nueva estructura, sin que logremos ver todavía los resultados.

Entrevistado: Pienso yo, que tal vez es muy pronto para ver resultados, porque el Ministerio no debería fijarse en tecnologías, si no en normativas y en poner los caminos claros hacia donde la gente tenga que irse a nivel de inversores en telecomunicaciones y ver que con esas inversiones que servicios darles a la gente. Yo pienso que están pensando en eso, que están bosquejando el Ministerio de Telecomunicaciones; un Ministerio no creo que se arme de la noche a la mañana porque nos parece simpático, sino que realmente tienen que ir armándose poco a poco, el decenio nuestro término hace dos años atrás, y pienso que ellos están

pensando nuevamente en planes estratégicos para un Ecuador de aquí a 10 o 15 años o 25 años en telecomunicaciones, sin normas, sin regulaciones agobiantes al sector pero deben estarlo pensando.

- c) **¿Considera que la unificación de competencias y atribuciones dispuesta mediante el Decreto Ejecutivo No.- 008 y 009 (Unificación de las entidades regulatorias en el sector de telecomunicaciones) han contribuido o no al establecimiento de un régimen legal apropiado para la generación de servicios convergentes y por qué?**

Entrevistado: Ahí tenemos un problema porque nuestro país adolece de seguridad jurídica y de un marco jurídico claro. Por qué en nuestro país fue hecha la acción posteriormente viene la ley. Bajo ese esquema romper ese paradigma es muy difícil, pienso que las autoridades tendrán que todavía pelear mucho, para llegar ni siquiera normativa, sino a una conceptualización clara de lo que es la convergencia de servicios, por qué, porque pocas personas la tienen clara, pocas autoridades la tienen clara, que es lo que yo puedo dar, la tecnología en este momento están llegando a que ya no deberías distinguir entre voz, internet, video y nada, sino un solo paquete que no se distingue hacia atrás. Mi servicio cuesta tanto y ahí va todo lo que tú quieras.

Entrevistador: Hablaríamos que ya no iría un lineamientos de regulación por servicio

Entrevistado: No, murió la regulación por servicio, es más ya no lo distingues.

Entrevistado: Ya no debería haber una regulación por servicio ya que no los distingues, coge Skype, coge magic jump, que estás hablando, que estas usando transferencia de datos, porque distingue datos, distingue video, distingue televisión, este rato con 5 o 10 MB de transmisión nosotros puedo ver televisión internacionalmente y muchos otros servicios a través de Internet.

Entrevistador: Eso implicaría una nueva orientación de la regulación?

Entrevistado: De hecho, es una nueva orientación porque las cosas cambiaron la telefonía clásica ya quedó muerta

Entrevistador: Sería una regulación de que, de redes de calidad tecnológías

Entrevistado: Calidad podemos regular tecnología no podemos regular porque todos los días salen algo, estándares podríamos regular que podemos regular mantener los costos, ver cómo podemos abrir más los servicios a más personas y

más personas que ofrezcan los servicios para que los costos a los clientes baje, regular un poquito el mercado porque eso también es muy delicado. Podemos poner un techo mínimo y un techo máximo y al ver cómo nos movemos en ese el mes las razas

Entrevistador: La regulación del mercado sería exclusivamente con encuentro distorsiones.

Entrevistado: Cuando existan distorsiones.

Entrevistador: Que el mercado se mueva sólo como sucede en el mundo entero, usted está de acuerdo con una regulación de redes?

Entrevistado: No podemos regular porque el sistema tiende a ser inalámbrico y de aquí a 10 años que vamos a regular en redes y servicios.

Entrevistador: También me he topado con cuestionamientos sobre la legalidad de los decretos 08 y 09 que opina usted?

Entrevistado: Muchas cosas pasan en nuestro país que muy difícilmente ya podemos ver para atrás, Montecristi marcó una época muy radical, ahí terminaron muchísimas cosas y empezó una visión diferente. Nosotros nos vamos a poder discutir sobre la legalidad de la creación versus el cambio actual ya que no tendríamos ni siquiera el marco jurídico para hacerlo, ni tendríamos tampoco el contexto sobre el cual podríamos pelear. Este rato ya nos toca pelear con lo que tenemos y avanzar con eso, que ha habido errores jurídicos, si los ha habido, que habido una mala interpretación, si la ha habido, pero ya está trazado el nuevo camino.

Entrevistador: Ahora bajo ese esquema y sabiendo que se hicieron cambios que violentaban la normativa, pero sí los frutos son buenos deberíamos dejar tal cual?

Entrevistado: No necesariamente, porque sí no estaríamos a lo Maquiavelo, el fin justifica los medios, y no es así tampoco. Si es necesario ver que yo camino, en camino seguro, sin dejar un cabo suelto porque a la larga ese cabo, tal vez ahora no, tal vez después de unos 20 años nos pueda repercutir gravísimo al término o renovación de una concesión.

Entrevistador: Entonces podría ser que al momento en que se cambie la ley de telecomunicaciones se ratifique lo que se hizo anteriormente?

Entrevistado: Definitivamente ó simplemente se diga señores, esto está muerto para siempre, con una nueva Ley de Telecomunicaciones, que tengo entendido que todavía está en bosquejo, que ni siquiera está en discusión.

- d) **¿Cree usted que es factible unificar, bajo los mismos lineamientos técnicos, legales y económicos, los parámetros para el establecimiento de las tarifas por el uso y explotación de los recursos escasos, tales como el espectro radioeléctrico o por el contrario las tarifas deben mantenerse considerando únicamente la naturaleza del servicio de telecomunicaciones al cual estén vinculadas?**

Aclaración: Partiendo de la premisa de que un servicio convergente utiliza diversidad de medios, y el rato de tener una diversidad de medios, se tendría que ver si hay distorsiones al pagar por el mismo espectro radioeléctrico un canon diferenciado por productos audiovisuales o por productos de voz.

Entrevistado: Yo creo que debemos tender a unificar los servicios y muy rápido. Por qué, porque el sistema de la televisión digital y la radio digital, para nosotros está todavía para después tres o cinco años, pero se liberaría muchísimo espectro; y a los equipamientos son muy baratos ya no son espantosamente caros, como eran hace 5, 10 o 15 años atrás, yo pienso que en muy corto tiempo deberíamos tender pagar el mismo uso que es transmisión el mismo costo sin diferenciar el tipo de negocio.

Entrevistador: Algunas de las autoridades han planteado que viéndole a la radiodifusión y televisión, como la actividad antigua, pero sí debemos ya con una actividad moderna, con digitalización de equipos, de transmisión de datos, deberíamos equiparar las condiciones. Bajo el concepto de que mantengamos gran parte de los radiodifusores sin tener acceso a esa modernización, cree usted que el Estado debería darles algún tipo de ayuda para igualar las condiciones, generar ayudas públicas para esos sectores?

Entrevistado: Todo esté en manos privadas, nos hemos acostumbrado un Estado paternalista, que el Estado si se me rompió la pierna en media calle el Estado debe pagarme la pierna y por último si tengo que cambiar la máquina de escribir o mi computadora tengo que pedir ayuda al Estado. Yo pienso que todos los negocios produjeron muchísima rentabilidad en su momento, por lo tanto los propietarios de los negocios debieron haber pensado un poquito más allá, haber como va cambiando la cosa para ir poniendo al tanto de las tecnologías y esto no sucedió, entonces el Estado no tiene por qué meter mano en un auxilio a la empresa privada. Si le estoy cambiando la tecnología gravemente, de analógico a digital, que es más barato, lo que puede intervenir el Estado es pedir a los

principales productores de tecnología que otorguen especiales concesiones crediticias para los operadores, para que ustedes puedan cambiar las tecnologías; pero no me pueden sacar a mi plata para su negocio o yo Estado les prestó a los operadores los recursos y me lo pagan con interés a 25 años o un poquito más de plazo, pero no me van a sacar plata, a mi Estado para un negocio privado.

Entrevistador: Analizando esos dos puntos que son disímiles, por una parte altos costos de tarifas en telecomunicaciones y muy bajos costos en radiodifusión y televisión, cree usted que se deberían subir los que están bajos a los niveles de los que pagan los servicios de telecomunicaciones.

Entrevistado: Por supuesto que sí, esa era una de las principales luchas que teníamos con el Conartel. Que los costos de los radiodifusores eran \$0.50 centavos por el uso de la frecuencia, mientras que eran de \$ 300 o 400 dólares por las frecuencias de telecomunicaciones utilizadas por ellos mismos para sus transmisores. Entonces, sí debía subirse, pero no subirse de tal manera de que negocio pierda sustentabilidad, es decir que los unos deben bajar y los otros subir hasta que se consiga el termino media entre dichos valores, ya que si bajan los unos y se equilibran los otros, se tiene un beneficio, que es que el costo de las telecomunicaciones a los usuarios se reduce y los operadores de radiodifusión y televisión se harán más eficientes ya que deberán pagar algo.

Así mismo las tarifas podrían estar segmentadas para usos específicos, pero siempre y cuando estén debidamente contraladas para evitar la degeneración.

- e) **Entrevistado:** ¿Considera usted que los lineamientos previstos en la Ley Especial de Telecomunicaciones, tope de precios y tasa interna de retorno (Art. 21 y 22) para la fijación de tarifas a los usuarios de los servicios de telecomunicaciones permite la implementación y prestación de servicio convergentes? ¿Fundamente su respuesta?

Entrevistador: ¿El artículo 21 y 22 dice que los criterios para la fijación de los pliegos tarifarios podrán determinarse sobre las bases de las formulas de tasa interna de retorno y tope de precios y el artículo 22 habla de que para entrar en vigencia de las tarifas estas deben ser debidamente aprobadas y reguladas por el Estado. Cree usted que estas condiciones, establecidas en la Ley, son condiciones que fomentan el desarrollo de nuevos servicios convergentes?

Entrevistado: Esos esquemas y están caducos, muy caducos. Empezando de cómo van nuestros impuestos de que nosotros pasamos a una dolarización común iba muy alto del 12% que no se cambió el IVA el momento en que entramos a la dolarización debimos haber redefinido dicho porcentaje. El mismo país propietario del dólar versus a los otros países que han entrado al tema de la

dolarización en Guatemala corrigieron su IVA, nosotros no lo hicimos lo que ha generado una carga excesiva de impuestos a ahí, por lo tanto los negocios y las estructuras deben cambiarse de otra manera, será visualización del negocio, tras interna de retorno para evidenciar la tarifa tiene que ser nuevamente reconsiderar y generar otro marco para su establecimiento.

Entrevistador: Es decir que mientras exista la distorsión no es aplicable

Entrevistado: Efectivamente no es aplicable.

- f) **¿Para usted cuales son las principales barreras legales y regulatorias que enfrentan los organismos de regulación ecuatorianos para la habilitación de servicios convergentes? ¿Son estas legales, técnicas o comerciales?**

Aclaración: Cual podría ser para usted la mayor limitación que tiene el regulador para adoptar una estrategia que permita el desarrollo regulatorio de los servicios convergentes.

Entrevistado: Debería haber una norma que dure 100 años, porque el cambio de la normativa estatal, ningún negocio puede estar supeditado a lo que hoy día comienza con ello al día siguiente se hace a su si no hay seguridad jurídica en ese tipo de negocios tampoco puede existir el negocio. Si el nivel de convergencia el marco sobre el cual va a funcionar es claro, sencillo, muy sencillo y que determine cómo está competencia el sistema funcionara Pérez y lo llenamos de leyes de 53.4 páginas no funcionara. Porque nadie lo está entendiendo todavía con un servicio único al individuo.

Entrevistador: Entonces estaríamos diciendo que la concepción de la ley actual está desfasada en el tiempo.

Entrevistado: Está desfasada en el tiempo.

Entrevistador: Algunos de los entrevistados nos han dicho que el proceso de la ley es un problema, pero la creación de normativa de segundo o tercer escala que genera nuevas obligaciones o imposiciones que me están contempladas en la ley generan problemas mucho mayores, esa discrecionalidad de la autoridad.

Entrevistado: Definitivamente generan problemas mucho mayores. La ley no me sirve, ya este momento y no me permite servicios convergentes.

Entrevistador: Algunos de los entrevistados ha señalado que no le encuentran problemas para la prestación de servicios convergentes, de esto nace la siguiente pregunta:

- g) **¿Según su criterio y experiencia se puede diferenciar entre los servicios convergentes de telecomunicaciones y el empaquetamiento de servicios? ¿Cuáles serían para usted las diferencias y similitudes existentes?**

Entrevistado: La convergencia este tipo de servicios podemos dar al individuo con la misma calidad independiente de cada uno de los servicios, mientras que el empaquetamiento es ahí va todo y dependiendo de cómo actúen y proveedor atrás ustedes van a tener un buen resultado porque ya no puede distinguir en calidad. En él en el empaquetamiento el proveedor ya no es responsable de servicio que se presta.

- h) **¿Cree usted conveniente que para la implementación y comercialización de servicios convergentes en el Ecuador es necesario que el CONATEL otorgue a los peticionarios un título habilitante único o mantenga el régimen de habilitaciones establecido en la normativa actual para la habilitación basada en la naturaleza técnico - jurídica del servicio? ¿Fundamente su respuesta?**

Aclaración: Es posible que CONATEL genere un título habilitante único, es decir un solo documento, que habilite la prestación de video, audio e internet y voz, o se puede dar la convergencia a través de mantener el régimen actual, es decir, regulación por servicio, normativa por servicio, norma técnica por servicio, introducir eso a una convergencia como se está dando ahora, ese modelo es sustentable.

Entrevistado: Efectivamente, el título habilitante único es el mecanismo para propiciar los servicios convergentes, sin embargo se debe mantener la regulación y control de los parámetros mínimo de calidad y censar desde el lado de los usuarios. Es preciso entrar en un proceso de desregularización de la normativa y agilizar los procesos.

- i) **¿Cree usted que la coexistencia de regímenes legales diferenciados, es decir un régimen distinto para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y otro para la prestación de servicios privados de telecomunicaciones contribuye al desarrollo y existencia de los servicios convergentes?**

Aclaración: La televisión era considerada servicio privado y la voz considerada un servicio público, cuando yo quiero converger y darle a un cliente los dos servicios, tengo dos naturalezas de servicios distintos, tengo dos normativas distintas. La una es más fuerte que la otra, bajo ese criterio, si sobre la pública es la que me rige obligaciones de servicio, de expansión, de fomento, y la otra es mas tirada al lado comercial, cual debe seguir qué? O unifico todo bajo un mismo criterio, o hago que la que sea de menor

implicación, más comercial, se acoja a la normativa más fuerte en calidad que sería la que regula el sector público.

Entrevistado: Si, contribuye, por temas de calidad.

- j) **Considera usted que el porcentaje de penetración por servicio alcanzado a nivel nacional a diciembre del 2010 (Telefonía Móvil 15'119.790 usuarios, Telefonía Fija 2'063.581, Internet 3'097.315, Televisión por Suscripción 329.012) es producto de la coexistencia de un elevado número de proveedores de servicios o del ejercicio y aplicación de una política pública que fomenta el despliegue de redes y la prestación de servicios? crecimiento natural del mercado.**

Entrevistado: El crecimiento del sector se debió a la acción propia de los operadores de telecomunicaciones privadas por la poca participación y éxito de las empresas públicas, que se produjo en los últimos años.

ANEXO 6
Presentación de resultados por Entrevistado

ANEXO 6.1.
Tabla de resultados Dr. Juan Carlos Solines

Tabla de Resultados
Dr. Juan Carlos Solines

ENTREVISTADO: Juan Carlos Solines	
PERFIL PROFESIONAL	Abogado

TEMATICA	CRITERIOS EVALUADOS		OTROS CRITERIOS DEL ENTREVISTADO			
PREGUNTA a)	Ha Coadyuado		INGERENCIA POLITICA		GENERACION DE OBJETIVOS Y POLITICAS COMUNES	
<i>Coexistencia de Entidades</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X			X
PREGUNTA b)	Ha Contribuido		INSEGURIDAD JURIDICA		PLANIFICACIÓN PUBLICA	
<i>Creación del MINTEL</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X			X
PREGUNTA c)	Ha Contribuido		SEGURIDAD JURIDICA		DISEÑO INSTITUCIONAL	
<i>Unificación de Competencias y atribuciones</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Correcto</i>	<i>Incorrecto</i>
		X		X	X	
PREGUNTA d)	Recomendable		MANTENER LA DIFERENCIACION		AYUDAS PÚBLICAS	
<i>Unificación de lineamientos técnicos, económicos y legales</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X			X	X	
PREGUNTA e)	Permite la implementación		REGULACIÓN COMPETENCIA		LIBERTAD TARIFARIA	
<i>Fijación de Tarifas/Tope de precios y tasa interna de retorno</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X			X
PREGUNTA f)	Identifica		LEGISLACION		REGULACIÓN POR TECNOLOGÍA	
<i>Identificación de Barreras legales/regulatorias</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X			X
PREGUNTA g)	Otorgamiento		REGULACION POR SERVICIOS		REGULACION POR REDES	
<i>Título Habilitante Único</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X			X	X	
PREGUNTA h)	Diferencia		NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA		REGULACION DE CALIDAD	
<i>convergencia / empaquetamiento</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X		X, Vía Standares	
PREGUNTA i)	Contribuye		UNIFICACIÓN		CRITERIOS	
<i>Coexistencia de regímenes legales diferenciados</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	S. PUBLICOS	S PRIVADOS
		X	X		<i>Condicionado</i>	
PREGUNTA j)	Por		EVOLUCION DEL MERCADO		ACTUACIÓN DEL ESTADO	
<i>Desarrollo y penetración del Sector</i>	<i>Coexistencia actores</i>	<i>Política Pública</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X			X

ANEXO 6.2.
Tabla de resultados Dr. Arsenio Larco

Tabla de Resultados
Dr. Arsenio Larco

ENTREVISTADO: Arsenio Larco	
PERFIL PROFESIONAL	Abogado

TEMATICA	CRITERIOS EVALUADOS		OTROS CRITERIOS DEL ENTREVISTADO			
	Ha Coadyuado		INGERENCIA POLITICA		GENERACION DE OBJETIVOS Y POLITICAS COMUNES	
PREGUNTA a)			Si	No	Si	No
Coexistencia de Entidades	Si	No	X			X
		X				
PREGUNTA b)	Ha Contribuido		INSEGURIDAD JURIDICA		PLANIFICACIÓN PUBLICA	
Creación del MINTEL	Si	No	Si	No	Si	No
	X			X		X
PREGUNTA c)	Ha Contribuido		SEGURIDAD JURIDICA		DISEÑO INSTITUCIONAL	
Unificación de Competencias y atribuciones	Si	No	Si	No	Correcto	Incorrecto
	X		X	X*	X	
PREGUNTA d)	Recomendable		MANTENER LA DIFERENCIACION		AYUDAS PÚBLICAS	
Unificación de lineamientos técnicos, económicos y legales	Si	No	Si	No	Si	No
		X		X	NM	NM
PREGUNTA e)	Permite la implementación		REGULACIÓN COMPETENCIA		LIBERTAD TARIFARIA	
Fijación de Tarifas/Tope de precios y tasa interna de retorno	Si	No	Si	No	Si	No
		X	X		X	
PREGUNTA f)	Identifica		LEGISLACION		REGULACIÓN POR TECNOLOGÍA	
Identificación de Barreras legales/regulatorias	Si	No	Si	No	Si	No
	X		X		NM	NM
PREGUNTA g)	Otorgamiento		REGULACION POR SERVICIOS		REGULACION POR REDES	
Título Habilitante Único	Si	No	Si	No	Si	No
	X		NM	NM	NM	NM
PREGUNTA h)	Diferencia		NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA		REGULACION DE CALIDAD	
convergencia / empaquetamiento	Si	No	Si	No	Si	No
		X	X		X	
PREGUNTA i)	Contribuye		UNIFICACIÓN		CRITERIOS	
Coexistencia de regímenes legales diferenciados	Si	No	Si	No	S. PUBLICOS	S PRIVADOS
		X	NM	NM	X	
PREGUNTA j)	Por		EVOLUCION DEL MERCADO		ACTUACIÓN DEL ESTADO	
Desarrollo y penetración del Sector	Coexistencia actores	Política Pública	Si	No	Si	No
	X		X			X

ANEXO 6.3.
Tabla de resultados Ing. Fabian Jaramillo

Tabla de Resultados
Ing. Fabian Jaramillo

ENTREVISTADO Ing. Jaramillo	
PERFIL PROFESIONAL	Ingeniero

TEMATICA	CRITERIOS EVALUADOS		OTROS CRITERIOS DEL ENTREVISTADO			
PREGUNTA a)	Ha Coadyuado		INGERENCIA POLITICA		GENERACION DE OBJETIVOS Y POLITICAS COMUNES	
Coexistencia de Entidades	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	NM	NM		X
PREGUNTA b)	Ha Contribuido		INSEGURIDAD JURIDICA		PLANIFICACIÓN PUBLICA	
Creación del MINTEL	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X		X		X
PREGUNTA c)	Ha Contribuido		SEGURIDAD JURIDICA		DISEÑO INSTITUCIONAL	
Unificación de Competencias y atribuciones	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	Correcto	Incorrecto
		X	X		X	
PREGUNTA d)	Recomendable		MANTENER LA DIFERENCIACION		AYUDAS PÚBLICAS	
Unificación de lineamientos técnicos, economicos y legales	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X		X (Subsidios)	
PREGUNTA e)	Permite la implementación		REGULACIÓN COMPETENCIA		LIBERTAD TARIFARIA	
Fijación de Tarifas/Tope de precios y tasa interna de retorno	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X		X		X
PREGUNTA f)	Identifica		LEGISLACION		REGULACIÓN POR TECNOLOGÍA	
Identificación de Barreras legales/ regulatorias	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X		X		X
PREGUNTA g)	Otorgamiento		REGULACION POR SERVICIOS		REGULACION POR REDES	
Título Habilitante Único	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X			X
PREGUNTA h)	Diferencia		NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA		REGULACION DE CALIDAD	
convergencia / empaquetamiento	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X		NM	NM
PREGUNTA i)	Contribuye		UNIFICACIÓN		CRITERIOS	
Coexistencia de regímenes legales diferenciados	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	S. PUBLICOS	S PRIVADOS
	NM	NM		X	X	
PREGUNTA j)	Por		EVOLUCION DEL MERCADO		ACTUACIÓN DEL ESTADO	
Desarrollo y penetración del Sector	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	<i>Coexistencia actores</i>	<i>Política Pública</i>	X			X
	X					

ANEXO 6.4.
Tabla de resultados Ing. José Pileggi

Tabla de Resultados
Ing. José Pileggi

ENTREVISTADO: José Pileggi	
PERFIL PROFESIONAL	Ingeniero

TEMATICA	CRITERIOS EVALUADOS		OTROS CRITERIOS DEL ENTREVISTADO			
			INGERENCIA POLITICA		GENERACION DE OBJETIVOS Y POLITICAS COMUNES	
PREGUNTA a)	Ha Coadyuvido					
<i>Coexistencia de Entidades</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X			X
PREGUNTA b)	Ha Contribuido		INSEGURIDAD JURIDICA		PLANIFICACIÓN PUBLICA	
<i>Creación del MINTEL</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X			X
PREGUNTA c)	Ha Contribuido		SEGURIDAD JURIDICA		DISEÑO INSTITUCIONAL	
<i>Unificación de Competencias y atribuciones</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Correcto</i>	<i>Incorrecto</i>
		X		X	X	
PREGUNTA d)	Recomendable		MANTENER LA DIFERENCIACION		AYUDAS PÚBLICAS	
<i>Unificación de lineamientos técnicos, economicos y legales</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X		X	
PREGUNTA f)	Permite la implementación		REGULACIÓN COMPETENCIA		LIBERTAD TARIFARIA	
<i>Fijación de Tarifas/Tope de precios y tasa interna de retorno</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X			X
PREGUNTA	Identifica		LEGISLACION		REGULACIÓN POR TECNOLOGÍA	
<i>Identificación de Barreras legales/regulatorias</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X			X
PREGUNTA g)	Otorgamiento		REGULACION POR SERVICIOS		REGULACION POR REDES	
<i>Título Habilitante Único</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X			X	X	
PREGUNTA h)	Diferencia		NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA		REGULACION DE CALIDAD	
<i>convergencia / empaquetamiento</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	NM	NM	X		X	
PREGUNTA i)	Contribuye		UNIFICACIÓN		CRITERIOS	
<i>Coexistencia de regímenes legales diferenciados</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>S. PUBLICOS</i>	<i>S PRIVADOS</i>
	NM		NM	NM	NM	NM
PREGUNTA j)	Por		EVOLUCION DEL MERCADO		ACTUACIÓN DEL ESTADO	
<i>Desarrollo y penetración del Sector</i>			<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	<i>Coexistencia actores</i>	<i>Política Pública</i>	X			X
	X					

ANEXO 6.5.
Tabla de resultados Ing. Hugo Ruiz Coral

Tabla de Resultados

Ing. Hugo Ruiz

ENTREVISTADO: Hugo Ruiz	
PERFIL PROFESIONAL	Ingeniero

TEMATICA	CRITERIOS EVALUADOS		OTROS CRITERIOS DEL ENTREVISTADO			
PREGUNTA a)	Ha Coadyuado		INGERENCIA POLITICA		GENERACION DE OBJETIVOS Y POLITICAS COMUNES	
<i>Coexistencia de Entidades</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X			X
PREGUNTA b)	Ha Contribuido		INSEGURIDAD JURIDICA		PLANIFICACIÓN PUBLICA	
<i>Creación del MINTEL</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X			X
PREGUNTA c)	Ha Contribuido		SEGURIDAD JURIDICA		DISEÑO INSTITUCIONAL	
<i>Unificación de Competencias y atribuciones</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Correcto</i>	<i>Incorrecto</i>
		X		X		X
PREGUNTA d)	Recomendable		MANTENER LA DIFERENCIACION		AYUDAS PÚBLICAS	
<i>Unificación de lineamientos técnicos, económicos y legales</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X		X	
PREGUNTA e)	Permite la implementación		REGULACIÓN COMPETENCIA		LIBERTAD TARIFARIA	
<i>Fijación de Tarifas/Tope de precios y tasa interna de retorno</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X			X
PREGUNTA f)	Identifica		LEGISLACION		REGULACIÓN POR TECNOLOGÍA	
<i>Identificación de Barreras legales/regulatorias</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X		X	
PREGUNTA g)	Otorgamiento		REGULACION POR SERVICIOS		REGULACION POR REDES	
<i>Título Habilitante Único</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X			X
PREGUNTA h)	Diferencia		NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA		REGULACION DE CALIDAD	
<i>convergencia / empaquetamiento</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X		X	
PREGUNTA i)	Contribuye		UNIFICACIÓN		CRITERIOS	
<i>Coexistencia de regímenes legales diferenciados</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>S. PUBLICOS</i>	<i>S PRIVADOS</i>
		X		X	NM	NM
PREGUNTA j)	Por		EVOLUCION DEL MERCADO		ACTUACIÓN DEL ESTADO	
<i>Desarrollo y penetración del Sector</i>	<i>Coexistencia actores</i>	<i>Política Pública</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X			X

ANEXO 6.6.
Tabla de resultados Ing. Carlos del Pozo

Tabla de Resultados

Ing. Carlos del Pozo

ENTREVISTADO: Carlos del Pozo	
PERFIL PROFESIONAL	Ingeniero

TEMATICA	CRITERIOS EVALUADOS		OTROS CRITERIOS DEL ENTREVISTADO			
PREGUNTA a)	Ha Coadyuvado		INGERENCIA POLITICA		GENERACION DE OBJETIVOS Y POLITICAS COMUNES	
<i>Coexistencia de Entidades</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	NM	NM	X	
PREGUNTA b)	Ha Contribuido		INSEGURIDAD JURIDICA		PLANIFICACIÓN PUBLICA	
<i>Creación del MINTEL</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X			X
PREGUNTA c)	Ha Contribuido		SEGURIDAD JURIDICA		DISEÑO INSTITUCIONAL	
<i>Unificación de Competencias y atribuciones</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Correcto</i>	<i>Incorrecto</i>
	NM	NM		X	X	
PREGUNTA d)	Recomendable		MANTENER LA DIFERENCIACION		AYUDAS PÚBLICAS	
<i>Unificación de lineamientos técnicos, economicos y legales</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X			X		X
PREGUNTA f)	Permite la implementación		REGULACIÓN COMPETENCIA		LIBERTAD TARIFARIA	
<i>Fijación de Tarifas/Tope de precios y tasa interna de retorno</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
		X	X		NM	NM
PREGUNTA	Identifica		LEGISLACION		REGULACIÓN POR TECNOLOGÍA	
<i>Identificación de Barreras legales/ regulatorias</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X		NM	NM
PREGUNTA g)	Otorgamiento		REGULACION POR SERVICIOS		REGULACION POR REDES	
<i>Titulo Habilitante Único</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X			X		X
PREGUNTA h)	Diferencia		NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA		REGULACION DE CALIDAD	
<i>convergencia / empaquetamiento</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		NM	NM	X	
PREGUNTA i)	Contribuye		UNIFICACIÓN		CRITERIOS	
<i>Coexistencia de regímenes legales diferenciados</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	S. PUBLICOS	S PRIVADOS
		X	X		NM	NM
PREGUNTA j)	Por		EVOLUCION DEL MERCADO		ACTUACIÓN DEL ESTADO	
<i>Desarrollo y penetración del Sector</i>	<i>Coexistencia actores</i>	<i>Política Pública</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
	X		X			X

ANEXO 7
Compendio y Tabulación de Resultados Generales

Compendio y Tabulación de Resultados Generales

TEMATICA	CRITERIOS EVALUADOS			Entrevistado 1		Entrevistado 2		Entrevistado 3		Entrevistado 4		Entrevistado 5		Entrevistado 6	
PREGUNTA a)	<i>Ha Coadyuvado</i>			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<i>Coexistencia de Entidades</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>		X		X		X		X		X		X
	0,00%	100%	0%												
PREGUNTA b)	<i>Ha Contribuido</i>			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<i>Creación del MINTEL</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>		X	X			X		X		X		X
	17%	83%	0%												
PREGUNTA c)	<i>Ha Contribuido</i>			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<i>Unificación de Competencias y atribuciones</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>		X	X			X		X		X	NM	NM
	16,6%	66,6%	16,6%												
PREGUNTA d)	<i>Recomendable</i>			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<i>Unificación de lineamientos técnicos, económicos y legales</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	X			X		X		X		X	X	
	33,3%	66,6%	0%												
PREGUNTA e)	<i>Permite la implementación</i>			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<i>Fijación de Tarifas/Tope de precios y tasa interna de retorno</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>		X		X		X		X	X			X
	16,6%	83%	0%												
PREGUNTA f)	<i>Identifica</i>			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<i>Identificación de Barreras legales/regulatorias</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	X		X			X	X		X		X	
	83,0%	17,0%													
PREGUNTA g)	<i>Otorgamiento</i>			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<i>Título Habilitante Único</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	X		X		X		X		X		X	
	100%														
PREGUNTA h)	<i>Diferencia</i>			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<i>convergencia / empaquetamiento</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	X			X	X		NM	NM	X		X	
	66,6%	16,8%	16,6%												
PREGUNTA i)	<i>Contribuye</i>			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<i>Coexistencia de regímenes legales diferenciados</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>		X		X	NM	NM	NM	NM		X		X
	0,00%	66,6%	33,3%												
PREGUNTA j)	<i>Por</i>			CA	PP	CA	PP	CA	PP	CA	PP	CA	PP	CA	PP
<i>Desarrollo y penetración del Sector</i>	<i>Coexistencia Actores</i>	<i>Política Pública</i>	<i>NM</i>	X		X		X		X		X		X	
	100%	0%	0,00%												

ANEXO 8
Tabla de Resultados
Aspectos Relevantes

Tabla de Resultados
Aspectos Relevantes

TEMATICA	CRITERIOS EVALUADOS														
INGERENCIA POLITICA	Existio			Entrevistado 1		Entrevistado 2		Entrevistado 3		Entrevistado 4		Entrevistado 5		Entrevistado 6	
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	66,7%	0%	33,3%	X		X		NM	NM	X		X		NM	NM
GENERACION DE POLITICAS Y OBJETIVOS COMUNES	Existio			Entrevistado 1		Entrevistado 2		Entrevistado 3		Entrevistado 4		Entrevistado 5		Entrevistado 6	
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	16,60%	83,30%	0%		X		X		X		X		X	X	
ACTUACION DEL ESTADO	Existio			Entrevistado 1		Entrevistado 2		Entrevistado 3		Entrevistado 4		Entrevistado 5		Entrevistado 6	
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	0%	100%	0%		X		X		X		X		X		X
PLANIFICACIÓN PÚBLICA	Existio			Entrevistado 1		Entrevistado 2		Entrevistado 3		Entrevistado 4		Entrevistado 5		Entrevistado 6	
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	0%	100%	0%		X		X		X		X		X		X
LEGISLACION	Fomento			Entrevistado 1		Entrevistado 2		Entrevistado 3		Entrevistado 4		Entrevistado 5		Entrevistado 6	
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	83,30%	16,60%	0%	X		X		X		X		X		X	
DISEÑO INSTITUCIONAL	Correcto			Entrevistado 1		Entrevistado 2		Entrevistado 3		Entrevistado 4		Entrevistado 5		Entrevistado 6	
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	83,30%	16,60%	0%	X		X		X		X		X		X	
AYUDAS PUBLICAS	Aceptables			Entrevistado 1		Entrevistado 2		Entrevistado 3		Entrevistado 4		Entrevistado 5		Entrevistado 6	
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	66,60%	16,60%	16,60%	X		NM	NM	X		X		X			X
MANTENER DIFERENCIACIÓN	Adecuado			Entrevistado 1		Entrevistado 2		Entrevistado 3		Entrevistado 4		Entrevistado 5		Entrevistado 6	
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	50%	50%	0%		X		X	X		X		X			X
REGULACION POR COMPETENCIA	Adecuada			Entrevistado 1		Entrevistado 2		Entrevistado 3		Entrevistado 4		Entrevistado 5		Entrevistado 6	
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
	83,30%	16,60%	0%	X		X		X		X		X		X	

Tabla de Resultados
Aspectos Relevantes

LIBERTAD TARIFARIA	Aceptable			Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No
	16,60%	66,60%	16,60%	X	X		X		X
REGULACIÓN POR CALIDAD	Adecuada			Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No
	83,30%	0%	16,60%	X		NM	NM	X	
NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA	Necesaria			Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No
	83,30%	0%	16,60%	X		X		X	
REGULACIÓN DE REDES	Adecuada			Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No
	33%	50%	16,60%	X		NM	NM		X
REGULACION POR SERVICIOS	Adecuada			Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No
	33%	50%	16,60%		X	NM	NM	X	
SEGURIDAD JURÍDICA	Existente			Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No
	17%	83%	0%		X		X		X
REGULACION TECNOLÓGICA	Adecuada			Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No
	16,60%	66,6%	16,60%		X	NM	NM	X	
EVOLUCION DEL MERCADO	POR ACCION DE LOS ACTORES			Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No
	100%	0%	0%	X		X		X	
CRITERIO POR SERVICIO	SERVICIO PÚBLICO VS SERVICIO PRIVADO			Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No
	50%	0%	50%	X		X		NM	NM
UNIFICACION DEL REGIMEN	NECESARIO			Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>NM</i>	Si	No	Si	No	Si	No
	33,3%	33,3%	33,3%	X		NM	NM		X